



# LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2012

Ley N° 20.557 publicada en el Diario Oficial  
del 15 de diciembre de 2011



---

**REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION DE PRESUPUESTOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS  
DEL SECTOR PUBLICO  
AÑO 2012**

**(Ley N° 20.557 publicada en el Diario Oficial del  
15 de diciembre de 2011)**

**2012**

---



# INDICE

## PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2012

LEY N° 20.557 (D.O. de 15 de diciembre de 2011).....		1
50 TESORO PUBLICO.....		15
<b>Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:</b>		
01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA .....		43
– Presidencia de la República .....		45
02 CONGRESO NACIONAL .....		47
– Senado.....		50
– Cámara de Diputados.....		51
– Biblioteca del Congreso.....		52
– Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias .....		53
03 PODER JUDICIAL.....		55
– Poder Judicial.....		58
– Corporación Administrativa del Poder Judicial .....		59
– Academia Judicial.....		62
04 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.....		63
– Contraloría General de la República.....		65
05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA.....		67
– Servicio de Gobierno Interior .....		77
– Servicio Electoral.....		79
– Oficina Nacional de Emergencia.....		82
– Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo .....		84
– Agencia Nacional de Inteligencia .....		100
– Subsecretaría de Prevención del Delito .....		101
– Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol .....		104
– Subsecretaría del Interior .....		106
– Carabineros de Chile.....		111
– Hospital de Carabineros.....		113
– Policía de Investigaciones de Chile.....		114
– Gobiernos Regionales .....		116
– Gobierno Regional Región I Tarapacá.....		125
– Gobierno Regional Región II Antofagasta.....		129
– Gobierno Regional Región III Atacama.....		133
– Gobierno Regional Región IV Coquimbo .....		137
– Gobierno Regional Región V Valparaíso .....		141
– Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O’Higgins .....		145
– Gobierno Regional Región VII Maule.....		149
– Gobierno Regional Región VIII Bío Bío .....		153

	– Gobierno Regional Región IX Araucanía .....	157
	– Gobierno Regional Región X Los Lagos .....	161
	– Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.....	165
	– Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena .....	169
	– Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago .....	174
	– Gobierno Regional Región XIV Los Ríos .....	178
	– Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota .....	182
06	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.....</b>	<b>187</b>
	– Secretaría y Administración General y Servicio Exterior.....	192
	– Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.....	195
	– Dirección de Fronteras y Límites del Estado.....	198
	– Instituto Antártico Chileno.....	199
	– Agencia de Cooperación Internacional de Chile .....	201
07	<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO .....</b>	<b>203</b>
	– Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño .....	209
	– Servicio Nacional del Consumidor .....	215
	– Subsecretaría de Pesca .....	217
	– Servicio Nacional de Pesca.....	198
	– Corporación de Fomento de la Producción.....	224
	– Instituto Nacional de Estadísticas .....	229
	– Fiscalía Nacional Económica.....	231
	– Servicio Nacional de Turismo.....	232
	– Servicio de Cooperación Técnica.....	235
	– Comité Innova Chile .....	237
	– Comité de Inversiones Extranjeras.....	239
	– Instituto Nacional de Propiedad Industrial .....	240
	– Subsecretaría de Turismo.....	241
08	<b>MINISTERIO DE HACIENDA .....</b>	<b>243</b>
	– Secretaría y Administración General .....	248
	– Dirección de Presupuestos .....	253
	– Servicio de Impuestos Internos.....	256
	– Servicio Nacional de Aduanas .....	257
	– Servicio de Tesorerías .....	259
	– Dirección de Compras y Contratación Pública.....	260
	– Superintendencia de Valores y Seguros .....	262
	– Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.....	266
	– Dirección Nacional del Servicio Civil .....	268
	– Unidad de Análisis Financiero .....	270
	– Superintendencia de Casinos de Juego .....	271
	– Consejo de Defensa del Estado.....	272
09	<b>MINISTERIO DE EDUCACION .....</b>	<b>273</b>
	– Subsecretaría de Educación .....	278
	– Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos .....	315
	– Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica .....	319
	– Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas .....	323

	– Junta Nacional de Jardines Infantiles.....	331
	– Consejo de Rectores.....	336
	– Consejo Nacional de Educación .....	337
	– Consejo Nacional de la Cultura y las Artes .....	338
10	MINISTERIO DE JUSTICIA .....	347
	– Secretaría y Administración General .....	350
	– Servicio de Registro Civil e Identificación .....	353
	– Servicio Médico Legal.....	355
	– Gendarmería de Chile .....	357
	– Superintendencia de Quiebras.....	361
	– Servicio Nacional de Menores.....	362
	– Defensoría Penal Pública .....	365
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL .....	367
	– Ejército de Chile .....	374
	– Organismos de Salud .....	376
	– Organismos de Industria Militar .....	378
	– Armada de Chile .....	379
	– Dirección General del Territorio Marítimo.....	381
	– Dirección de Sanidad .....	382
	– Fuerza Aérea de Chile.....	384
	– Organismos de Salud de la FACH.....	386
	– Dirección General de Movilización Nacional.....	387
	– Instituto Geográfico Militar .....	388
	– Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.....	389
	– Dirección General de Aeronáutica Civil .....	390
	– Servicio Aerofotogramétrico de la FACH.....	392
	– Subsecretaría para las Fuerzas Armadas .....	393
	– Subsecretaría de Defensa .....	395
	– Estado Mayor Conjunto .....	396
12	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS .....	399
	– Secretaría y Administración General .....	403
	– Dirección General de Obras Públicas .....	405
	– Dirección General de Aguas .....	423
	– Instituto Nacional de Hidráulica .....	425
	– Superintendencia de Servicios Sanitarios .....	427
13	MINISTERIO DE AGRICULTURA.....	429
	– Subsecretaría de Agricultura .....	432
	– Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.....	437
	– Instituto de Desarrollo Agropecuario.....	439
	– Servicio Agrícola y Ganadero.....	442
	– Corporación Nacional Forestal .....	451
	– Comisión Nacional de Riego .....	456
14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	459
	– Subsecretaría de Bienes Nacionales.....	461

15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.....	465
	– Subsecretaría del Trabajo.....	471
	– Dirección del Trabajo.....	477
	– Subsecretaría de Previsión Social .....	479
	– Dirección General de Crédito Prendario.....	481
	– Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.....	483
	– Superintendencia de Seguridad Social.....	487
	– Superintendencia de Pensiones.....	488
	– Instituto de Previsión Social .....	490
	– Instituto de Seguridad Laboral.....	493
	– Caja de Previsión de la Defensa Nacional .....	495
	– Dirección de Previsión de Carabineros de Chile .....	498
16	MINISTERIO DE SALUD .....	501
	– Fondo Nacional de Salud .....	509
	– Instituto de Salud Pública de Chile .....	517
	– Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud .....	519
	– Subsecretaría de Salud Pública .....	521
	– Subsecretaría de Redes Asistenciales.....	524
	– Superintendencia de Salud .....	527
	– Servicio de Salud Arica .....	528
	– Servicio de Salud Iquique .....	530
	– Servicio de Salud Antofagasta .....	532
	– Servicio de Salud Atacama .....	534
	– Servicio de Salud Coquimbo .....	536
	– Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio .....	538
	– Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota .....	540
	– Servicio de Salud Aconcagua .....	542
	– Servicio de Salud Libertador General Bernardo O’Higgins .....	544
	– Servicio de Salud Maule .....	546
	– Servicio de Salud Ñuble .....	548
	– Servicio de Salud Concepción .....	550
	– Servicio de Salud Talcahuano .....	552
	– Servicio de Salud Bío-Bío .....	554
	– Servicio de Salud Arauco .....	556
	– Servicio de Salud Araucanía Norte .....	558
	– Servicio de Salud Araucanía Sur .....	560
	– Servicio de Salud Valdivia .....	562
	– Servicio de Salud Osorno .....	564
	– Servicio de Salud del Reloncaví .....	566
	– Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo .....	568
	– Servicio de Salud Magallanes .....	570
	– Servicio de Salud Metropolitano Oriente .....	572
	– Servicio de Salud Metropolitano Central .....	574
	– Servicio de Salud Metropolitano Sur .....	576
	– Servicio de Salud Metropolitano Norte .....	578
	– Servicio de Salud Metropolitano Occidente .....	580
	– Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente .....	582
	– Programa Contingencias Operacionales .....	584
	– Hospital Padre Alberto Hurtado .....	585

	– Centro de Referencia de Salud de Maipú .....	586
	– Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente .....	587
	– Servicio de Salud Chiloé .....	588
17	MINISTERIO DE MINERIA.....	591
	– Secretaría y Administración General .....	594
	– Comisión Chilena del Cobre .....	597
	– Servicio Nacional de Geología y Minería .....	598
18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO .....	603
	– Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo .....	608
	– Parque Metropolitano .....	615
	– SERVIU I Región .....	617
	– SERVIU II Región .....	619
	– SERVIU III Región .....	621
	– SERVIU IV Región .....	623
	– SERVIU V Región .....	625
	– SERVIU VI Región .....	627
	– SERVIU VII Región .....	629
	– SERVIU VIII Región .....	631
	– SERVIU IX Región .....	633
	– SERVIU X Región .....	635
	– SERVIU XI Región .....	637
	– SERVIU XII Región .....	639
	– SERVIU Región Metropolitana .....	641
	– SERVIU XIV Región .....	643
	– SERVIU XV Región .....	645
19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.....	647
	– Secretaría y Administración General de Transportes.....	650
	– Subsecretaría de Telecomunicaciones .....	664
	– Junta de Aeronáutica Civil .....	666
20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO .....	667
	– Secretaría General de Gobierno.....	670
	– Consejo Nacional de Televisión .....	672
	– Instituto Nacional de Deportes.....	674
21	MINISTERIO DE PLANIFICACION .....	681
	– Subsecretaría de Planificación .....	684
	– Fondo de Solidaridad e Inversión Social .....	692
	– Servicio Nacional de la Mujer .....	695
	– Instituto Nacional de la Juventud .....	699
	– Corporación Nacional de Desarrollo Indígena .....	701
	– Fondo Nacional de la Discapacidad .....	704
	– Servicio Nacional del Adulto Mayor .....	706
22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA .....	709
	– Secretaría General de la Presidencia de la República .....	712



23	MINISTERIO PUBLICO .....	715
	– Ministerio Público.....	717
24	MINISTERIO DE ENERGIA .....	719
	– Subsecretaría de Energía.....	722
	– Comisión Nacional de Energía .....	727
	– Comisión Chilena de Energía Nuclear.....	729
	– Superintendencia de Electricidad y Combustibles.....	731
25	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.....	733
	– Subsecretaría del Medio Ambiente .....	736
	– Servicio de Evaluación Ambiental.....	739
	– Superintendencia del Medio Ambiente.....	741

---

**LEY N° 20.557**

**LEY DE PRESUPUESTOS  
DEL SECTOR PUBLICO  
AÑO 2012**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

---



## “ESTIMACION DE INGRESOS Y CALCULO DE GASTOS

**Artículo 1º.**– Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2012, según el detalle que se indica:

### A.– En Moneda Nacional:

En Miles de \$			
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
<b>INGRESOS.....</b>	<b>30.889.970.374</b>	<b>770.832.211</b>	<b>30.119.138.163</b>
Impuestos .....	21.841.843.452		21.841.843.452
Imposiciones Previsionales .....	1.699.985.610		1.699.985.610
Transferencias Corrientes .....	384.510.530	343.308.616	41.201.914
Rentas de la Propiedad.....	309.840.772	21.950.953	287.889.819
Ingresos de Operación.....	566.830.161		566.830.161
Otros Ingresos Corrientes .....	468.850.121		468.850.121
Venta de Activos No Financieros .....	25.562.389		25.562.389
Venta de Activos Financieros .....	2.055.649.302		2.055.649.302
Recuperación de Préstamos .....	197.999.136		197.999.136
Transferencias para Gastos de Capital .....	454.803.920	405.572.642	49.231.278
Endeudamiento .....	2.851.076.661		2.851.076.661
Saldo Inicial de Caja .....	33.018.320		33.018.320
<b>GASTOS .....</b>	<b>30.889.970.374</b>	<b>770.832.211</b>	<b>30.119.138.163</b>
Gastos en Personal .....	4.944.379.296		4.944.379.296
Bienes y Servicios de Consumo.....	2.025.102.293		2.025.102.293
Prestaciones de Seguridad Social.....	6.299.522.501		6.299.522.501
Transferencias Corrientes .....	9.761.231.067	334.605.427	9.426.625.640
Integros al Fisco.....	46.926.397	30.654.142	16.272.255
Otros Gastos Corrientes .....	2.463.278		2.463.278
Adquisición de Activos No Financieros.....	169.616.127		169.616.127
Adquisición de Activos Financieros.....	431.450.574		431.450.574
Iniciativas de Inversión .....	2.532.209.596		2.532.209.596
Préstamos .....	307.058.327		307.058.327
Transferencias de Capital.....	3.174.840.424	405.572.642	2.769.267.782
Servicio de la Deuda .....	628.324.806		628.324.806
Saldo Final de Caja .....	566.845.688		566.845.688

**B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:**

En Miles de US\$

	<b>Resumen de los Presupuestos de las Partidas</b>	<b>Deducciones de Transferencias</b>	<b>Total</b>
<b>INGRESOS .....</b>	<b>3.336.561</b>	<b>0</b>	<b>3.336.561</b>
Impuestos .....	2.480.200		2.480.200
Rentas de la Propiedad.....	2.203.685		2.203.685
Ingresos de Operación.....	4.660		4.660
Otros Ingresos Corrientes .....	34.103		34.103
Venta de Activos Financieros .....	-1.502.240		-1.502.240
Recuperación de Préstamos .....	3.166		3.166
Endeudamiento .....	109.987		109.987
Saldo Inicial de Caja .....	3.000		3.000
<b>GASTOS .....</b>	<b>3.336.561</b>	<b>0</b>	<b>3.336.561</b>
Gastos en Personal .....	146.466		146.466
Bienes y Servicios de Consumo.....	234.429		234.429
Prestaciones de Seguridad Social.....	92		92
Transferencias Corrientes .....	56.642		56.642
Otros Gastos Corrientes .....	600		600
Adquisición de Activos No Financieros.....	3.513		3.513
Adquisición de Activos Financieros.....	2.051.365		2.051.365
Iniciativas de Inversión .....	1.373		1.373
Préstamos .....	3.166		3.166
Transferencias de Capital.....	300		300
Servicio de la Deuda .....	836.615		836.615
Saldo Final de Caja .....	2.000		2.000

**Artículo 2º.**– Apruébanse los Ingresos Generales de la Nación y los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2012, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
<b>INGRESOS GENERALES DE LA NACION:</b>		
Impuestos .....	21.841.843.452	2.480.200
Transferencias Corrientes .....	13.865.601	21
Rentas de la Propiedad.....	175.211.654	2.203.685
Ingresos de Operación.....	14.013.100	4.660
Otros Ingresos Corrientes .....	99.933.342	24.136
Venta de Activos No Financieros .....	244.800	
Venta de Activos Financieros .....	1.324.140.350	(1.534.217)
Recuperación de Préstamos .....	10	
Transferencias para Gastos de Capital.....		31
Endeudamiento .....	2.832.000.000	109.987
Saldo Inicial de Caja .....	5.000.000	2.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>26.306.252.309</b>	<b>3.290.503</b>
<b>APORTE FISCAL:</b>		
Presidencia de la República .....	14.121.143	
Congreso Nacional.....	95.656.971	
Poder Judicial.....	351.080.738	
Contraloría General de la República.....	49.254.566	
Ministerio del Interior y Seguridad Pública.....	1.910.157.829	28.494
Ministerio de Relaciones Exteriores .....	63.259.610	156.580
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo .....	270.911.077	
Ministerio de Hacienda .....	286.302.001	
Ministerio de Educación .....	5.827.839.895	
Ministerio de Justicia .....	682.317.721	
Ministerio de Defensa Nacional.....	881.891.770	208.195
Ministerio de Obras Públicas.....	1.432.517.156	
Ministerio de Agricultura.....	313.100.404	
Ministerio de Bienes Nacionales .....	14.252.963	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social.....	5.574.862.431	
Ministerio de Salud .....	2.580.534.544	
Ministerio de Minería .....	33.843.797	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo .....	1.575.944.064	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.....	555.762.444	
Ministerio Secretaría General de Gobierno .....	96.912.841	
Ministerio de Planificación .....	432.924.366	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República .....	8.589.891	
Ministerio Público.....	115.112.789	
Ministerio de Energía.....	39.159.777	
Ministerio del Medio Ambiente .....	30.938.562	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
–Fondo de Educación.....		4
–Fondo de Estabilización Económica y Social.....		303.389
–Fondo de Reserva de Pensiones .....		103.370
–Operaciones Complementarias .....	1.656.576.856	1.653.856
–Servicio de la Deuda Pública .....	616.442.704	836.615
–Subsidios .....	795.983.399	
<b>TOTAL APORTES.....</b>	<b>26.306.252.309</b>	<b>3.290.503</b>

**Artículo 3º.**– Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 6.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 500.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2012 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2012, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

**Artículo 4º.**– En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los gastos en personal, bienes y servicios de consumo, prestaciones de seguridad social, transferencias corrientes, integros al Fisco y otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1º de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1º, de los subtítulos de adquisición de activos no financieros, iniciativas de inversión y transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

**Artículo 5º.**– Los órganos y servicios públicos deberán informar mensualmente al Gobierno Regional correspondiente, los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los quince días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

**Artículo 6º.**– La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2012, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

**Artículo 7º.**– En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 01, 02 y 03, de los subtítulos 24 Transferencias Corrientes y 33 Transferencias de Capital de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afecta dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, visado por la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

**Artículo 8º.**– Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

**Artículo 9º.**– No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios



del Ministerio respectivo. En el mismo decreto supremo podrá disponerse la transferencia, desde el o los presupuestos de los servicios en que disminuya la dotación, al o a los servicios en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en éste o éstos el gasto correspondiente al aumento de dotación, o efectuar las reasignaciones presupuestarias que procedan con igual objeto.

**Artículo 10.**– Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días corridos. Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

**Artículo 11.**– Durante el año 2012, sólo podrá reponerse el 50% de las vacantes que se produzcan en los servicios públicos que tengan fijada dotación máxima de personal en esta ley, por la dejación voluntaria de sus cargos que realicen sus funcionarios, salvo en aquellos casos que la Dirección de Presupuestos autorice previamente la reposición de un porcentaje mayor de dichas vacantes.

Con todo, para efectuar las reposiciones que procedan conforme al inciso precedente, la institución respectiva deberá contar con disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar las reposiciones, lo que será certificado por la autoridad del servicio, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no se aplicará respecto de las vacantes que se produzcan por tales causas en los cargos de las plantas de directivos de carrera, como asimismo a las dotaciones máximas fijadas para el personal regido por las leyes N° 19.664 y N° 15.076.

El acto administrativo que disponga la reposición deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de funciones en que se fundamenta.

**Artículo 12.**– Para los efectos de proveer durante el año 2012 las vacantes de los cargos a que se refiere el artículo cuadragésimo octavo de la ley N° 19.882, se convocará a los procesos de selección a través de las páginas web institucionales u otras que se creen, donde se dará información suficiente, entre otras materias, respecto de las funciones del cargo, el perfil profesional, las competencias y aptitudes requeridas para desempeñarlo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos. Adicionalmente, se publicará en diarios de circulación nacional, avisos de la convocatoria del proceso de selección, los que deberán hacer referencia a las correspondientes páginas web para conocer las condiciones de postulación y requisitos solicitados.

**Artículo 13.**– Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición, a cualquier título, de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que éstos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el siguiente inciso, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los

adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

**Artículo 14.**– El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2012 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 a 2011, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

Los ingresos producto de las enajenaciones de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública no estarán afectos a lo dispuesto en los incisos anteriores y las aplicaciones que se efectúen con cargo a estos recursos se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos, en los respectivos capítulos de la Partida Ministerio de Defensa Nacional y de la Partida Ministerio del Interior y Seguridad Pública según corresponda, identificando los ingresos y gastos estimados en cada caso. Estas enajenaciones se efectuarán por licitación pública y los recursos sólo podrán emplearse en proyectos de infraestructura, incluidos proyectos de inversión social, tales como habitabilidad y mejoramiento de las condiciones de vida de todo el personal integrante de estas instituciones, y en proyectos de infraestructura militar. La proporción de proyectos militares será inferior a la de proyectos de inversión social, salvo autorización expresa del Ministerio de Defensa. Trimestralmente el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en su caso, deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las enajenaciones y los proyectos de infraestructura financiados con los recursos a que se refiere este inciso.

**Artículo 15.**– La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.

2. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos, de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.
3. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y comportamiento de la deuda bruta del Gobierno Central.
4. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de partidas, capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
5. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
6. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta días y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.
7. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
8. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3° de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.
9. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5° de la ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
10. Informe Trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre.
11. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los 90 días siguientes al término del respectivo trimestre.  
  
En el caso del Fondo de Estabilización Económica y Social, el informe deberá ser presentado ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y contener, al menos, el detalle de aportes y retiros del período, debiendo identificarse y fundamentarse el destino de estos últimos.
12. Informe trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, de las asignaciones comprendidas en los subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley.

Adicionalmente y en las mismas fechas, los organismos responsables de dichos programas, deberán publicar en su página web institucional la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

13. Informe, antes del 31 de diciembre de 2011, de los gastos considerados para el año 2012 en iniciativas de inversión en las zonas comprendidas en el decreto supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especificando el tipo de obra, región y comuna de ubicación, costo y plazo de ejecución. Asimismo, estado de avance trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, de cada una de las obras especificadas.
14. La Dirección de Presupuestos, en el marco del Plan Araucanía, informará a más tardar el 31 de marzo de 2012 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas de inversión sectoriales consideradas en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 que se contempla desarrollar en la IX Región.
15. Trimestralmente, copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados en el período, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre, y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el trimestre anterior, especificando los montos incrementados o disminuidos por subtítulo y partida.
16. Informe trimestral de los ingresos fiscales asociados a las medidas adoptadas para el financiamiento de la reconstrucción, incluyendo la ley N° 20.469, que introduce modificaciones a la tributación de la actividad minera, la ley N° 20.455, que modifica diversos cuerpos legales para obtener recursos destinados al financiamiento de la reconstrucción del país, y la ley N° 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe.
17. Informe, antes del 31 de marzo de 2012, de las políticas de reducción de la evasión tributaria y del avance en el cumplimiento de dichas políticas.
18. Informe en el que se dé cuenta del contenido, compromisos, objetivos, cronograma, metas y mecanismos de evaluación, cuando ello sea necesario, del Plan Arica y Parinacota y del Plan Arauco, el que deberá ser enviado antes del 31 de marzo de 2012. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período correspondiente, deberá enviarse un informe sobre el estado de cumplimiento de ambos planes, en el que se indicará el estado de ejecución, montos transferidos, avance real de las obras que contemplen, todo ello desglosado según cada una de las áreas de intervención comprendidas.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los párrafos anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes, debiendo además ser publicada en los mismos plazos en la página web de los organismos obligados a proporcionarla.

El reglamento a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° de la ley N° 19.862, deberá establecer que la inscripción de cada operación de transferencia deberá señalar el procedimiento utilizado en su asignación, si es por concurso, asignación directa u otro. Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará un informe sobre la base de la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.

Toda información que en virtud de otras disposiciones de esta ley deba ser remitida a Comisiones del Senado y de la Cámara de Diputados, será proporcionada por los respectivos organismos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, quien la pondrá a disposición de la o las Comisiones a que se refieren dichas disposiciones, sin perjuicio de su publicación en la página web del organismo respectivo.

La información deberá ser atinente e incluir las advertencias de porcentajes de cumplimientos de objetivos o indicadores.

**Artículo 16.**– Durante el año 2012, la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que celebren las entidades autorizadas en el artículo 5° de la ley N° 19.908, no podrá exceder de US\$ 1.500.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

**Artículo 17.**– Durante el año 2012 el Presidente de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público y universidades estatales, hasta por la cantidad de US\$ 500.000.000 (quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República, será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal señalada, deberán suscribir previamente un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable la disposición del inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 19.847.

Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2012, empréstitos por períodos de hasta 20 años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del setenta por ciento (70%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

Copia de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación y su programa de inversiones asociado, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al de su contratación.

**Artículo 18.**– Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación les demande efectuar contribuciones o aportes, se deberá certificar la disponibilidad de recursos para afrontar tales gastos.

**Artículo 19.**– Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, el párrafo final del inciso segundo del artículo 8° del decreto ley N° 1.056, de 1975, y el artículo 4° de la ley N° 19.896, la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104 y el artículo 14 de la ley N° 20.128, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio Intendente.

**Artículo 20.**– Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2012, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3°, y los decretos y resoluciones que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria a partir del año 2012.

**Artículo 21.**– Los órganos y servicios públicos, cuando realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en un 20% en medios de comunicación con clara identificación local. Los mismos se distribuirán territorialmente de manera equitativa.

Los órganos y servicios a que se refiere este artículo, deberán dar cumplimiento de lo establecido en el inciso anterior, por medio de sus respectivas páginas web. Asimismo, trimestralmente, deberán informar en las mismas páginas web acerca del gasto devengado en la asignación 22-07-001, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo.

La Dirección de Presupuestos deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe trimestral sobre el gasto del Gobierno Central en la misma asignación señalada en el inciso anterior, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, detallando el gasto por partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior.

**Artículo 22.**– Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios, tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, y sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

**Artículo 23.**– Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley deberán remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los 180 días siguientes a la recepción de su informe final.

**Artículo 24.**– En caso de contar con asignaciones correspondientes al subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2012, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos señalados, su calendario de ejecución y también, en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.

La información señalada en el inciso previo, desglosada por ministerio, deberá estar disponible en el sitio web de la Dirección de Presupuestos, y deberá ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 7 de diciembre de 2011.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.  
Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 50**

**TESORO PUBLICO**

**ADMINISTRACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA  
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>26.306.252.309</b>	<b>-</b>	<b>26.306.252.309</b>
01	Impuestos	21.841.843.452	-	21.841.843.452
05	Transferencias Corrientes	13.865.601	-	13.865.601
06	Rentas de la Propiedad	175.211.654	-	175.211.654
07	Ingresos de Operación	14.013.100	-	14.013.100
08	Otros Ingresos Corrientes	99.933.342	-	99.933.342
10	Venta de Activos No Financieros	244.800	-	244.800
11	Venta de Activos Financieros	1.324.140.350	-	1.324.140.350
12	Recuperación de Préstamos	10	-	10
14	Endeudamiento	2.832.000.000	-	2.832.000.000
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	5.000.000
	<b>GASTOS</b>	<b>26.306.252.309</b>	<b>-</b>	<b>26.306.252.309</b>
22	Bienes y Servicios de Consumo	154.846	-	154.846
23	Prestaciones de Seguridad Social	152.869.291	-	152.869.291
24	Transferencias Corrientes	1.917.113.749	-	1.917.113.749
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
27	Aporte Fiscal Libre	23.237.249.350	-	23.237.249.350
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	142.436.820	-	142.436.820
30	Adquisición de Activos Financieros	30	-	30
33	Transferencias de Capital	378.631.046	-	378.631.046
34	Servicio de la Deuda	474.005.884	-	474.005.884
35	Saldo Final de Caja	3.791.273	-	3.791.273

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.290.503</b>	<b>52</b>	<b>3.290.451</b>
01	Impuestos	2.480.200	-	2.480.200
05	Transferencias Corrientes	21	21	-
06	Rentas de la Propiedad	2.203.685	-	2.203.685
07	Ingresos de Operación	4.660	-	4.660
08	Otros Ingresos Corrientes	24.136	-	24.136
11	Venta de Activos Financieros	-1.534.217	-	-1.534.217
13	Transferencias para Gastos de Capital	31	31	-
14	Endeudamiento	109.987	-	109.987
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	2.000
	<b>GASTOS</b>	<b>3.290.503</b>	<b>52</b>	<b>3.290.451</b>
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.521	-	5.521
24	Transferencias Corrientes	1.702	21	1.681
27	Aporte Fiscal Libre	393.269	-	393.269
30	Adquisición de Activos Financieros	2.051.365	-	2.051.365
33	Transferencias de Capital	31	31	-
34	Servicio de la Deuda	836.615	-	836.615
35	Saldo Final de Caja	2.000	-	2.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	<b>INGRESOS</b>	26.306.252.309	-	-	-	-
01	Impuestos	21.841.843.452	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	13.865.601	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	175.211.654	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	14.013.100	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	99.933.342	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	244.800	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	1.324.140.350	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	-	-	-	-
14	Endeudamiento	2.832.000.000	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	-	795.983.399	1.656.576.856	616.442.704	23.237.249.350
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	154.846	-	-
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	152.869.291	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	742.524.792	1.174.588.957	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	20	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	-	23.237.249.350
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	-	-	-	142.436.820	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	53.458.607	325.172.439	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	474.005.884	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	3.791.273	-	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Tesoro Público**  
**Miles de US\$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 06 Fondo de Reserva de Pensiones	Programa 07 Fondo de Estabiliza- ción Económica y Social	Programa 08 Fondo de Educación
	<b>INGRESOS</b>	2.883.740	-	-	-	103.370	303.389	4
01	Impuestos	2.480.200	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	21	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	1.801.874	-	-	-	99.940	301.869	2
07	Ingresos de Operación	4.660	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	24.136	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-1.539.138	-	-	-	3.410	1.510	1
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	20	10	1
14	Endeudamiento	109.987	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	-	1.653.856	836.615	393.269	103.370	303.389	4
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	600	-	-	3.420	1.500	1
24	Transferencias Corrientes	-	1.681	-	-	10	10	1
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	393.269	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	1.649.554	-	-	99.940	301.869	2
33	Transferencias de Capital	-	21	-	-	-	10	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	836.615	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	2.000	-	-	-	-	-



---

# **INGRESOS GENERALES DE LA NACION**

**TESORO PUBLICO**  
**FISCO**  
**Ingresos Generales de la Nación**

PARTIDA : 50

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		<b>INGRESOS</b>		<b>26.306.252.309</b>	<b>2.883.740</b>
		<b>IMPUESTOS</b>		<b>21.841.843.452</b>	<b>2.480.200</b>
	01	<b>Impuestos a la Renta</b>		<b>6.906.372.308</b>	<b>11.881.466</b>
	001	Primera Categoría		3.816.271.805	5.154.068
	002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones		1.785.909.187	10
	003	Global Complementario		330.478.002	
	004	Adicional		815.258.905	2.841.825
	005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978		97.984.751	2.175.000
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		37.917.902	4.440
	007	Término de Giro		2.977.270	10
	009	Impuesto Específico a la Actividad Minera		19.574.476	1.706.103
	010	Instrumentos Deuda Art. 104 N° 3 Ley Impuesto Renta		10	10
	02	<b>Impuesto al Valor Agregado</b>		<b>9.941.548.516</b>	
	001	Tasa General Débitos		37.485.828.947	
	002	Tasa General Créditos		-34.126.223.334	
	101	Tasas Especiales Débitos		393.546.567	
	102	Tasas Especiales Créditos		-141.086.867	
	201	Tasa General de Importaciones		6.329.483.203	
	03	<b>Impuestos a Productos Específicos</b>		<b>2.295.332.827</b>	
	001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos		959.085.610	
	002	Derechos de Explotación ENAP		3.144.903	
	003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros		1.333.102.314	
	04	<b>Impuestos a los Actos Jurídicos</b>		<b>255.527.054</b>	<b>8.950</b>
	05	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>		<b>317.025.470</b>	<b>1.202</b>
	001	Derechos Específicos de Internación		10.004	
	002	Derechos Ad-Valorem		321.104.902	
	003	Otros		14.502.103	1.202
004	Sistemas de Pago		-18.591.539		
06	<b>Impuestos Varios</b>		<b>284.943.407</b>		
001	Herencias y Donaciones		45.394.602		
002	Patentes Mineras		44.328.201		
004	Juegos de Azar		85.921.403		
006	Otros		109.299.201		
07	<b>Otros Ingresos Tributarios</b>		<b>92.258.868</b>	<b>382</b>	
001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		13.423.685		
002	Multas e Intereses por Impuestos		78.835.183	382	
09	<b>Sistemas de Pago de Impuestos</b>		<b>1.748.835.002</b>	<b>-9.411.800</b>	
001	Pagos Provisionales del Año		4.163.934.112	6.771.038	
002	Créditos para Declaración Anual de Renta		-5.491.575.804	-9.421.853	
003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		2.469.702.148	210.298	
004	Devoluciones de Renta		-2.444.929.385	-210.298	
005	Reintegro de Devoluciones de Renta		22.791.287	10	
101	IVA Remanente Crédito del Período		32.215.107.779		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
01	09	102	IVA Remanente Crédito Periodos Anteriores	-26.950.106.423		
		103	Devoluciones de IVA	-4.949.380.488		
		104	Reintegro de Devoluciones de IVA	6.610.088		
		201	Devoluciones de Aduanas	-14.766.789		
		202	Devoluciones de Otros Impuestos	-13.976.211	-10	
		301	Fluctuación Deudores del Periodo	-306.693.912	-10	
		302	Fluctuación Deudores de Periodos Anteriores	110.522.470	968	
		303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	13.354.878		
		401	Diferencias de Pago	7.157.485	10	
		501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-266.485.878		
		502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764	-10.550.497		
		503	Imputación Patentes Código de Aguas	-2.650.500		
		504	Imputación Crédito SENCE Artículo 6° Ley N° 20.326	-10		
		505	Crédito Sistemas Solares Térmicos Ley N° 20.365	-871.164		
		701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	3.191.641.816	-6.761.953	
		05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>13.865.601</b>	<b>21</b>
			01	<b>Del Sector Privado</b>	<b>4.396.500</b>	
003	Aportes y Donaciones Ley N° 20.444			3.864.101		
099	Otras			532.399		
02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>8.703.189</b>	<b>21</b>		
	001		De Otros Organismos del Sector Público	8.703.189		
	050		Del Fondo de Reserva de Pensiones		10	
	060		Del Fondo de Estabilización Económica y Social		10	
	070		Del Fondo de Educación		1	
03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>765.912</b>			
06			<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>175.211.654</b>	<b>1.801.874</b>	
	02		<b>Dividendos</b>	<b>22.423.519</b>		
	03		<b>Intereses</b>	<b>19.885.000</b>	<b>69.668</b>	
	04		<b>Participación de Utilidades</b>	<b>77.606.000</b>	<b>1.727.400</b>	
	99		<b>Otras Rentas de la Propiedad</b>	<b>55.297.135</b>	<b>4.806</b>	
	07			<b>INGRESOS DE OPERACION</b>	<b>14.013.100</b>	<b>4.660</b>
01			<b>Venta de Bienes</b>	<b>11.848.801</b>		
02		<b>Venta de Servicios</b>	<b>2.164.299</b>	<b>4.660</b>		
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>99.933.342</b>	<b>24.136</b>		
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>	<b>32.455.590</b>			
	99	<b>Otros</b>	<b>67.477.752</b>	<b>24.136</b>		
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	4.394.145			
	003	Fondos en Administración en Banco Central		10		
999	Otros	63.083.607	24.126			
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>244.800</b>			
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>1.324.140.350</b>	<b>-1.539.138</b>		
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>	<b>597.662.217</b>	<b>10</b>		
	03	<b>Operaciones de Cambio</b>	<b>726.478.123</b>	<b>-1.539.149</b>		
	99	<b>Otros Activos Financieros</b>	<b>10</b>	<b>1</b>		
	12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>	<b>10</b>		
04	<b>De Fomento</b>	<b>10</b>				
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>	<b>2.832.000.000</b>	<b>109.987</b>		
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>	<b>5.000.000</b>	<b>2.000</b>		





---

**GASTO FISCAL  
PROGRAMAS ESPECIALES**

**TESORO PUBLICO**  
**FISCO**  
**Subsidios**

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>24</b>		<b>GASTOS</b>		<b>795.983.399</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>742.524.792</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>660.901.888</b>
		002 Subvenciones	01	2.754.322
		003 Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02, 03	14.146.160
		005 Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04, 05	339.363.241
		006 Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
		013 Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	188.877.567
		014 Subsidio Agua Potable Art. 1° Ley N° 18.778	06	54.652.587
		017 Bonificación Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199	02	88.114
		019 Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	02, 07	60.769.573
		020 Subsidio Tarifas Eléctricas Art. 151 DFL (Economía) N° 4, de 2006	02	10
		021 Bonificación Permiso de Circulación Vehículos Híbridos Ley N° 20.259	02	51.400
	023 Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N° 19.287 y 20.027	08	188.914	
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>81.622.904</b>
	001 Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04, 05	81.622.904	
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>53.458.607</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>53.458.607</b>
		001 Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	09, 10	35.226.244
		002 Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	11	2.751.750
		003 Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02, 12	12.355.861
	029 Bosque Nativo Ley N° 20.283	13, 14	3.124.752	

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda, cuya vigencia no podrá exceder del año 2012. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar durante el año 2012 por las instituciones beneficiarias, que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.  
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios y finalidad, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.  
La Dirección de Presupuestos deberá, semestralmente, entregar información sobre las personas beneficiadas con estos subsidios, desagregada por regiones, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N° 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del Decreto con Fuerza de Ley (T.y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los gastos derivados de la aplicación de la ley N° 20.545, que crea el permiso postnatal parental.

- 06 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario según corresponda.
- 07 Con cargo a esta cuenta se resolverán los beneficios pendientes de la aplicación de la glosa 06 de la partida 50.01.02 de la Ley N° 20.481 durante el año 2011 y se podrán financiar, durante el año 2012, bonificaciones en los términos señalados en los artículos 1°, incisos primero, tercero y siguientes, 2° y 4° de la Ley N° 19.853. Para efectos de esta Ley de Presupuestos, el valor señalado en el inciso primero del artículo 1° de la Ley N° 19.853 será el vigente al 31 de diciembre de 2011.  
Para efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, el porcentaje de bonificación para el año 2012 será de un 17%. Asimismo, respecto de la incompatibilidad con el beneficio establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.392, se mantendrá la opción que hubiere efectuado el empleador.
- 08 Considera un máximo de 292 beneficiarios para 2012. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2011 de conformidad a lo establecido en el art. 5° de la Ley N° 20.330.  
A más tardar el 31 de agosto de 2012, el Ministerio de Hacienda informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los resultados de la implementación de la Ley N° 20.330 en el período 2009-2012.
- 09 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2012 y anteriores.  
Durante el año 2012, la Comisión Nacional de Riego podrá llamar a concursos hasta por \$ 41.000.000 miles, pudiendo comprometer para los ejercicios siguientes sólo el saldo no pagado en el año.
- 10 La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450 deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 11 Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas en el año 2011, en años anteriores y aquéllas cuyo pago deba realizarse durante el año 2012.  
Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2012, se podrán destinar hasta \$ 2.500.000 miles, pagaderos durante los años 2012 y 2013, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena. Dichas bonificaciones se registrarán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980, y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2001, del mismo Ministerio. La distribución se efectuará mediante uno o más decretos de dicho Ministerio expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Las solicitudes de bonificación deberán presentarse dentro de los 60 días contados desde la fecha de publicación de esta ley. El Intendente Regional respectivo dictará la resolución señalada en el inciso quinto del artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 15 aludido, en un plazo de 60 días, contados desde la fecha de postulación.
- 12 La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la aplicación y rendimiento en hectáreas forestadas por la Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974.  
Trimestralmente el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, indicando las personas beneficiarias, montos asignados y metas cumplidas.
- 13 Durante el año 2012, los artículos 2° número 4), 19 y 52 de la Ley N° 20.283 no registrarán respecto de las especies clasificadas como “fuera de peligro”, pudiendo la Corporación Nacional Forestal autorizar planes de manejo para dichas especies.
- 14 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$3.967.400 miles para financiar aquellas acciones que señalan los artículos 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

**TESORO PUBLICO**  
**FISCO**  
**Operaciones Complementarias**

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>GASTOS</b>		<b>1.656.576.856</b>	<b>1.653.856</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>01, 02</b>	<b>154.846</b>	<b>600</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>01</b>	<b>152.869.291</b>	
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>42.416.142</b>	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	03	26.996.132	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	04	10	
	017	Fondo Bono Laboral Ley N° 20.305	05	15.420.000	
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>110.453.139</b>	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	06	110.453.139	
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	07	10	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.174.588.957</b>	<b>1.681</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>23.878.985</b>	
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	1.834.523	
	009	Otras Devoluciones	01, 08	4.017.424	
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	09	134.751	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728		8.889.205	
	012	Bonificación al Ahorro Previsional Voluntario Art. 20 O D.L. N° 3.500, de 1980	01, 10	4.815.327	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01, 11	10	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884		4.187.745	
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>52.146.912</b>	
	002	Préstamos Externos		51.914.000	
	004	Otras		232.904	
	070	Del Fondo de Educación		8	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.098.433.486</b>	<b>10</b>
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01, 12	257.000	
	103	Anticipos Ley N° 13.196			10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	13	861.441.929	
	105	Tribunal Constitucional	14	4.173.680	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	15	8.396.924	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales		3.853.458	
	110	Consejo para la Transparencia	16	3.496.019	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	17	489.181	
	112	Tribunales Electorales Regionales	18	2.973.218	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	19	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	20	1.117.052	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	21	200.000.000	
	125	Aporte para Bonificación a Personal Municipal Zonas Extre- mas Ley N° 20.198		2.649.465	
	126	Aporte para Bonificación a Personal Asistentes de la Educa- ción Zonas Extremas Ley N° 20.313		4.378.223	
	128	Provisión para Distribución Recursos Ley N° 20.444	22	772.800	
	133	Instituto Nacional de Derechos Humanos	23	1.901.515	
	146	Patentes de Acuicultura Municipalidades Ley N° 18.892	01	1.100.217	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444		10	
	244	Municipalidades Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	1.432.785	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
24	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>129.574</b>	<b>1.671</b>
	001	Organismos Financieros Internacionales	01, 24	129.574	1.671
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>	
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>	
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01, 25	10	
	03	<b>2% Constitucional</b>		<b>10</b>	
30		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>30</b>	<b>1.649.554</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>10</b>	<b>1.630.694</b>
	02	<b>Compra de Acciones y Participaciones de Capital</b>	27	<b>10</b>	<b>18.850</b>
	99	<b>Otros Activos Financieros</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>325.172.439</b>	<b>21</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10</b>	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01, 11	10	
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>278.325.236</b>	<b>21</b>
	001	Patentes Mineras FNDR Ley N° 19.143	01	22.097.423	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275	01, 28	5.506.244	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		48.500.536	
	005	IVA Concesiones		138.629.213	
	016	Casinos de Juego Gobiernos Regionales Ley N° 19.995	01	21.618.429	
	040	Patentes Geotérmicas FNDR Ley N° 19.657	01	93.404	
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones	01		10
	060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social	01		10
	070	Al Fondo de Educación			1
	144	Gobiernos Regionales Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	9.313.105	
	145	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		31.466.667	
	146	Patentes de Acuicultura Gobiernos Regionales Ley N° 18.892	01	1.100.215	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>46.847.193</b>	
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	22.097.423	
	016	Casinos de Juego Municipalidades Ley N° 19.995	01	21.618.429	
	040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657	01	40.030	
	128	Provisión para Distribución Recursos Ley N° 20.444	22	3.091.301	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444		10	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>3.791.273</b>	<b>2.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá efectuar los pagos por concepto de prestación de servicios en la gestión de activos y pasivos financieros y en la emisión de deuda. Asimismo, podrá efectuar los pagos de las asesorías que presten los organismos financieros internacionales, incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales, como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados por la Dirección de Presupuestos. Además, incluye los recursos para los pagos de las asesorías de gestión de riesgos y la contratación de la cobertura de los mismos, conforme a los convenios que suscriba el Ministro de Hacienda. Copias de los estudios contratados con cargo a esta asignación serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en un plazo no superior a 30 días de aprobados los respectivos informes finales.

- 03 Con cargo a estos recursos durante el año 2012 se podrán otorgar 450 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán en el número de pensiones extinguidas en el año 2011 que no se hubiere utilizado para decretar nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2012, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda. El límite a que se refiere el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en 932 nuevas pensiones de gracia, para ser asignadas a los beneficiarios que se indica a continuación. A ex trabajadores de la ex empresa Carbonífera Schwager, que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias: a) Tener a lo menos 50 años de edad al momento de la postulación; b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años de trabajos al interior de la mina; y c) Haber egresado del yacimiento entre los años 1990 y 1994. A ex trabajadores del yacimiento Lota de ENACAR S.A., que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias: a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación; b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento Lota de ENACAR S.A., o de 5 años, para quienes hayan sido parte de programas de empleo; y c) Haber egresado del yacimiento al momento de su cierre el año 1996. Asimismo, a ex trabajadores del yacimiento Lota de ENACAR S.A. que, habiendo cumplido con los requisitos generales, y los señalados en las letras a) y b) precedentes, hayan egresado entre los años 1992 y 1995. A ex trabajadores de los yacimientos de ENACAR Carville y ENACAR Colico-Trongol, que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias: a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación; b) Acreditar una antigüedad mínima de 7 años de trabajos al interior de la mina; y c) Haber egresado del yacimiento entre los años 1992 y 2006. Los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos precedentemente señalados deberán ser presentados al Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 04 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 05 Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá efectuar aportes al Fondo Bono Laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° letra c) de la Ley N° 20.305.  
A más tardar el 31 de marzo de 2012, el Ministerio de Hacienda informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cobertura de beneficiarios acogidos a la Ley N° 20.305 durante el año 2011 desagregados por servicio, indicando, además, el número de beneficiarios proyectados para el año 2012.
- 06 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.
- 07 Para efectuar pagos en conformidad a lo establecido en el artículo 148 de la Ley N° 18.834.
- 08 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 09 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en unidades de fomento, en la forma establecida en los decretos N° 946, de 2000 y N° 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 10 Con cargo a esta asignación se pagará la bonificación establecida en el artículo 20 O del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, introducido por el número 13 del artículo 91 de la Ley N° 20.255.
- 11 Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá transferir a los respectivos beneficiarios, las donaciones efectuadas al Fondo Nacional de la Reconstrucción para financiar obras específicas de naturaleza privada.
- 12 Además, con este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 60 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 13 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 168.000.000 miles.
- 14 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.997.

- 15 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 letra b) del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Asimismo, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el artículo 14 de la Ley N° 18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2012, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2011. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2011. Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el mes de diciembre de 2011, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que será informado al Servicio de Tesorerías en conjunto con la Dirección de Presupuestos, en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del artículo 60 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal.
- 16 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2011.
- 17 En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2011.
- 18 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2011.
- 19 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 100.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel.
- El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al inciso anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.
- Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos traspasos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.
- 20 En cumplimiento de la Ley N° 19.911. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2011.
- 21 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa



- 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2012.
- 22 El Ministerio de Hacienda deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, un detalle con la distribución de esta provisión. Ello, sin desmedro de la obligación de información que establece el artículo 21 de la ley N° 20.444.
  - 23 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.405. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes dediciembre de 2011.
  - 24 Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables.
  - 25 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
  - 26 Los Decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.
  - 27 Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas.
  - 28 Trimestralmente el Ministerio de Hacienda informará a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos mensualmente ingresados al Fondo de Desarrollo de Magallanes Ley N° 19.275.

**TESORO PUBLICO**  
**FISCO**  
**Servicio de la Deuda Pública**

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
<b>28</b>		<b>GASTOS</b>		<b>616.442.704</b>	<b>836.615</b>
		<b>APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>01</b>	<b>142.436.820</b>	
	<b>01</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>19.384.280</b>	
		003 Educación Superior		11.088.605	
		025 Empresa de los Ferrocarriles del Estado		7.487.131	
		029 Secretaría y Administración General de Economía		316.209	
		036 Consejo Nacional de Televisión		42.021	
		038 Superintendencia de Electricidad y Combustibles		161.250	
		042 Subsecretaría de Energía		289.064	
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>66.021.897</b>	
		002 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		10.722.158	
		012 Subsecretaría de Educación		894.987	
		016 Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		3.103.090	
		041 Empresa de los Ferrocarriles del Estado		39.408.766	
		043 Subsecretaría de Planificación		732.450	
		047 Secretaría General de Gobierno		164.973	
		049 Inversión Sectorial de Salud		1.253.657	
		050 Dirección Nacional de Servicio Civil		78.643	
		060 Transantiago		131.695	
		062 Proyecto de Fortalecimiento Institucional, Poder Judicial		269.401	
		063 Biblioteca del Congreso		112.214	
		065 Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		138.296	
		066 Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso		1.949.762	
		068 Subsecretaría de Previsión Social		1.158.982	
		071 Contraloría General de la República		469.307	
		073 Secretaría y Administración General del Ministerio de Economía		3.179.480	
		074 Dirección de Presupuestos		28.618	
		083 Servicio Nacional del Adulto Mayor		267.972	
		084 Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		62.492	
		086 Subsecretaría de Prevención del Delito		249.428	
		088 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		1.645.526	
	<b>03</b>	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>30.150.517</b>	
		003 Educación Superior		346.449	
	025 Empresa de los Ferrocarriles del Estado		29.166.005		
	029 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		385.363		
	031 Superintendencia de Valores y Seguros		148.268		
	036 Consejo Nacional de Televisión		15.379		
	038 Superintendencia de Electricidad y Combustibles		34.131		
	042 Subsecretaría de Energía		54.922		
<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>26.870.479</b>		
	002 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.884.045		
	009 Secretaría y Administración General		1.187.564		
	012 Subsecretaría de Educación		107.696		
	016 Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		24.794		
	041 Empresa de los Ferrocarriles del Estado		16.425.929		
	043 Subsecretaría de Planificación		13.127		
	047 Secretaría General de Gobierno		106.996		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$		
28	04	049		282.947			
		050		12.823			
		060		34.078			
		062		28.309			
		063		18.297			
		065		23.451			
		066		97.820			
		067		5.847			
		068		77.767			
		069					
				Proyecto SIGFE		168.019	
		071				215.823	
		073				1.245.584	
		074				2.652	
		077				16.734	
		083				51.651	
		084					
				Públicas		5.140	
		086				40.487	
		087				3.647	
		088				772.239	
		089				17.013	
		06		<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>9.647</b>	
				043		624	
				073			
				Secretaría y Administración General del Ministerio de Economía		1.028	
				087		1.961	
		089		6.034			
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>01</b>	<b>474.005.884</b>	<b>836.615</b>		
	01	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>10.163.682</b>	<b>10</b>		
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>10</b>	<b>673.734</b>		
	03	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>449.704.738</b>	<b>10</b>		
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>14.137.434</b>	<b>162.754</b>		
	05	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Interna</b>	<b>02</b>	<b>10</b>	<b>10</b>		
	06	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>	<b>02</b>	<b>10</b>	<b>97</b>		

#### GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem se pagarán los gastos por concepto de cumplimiento de compromisos por operaciones accesorias al servicio de la deuda.

---

**GASTO FISCAL  
APORTE A LOS ORGANISMOS  
DEL SECTOR PUBLICO**

**TESORO PUBLICO**  
**FISCO**  
**Aporte Fiscal Libre**

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27		<b>GASTOS</b>		<b>23.237.249.350</b>	<b>393.269</b>	
		<b>APORTE FISCAL LIBRE</b>		<b>23.237.249.350</b>	<b>393.269</b>	
	<b>01</b>	<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>		<b>14.121.143</b>		
		001	Presidencia de la República		14.121.143	
	<b>02</b>	<b>CONGRESO NACIONAL</b>		<b>95.656.971</b>		
		001	Senado		31.711.173	
		002	Cámara de Diputados		53.827.442	
		003	Biblioteca del Congreso		9.305.158	
		004	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias		813.198	
	<b>03</b>	<b>PODER JUDICIAL</b>		<b>351.080.738</b>		
		001	Poder Judicial		242.211.661	
		003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		105.840.865	
		004	Academia Judicial		3.028.212	
	<b>04</b>	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>		<b>49.254.566</b>		
		001	Contraloría General de la República		49.254.566	
	<b>05</b>	<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA</b>		<b>1.910.157.829</b>	<b>28.494</b>	
		002	Servicio de Gobierno Interior		73.635.722	
		003	Servicio Electoral		13.807.461	
		004	Oficina Nacional de Emergencia		8.320.982	
		005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		423.617.122	
		007	Agencia Nacional de Inteligencia		4.838.032	
		008	Subsecretaría de Prevención del Delito		29.791.357	
		009	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol		34.643.731	
		010	Subsecretaría del Interior		33.004.484	
		031	Carabineros de Chile		755.969.666	28.494
		033	Policía de Investigaciones de Chile		190.863.927	
		061	Gobierno Regional Región I Tarapacá		13.870.959	
		062	Gobierno Regional Región II Antofagasta		17.546.096	
		063	Gobierno Regional Región III Atacama		16.496.232	
		064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		19.789.105	
		065	Gobierno Regional Región V Valparaíso		23.377.376	
		066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins		17.812.474	
		067	Gobierno Regional Región VII Maule		27.640.643	
	068	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío		39.621.797		
	069	Gobierno Regional Región IX Araucanía		34.392.363		
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos		21.201.241		
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		17.708.467		
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena		17.707.575		
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		46.732.578		
	074	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos		17.204.090		
	075	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota		10.564.349		
<b>06</b>	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>63.259.610</b>	<b>156.580</b>		
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		24.868.653	138.305	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	06 002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		19.142.423	18.275
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		11.035.586	
	004	Instituto Antártico Chileno		3.138.832	
	005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile		5.074.116	
	07	<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO</b>		<b>270.911.077</b>	
	001	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		143.948.834	
	002	Servicio Nacional del Consumidor		7.247.807	
	003	Subsecretaría de Pesca		8.454.542	
	004	Servicio Nacional de Pesca		17.605.782	
	006	Corporación de Fomento de la Producción		6.734.981	
	007	Instituto Nacional de Estadísticas		35.532.448	
	008	Fiscalía Nacional Económica		4.204.521	
	009	Servicio Nacional de Turismo		19.969.471	
	016	Servicio de Cooperación Técnica		15.512.053	
	019	Comité Innova Chile		4.831.510	
	021	Comité de Inversiones Extranjeras		1.141.542	
	023	Instituto Nacional de Propiedad Industrial		5.396.737	
	024	Subsecretaría de Turismo		330.849	
	08	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>286.302.001</b>	
	001	Secretaría y Administración General		18.044.499	
	002	Dirección de Presupuestos		20.558.528	
	003	Servicio de Impuestos Internos		100.634.732	
	004	Servicio Nacional de Aduanas		41.557.428	
	005	Servicio de Tesorerías		38.475.465	
	007	Dirección de Compras y Contratación Pública		6.339.443	
	008	Superintendencia de Valores y Seguros		32.850.629	
	015	Dirección Nacional del Servicio Civil		6.716.193	
016	Unidad de Análisis Financiero		2.128.439		
017	Superintendencia de Casinos de Juego		3.035.983		
030	Consejo de Defensa del Estado		15.960.662		
09	<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>		<b>5.827.839.895</b>		
001	Subsecretaría de Educación		4.800.414.067		
005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos		32.723.936		
008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		145.770.177		
009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		543.629.251		
011	Junta Nacional de Jardines Infantiles		237.152.785		
015	Consejo Nacional de Educación		1.411.372		
016	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		66.738.307		
10	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>682.317.721</b>		
001	Secretaría y Administración General		186.468.683		
002	Servicio de Registro Civil e Identificación		4.111.998		
003	Servicio Médico Legal		24.571.116		
004	Gendarmería de Chile		266.012.043		
005	Superintendencia de Quiebras		1.871.712		
007	Servicio Nacional de Menores		157.406.296		
009	Defensoría Penal Pública		41.875.873		
11	<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>		<b>881.891.770</b>	<b>208.195</b>	
001	Ejército de Chile		409.448.536	34.113	
005	Armada de Chile		283.259.676	72.646	
009	Fuerza Aérea de Chile		161.294.973	74.310	
018	Dirección General de Movilización Nacional		1.334.645		
019	Instituto Geográfico Militar		1.290.118		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	11 020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile		4.541.049	
	022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		832.218	
	023	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		10.629.535	314
	024	Subsecretaría de Defensa		2.784.167	423
	025	Estado Mayor Conjunto		6.476.853	26.389
	12	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>1.432.517.156</b>	
	001	Secretaría y Administración General		14.432.596	
	002	Dirección General de Obras Públicas		1.398.092.838	
	004	Dirección General de Aguas		11.199.688	
	005	Instituto Nacional de Hidráulica		822.853	
	007	Superintendencia de Servicios Sanitarios		7.969.181	
	13	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<b>313.100.404</b>	
	001	Subsecretaría de Agricultura		52.378.219	
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		4.156.717	
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		137.551.802	
	004	Servicio Agrícola y Ganadero		58.815.858	
	005	Corporación Nacional Forestal		51.602.480	
	006	Comisión Nacional de Riego		8.595.328	
	14	<b>MINISTERIO DE BIENES NACIONALES</b>		<b>14.252.963</b>	
	001	Subsecretaría de Bienes Nacionales		14.252.963	
	15	<b>MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b>		<b>5.574.862.431</b>	
	001	Subsecretaría del Trabajo		13.245.945	
	002	Dirección del Trabajo		46.213.033	
	003	Subsecretaría de Previsión Social		5.528.137	
	005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		125.417.560	
	006	Superintendencia de Seguridad Social		7.788.516	
	007	Superintendencia de Pensiones		9.416.011	
	009	Instituto de Previsión Social		4.205.227.234	
	010	Instituto de Seguridad Laboral		3.467.388	
	013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		733.314.035	
014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		425.244.572		
16	<b>MINISTERIO DE SALUD</b>		<b>2.580.534.544</b>		
002	Fondo Nacional de Salud		2.090.804.773		
004	Instituto de Salud Pública de Chile		10.550.682		
009	Subsecretaría de Salud Pública		157.060.132		
010	Subsecretaría de Redes Asistenciales		312.585.538		
011	Superintendencia de Salud		9.533.419		
17	<b>MINISTERIO DE MINERIA</b>		<b>33.843.797</b>		
001	Secretaría y Administración General		8.989.476		
002	Comisión Chilena del Cobre		3.449.952		
003	Servicio Nacional de Geología y Minería		21.404.369		
18	<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>		<b>1.575.944.064</b>		
001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		171.496.644		
002	Parque Metropolitano		7.126.213		
021	Serviu I Región		25.009.816		
022	Serviu II Región		31.999.542		
023	Serviu III Región		19.543.772		
024	Serviu IV Región		40.685.454		
025	Serviu V Región		134.906.015		
026	Serviu VI Región		133.840.200		
027	Serviu VII Región		212.500.781		
028	Serviu VIII Región		275.523.651		
029	Serviu IX Región		103.372.246		
030	Serviu X Región		55.308.794		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27	18	031	Serviu XI Región	15.203.448		
		032	Serviu XII Región	24.067.798		
		033	Serviu Región Metropolitana	283.904.661		
		034	Serviu XIV Región	23.635.017		
		035	Serviu XV Región	17.820.012		
		19	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>555.762.444</b>		
			001	Secretaría y Administración General de Transportes	543.035.151	
			002	Subsecretaría de Telecomunicaciones	11.873.625	
			003	Junta Aeronáutica Civil	853.668	
		20	<b>MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO</b>	<b>96.912.841</b>		
			001	Secretaría General de Gobierno	13.423.405	
			002	Consejo Nacional de Televisión	3.329.525	
			003	Instituto Nacional de Deportes	80.159.911	
		21	<b>MINISTERIO DE PLANIFICACION</b>	<b>432.924.366</b>		
			001	Subsecretaría de Planificación	263.292.885	
			002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	30.377.413	
			004	Servicio Nacional de la Mujer	31.809.539	
			005	Instituto Nacional de la Juventud	5.561.041	
			006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	79.642.169	
			007	Servicio Nacional de la Discapacidad	10.432.198	
			008	Servicio Nacional del Adulto Mayor	11.809.121	
		22	<b>MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>	<b>8.589.891</b>		
			001	Secretaría General de la Presidencia de la República	8.589.891	
		23	<b>MINISTERIO PUBLICO</b>	<b>115.112.789</b>		
			001	Ministerio Público	115.112.789	
		24	<b>MINISTERIO DE ENERGIA</b>	<b>39.159.777</b>		
			001	Subsecretaría de Energía	19.078.125	
			002	Comisión Nacional de Energía	3.918.582	
			003	Comisión Chilena de Energía Nuclear	7.774.935	
			004	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	8.388.135	
		25	<b>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</b>	<b>30.938.562</b>		
			001	Subsecretaría de Medio Ambiente	18.840.712	
			002	Servicio de Evaluación Ambiental	8.900.796	
		003	Superintendencia del Medio Ambiente	3.197.054		



**TESORO PUBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo de Reserva de Pensiones**

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
<b>06</b>		<b>INGRESOS</b>			<b>103.370</b>
		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			<b>99.940</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>			<b>99.940</b>
	051	Intereses			99.930
	052	Ganancias de Capital			10
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>3.410</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>			<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>3.400</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>20</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>			<b>20</b>
	050	De Operaciones Complementarias			10
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social			10
		<b>GASTOS</b>			<b>103.370</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>01</b>		<b>3.420</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>		<b>10</b>
	050	A Ingresos Generales de la Nación			10
<b>30</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>		<b>99.940</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>			<b>99.930</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>

**GLOSA :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**TESORO PUBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo de Estabilización Económica y Social**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 50</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 07</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>			<b>303.389</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			<b>301.869</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>			<b>301.869</b>
	061	Intereses			301.859
	062	Ganancias de Capital			10
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>1.510</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>			<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>1.500</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>			<b>10</b>
	050	De Operaciones Complementarias			10
		<b>GASTOS</b>			<b>303.389</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>01</b>		<b>1.500</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>		<b>10</b>
	060	A Ingresos Generales de la Nación			10
<b>30</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>		<b>301.869</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>			<b>301.859</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>		<b>10</b>
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones			10

**GLOSA :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**TESORO PUBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo de Educación**

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		<b>INGRESOS</b>			4
		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			2
	03	<b>Intereses</b>			2
	061	Intereses			2
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			1
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>			1
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>			1
	02	<b>Del Gobierno Central</b>			1
	050	De Operaciones Complementarias			1
		<b>GASTOS</b>			4
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>			1
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			1
	02	<b>Al Gobierno Central</b>			1
	071	A Ingresos Generales de la Nación			1
30		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	01		2
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>			1
	99	<b>Otros Activos Financieros</b>			1

**GLOSA :**

- 01 Las inversiones financieras se efectuarán según lo señalado en el Artículo 12 de la Ley N° 20.128.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 01**

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>14.364.619</b>
05	Transferencias Corrientes	167.844
08	Otros Ingresos Corrientes	72.476
09	Aporte Fiscal	14.121.143
10	Venta de Activos No Financieros	2.156
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>14.364.619</b>
21	Gastos en Personal	4.803.371
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.079.044
24	Transferencias Corrientes	3.337.002
29	Adquisición de Activos No Financieros	144.202
35	Saldo Final de Caja	1.000

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**Presidencia de la República**  
**Presidencia de la República (01)**

PARTIDA : 01

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.364.619</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>167.844</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>167.844</b>
	001	Ministerio Secretaría General de la Presidencia		167.844
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>72.476</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.476
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.121.143</b>
	01	Libre		14.121.143
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.156</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.156
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>14.364.619</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.803.371</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>6.079.044</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.337.002</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.337.002</b>
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	2.830.198
	702	Programa de Apoyo a Bicentenario	06	95.604
	704	Programa Elige Vivir Sano	07	411.200
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>144.202</b>
	06	Equipos Informáticos		51.928
	07	Programas Informáticos	08	92.274
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 357  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año 514.000  
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional 38.132  
 – Miles de \$
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 9  
 – Miles de \$ 125.851
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 40.339  
 – Miles de \$
- b) \$ 1.636.839 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

- c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.
- 04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.
- 05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. Mensualmente se informará en la página web de la Presidencia de la República los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem. Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.  
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades descritos en el Decreto Supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 176, de 2000. Mensualmente se informará en la página web de la Presidencia de la República y de la Comisión Bicentenario las contrataciones de personal que se efectúen con cargo a esta asignación. Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a esta asignación. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.  
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.
- 07 Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso hasta \$ 150.000 miles en personal, que requiera la ejecución del mismo. Mensualmente se informarán, en la página web de la Presidencia de la República, los gastos de personal y de otro tipo que se efectúen con cargo a esta asignación.  
Antes del 31 de marzo de 2012, la Presidencia de la República deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el diseño del programa, sus metas a mediano plazo y las que se espera materializar durante el precitado año. Asimismo, informará con cargo a qué recursos se llevó a cabo este programa durante el año 2011. Asimismo, trimestralmente se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo en que se haya incurrido con cargo a este programa. Dicho informe se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, y deberá ser enviado, con la misma periodicidad, por vía electrónica.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 02**

**CONGRESO NACIONAL**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>96.558.792</b>
07	Ingresos de Operación	4.311
08	Otros Ingresos Corrientes	353.735
09	Aporte Fiscal	95.787.482
12	Recuperación de Préstamos	600
15	Saldo Inicial de Caja	412.664
	<b>GASTOS</b>	<b>96.558.792</b>
21	Gastos en Personal	50.371.378
22	Bienes y Servicios de Consumo	29.578.551
23	Prestaciones de Seguridad Social	446.029
24	Transferencias Corrientes	14.154.682
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.663.041
31	Iniciativas de Inversión	205.600
34	Servicio de la Deuda	134.511
35	Saldo Final de Caja	5.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
	<b>INGRESOS</b>	<b>31.930.197</b>	<b>53.977.583</b>	<b>9.835.814</b>	<b>815.198</b>
07	Ingresos de Operación	-	-	4.311	-
08	Otros Ingresos Corrientes	155.228	148.141	50.366	-
09	Aporte Fiscal	31.711.173	53.827.442	9.435.669	813.198
12	Recuperación de Préstamos	-	-	600	-
15	Saldo Inicial de Caja	63.796	2.000	344.868	2.000
	<b>GASTOS</b>	<b>31.930.197</b>	<b>53.977.583</b>	<b>9.835.814</b>	<b>815.198</b>
21	Gastos en Personal	15.088.529	27.132.862	7.434.262	715.725
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.970.345	18.031.720	1.494.865	81.621
23	Prestaciones de Seguridad Social	86.229	308.400	51.400	-
24	Transferencias Corrientes	6.198.362	7.956.320	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	583.732	546.281	517.176	15.852
31	Iniciativas de Inversión	-	-	205.600	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	131.511	1.000
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	1.000	1.000

# CONGRESO NACIONAL

## Senado Senado (01)

PARTIDA : 02

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>31.930.197</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>155.228</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		155.228
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>31.711.173</b>
	01	Libre		31.711.173
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>63.796</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>31.930.197</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>15.088.529</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>9.970.345</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>86.229</b>
	01	Prestaciones Previsionales		86.229
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.198.362</b>
	01	Al Sector Privado		5.965.006
	009	Aplicación Ley N° 19.672		573.182
	010	A Personas	04	5.391.824
	03	A Otras Entidades Públicas		195.320
	001	Consejo de Futuro	05	195.320
	07	A Organismos Internacionales		38.036
	001	Asociación de Congresos		38.036
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>583.732</b>
	03	Vehículos		20.560
	04	Mobiliario y Otros		92.520
	05	Máquinas y Equipos		123.360
	06	Equipos Informáticos		175.851
	07	Programas Informáticos		171.441
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 340
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
– Miles de \$ 4.318
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 77.100
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo y asesorías externas para los Senadores y Comités.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del programa, incluidos los gastos de personal.

**CONGRESO NACIONAL**  
**Cámara de Diputados**  
**Cámara de Diputados (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 02</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		53.977.583
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		148.141
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		98.760
	99	Otros		49.381
09		<b>APORTE FISCAL</b>		53.827.442
	01	Libre		53.827.442
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		2.000
		<b>GASTOS</b>		53.977.583
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	27.132.862
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	18.031.720
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		308.400
	01	Prestaciones Previsionales		308.400
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		7.956.320
	01	Al Sector Privado		7.924.452
	010	A Personas	04	7.924.452
	07	A Organismos Internacionales		31.868
	002	Organismos Internacionales		31.868
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		546.281
	04	Mobiliario y Otros		116.678
	05	Máquinas y Equipos		213.878
	06	Equipos Informáticos		77.326
	07	Programas Informáticos		138.399
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 425
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional en Miles de \$ 70.713
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 588.329
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 221.020
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo y asesorías externas para los Diputados y Comités.

**CONGRESO NACIONAL**  
**Biblioteca del Congreso**  
**Biblioteca del Congreso (01)**

PARTIDA	:	02
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.835.814</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		4.311
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.366
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		50.366
09		APORTE FISCAL		9.435.669
	01	Libre		9.305.158
	03	Servicio de la Deuda Externa		130.511
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		600
	10	Ingresos por Percibir		600
15		SALDO INICIAL DE CAJA		344.868
		<b>GASTOS</b>		<b>9.835.814</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.434.262
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.494.865
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		51.400
	01	Prestaciones Previsionales		51.400
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		517.176
	02	Edificios		32.336
	04	Mobiliario y Otros		40.489
	05	Máquinas y Equipos		35.555
	06	Equipos Informáticos		126.133
	07	Programas Informáticos		282.663
31		INICIATIVAS DE INVERSION		205.600
	02	Proyectos		205.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		131.511
	02	Amortización Deuda Externa		112.214
	04	Intereses Deuda Externa		18.297
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	210
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	10.726
	– En el Exterior en Miles de \$	10.619
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	497.026
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	31.858

**CONGRESO NACIONAL**  
**Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias**  
**Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 02</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>815.198</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>813.198</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>815.198</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01, 02</b>	<b>715.725</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>81.621</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15.852</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.084</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.056</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>4.729</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>5.983</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 12
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 – Miles de \$ 15.214
  - d) Convenios con personas naturales  
 – Miles de \$ 19.121
- 02 Con cargo a estos recursos, se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal del Comité de Auditoría Parlamentaria creado por el artículo 66 A de la ley N° 18.918, introducido por la ley N° 20.447. La contratación, si procediere, será realizada por la Comisión Bicameral a que se refiere el citado artículo, mediante concurso público.
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ 6.168



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 03**

**PODER JUDICIAL**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>356.360.551</b>
05	Transferencias Corrientes	210.937
06	Rentas de la Propiedad	101.945
07	Ingresos de Operación	106.192
08	Otros Ingresos Corrientes	3.006.406
09	Aporte Fiscal	351.378.448
12	Recuperación de Préstamos	208.420
14	Endeudamiento	1.345.203
15	Saldo Inicial de Caja	3.000
	<b>GASTOS</b>	<b>356.360.551</b>
21	Gastos en Personal	252.504.117
22	Bienes y Servicios de Consumo	63.238.178
23	Prestaciones de Seguridad Social	247.864
24	Transferencias Corrientes	6.275.342
29	Adquisición de Activos No Financieros	16.883.371
31	Iniciativas de Inversión	16.702.549
32	Préstamos	208.420
34	Servicio de la Deuda	300.710

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	<b>INGRESOS</b>	<b>243.727.524</b>	<b>109.603.121</b>	<b>3.029.906</b>
05	Transferencias Corrientes	-	210.937	-
06	Rentas de la Propiedad	-	101.945	-
07	Ingresos de Operación	-	106.192	-
08	Otros Ingresos Corrientes	1.514.863	1.490.849	694
09	Aporte Fiscal	242.211.661	106.138.575	3.028.212
12	Recuperación de Préstamos	-	208.420	-
14	Endeudamiento	-	1.345.203	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>243.727.524</b>	<b>109.603.121</b>	<b>3.029.906</b>
21	Gastos en Personal	243.726.524	8.125.091	652.502
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	62.781.920	456.258
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	247.864	-
24	Transferencias Corrientes	-	4.363.639	1.911.703
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	16.874.928	8.443
31	Iniciativas de Inversión	-	16.702.549	-
32	Préstamos	-	208.420	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	298.710	1.000

# PODER JUDICIAL

Poder Judicial

Poder Judicial

PARTIDA : 03

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		243.727.524
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.514.863
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.514.863
09		APORTE FISCAL		242.211.661
	01	Libre		242.211.661
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		243.727.524
21		GASTOS EN PERSONAL		243.726.524
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**PODER JUDICIAL**  
**Corporación Administrativa del Poder Judicial**  
**Corporación Administrativa del Poder Judicial (02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 03</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>107.830.031</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>210.937</b>
	07	<b>De Organismos Internacionales</b>		<b>210.937</b>
	001	Donación Banco Mundial - TF098972		210.937
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>101.945</b>
	01	<b>Arriendo de Activos No Financieros</b>		<b>101.945</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>106.192</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>106.192</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.490.849</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.490.849</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>105.710.688</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>105.710.688</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>208.420</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>208.420</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>107.830.031</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>8.125.091</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>01</b>	<b>61.601.370</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>247.864</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>247.864</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.363.639</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>60.018</b>
	002	Becas Postgrado		60.018
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.303.621</b>
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		4.303.621
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>16.580.098</b>
	02	<b>Edificios</b>		<b>15.373.582</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>300.524</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>430.628</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>159.593</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>315.771</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>16.702.549</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>16.702.549</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>208.420</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>208.420</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$ 4.697 miles.
- 02 La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá enviar semestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los gastos de los recursos destinados a la Corte Suprema, Corte de Apelaciones, Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, Tri-

bunales de Juicio Oral en lo Penal, Juzgados de Garantía, Juzgados de Familia, Juzgados Civiles, Juzgados del Crimen, Juzgados de Menores, Juzgados del Trabajo, Juzgados de Competencia Común y Garantía y Juzgados de Competencia Común, indicando por cada tipo de tribunal el monto de gasto en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes, adquisición de activos no financieros e iniciativas de inversión.

- 03 La Corporación Administrativa del Poder Judicial informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 20.372.

**PODER JUDICIAL**  
**Corporación Administrativa del Poder Judicial**  
**Proyecto Fortalecimiento Institucional**

<b>PARTIDA</b>	: 03
<b>CAPITULO</b>	: 03
<b>PROGRAMA</b>	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		1.773.090
		<b>APORTE FISCAL</b>		427.887
	01	Libre		130.177
	03	Servicio de la Deuda Externa		297.710
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		1.345.203
	02	Endeudamiento Externo		1.345.203
		<b>GASTOS</b>		1.773.090
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		1.180.550
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		294.830
	06	Equipos Informáticos		294.830
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		297.710
	02	Amortización Deuda Externa		269.401
	04	Intereses Deuda Externa		28.309

**PODER JUDICIAL**  
**Academia Judicial**  
**Academia Judicial**

**PARTIDA : 03**

**CAPITULO : 04**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.029.906</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>694</b>
	<b>99</b>	Otros		<b>694</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.028.212</b>
	<b>01</b>	Libre		<b>3.028.212</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.029.906</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>652.502</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>456.258</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.911.703</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		<b>1.911.703</b>
	017	Programa de Formación		765.213
	018	Programa de Perfeccionamiento y Habilitaciones		1.146.490
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.443</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		<b>1.995</b>
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		<b>6.448</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		<b>1.000</b>

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 04**

**CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA**



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Contraloría General de la República**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>53.185.600</b>
07	Ingresos de Operación	20.111
08	Otros Ingresos Corrientes	1.364.362
09	Aporte Fiscal	49.939.696
10	Venta de Activos No Financieros	24.209
12	Recuperación de Préstamos	99.973
15	Saldo Inicial de Caja	1.737.249
	<b>GASTOS</b>	<b>53.185.600</b>
21	Gastos en Personal	39.300.557
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.612.730
24	Transferencias Corrientes	43.222
25	Integros al Fisco	22.539
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.458.624
31	Iniciativas de Inversión	5.060.798
34	Servicio de la Deuda	686.130
35	Saldo Final de Caja	1.000

**CONTRALORIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Contraloría General de la República  
Contraloría General de la República (01)

PARTIDA	:	04
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>53.185.600</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		20.111
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.364.362
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		599.873
	99	Otros		764.489
09		APORTE FISCAL		49.939.696
	01	Libre		49.254.566
	03	Servicio de la Deuda Externa		685.130
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.209
	03	Vehículos		21.588
	04	Mobiliario y Otros		1.079
	05	Máquinas y Equipos		1.028
	99	Otros Activos no Financieros		514
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		99.973
	10	Ingresos por Percibir		99.973
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.737.249
		<b>GASTOS</b>		<b>53.185.600</b>
21		GASTOS EN PERSONAL		39.300.557
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	5.612.730
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.222
	01	Al Sector Privado		36.493
	003	Al Club Deportivo y Social		24.160
	006	Otras Transferencias		12.333
	07	A Organismos Internacionales		6.729
	002	A Organismos Internacionales		6.729
25		INTEGROS AL FISCO		22.539
	01	Impuestos		22.539
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.458.624
	03	Vehículos		61.680
	04	Mobiliario y Otros		125.029
	05	Máquinas y Equipos		35.976
	06	Equipos Informáticos		1.001.796
	07	Programas Informáticos	03	1.234.143
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.060.798
	02	Proyectos		5.060.798
34		SERVICIO DE LA DEUDA		686.130
	02	Amortización Deuda Externa		469.307
	04	Intereses Deuda Externa		215.823
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 No obstante lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley, la Contraloría General de la República podrá construir, adquirir o disponer a cualquier título de inmuebles destinados a casas habitación de su personal o a fines institucionales, en reemplazo de aquellos que enajene o restituya.

- 02 Incluye recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino habilitado al efecto en la Contraloría General de la República.
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 05**

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>2.372.881.363</b>	<b>161.068.560</b>	<b>2.211.812.803</b>
05	Transferencias Corrientes	36.031.814	–	36.031.814
06	Rentas de la Propiedad	537.251	–	537.251
07	Ingresos de Operación	16.945.443	–	16.945.443
08	Otros Ingresos Corrientes	3.496.894	–	3.496.894
09	Aporte Fiscal	1.929.101.529	–	1.929.101.529
10	Venta de Activos No Financieros	420.915	–	420.915
12	Recuperación de Préstamos	2.071.375	–	2.071.375
13	Transferencias para Gastos de Capital	369.601.890	161.068.560	208.533.330
14	Endeudamiento	14.378.172	–	14.378.172
15	Saldo Inicial de Caja	296.080	–	296.080
	<b>GASTOS</b>	<b>2.372.881.363</b>	<b>161.068.560</b>	<b>2.211.812.803</b>
21	Gastos en Personal	838.677.540	–	838.677.540
22	Bienes y Servicios de Consumo	187.557.496	–	187.557.496
23	Prestaciones de Seguridad Social	985.891	–	985.891
24	Transferencias Corrientes	147.867.909	–	147.867.909
25	Integros al Fisco	22	–	22
26	Otros Gastos Corrientes	8.224	–	8.224
29	Adquisición de Activos No Financieros	42.989.148	–	42.989.148
31	Iniciativas de Inversión	488.449.262	–	488.449.262
32	Préstamos	12.717.030	–	12.717.030
33	Transferencias de Capital	634.072.981	161.068.560	473.004.421
34	Servicio de la Deuda	19.459.780	–	19.459.780
35	Saldo Final de Caja	96.080	–	96.080

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública**  
**Miles de US\$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>28.614</b>
<b>09</b>	Aporte Fiscal	28.494
<b>12</b>	Recuperación de Préstamos	120
	<b>GASTOS</b>	<b>28.614</b>
<b>21</b>	Gastos en Personal	5.260
<b>22</b>	Bienes y Servicios de Consumo	23.223
<b>23</b>	Prestaciones de Seguridad Social	7
<b>24</b>	Transferencias Corrientes	4
<b>32</b>	Préstamos	120

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Servicios

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Subtotal Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	<b>613.129.708</b>	<b>613.129.708</b>
05	Transferencias Corrientes	31.884.981	31.884.981
08	Otros Ingresos Corrientes	31.010	31.010
09	Aporte Fiscal	442.270.907	442.270.907
13	Transferencias para Gastos de Capital	124.559.638	124.559.638
14	Endeudamiento	14.378.172	14.378.172
15	Saldo Inicial de Caja	5.000	5.000
	<b>GASTOS</b>	<b>613.129.708</b>	<b>613.129.708</b>
21	Gastos en Personal	9.171.154	9.171.154
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.844.614	2.844.614
24	Transferencias Corrientes	50.774.400	50.774.400
29	Adquisición de Activos No Financieros	411.486	411.486
31	Iniciativas de Inversión	208.821	208.821
32	Préstamos	11.000.000	11.000.000
33	Transferencias de Capital	520.060.428	520.060.428
34	Servicio de la Deuda	18.653.805	18.653.805
35	Saldo Final de Caja	5.000	5.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins
	<b>INGRESOS</b>	22.849.202	35.603.815	29.789.112	31.955.261	38.706.335	32.772.003
06	Rentas de la Propiedad	41.024	44.286	128.198	37.300	-	24.763
08	Otros Ingresos Corrientes	8.942	12.662	12.662	12.662	12.662	12.662
09	Aporte Fiscal	13.870.959	17.546.096	16.496.232	19.789.105	23.377.376	17.812.474
13	Transferencias para Gastos de Capital	8.922.277	17.994.771	13.146.020	12.110.194	15.310.297	14.916.104
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	<b>GASTOS</b>	22.849.202	35.603.815	29.789.112	31.955.261	38.706.335	32.772.003
21	Gastos en Personal	1.602.634	1.798.197	1.582.708	1.733.064	2.141.025	1.640.727
22	Bienes y Servicios de Consumo	475.385	471.484	487.852	563.819	483.045	470.619
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	1.276.082	2.079.790	1.902.546	1.623.580	2.081.583	1.666.092
29	Adquisición de Activos No Financieros	964.012	1.719.299	889.171	1.297.574	1.474.576	1.307.546
31	Iniciativas de Inversión	16.943.533	25.829.034	23.636.004	20.955.301	27.976.662	24.907.191
33	Transferencias de Capital	1.580.546	3.699.001	1.283.821	5.774.913	4.542.434	2.772.818
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región VII Maule	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío	Gobierno Regional Región IX Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo
	<b>INGRESOS</b>	<b>43.815.805</b>	<b>64.125.645</b>	<b>60.626.426</b>	<b>44.730.818</b>	<b>26.763.421</b>
06	Rentas de la Propiedad	39.937	55.070	22.476	7.015	2.862
08	Otros Ingresos Corrientes	12.662	12.662	12.662	8.937	12.662
09	Aporte Fiscal	27.640.643	39.621.797	34.392.363	21.201.241	17.708.467
13	Transferencias para Gastos de Capital	16.116.563	24.430.116	26.192.925	23.507.625	9.033.430
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	<b>GASTOS</b>	<b>43.815.805</b>	<b>64.125.645</b>	<b>60.626.426</b>	<b>44.730.818</b>	<b>26.763.421</b>
21	Gastos en Personal	1.807.567	2.562.429	1.997.132	2.106.071	2.224.295
22	Bienes y Servicios de Consumo	493.298	493.320	535.179	418.256	385.486
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	2.114.334	3.150.822	2.802.304	2.229.390	1.255.511
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.601.138	1.251.820	1.835.678	1.729.112	66.773
31	Iniciativas de Inversión	32.324.565	40.748.349	46.311.390	35.061.349	18.754.111
33	Transferencias de Capital	5.467.893	15.911.895	7.137.733	3.179.630	4.070.235
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	Subtotal Bruto 2
	<b>INGRESOS</b>	<b>33.359.358</b>	<b>74.937.407</b>	<b>27.477.552</b>	<b>19.925.202</b>	<b>587.437.362</b>
06	Rentas de la Propiedad	15.487	-	5.296	41.023	464.737
08	Otros Ingresos Corrientes	12.662	12.659	8.935	8.935	175.028
09	Aporte Fiscal	17.707.575	46.732.578	17.204.090	10.564.349	341.665.345
13	Transferencias para Gastos de Capital	15.617.634	28.186.170	10.253.231	9.304.895	245.042.252
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	90.000
	<b>GASTOS</b>	<b>33.359.358</b>	<b>74.937.407</b>	<b>27.477.552</b>	<b>19.925.202</b>	<b>587.437.362</b>
21	Gastos en Personal	1.799.557	2.809.178	1.708.058	1.412.195	28.924.837
22	Bienes y Servicios de Consumo	457.957	973.125	423.040	730.158	7.862.023
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	150
24	Transferencias Corrientes	1.406.333	4.328.717	1.272.029	2.143.842	31.332.955
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.021.893	3.431.769	55.715	572.600	19.218.676
31	Iniciativas de Inversión	25.829.876	55.804.815	22.700.745	11.054.171	428.837.096
33	Transferencias de Capital	2.836.732	7.582.793	1.310.955	4.005.226	71.156.625
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	15.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	90.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia	Agencia Nacional de Inteligencia	Subsecretaría de Prevención del Delito	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol
	<b>INGRESOS</b>	<b>73.792.301</b>	<b>13.837.146</b>	<b>8.340.113</b>	<b>4.861.899</b>	<b>30.081.292</b>	<b>37.075.460</b>
05	Transferencias Corrientes	10	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	4.769	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	96	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	156.559	22.805	19.121	23.857	10	2.431.719
09	Aporte Fiscal	73.635.722	13.807.461	8.320.982	4.838.032	30.081.272	34.643.731
10	Venta de Activos No Financieros	-	2.005	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	<b>73.792.301</b>	<b>13.837.146</b>	<b>8.340.113</b>	<b>4.861.899</b>	<b>30.081.292</b>	<b>37.075.460</b>
21	Gastos en Personal	21.486.392	7.622.810	3.451.988	3.674.195	4.240.373	5.679.518
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.710.027	6.102.672	3.255.959	880.991	2.977.736	2.933.162
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	4.936.352	-	435.952	-	22.463.134	28.401.298
25	Integros al Fisco	-	22	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	8.224
29	Adquisición de Activos No Financieros	238.218	111.622	1.196.194	306.693	109.114	53.248
31	Iniciativas de Inversión	8.022.132	-	-	-	-	-
32	Préstamos	10	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	33.399.140	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	10	290.925	-
35	Saldo Final de Caja	10	10	10	10	10	10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Interior	Carabineros de Chile	Hospital de Carabineros	Policía de Investigaciones de Chile	Subtotal Bruto 3
	<b>INGRESOS</b>	33.070.022	759.840.320	18.811.983	192.603.757	1.172.314.293
05	Transferencias Corrientes	10	1.338.196	2.570.000	238.617	4.146.833
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	67.745	72.514
07	Ingresos de Operación	-	1.541.883	14.803.200	600.264	16.945.443
08	Otros Ingresos Corrientes	64.508	-	157.983	414.294	3.290.856
09	Aporte Fiscal	33.004.484	755.969.666	-	190.863.927	1.145.165.277
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	418.910	420.915
12	Recuperación de Préstamos	-	940.575	1.130.800	-	2.071.375
15	Saldo Inicial de Caja	1.020	50.000	150.000	-	201.080
	<b>GASTOS</b>	33.070.022	759.840.320	18.811.983	192.603.757	1.172.314.293
21	Gastos en Personal	9.421.286	576.219.918	11.017.058	157.768.011	800.581.549
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.782.443	115.804.684	7.156.796	26.246.389	176.850.859
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	765.733	103.176	116.812	985.741
24	Transferencias Corrientes	8.303.293	668.936	-	551.589	65.760.554
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	22
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	8.224
29	Adquisición de Activos No Financieros	105.172	19.858.279	84.953	1.295.493	23.358.986
31	Iniciativas de Inversión	-	44.755.750	-	6.625.463	59.403.345
32	Préstamos	-	1.717.020	-	-	1.717.030
33	Transferencias de Capital	9.456.788	-	-	-	42.855.928
34	Servicio de la Deuda	10	50.000	450.000	-	790.975
35	Saldo Final de Caja	1.020	-	-	-	1.080

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Carabineros de Chile	Total Bruto 3
	<b>INGRESOS</b>	<b>28.614</b>	<b>28.614</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>28.494</b>	<b>28.494</b>
<b>12</b>	<b>Recuperación de Préstamos</b>	<b>120</b>	<b>120</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>28.614</b>	<b>28.614</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>5.260</b>	<b>5.260</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>23.223</b>	<b>23.223</b>
<b>23</b>	<b>Prestaciones de Seguridad Social</b>	<b>7</b>	<b>7</b>
<b>24</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>4</b>	<b>4</b>
<b>32</b>	<b>Préstamos</b>	<b>120</b>	<b>120</b>

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Servicio de Gobierno Interior  
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>73.792.301</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	001	Donaciones		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>156.559</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>142.276</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>14.283</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>73.635.722</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>73.635.722</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>73.792.301</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>21.486.392</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>5.710.027</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.936.352</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10</b>
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.936.342</b>
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	3.261.323
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	1.675.009
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>238.218</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>67.253</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>99.178</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>68.462</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>07</b>	<b>3.325</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>8.022.132</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>8.022.132</b>
<b>32</b>		<b>PRESTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>10</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>33.399.140</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>33.399.140</b>
	002	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	06	12.336.000
	003	Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota		4.247.696
	004	Gobierno Regional Región de La Araucanía		6.371.544
	005	Gobierno Regional Región de Los Lagos		10.443.900
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 156
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 1.238
  - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	228.851
c) Autorización máxima para gastos en viáticos:	
– En territorio nacional, en miles de \$	543.772
– En el exterior, en miles de \$	8.799
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	1.053.945
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	1
– Miles de \$	14.640
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	104.265
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 63.817 miles, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este Programa.	
Antes del 31 de marzo de 2012 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el detalle de la ejecución de este Programa durante el año 2011, las personas contratadas a cualquier título para su implementación, su calidad de funcionarios de otras reparticiones públicas, con indicación del porcentaje total de recursos de la asignación destinados a personal y la evaluación que se haya efectuado y que justifica su mantención en el tiempo.	
El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta de la información indicada en el inciso anterior, pero acerca de la ejecución durante el año 2012.	
06 Incluye recursos para proyectos de mantención de vías segregadas y de reparación y conservación de las vías, paraderos y otra infraestructura incluida en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.	
07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Servicio Electoral  
Servicio Electoral (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.714.209</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.769
07		INGRESOS DE OPERACION		96
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.805
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.636
	99	Otros		4.169
09		APORTE FISCAL		7.684.524
	01	Libre		7.684.524
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.005
	03	Vehículos		1.911
	04	Mobiliario y Otros		47
	05	Máquinas y Equipos		15
	06	Equipos Informáticos		32
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>7.714.209</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	<b>02</b>	6.390.475
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	<b>03</b>	1.212.070
25		INTEGROS AL FISCO		22
	01	Impuestos		22
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		111.622
	03	Vehículos		14.124
	04	Mobiliario y Otros		10.254
	05	Máquinas y Equipos		20.895
	06	Equipos Informáticos		39.073
	07	Programas Informáticos	<b>04</b>	27.276
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	282
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	120.038
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos:	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	27.191
	– En el exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	12.623



e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	10.627
f) \$ 2.427.060 miles para el pago del personal necesario en el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	22.184
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Servicio Electoral  
Elecciones Municipales

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		6.122.937 6.122.937 6.122.937
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL	01	6.122.937 1.232.335
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	4.890.602

**GLOSAS :**

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.
- 02 Se podrá comprometer un mayor gasto de \$ 577.723 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA  
Oficina Nacional de Emergencia  
Oficina Nacional de Emergencia (01)**

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>8.340.113</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>19.121</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.551
	99	Otros		2.570
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.320.982</b>
	01	Libre		8.320.982
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.340.113</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.451.988</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>3.255.959</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>435.952</b>
	01	Al Sector Privado		160.368
	041	Al Sector Privado	04	160.368
	03	A Otras Entidades Públicas		275.584
	017	Capacitación en Protección Civil	05	165.540
	018	Universidad de Chile	06	110.044
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.196.194</b>
	04	Mobiliario y Otros		37.183
	05	Máquinas y Equipos		1.128.582
	06	Equipos Informáticos		10.280
	07	Programas Informáticos	07	20.149
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 39      |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 189     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.   |         |
|    | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.   |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 82.888  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos:  |         |
|    | – En territorio nacional, en miles de \$  | 72.418  |
|    | – En el exterior, en miles de \$  | 7.433   |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$   | 470.235 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | – N° de personas  | 5       |
|    | – Miles de \$   | 64.918  |

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 55.334
- 04 Con estos fondos se podrá efectuar cualquier tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Asimismo, incluye \$ 57.568 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.
- 05 Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.
- 06 Para la ejecución de convenios a celebrar entre la ONEMI y la Universidad de Chile, destinados a la operación de la Red Sismológica Nacional.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**

**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)**

PARTIDA : 05

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>479.757.390</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>31.884.981</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>31.884.981</b>
	014	Fondo de Innovación para la Competitividad		31.884.981
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>31.010</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>30.000</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.010</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>311.635.577</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>295.029.374</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>16.606.203</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>124.559.638</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>124.559.638</b>
	002	Patentes Mineras Ley N° 19.143		3.058.053
	006	Subsecretaría de Educación		78.667.225
	009	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		4.795.469
	013	Subsidio Nacional al Transporte Público		35.980.000
	014	Tesoro Público, Art. 129 bis 19 Ley N° 20.017		2.058.891
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>11.645.184</b>
	02	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>11.645.184</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>479.757.390</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 03</b>	<b>8.737.117</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.625.753</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.896.618</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>703.042</b>
	004	A la Dirección de Arquitectura - MOP	05	524.015
	005	A la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	05	179.027
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>06</b>	<b>1.193.576</b>
	112	Oficina Fondo Recuperación de Ciudades	07	831.006
	399	Oficina Crédito de Apoyo a la Gestión Subnacional	08	273.253
	400	Oficina Crédito Alemán Residuos Sólidos	09	19.217
	405	Oficina Crédito Puesta en Valor del Patrimonio	05	70.100
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>410.766</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>22.550</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>222.463</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>23</b>	<b>165.753</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>449.479.923</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>127.669.420</b>
	001	Programa Inversión Regional Región I		5.150.260
	002	Programa Inversión Regional Región II		6.551.777
	003	Programa Inversión Regional Región III		6.257.073
	004	Programa Inversión Regional Región IV		7.863.689
	005	Programa Inversión Regional Región V		9.793.361
	006	Programa Inversión Regional Región VI		7.088.865
	007	Programa Inversión Regional Región VII		11.643.981
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		17.367.922
	009	Programa Inversión Regional Región IX		14.729.038
	010	Programa Inversión Regional Región X		8.378.411
	011	Programa Inversión Regional Región XI		6.384.573
	012	Programa Inversión Regional Región XII		6.526.135
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		9.617.382
	014	Programa Inversión Regional Región XIV		6.720.400
	015	Programa Inversión Regional Región XV		3.596.553

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>10</b>	<b>321.810.503</b>	
		001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	11	33.281.898
		003	Provisión Infraestructura Educacional	12	78.667.225
		017	Provisión Programa Infraestructura Rural	13	12.288.712
		021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	14	13.838.483
		024	Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad	15	31.884.981
		025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	16	5.793.972
		130	Provisión Programa Saneamiento Sanitario	17	28.974.351
		190	Provisión Programa Residuos Sólidos	18	10.621.707
		418	Provisión Ley Nº 20.378 Artículo 5º	19	35.980.000
		421	Provisión Incorporación Mayores Ingresos Propios		21.292.781
		423	Provisión Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur	20	25.486.176
		426	Provisión Energización	21	7.966.884
		429	Provisión Fondo Inversión y Reversión Regional	22	15.733.333
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>16.606.213</b>	
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>10.722.158</b>	
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>5.884.045</b>	
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>	

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	21
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	318
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	97.208
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	166.536
	– En el Exterior en Miles de \$	6.000
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.014.050
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– Nº de personas	14
	– Miles de \$	259.486
03	Las personas que se contraten con cargo a Honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575	
	– Miles de \$	49.573
05	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del convenio de crédito suscrito para la Puesta en Valor del Patrimonio con el Banco Interamericano de Desarrollo.	
06	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irrogue, especificando a qué programa pertenece.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control	

del Fondo Recuperación de Ciudades, que se transfiera a Municipalidades, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.

08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del convenio de crédito suscrito para el Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile con el Banco Interamericano de Desarrollo.

09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande la unidad encargada de la administración y control del convenio de crédito para Residuos Sólidos.

10 Los decretos en que se distribuyan las provisiones deberán consignar nominativa e individualmente la o las regiones beneficiarias con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 03 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de esta Subsecretaría.

En aquellos casos en que para una determinada región no se disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización, mediante oficio, a contar del 1º de mayo de 2012. Este procedimiento no será aplicable para los recursos asociados a las provisiones Infraestructura Educativa, Fondo de Innovación para la Competitividad y Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur.

11 Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia. En los casos en que se realizare este traspaso, copia del respectivo decreto deberá remitirse a las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación.

Copia de los decretos que distribuyan de estos recursos entre las distintas regiones del país, se remitirán a las Comisiones de Gobierno de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días contados desde su total tramitación.

12 Estos recursos se destinarán a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educativo, y a la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educativos del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).

El 85% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2011, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los montos de recursos comprometidos por los Gobiernos Regionales en proyectos que se ejecutarán el año 2012 y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educativos.

El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para iniciativas postuladas por los Gobiernos Regionales que permitan la normalización, ampliación y reposición de los establecimientos educativos, la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, y para enfrentar situaciones de emergencia.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos señalados en el párrafo anterior, indicando nombre del proyecto, establecimiento educativo, monto, comuna y región. Esta información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 13 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento rurales, de electrificación rural con fines productivos, de telecomunicaciones en zonas rurales y aquellos contemplados en el Manual Operativo del convenio de crédito con el Banco Mundial, y a la formulación de planes de desarrollo territorial. Al menos el 70% de estos recursos se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2011, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visada por la Dirección de Presupuestos, conforme al avance en la formulación de planes de desarrollo territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre elegibles para el Programa y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito suscrito en su oportunidad con el Banco Mundial y a los convenios suscritos entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los gobiernos regionales respectivos. Dichos planes de desarrollo territorial deberán incluir, al menos, una lista de los proyectos a financiar, lo que constituirá un compromiso del Gobierno Regional para la asignación de sus recursos presupuestarios que obtenga con esta provisión o con otros recursos que haya decidido agregar. El Manual Operativo indicado mantendrá su vigencia durante el año 2012 y podrá ser modificado mediante resolución de esta Subsecretaría. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Un monto no superior a \$ 600.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá ser destinado a todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 120.000 miles, que demande el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, investigaciones para la elaboración de planes de desarrollo territorial, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura y otros acordados en el convenio de crédito indicado. Parte de estos recursos podrá ser traspasado a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2012, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los nuevos convenios que suscriba con los gobiernos regionales y las iniciativas de inversión nuevas elegibles para el programa.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público, a alguna municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

- 14 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el convenio de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, que tengan por objeto poner en valor y proteger de manera sustentable las edificaciones, conjuntos o sitios declarados Monumento Nacional. Asimismo, podrá financiarse preinversión en inmuebles en proceso de ser declarados Monumento Nacional lo que deberá estar certificado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas al momento que esta Subsecretaría asigne los recursos. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También con estos recursos se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes declarados Monumento Nacional de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro.

Mediante resolución de esta Subsecretaría, visada por la Dirección de Presupuestos, la que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2011, se distribuirá entre los gobiernos regionales los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores.

El resto de los recursos se distribuirá, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante el año 2012, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que



con ellas se acuerde. Asimismo, parte de estos recursos se podrán transferir para el fortalecimiento de los Gobiernos Regionales, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en lo que corresponde al Consejo de Monumentos Nacionales, para los objetivos definidos en el Contrato de Préstamo o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 15 Estos recursos se destinarán a promover la investigación y desarrollo, la innovación en y para las empresas, la difusión y transferencia tecnológica, la aceleración del emprendimiento innovador, la formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados, el fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad, el fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador.

La identificación de las instituciones receptoras de estos recursos, Agencias Ejecutoras, Corporaciones Regionales y Entidades Receptoras, los criterios de distribución, los requisitos que deberán cumplir los programas e iniciativas que se financien, las etapas y fechas que se deberán cumplir en el proceso de asignación de los recursos, los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control, en todo lo no establecido en esta glosa, se determinarán mediante una o más resoluciones de esta Subsecretaría, visadas por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, las que podrán ser dictadas a partir de la fecha de publicación de esta ley. Entre las entidades receptoras deberá considerarse a las universidades estatales o reconocidas por el Estado.

La aplicación de los recursos a los instrumentos de las Agencias Ejecutoras, se regirá por sus propias normas.

En los convenios que se celebren para la aplicación de los recursos de este Programa, se podrán comprometer montos que excedan el ejercicio presupuestario.

Hasta el 5% de estos recursos se podrá destinar a todo tipo de gastos para el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos regionales y de la institucionalidad pública o privada para el desarrollo regional de la innovación, así como para la profesionalización de la gestión de la provisión. De éstos, al menos el 80% será distribuido entre los gobiernos regionales, y el resto podrá ser aplicado directamente por esta Subsecretaría para acciones de carácter suprarregional. La distribución regional de estos recursos se propondrá por esta Subsecretaría a más tardar el 31 de diciembre de 2011. Estos recursos se podrán traspasar a los programas 01 de los gobiernos regionales y de esta Subsecretaría.

El resto de los recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2011 y que será visada por la Dirección de Presupuestos. Los recursos se asignarán directamente al subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales, en forma global, identificándose posteriormente las instituciones receptoras.

El 60% de los recursos establecidos en el párrafo anterior deberá distribuirse entre aquellas regiones cuyo producto interno bruto minero regional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural, represente más de un 2,5% de: a) El producto interno bruto minero nacional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural; y b) Su producto interno bruto regional. Para las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá se considerará que cada una de ellas cumple con las dos condiciones establecidas en este inciso si el territorio conformado por ambas regiones las cumple. En caso contrario se considerará que ninguna de las regiones mencionadas cumple con las condiciones establecidas. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

Los recursos que se destinen a las regiones comprendidas en el párrafo anterior se distribuirán de la siguiente manera: a) un 50% se distribuirá uniformemente; b) un 30% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 19.175; y c) un 20% se distribuirá de acuerdo a la participación de la actividad minera de cada región en el total de la actividad minera del conjunto de las regiones que cumplen con las condiciones establecidas en las letras a) y b) del párrafo precedente, excluyendo la minería del petróleo y gas natural. Para las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá se considerará que la actividad minera señalada en la letra c) del presente párrafo corresponderá, respectivamente a la del territorio conformado por ambas regiones dividido por dos. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

El 40% restante, de los recursos establecidos en el párrafo tercero deberá distribuirse de la siguiente manera, entre aquellas regiones no consideradas en la distribución del 60% antes señalado: a) un 50% se distribuirá uniformemente; y b) un 50% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 19.175. A más tardar el 30 de junio de 2012 cada gobierno regional deberá tener asignados los recursos correspondientes a esta provisión, para lo cual deberá informar a esta Subsecretaría los montos comprometidos en años anteriores para actividades o programas que tendrán ejecución el año 2012, los recursos destinados a los instrumentos de las Agencias Ejecutoras y a las Corporaciones Regionales sucesoras de los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, y los que se asignarán mediante concursos entre Entidades Receptoras. En este último caso, las bases de licitación deberán contar con la visación de esta Subsecretaría. Dicha visación deberá ser solicitada a más tardar el 31 de marzo de 2012.

El 30 de junio deberá certificarse por el gobierno regional respectivo que, al menos, se ha convocado a concurso. El incumplimiento de los plazos anteriores, implicará la reasignación de los recursos entre regiones o la realización de un concurso nacional con los saldos no comprometidos, a partir de criterios que deberán establecerse en las Resoluciones ya señaladas.

Los convenios de los gobiernos regionales con las instituciones receptoras podrán comprometer recursos sectoriales, incluso privados, además de los regionales, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

Los convenios deberán incluir los compromisos de arrastre que se generen con la iniciativa para años posteriores y en el caso de las instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, estos recursos no serán incorporados a sus presupuestos. La asignación de recursos a beneficiarios finales se deberá realizar a través de un proceso transparente y competitivo. En el caso de los concursos a realizarse entre Entidades Receptoras, deberán ser evaluados por una comisión técnica, conformada especialmente para estos efectos, la que estará compuesta por 2 representantes del sector empresarial, 2 representantes de las Agencias Ejecutoras y 2 directivos del Gobierno Regional. Para estos fines, al menos, se entenderá que las Corporaciones Regionales son también Agencias Ejecutoras. El intendente propondrá, para la conformación de esta comisión, cuaternas priorizadas para cada categoría y el Consejo Regional elegirá a los representantes que la conformarán. Las condiciones de conformación y operación de dichas comisiones serán estipuladas en las resoluciones que rigen este Programa.

- 16 Estos recursos se destinarán a mejorar la gestión pública en los niveles regional, provincial y local, fortaleciendo sus capacidades y competencias, mediante el financiamiento de proyectos o programas de acuerdo a las líneas de acción establecidas en el contrato de préstamo con el BID, N° 1828-OC-CH, del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile.

Se podrá financiar programas de capacitación, de fortalecimiento de la identidad regional, asistencia técnica, contratación de personal calificado, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones y otros gastos elegibles para el contrato de préstamo señalado. Las iniciativas a financiar se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos. Parte, o la totalidad, de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento y Programas 02, Inversiones, de los Gobiernos Regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento del contrato de préstamo señalado, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

La aplicación de recursos para el fortalecimiento de la identidad regional, por parte de los gobiernos regionales, se efectuará de acuerdo a la Resolución N° 24 de 31 de marzo de 2008, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece los procedimientos y modalidades de ejecución, los que podrán considerar concursos para la asignación de los recursos, en cuyo caso estarán facultados para financiar el otorgamiento de premios a los primeros lugares por las obras y/o actividades ganadoras, el pago de honorarios a los Jurados y la difusión correspondiente. El monto necesario para ejecutar las actividades ganadoras no será considerado al momento de calcular los recursos que el gobierno regional puede destinar a actividades culturales bajo la glosa común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 2.1.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de estos recursos. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de esta Subsecretaría.

- 17 Las iniciativas de inversión que se financien con estos recursos podrán comprender saneamiento sanitario (agua potable y alcantarillado sanitario), plantas de tratamiento de aguas servidas, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios y sus modificaciones. Durante el año 2012 no registrará el límite de costo por solución establecido en dicho decreto.

Esta Subsecretaría distribuirá al menos el 60% de estos recursos, mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2011, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores, la cartera de proyectos recomendada técnicamente sin condiciones en cada región y los aportes efectuados desde el año 2010 y los comprometidos para el año 2012 por los gobiernos regionales, con recursos propios, para el financiamiento de iniciativas de inversión elegibles para este programa. El saldo restante se distribuirá, a proposición de esta Subsecretaría, durante el año 2012. Asimismo, con estos recursos se podrán financiar acciones de capacitación, fortalecimiento y difusión del Programa Saneamiento Sanitario, para lo cual esta Subsecretaría podrá disponer de un monto no superior a \$ 1.542.000 miles, los que se podrán transferir a los Programas 01 de los gobiernos regionales, para todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 640.471 miles.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario. En las mismas fechas se deberá informar también la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

- 18 Estos recursos se destinarán a financiar proyectos destinados a la gestión y disposición de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros, incluida la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnósticos, pre factibilidad e ingeniería y programas para la minimización, reciclaje y reutilización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa, la que mantendrá su vigencia durante el año 2012 y podrá ser modificada mediante resolución de esta Subsecretaría. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Esta Subsecretaría distribuirá al menos el 70% de estos recursos mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2011, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores, la cartera de proyectos recomendados técnicamente sin condiciones en cada región y los aportes comprometidos para el presente ejercicio por los gobiernos regionales, con recursos propios, para el financiamiento de iniciativas de inversión elegibles para este programa.

Un monto no superior a \$ 800.000 miles, a petición de esta Subsecretaría podrá ser destinado a todo tipo de gastos a nivel nacional, incluso en personal, que se requiera para el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, para la elaboración de estudios complementarios, talleres, información a la comunidad, fortalecimiento de organismos públicos para la fiscalización sanitaria y ambiental de los proyectos, y otros que podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento de los Gobiernos Regionales, a otros programas de esta Subsecretaría o a otras instituciones del sector público identificados, en su momento, en el convenio de préstamo.

El saldo restante se distribuirá durante el año 2012, por esta Subsecretaría, a solicitud de los gobiernos regionales.

- 19 La distribución de estos recursos, entre los gobiernos regionales, se efectuará por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre la base de una proposición del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que será visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con sujeción al monto

- máximo que, conforme a lo establecido en la ley N° 20.378, determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que no podrá exceder del monto considerado en el ítem 13.02.013 de este presupuesto.
- 20 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de iniciativas de inversión destinadas a recuperar o reponer infraestructura dañada por el terremoto del mes de febrero del 2010, que cuenten con recomendación favorable por parte del Ministerio de Planificación. La solicitud de estos recursos deberá efectuarla el Intendente respectivo, con acuerdo del Consejo Regional.
- Dicha solicitud podrá considerar que los recursos sean canalizados a través del Gobierno Regional o los programas de inversión de esta Subsecretaría.
- Con estos recursos se podrán financiar, asimismo, iniciativas de inversión para la recuperación de inmuebles de propiedad de personas jurídicas sin fines de lucro de derecho público o privado, afectadas por el terremoto del año 2010, que sean monumento nacional o inmuebles de conservación histórica, y los que estén ubicados en zonas de conservación históricas o en zonas de interés turístico o patrimonial, calificados por el organismo que corresponda.
- La SUBDERE deberá informar trimestralmente el listado de beneficiarios y la ubicación de los inmuebles en los que se ha invertido y el listado de proyectos que serán financiados, indicando la ubicación y comuna de estos y el monto a financiar.
- 21 Con estos recursos se financiará la ejecución de iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética y electrificación.
- Mediante resolución de esta Subsecretaría, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre del 2011, se distribuirá al menos un 30% de estos recursos, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos.
- El porcentaje restante se distribuirá, durante el año 2012, de acuerdo a la cartera de proyectos en condiciones de ejecutarse y a los aportes comprometidos para el presente ejercicio por los gobiernos regionales, con recursos propios, para el financiamiento de iniciativas de inversión elegibles para este programa.
- No obstante lo señalado en el artículo 75 de la Ley N° 19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la recomendación técnica favorable emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación.
- Parte de estos recursos podrá destinarse al funcionamiento y fortalecimiento de las unidades técnicas de energización de los gobiernos regionales y del Programa Energización de esta Subsecretaría. Con este objeto se podrán traspasar recursos a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales y al Programa 01 de esta Subsecretaría. Estos traspasos no podrán considerar un monto superior a \$ 400.000 miles para gastos en personal. Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para la operación de proyectos de energía, previo informe favorable de la Subsecretaría de Energía.
- La SUBDERE deberá informar la nómina del personal contratado con estos recursos.
- 22 La distribución de estos recursos entre las regiones mineras será informada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar el 31 de agosto de 2012.
- 23 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>7.240.176</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.239.176</b>
15		<b>Libre</b>		<b>7.239.176</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
24	03	<b>GASTOS</b>		<b>7.240.176</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.211.176</b>
33	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.211.176</b>
		026 Programa Academia Capacitación Municipal y Regional	02	2.873.522
		029 Municipalidades	03	3.088.878
		031 Programa de Apoyo a la Acreditación de Calidad de Servicios Municipales	04	248.776
33	03	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.028.000</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.028.000</b>
35	016	Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal	05	1.028.000
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la distribución regional y comunal de los recursos, los criterios aplicados para dicha distribución, los proyectos financiados con cargo a éstos y el avance de la ejecución de los recursos señalados.

Esta información deberá a lo menos contener una breve descripción de los gastos en los que se incurre y del personal contratado con cargo a este programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 02 Durante el año 2012, mediante Resolución de esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se designará un Directorio para este programa, el cual estará integrado por actores relevantes de las municipalidades y gobiernos regionales, el que propondrá los lineamientos generales y las políticas de capacitación, para ser ejecutadas con estos recursos.

Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 40.000 miles, destinados a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios municipales y de los gobiernos regionales. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. De igual forma, se podrá destinar recursos para el desarrollo de actividades de capacitación dirigidas a Concejales y Alcaldes electos.

Asimismo, se podrá financiar becas para pasantías de funcionarios públicos y otorgar este beneficio a personas naturales que hayan participado en el desarrollo de actividades en el área de acción Evaluación Continua y Gestión del Conocimiento, inserto en el contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile. Este beneficio se otorgará de acuerdo a los procedimientos y modalidades que se determinen en una Resolución de esta Subsecretaría, la que deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

03 Estos recursos se destinarán al fortalecimiento de la gestión municipal, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios celebrados entre esta Subsecretaría y los respectivos municipios. Asimismo, se podrán celebrar convenios con las Asociaciones Municipales existentes al momento de aprobarse la Ley N° 20.527, y con las nuevas acogidas a esta ley.

04 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el proceso de medición de la calidad de la gestión municipal y de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad. Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos y para la elaboración de indicadores de gestión y transparencia, y definición de estándares de prestación de servicios.

Las mediciones que se realicen deberán ser publicadas trimestralmente en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

05 Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>118.457.596</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>118.455.596</b>
15		<b>Libre</b>		<b>118.455.596</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
24	03	<b>GASTOS</b>		<b>118.457.596</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>42.536.347</b>
32	04	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>42.536.347</b>
		401 Municipalidades (Compensación por Viviendas Sociales)	02	5.515.661
		402 Municipalidades (Compensación Gastos Censo)	03	1.040.686
		403 Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	04	35.980.000
		<b>PRESTAMOS</b>	<b>05</b>	<b>11.000.000</b>
33	03	<b>De Fomento</b>		<b>11.000.000</b>
		002 Municipalidades		11.000.000
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>64.919.249</b>
35	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>64.919.249</b>
		005 Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	06	11.697.240
		006 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	07	14.262.616
		100 Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)	08	18.399.393
		110 Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	09	20.560.000
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 No regirá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Estos recursos serán transferidos a las municipalidades en el mes de marzo de 2012, correspondiéndole a cada una de ellas un monto equivalente a 2 Unidades de Fomento por cada vivienda social recepcionada en sus respectivas comunas, entre el 01 de julio de 2010 y el 30 junio de 2011. Asimismo, se transferirá 2 Unidades de Fomento por cada vivienda social ya informada por las municipalidades durante el año 2011, respecto a aquellas efectivamente recepcionadas entre el 01 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, incluyendo a aquellas municipalidades cuya solicitud fue recibida fuera de plazo para efectos de los recursos entregados durante el año 2010 y 2011. Para estos efectos en los meses de enero y febrero de 2012, las municipalidades interesadas solicitarán a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el pago de los aportes por las viviendas sociales efectivamente recepcionadas en su comuna, en el período indicado, acompañando al efecto un Certificado emitido por el Director de Obras de la respectiva municipalidad, o en su defecto, por el correspondiente Secretario Regional Ministerial de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredite el número de unidades habitacionales que tengan la calidad de viviendas sociales, en los términos regulados en el Art. 3° del Decreto Ley N° 2.552 y el Art. 40 de la Ley N° 19.537. Mediante Resolución de esta Subsecretaría, se determinarán los montos correspondientes a cada municipalidad.  
La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, así como también la información proporcionada por parte de los municipios que dan origen a la distribución de estos recursos.

- Antes del 30 de abril se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose de los montos por municipio.
- 03 Estos recursos se distribuirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a partir de la proposición que efectúe, a más tardar el 31 de diciembre de 2011, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 04 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.  
En dicha Resolución, se determinará el monto correspondiente a cada municipio sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2011, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro de los diez primeros días del mes de diciembre del año 2011. Para los efectos de determinar el coeficiente de participación de las municipalidades en el Fondo Común Municipal del año 2012, los recursos que a cada municipalidad le correspondan este año por esta compensación, se sumarán a los ingresos propios permanentes que se utilicen para el cálculo de dicho coeficiente.
- 05 Durante el año 2012, el Ministerio de Hacienda conjuntamente con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables, por parte de las Municipalidades que determinen, hasta por un total que no supere los \$ 22.000.000 miles, destinados a iniciativas de inversión para el desarrollo de las ciudades.  
Con todo, los desembolsos máximos que se podrán comprometer con las autorizaciones otorgadas el año 2011 y las correspondientes a este año, no podrán exceder de \$ 11.000.000 miles. La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se regirá por lo establecido en el Decreto Supremo N° 196, de 24 de marzo de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, o en otros que se dicten durante el ejercicio.
- 06 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2012. Se podrá financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de clubes deportivos con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418.  
Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.  
La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva. Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2011, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2012, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá a los municipios.  
El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivos. Al menos un 30%



de estos recursos se destinarán a iniciativas postuladas por municipalidades cuyos presupuestos se financien en más de un 70% con recursos del Fondo Común Municipal. La Subsecretaría deberá informar mensualmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del mes respectivo. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2012.

Si los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal se destinan a generar empleos de emergencia, deberá semestralmente remitir el listado de los beneficiarios, por comuna, a la Oficina de Presupuestos del Senado.

- 07 Mediante Resolución de esta Subsecretaría se destinarán estos recursos a municipalidades y asociaciones municipales para el financiamiento de proyectos o acciones concurrentes tanto comprometidos o contratados en años anteriores, como nuevos. Su distribución entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice.

Con estos recursos se podrá financiar proyectos de saneamiento sanitario y servicios básicos, así como la adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas, soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos y vertederos, centros de acopio y similares de residuos sólidos domiciliarios, disposición final de escombros y para fines deportivos y recreativos.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, obras, saneamiento de títulos, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Asimismo, se podrá destinar recursos de acciones concurrentes para asegurar la disponibilidad de carteras de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, de saneamiento sanitario, de plantas de tratamiento de aguas servidas, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y escombros, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización y otros proyectos de interés municipal.

Los proyectos y las acciones concurrentes que se financien podrán corresponder a obras que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de clubes deportivos con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas o de la Vivienda y Urbanismo.

El financiamiento de proyectos o de diseños de proyectos cuyo costo total supere las 5.000 UTM deberá contar con recomendación favorable del Ministerio de Planificación. Todos los proyectos de adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas deberán contar con la recomendación técnica del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución regional y comunal de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo

Regional y Administrativo. Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales pagados con acciones concurrentes identificando el monto pagado y la labor contratada.

- 08 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero de 2010. Los proyectos que postulen los municipios deberán contar con recomendación favorable por parte del Ministerio de Planificación. Hasta un total de \$ 200.000 miles podrá destinarse a incrementar los presupuestos de otros programas, incluso en gastos de personal y de funcionamiento, de esta Subsecretaría, o de los Gobiernos Regionales, con el objeto de fortalecer la capacidad de generar planes y carteras de proyectos para estos fines. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las Municipalidades, determinando, además, las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución entre los municipios será efectuada por la Subsecretaría considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que ésta autorice. Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.

Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, gastos de personal y de funcionamiento, detallando las municipalidades beneficiarias y/o los programas presupuestarios incrementados.

- 09 A través de un reglamento dictado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y visado por la Dirección de Presupuestos se establecerán los procedimientos de distribución de estos recursos, los que deberán considerar la evolución de los indicadores financieros y de gestión municipal y los parámetros estructurales de las municipalidades, entre otros. Por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, a más tardar en el mes de junio de 2012, éstos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al reglamento.

Los recursos que en virtud de lo anterior le corresponda a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso (04)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>7.674.546</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.940.558</b>
	01	Libre		2.892.976
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.047.582
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>2.732.988</b>
	02	Endeudamiento Externo		2.732.988
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.674.546</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01, 02	<b>434.037</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>218.861</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	03	<b>130.259</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		130.259
	398	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso		130.259
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	03	<b>720</b>
	04	Mobiliario y Otros		360
	05	Máquinas y Equipos		360
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	03	<b>208.821</b>
	02	Proyectos		208.821
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	03	<b>4.633.256</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		4.633.256
	007	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso		4.633.256
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.047.592</b>
	02	Amortización Deuda Externa		1.949.762
	04	Intereses Deuda Externa		97.820
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 2
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 1.000
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 1.000
  - d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 395.061
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 03 Estos recursos se destinarán al financiamiento de estudios, proyectos, programas y adquisición de activos no financieros para el desarrollo y recuperación del patrimonio urbano de Valparaíso. Para cumplir este objetivo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá transferir recursos a la Municipalidad de Valparaíso y a otras entidades públicas. Dichos recursos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República,

y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en los términos que los convenios respectivos dispongan.

La aplicación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la normativa establecida en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, la que mantendrá su vigencia durante el año 2012. Sin perjuicio de lo anterior, los componentes o líneas de acción específicos comprendidos en este programa y las modalidades y procedimientos de operación, serán los señalados en los decretos supremos del Ministerio del Interior N° s 486, 695, 839, 1.242, 1.290 y exento N° 2.734 de 2006, N° s 765, 963 y 1.057 de 2007, N° 321 de 2008 y sus modificaciones.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá encomendar a la Municipalidad de Valparaíso mediante convenios mandatos u otra modalidad, las actividades necesarias para realizar la adquisición de activos no financieros.

El dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles que se adquieran o construyan, o se hayan construido o adquirido con recursos del programa se entenderán transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo desde el momento en que estos bienes sean transferidos para su operación y mantención.

- 04 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados los proyectos financiados con cargo a este programa, así como el nivel de avance en su ejecución.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA  
Agencia Nacional de Inteligencia  
Agencia Nacional de Inteligencia (01)**

PARTIDA : 05

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>4.861.899</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>23.857</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.770
	99	Otros		2.087
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.838.032</b>
	01	Libre		4.838.032
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.861.899</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.674.195</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>880.991</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>306.693</b>
	02	Edificios		265.573
	06	Equipos Informáticos		18.504
	07	Programas Informáticos	04	22.616
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 4       |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 132     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.   |         |
|    | No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal. |         |
|    | Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución.  |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 42.847  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 7.900   |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$   | 364.632 |
| 03 | Incluye:  |         |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | – Miles de \$   | 6.372   |
| b) | \$ 466.534 miles, para gastos reservados Ley N° 19.863  |         |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |         |

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Subsecretaría de Prevención del Delito  
Subsecretaría de Prevención del Delito (01, 02)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>30.081.292</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>30.081.272</b>
	01	Libre		29.791.357
	03	Servicio de la Deuda Externa		289.915
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>30.081.292</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>4.240.373</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.977.736</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>22.463.134</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>681.210</b>
	001	Gendarmería de Chile	05	681.210
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>21.781.924</b>
	014	Plan Reincidentes - Policías y Gendarmería	06	487.018
	015	Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana	07	2.364.516
	016	Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas	08	4.471.800
	017	Barrio en Paz - Residencial y Comercial	09	8.043.719
	018	Programa Estadio Seguro	10	2.056.000
	041	Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana	11	4.358.871
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>109.114</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>59.938</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>15.420</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>17.562</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>12</b>	<b>16.194</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>290.925</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>249.428</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>40.487</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.010</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.  
Las actividades que se realicen en el marco de este programa deberán tener una distribución que garantice que su implementación abarque a todas las regiones del país.  
La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá enviar en forma semestral a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe semestral del gasto público ejecutado asociado al cumplimiento de las tareas del Plan Chile Seguro 2010-2014.

5

03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	182
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos dentro de la dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	15.420
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	22.986
	– En el Exterior, en Miles de \$	30.840
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	419.050
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	446.230
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	82.240
	Previa la celebración de convenios, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá contratar cursos de capacitación vinculados a materias de seguridad pública para funcionarios de otros servicios públicos que ejecuten acciones en este ámbito, incluidas las municipalidades.	
05	Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos con las instituciones ejecutoras de este Programa, podrán considerar todo tipo de gastos, incluso en personal.	
	El detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizan con ellos y los resultados de la inversión de los montos transferidos, deberán publicarse y actualizarse trimestralmente, en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito.	
06	Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos con las instituciones ejecutoras de este Programa, podrán considerar todo tipo de gastos, incluso en personal.	
	El detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizan con ellos, el detalle del personal contratado en cada convenio y los resultados de la inversión de los montos transferidos en relación con la disminución de la reincidencia de los beneficiarios, deberán ser publicados y actualizados trimestralmente, en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito.	
	Así también, publicará trimestralmente las características de los beneficiarios.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 185.267 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 3.552.901 miles para el funcionamiento de estos centros regionales.	
09	Con cargo a estos recursos se financiarán actividades identificadas en el Plan Chile Seguro 2010-2014, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 6.984, del año 2010, del Ministerio del Interior.	
	Considera el financiamiento de todo tipo de gastos, incluso en personal.	
	En la ejecución de los convenios con las entidades públicas se aplicarán las normas que rigen a dichas entidades. Para la contratación con entidades privadas se aplicarán procedimientos transparentes y objetivos.	
	Las actividades específicas podrán desarrollarse con entidades públicas o privadas, a través de contratos o convenios, según corresponda, aprobados por resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito.	
	La aplicación territorial del programa Barrio en Paz se determinará por el nivel de vulnerabilidad ante el delito y concentración de problemas de seguridad pública.	

Para ello se construirá un indicador objetivo y público que considerará al menos el nivel de tasas de:

- i) denuncias y detenciones de los delitos de robo o hurto de vehículos, robos o hurtos desde vehículos, robos con fuerza en la vivienda, robos por sorpresa de las personas, robos con violencia o intimidación de las personas, lesiones, homicidios y violaciones, proporcionadas por la base de datos de delitos del año anterior de Carabineros de Chile;
- ii) detenidos por la participación en los delitos nombrados anteriormente durante el año anterior;
- iii) número de procedimientos de drogas del año anterior;
- iv) victimización de los habitantes en la comuna según los datos de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) del año inmediatamente anterior y,
- v) tamaño poblacional de la comuna según estimación de poblaciones entregadas por el INE.

Serán priorizados los territorios que obtengan mayor índice de vulnerabilidad ante el delito. Dicho indicador será público y la propuesta de aplicación barrial deberá ser publicada en la página web del Servicio durante el primer trimestre del año 2012.

Un informe de los recursos aplicados, identificados por comuna, deberá ser remitido en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicado en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar el gasto asociado al Programa. Incluye \$ 169.003 miles para gastos en personal.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana, que formulen los municipios o entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Chile Seguro 2010-2014, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 6.984, del año 2010, del Ministerio del Interior.

La asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos y transparentes, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1061, del año 2010, del Ministerio del Interior.

Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos en el Reglamento. La Subsecretaría de Prevención del Delito mantendrá un registro actualizado de los programas y proyectos financiados y de los recursos transferidos a través de su página web. Hasta un 8% de los recursos de esta asignación podrá destinarse a financiar los gastos necesarios para la administración y gestión del Fondo, incluyendo gastos en personal.

Se informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, acerca de la contratación de personal con cargo a este programa, así como las instituciones beneficiadas, los proyectos y montos asignados, debiendo publicar en el mismo plazo dicha información en el Banner de Gobierno Transparente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación  
Consumo de Drogas y Alcohol  
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación  
Consumo de Drogas y Alcohol (01, 02)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>37.075.460</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.431.719</b>
	99	Otros		2.431.719
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>34.643.731</b>
	01	Libre		34.643.731
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>37.075.460</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>5.679.518</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>2.933.162</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.401.298</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>28.401.298</b>
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	22.351.905
	003	Otros Programas de Prevención	06	1.637.200
	005	Programas de Capacitación	07	706.349
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	08	3.705.844
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>8.224</b>
	01	Devoluciones		8.224
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>53.248</b>
	04	Mobiliario y Otros		8.642
	06	Equipos Informáticos		31.527
	07	Programas Informáticos	09	13.079
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 128  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.  
Se podrá contratar a un número máximo de 9 profesionales a honorarios en calidad de agente público para todos los efectos legales.
- b) Horas extraordinarias año 9.252  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos: 61.680  
– En territorio nacional, en miles de \$  
– En el exterior, en miles de \$ 10
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 8  
– N° de personas  
– Miles de \$ 178.042

- 04 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
  - b) Al menos \$ 212.384 miles para ser destinados a material educativo preventivo.
- 05 Estos recursos podrán ser destinados a la contratación de planes de tratamiento, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas.
- También, se podrá financiar programas, con entidades públicas o privadas, destinados a recuperar (tratamiento, rehabilitación y/o integración social) a personas afectadas por el consumo de alcohol o de drogas estupefacientes o psicotrópicas.
- El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2012, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2011 a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página Web del Servicio. En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada.
- El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio.
- 06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
- Antes del 31 de marzo de 2012 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación e/o integración social), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.
- 08 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol; y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
- La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.
- Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.
- Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.
- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Subsecretaría del Interior (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 10

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>26.010.568</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	001	Donaciones		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>64.498</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>64.488</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>25.946.050</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>25.946.050</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>26.010.568</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.688.125</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>3.597.604</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.481.099</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.762.961</b>
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	2.139.876
	003	Becas	10	623.075
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.718.138</b>
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	66.378
	006	Gastos para Elecciones	06	3.128.740
	007	Programa de Derechos Humanos	07	1.009.020
	040	Programa de Modernización Servicios Dependientes Ministerio del Interior y Seguridad Pública	08	514.000
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>75.700</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>51.400</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>5.871</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.046</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>13.383</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>6.168.010</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.168.010</b>
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	10
	002	Plan Frontera Norte	09	6.168.000
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 12
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 400  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 211.357

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos:	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	102.658
	– En el exterior, en Miles de \$	35.346
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.250.218
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	24
	– Miles de \$	519.419
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	33.398
b)	\$ 602.211 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863	
04	Incluye:	
	Hasta \$ 297.617 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugios e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.	
	Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.	
	De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.	
	La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas. Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.	
05	Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.	
	Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.	
	Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre. Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.	
	El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de las elecciones municipales, así como los gastos previos a las elecciones, relacionados con la difusión de dichos actos eleccionarios. Además, se podrá transferir fondos a otras instituciones públicas para el cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos. Igualmente, se podrá financiar con estos recursos los gastos relacionados con la contratación de servicios de transporte de electores para concurrir a los locales de votación, en aquellas localidades aisladas que no cuenten con recorridos habituales de locomoción colectiva interurbana o cuando estos medios sean insuficientes para cubrir la demanda. Un informe detallado de estos gastos será remitido	

- a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una vez finalizado el proceso electoral. Asimismo, se podrá comprometer un mayor gasto de \$ 1.542.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación, para ser pagados con cargo al ejercicio siguiente.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por éste.
  - 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este programa. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, en particular acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estos programas, debiendo igualmente informar en el Banner de Gobierno Transparente de su página web, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa a través de la cual se materializó la contratación.
  - 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar el gasto asociado al Plan. Incluye \$ 83.268 miles para gastos en personal.
  - 10 Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
09	01	INGRESOS		2.947.482	
		APORTE FISCAL		2.947.472	
		Libre		2.947.472	
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10	
		GASTOS		2.947.482	
21		GASTOS EN PERSONAL		733.161	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.184.839	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.472	
		06 Equipos Informáticos		4.800	
		07 Programas Informáticos		24.672	
35		SALDO FINAL DE CAJA		10	
				02	

**GLOSAS :**

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.
- 02 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Fondo Social (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 10
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>4.111.972</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.110.962</b>
	01	Libre		4.110.962
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.111.972</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>822.194</b>
	01	Al Sector Privado		822.194
	997	Fondo Social	02	822.194
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.288.778</b>
	01	Al Sector Privado		3.288.778
	995	Fondo Social	02	3.288.778
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995. Asimismo, en el año 2012, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año.

Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública publicará en su página web, trimestralmente, una nómina de los proyectos aprobados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente.

La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las leyes N° 15.020 y N° 16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad respectiva.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Carabineros de Chile  
Carabineros de Chile (03, 04, 05, 07, 08, 09)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>759.840.320</b>	<b>28.614</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.338.196</b>	
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.338.196</b>	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		1.338.196	
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.541.883</b>	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>755.969.666</b>	<b>28.494</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>755.969.666</b>	<b>28.494</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>940.575</b>	<b>120</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>940.575</b>	<b>120</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>759.840.320</b>	<b>28.614</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>576.219.918</b>	<b>5.260</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>115.804.684</b>	<b>23.223</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>765.733</b>	<b>7</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>765.733</b>	<b>7</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>668.936</b>	<b>4</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>222.116</b>	
	003	Becas		94.419	
	004	Premios y Otros		127.697	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>446.820</b>	
	029	Museo Carabineros de Chile	06	382.608	
	030	Dirección de Bienestar		64.212	
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>			<b>4</b>
	298	Comité Internacional de Medicinas y Farmacias Militares			2
	299	Organización Internacional de Policías Uniformadas			2
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>19.858.279</b>	
	03	<b>Vehículos</b>		<b>15.590.345</b>	
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>197.414</b>	
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.251.288</b>	
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>226.819</b>	
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>10</b>	<b>468.025</b>	
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>124.388</b>	
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>44.755.750</b>	
	02	<b>Proyectos</b>		<b>44.755.750</b>	
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>1.717.020</b>	<b>120</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>1.717.020</b>	<b>120</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>50.000</b>	
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>50.000</b>	



## GLOSAS :

- 01 a) Incluye:
  - Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.
  - Dotación de 5.700 personas en calidad de contrata y/o jornal.
  - Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional por \$ 6.972.852 miles y en el exterior por US\$ 1.299 miles.
  - Convenios con personas naturales por \$ 1.479.500 miles.
- b) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 Incluye:
  - \$ 518.787 miles y US\$ 90 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
  - Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.
- 03 A más tardar el primer trimestre del año 2012, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2011, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2012, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante.  
Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 04 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 05 En el mes de enero del año 2012, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibáñez del Campo” y Escuela de Suboficiales “SOM Fabriciano González Urzúa”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera el Museo, incluidos los de personal.
- 07 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 08 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto del Programa 24 Horas y las comunas en que se ejecuta. Asimismo deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA  
Hospital de Carabineros  
Hospital de Carabineros**

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>18.811.983</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.570.000</b>
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.570.000</b>
	007	Fondo para Hospitales		2.570.000
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>14.803.200</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>157.983</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>157.983</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>1.130.800</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.130.800</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>150.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.811.983</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>11.017.058</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>01</b>	<b>7.156.796</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>103.176</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>103.176</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>84.953</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>21.238</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>26.548</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>21.238</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>02</b>	<b>15.929</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>450.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>450.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Las obligaciones devengadas deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 02 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA  
Policía de Investigaciones de Chile  
Policía de Investigaciones de Chile (03, 04)**

PARTIDA : 05

CAPITULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>192.603.757</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>238.617</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>69.935</b>
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		69.935
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>168.682</b>
	004	Municipalidades		168.682
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>67.745</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>600.264</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>414.294</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>414.294</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>190.863.927</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>190.863.927</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>418.910</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>411.200</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.710</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>192.603.757</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>157.768.011</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>26.246.389</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>116.812</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>116.812</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>551.589</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>551.589</b>
	243	Bienestar Social		551.589
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.295.493</b>
	<b>02</b>	<b>Edificios</b>		<b>108.998</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>303.190</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>189.070</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>255.279</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>05</b>	<b>438.956</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>6.625.463</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>6.625.463</b>

**GLOSAS :**

- 01 a) Incluye:
- Dotación de 2.023 personas en calidad de contrata y/o jornal.
  - Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional por \$ 4.101.397 miles y en el exterior por \$ 291.002 miles.
  - Convenios con personas naturales por \$ 607.448 miles.
- b) Si no existieran vacantes en el grado de Detective para el nombramiento de los Aspirantes egresados de la Escuela de Investigaciones Policiales, se aumentará transitoriamente la planta en el grado indicado, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 Incluye:
- \$ 324.229 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863
  - \$ 847.442 miles destinados al mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.

En el mes de enero del año 2012, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán ser informadas a la Dirección de Presupuestos.

- 03 Incluye gastos por \$ 352.832 miles para el funcionamiento del Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS).  
Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las principales acciones del programa, del detalle de los fondos asignados, los usos de aquellos fondos y los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 04 A más tardar el primer trimestre del año 2012, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2011, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2012, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la Institución.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
**(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10)**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gasto de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones (*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley			
	<b>INGRESOS</b>	42.260.497	299.537.071	245.639.794	321.810.503	866.987.368	909.247.865
06	Rentas de la Propiedad	39.073	-	425.664	-	425.664	464.737
08	Otros Ingresos Corrientes	78.150	-	96.878	-	96.878	175.028
09	Aporte Fiscal	42.128.274	299.537.071	-	-	299.537.071	341.665.345
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	245.042.252	321.810.503	566.852.755	566.852.755
15	Saldo Inicial de Caja	15.000	-	75.000	-	75.000	90.000
	<b>GASTOS</b>	42.260.497	299.537.071	245.639.794	321.810.503	866.987.368	909.247.865
21	Gastos en Personal	28.924.837	-	-	-	-	28.924.837
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.862.023	-	-	-	-	7.862.023
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	-	-	-	-	150
24	Transferencias Corrientes	3.877.825	-	27.455.130	-	27.455.130	31.332.955
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.565.662	-	17.653.014	-	17.653.014	19.218.676
31	Iniciativas de Inversión	-	228.380.446	200.456.650	321.810.503	750.647.599	750.647.599
33	Transferencias de Capital	-	71.156.625	-	-	71.156.625	71.156.625
34	Servicio de la Deuda	15.000	-	-	-	-	15.000
35	Saldo Final de Caja	15.000	-	75.000	-	75.000	90.000

(\*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 33.281.898 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

## GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas. Las personas que se contraten con cargo a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de los planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para dar cumplimiento a lo señalado en este numeral y en el siguiente, se podrán traspasar recursos desde cualquier ítem de este presupuesto.

2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:

2.1 Desarrollo de actividades culturales, deportivas y de seguridad ciudadana. Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter cultural que determine, que efectúen las municipalidades, incluido el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen, o instituciones privadas sin fines de lucro. Asimismo, podrán destinar hasta un 2% de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter deportivo que determinen, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro. Del mismo modo, podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos a subvencionar actividades de seguridad ciudadana que efectúen la intendencia, las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

El monto resultante de la aplicación de los referidos porcentajes no se verá afectado por eventuales disminuciones de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional. Hasta un 3,5% del total autorizado por este numeral para cada Gobierno Regional, podrá destinarse a financiar la externalización de los procesos de información a la comunidad, admisibilidad, evaluación técnica, gestión administrativa y/o supervisión en terreno de las actividades que se aprueben, para lo cual se podrán traspasar recursos al programa de funcionamiento del respectivo Gobierno Regional. Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá dictar los reglamentos que se considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas. Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana, los reglamentos regionales deberán considerar las orientaciones que al efecto imparta el Subsecretario de Prevención del Delito.

Adicionalmente, los gobiernos regionales podrán solicitar autorización para subvencionar las actividades de carácter social y de rehabilitación de drogas que determine, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro, acompañando la propuesta de reglamento que normará dichas actividades, lo que será resuelto por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. En todo caso, los montos que se destinen a la nueva tipología de actividades no podrán superar el 2% del total de sus recursos. Por otra parte, los montos que se autorizan con cargo a este numeral no podrán superar en su conjunto el 6% del total de los recursos regionales;

2.2 Subsidios para la operación de sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto del subsidio;

2.3 Subsidios a los municipios u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques

- y b) administración de las áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;
- 2.4 Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenios de programación regulados en el artículo 81 de la Ley N° 19.175. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión;
  - 2.5 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, mediante disminuciones en otros ítem, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
  3. Con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 29 se podrá financiar adquisiciones de:
    - 3.1 Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, incluso de camiones aljibe, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos incluidos en el ámbito de su competencia;
    - 3.2 Bienes destinados a conectividad a Internet. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
    - 3.3 Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva;
    - 3.4 La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros, excepto vehículos, solicitados por la Oficina Nacional de Emergencia, destinados a implementar sus Planes de Emergencia Regionales;
    - 3.5 Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes. Dicha adquisición deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas. La propiedad de estos derechos se transferirá a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.  
La SUBDERE, entregará la información consolidadamente y la remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar cuarenta y cinco días después de terminado cada trimestre.  
La información contendrá: el listado de beneficiarios de comités o cooperativa por región y comuna en la que se realice el gasto.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 29:
- 3.6 Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 será aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean éstas partes o no de un proyecto de inversión.
  - 3.7 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.
  - 3.8 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación de los artículos 5° b y Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378 se podrán destinar a adquisiciones de activos no financieros, siempre que sea para los destinos que esa ley autoriza.
  - 3.9 Lo establecido en el numeral 6 de la glosa 03 no regirá respecto de lo indicado en el numeral 3.4 anterior.
  4. Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítem del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:
    - 4.1 Ítem 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias.
    - 4.2 Ítem 02 Proyectos. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:

- 4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y la empresa. Los proyectos de electrificación, agua potable y alcantarillado, cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N° 608 de 2011 del Ministerio del Interior y sus modificaciones, podrá incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de las familias cuyo puntaje de la ficha de protección social no exceda del segundo quintil. En casos debidamente calificados por el Intendente respectivo, los proyectos podrán incluir a familias del tercer quintil, siempre que éstas no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo. En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.
- Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de beneficiarios, con el correspondiente quintil al que pertenezcan;
- 4.2.2 Proyectos postulados por las universidades que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento;
- 4.2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán dentro de sus objetivos fomentar el turismo y la recreación;
- 4.2.4 Proyectos de saneamiento rural. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que preste el servicio correspondiente;
- 4.2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena), o de propiedad de comunidades agrícolas;
- 4.2.6 Proyectos de obra menor para conservación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial, contemplando preferentemente aquellas propuestas con una mayor relación hombre/mes, lo que se establecerá en las respectivas bases de licitación;
- 4.2.7 Proyectos de puesta en valor de inmuebles y bienes muebles públicos o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, ubicadas en áreas declaradas zona típica por el Consejo de Monumentos Nacionales, zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y/o zona patrimonial protegida por resolución de la Seremi del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren dentro de estas zonas patrimoniales afectadas por el terremoto de febrero de 2010;
- 4.2.8 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituya bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo;



- 4.2.9 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
- 4.2.10 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;
- 4.2.11 Proyectos de construcción o reparación de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares que defina la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos en conjunto con la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.
- 4.3 Item 03 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas tales como mejoramiento de la calidad de la educación, prevención y rehabilitación del uso de drogas, promoción del turismo y fomento productivo, conservación y recuperación del medio ambiente y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.  
 Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Para los programas orientados al mejoramiento de la calidad de la educación y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

Procedimientos generales respecto del subtítulo 31:

- 4.4 Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N° 19.175, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33 señalado, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco. La infraestructura intervenida de acuerdo a esta norma, no podrá ser objeto de una nueva intervención durante un período de 3 años.
- 4.5 Los gobiernos regionales, o las municipalidades a las cuales le hayan transferido recursos, podrán encomendar directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso y que la licitación correspondiente haya sido previamente declarada desierta, de lo que quedará constancia en la resolución regional o municipal que establezca la aplicación de este procedimiento.
- 4.6 Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias, en el mes de diciembre del año 2011.
- 5. Con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- 5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria, universidades, institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los

recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o a las Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional;

- 5.2 En el caso del financiamiento de programas de conservación y recuperación del medio ambiente, incluidos en el numeral anterior, se podrá considerar aquellos que subsidien el recambio de calefactores;
- 5.3 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros;
- 5.4 Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región;
- 5.5 Transferencias para la puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la SUBDERE deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado a nivel nacional de los bienes inmuebles intervenidos con estos recursos, y las instituciones beneficiadas;

- 5.6 Transferencias a los programas Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas.

Los Gobiernos Regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el listado a nivel nacional consolidado por la SUBDERE de las obras realizadas por comuna;

- 5.7 Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Planificación, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias

de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;

- 5.8 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:

- 5.9 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie.
- 5.10 Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
  2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en esta letra no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
  3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
  4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
  5. Otorgar préstamos;
  6. Financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud. Las adquisiciones de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición de las dotaciones de la Subsecretaría de Salud Pública y de los respectivos servicios de salud de la región. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves;
  7. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.

- 04 Las iniciativas de inversión que se creen con cargo a los ítem del subtítulo 31, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional para los proyectos, programas y estudios respectivos, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el intendente. Las identificaciones de iniciativas de inversión contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones a los montos iniciales con que fueron identificadas las iniciativas de inversión nuevas, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales comprometidos o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional. Lo anterior también se aplicará respecto de los ítem de adquisición de activos no financieros y las adquisiciones específicas aprobadas por el Consejo Regional. Adicionalmente, los consejos regionales podrán otorgar una autorización genérica al intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión y adquisiciones específicas de activos no financieros aprobadas por el Consejo Regional.
- Asimismo, los ítem de transferencias a otras instituciones que se creen con cargo al subtítulo 33, podrán considerar montos menores a los totales aprobados por el Consejo Regional o a los señalados en los convenios que el Gobierno Regional haya suscrito con las instituciones receptoras de recursos. La creación de ítem de transferencias que corresponden a la continuidad de transferencias aprobadas en años anteriores y las modificaciones de aquellos ítem de transferencias creados en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales comprometidos o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los ya aprobados por el Consejo Regional respectivo.
- Los respectivos gobiernos regionales informarán trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los tiempos esperados de ejecución.
- 05 Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 Unidades Tributarias Mensuales se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de a lo menos tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone el organismo técnico del Estado al cual haya recurrido el Gobierno Regional para encomendarle la ejecución del proyecto o la adquisición del activo no financiero. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos.
- Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Planificación.
- 06 Hasta un 5% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a los ítem 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.
- 07 Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente sobre los criterios aplicados para la distribución de los recursos considerados en los ítem 03.001 y 03.003 del subtítulo 24 e ítem 03.125 del Subtítulo 33. La información a nivel de cada municipio e ítem deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, indicando los montos que han sido transferidos al final de cada trimestre correspondiente.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos Consejos Regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la adopción del respectivo acuerdo.
- Adicionalmente, los respectivos gobiernos regionales deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos identificando las características de los proyectos de inversión y el estado de avance de su ejecución.
- 09 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29 y los proyectos menores de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas, ejecutados a través del subtítulo 33, que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos

regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Planificación.

Los Gobiernos Regionales que desarrollen planes de intervención en comunidades indígenas deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los tipos de proyectos que se desarrollen con cargo a estos recursos, identificando las respectivas comunas y entidades.

- 10 Hasta un total que no supere el 5% de su presupuesto podrá ser destinado por cada Gobierno Regional a uno o más Planes de Desarrollo integral en comunidades indígenas, a ejecutarse en predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N° 19.253, los que podrán incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios y casetas sanitarias. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte de los Planes señalados, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. La infraestructura que se genere y los beneficios que se otorguen serán compatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos a los artículos 20 letras a) y b) y 21 de la Ley N° 19.253. Los proyectos y programas que se proponga ejecutar con estos recursos se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N° 19.175 y deberán ser presentados a la Dirección de Presupuestos, la que los analizará y resolverá respecto de su ejecución. La presentación señalada incluirá la totalidad de los proyectos y programas que forman parte de un Plan, previamente aprobado por el Consejo Regional en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que se puedan solicitar por la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA  
Gobierno Regional Región I Tarapacá  
Gastos de Funcionamiento Región I (01)**

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	61
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.339.001</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.210</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	<b>99</b>	Otros		1.000
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.332.791</b>
	<b>01</b>	Libre		2.332.791
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.339.001</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.602.634</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>475.385</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	Prestaciones Sociales del Empleador		10
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>203.948</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		203.948
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	203.948
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>55.024</b>
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		26.240
	<b>07</b>	Programas Informáticos		28.784
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 5      |
| 02 | Incluye :   |        |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 74     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$   | 25.234 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 35.382 |
|    | – En el Exterior en Miles de \$   | 4.248  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |        |
|    | – Miles de \$   | 98.955 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |        |
|    | – N° de personas  | 1      |
|    | – Miles de \$   | 13.955 |
| 03 | Incluye :   |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |        |
|    | – Miles de \$   | 18.504 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:   |        |
|    | i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a |        |

sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 95.393 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA  
Gobierno Regional Región I Tarapacá  
Inversión Regional Región I**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>61</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.510.201</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>41.024</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.732</b>
	99	Otros		3.732
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.538.168</b>
	01	Libre		11.538.168
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>8.922.277</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>8.922.277</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		330.169
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.150.260
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		2.156.019
	013	Artículo 19 bis 19 Ley N° 20.017		35.424
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.212.096
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		38.309
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>20.510.201</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.072.134</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>536.067</b>
	001	Actividades Culturales		178.689
	003	Actividades Deportivas		178.689
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		178.689
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>536.067</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		178.689
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		178.689
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		178.689
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>908.988</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>908.988</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	<b>01</b>	<b>16.943.533</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>385.743</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>16.557.780</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>10</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.580.546</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>36.031</b>
	764	CORDUNAP-Tarapacá Región Piloto de Descentralización en Chile 2010-2011		36.031
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.544.515</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		484.311
	348	SERNAPESCA-Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal		102.800
	402	CONICYT-Formación de Capital Humano Avanzado y Fortalecimiento de Base Tecnológica		602.398



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 609	UNAP-Fortalecimiento de la Competitividad y Acciones de Innovación para el Desarrollo Rural, Territorial Agropecuario de la Provincia del Tamarugal de la Región 2009-2010		122.120
	669	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES-Infraestructura Digital para Competitividad e Innovación		196.131
	812	SUBSECRETARIA DE MINERIA-Capacitación y Asistencia Técnica para la Sustentabilidad de la Pequeña y Mediana Minería de la Región, 2011-2012		36.755
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>

**GLOSA :**

- 01 Incluye \$ 5.150.260 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región II Antofagasta  
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	62
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>2.674.299</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.210</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.668.089</b>
	01	Libre		2.668.089
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.674.299</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.798.197</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>471.484</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>231.868</b>
	01	Al Sector Privado		231.868
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	231.868
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>170.740</b>
	04	Mobiliario y Otros		66.265
	05	Máquinas y Equipos		11.133
	06	Equipos Informáticos		49.652
	07	Programas Informáticos		43.690
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	82
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.863
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	38.082
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	103.001
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	24.587
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	12.310
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 107.805 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región II Antofagasta  
Inversión Regional Región II

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	62
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>32.929.516</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>44.286</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.452</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>7.452</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.878.007</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>14.878.007</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>17.994.771</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>17.994.771</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		467.751
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.551.777
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		6.492.421
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		2.617.709
	009	Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas		93.404
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		194.314
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.562.949
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		14.446
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>32.929.516</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.847.922</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>923.961</b>
	001	Actividades Culturales		307.987
	003	Actividades Deportivas		307.987
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		307.987
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>923.961</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		307.987
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		307.987
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		307.987
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.548.559</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>875.457</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>336.551</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>336.551</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	<b>01</b>	<b>25.829.034</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>10</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>25.587.675</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>241.349</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.699.001</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>246.720</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		246.720
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.452.281</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		205.600

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		635.076
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		2.611.605
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>

**GLOSA :**

- 01 Incluye \$ 6.551.777 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región III Atacama  
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	63
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		2.397.242
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		<b>APORTE FISCAL</b>		2.391.032
	01	Libre		2.391.032
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		2.397.242
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.582.708
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	487.852
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		228.862
	01	Al Sector Privado		228.862
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	228.862
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		95.810
	04	Mobiliario y Otros		4.112
	05	Máquinas y Equipos		4.112
	06	Equipos Informáticos		39.270
	07	Programas Informáticos		48.316
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	77
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.257
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	44.060
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	103.857
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	21.193
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	14.313
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 104.798 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región III Atacama  
Inversión Regional Región III

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	63
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>27.391.870</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>128.198</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.452</b>
	99	Otros		7.452
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.105.200</b>
	01	Libre		14.105.200
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>13.146.020</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>13.146.020</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		140.280
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.257.073
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		4.413.867
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		626.743
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		121.419
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.481.765
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		104.873
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>27.391.870</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.673.684</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.001.399</b>
	001	Actividades Culturales		224.095
	003	Actividades Deportivas		224.095
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		224.095
	006	Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama		329.114
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>672.285</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		224.095
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		224.095
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		224.095
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>793.361</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>141.363</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>651.998</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	01, 02	<b>23.636.004</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>92.520</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>22.502.090</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>1.041.394</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.283.821</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>42.020</b>
	784	CCIRA-Desarrollo de un Modelo para el Mejoramiento de la Competitividad Regional		42.020
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.241.801</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		546.629



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 519	SUBSECRETARIA DE MINERIA-Programa de Fomento Productivo Minería Artesanal		257.000
	781	U.ATACAMA-Desarrollo de Capacidades Científicas y Tenológicas		108.488
	782	PROCHILE-Fomento del Sector Exportador de la Región de Atacama		84.653
	783	SERNATUR-Fortalecimiento Integral de Atacama como Destino Turístico		95.971
	845	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Programa de Estimulación Artificial de Precipitaciones, 2011-2012		149.060
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
- 02 Incluye \$ 6.257.073 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región IV Coquimbo  
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	64
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.688.753</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.963
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.658.580
	01	Libre		2.658.580
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>2.688.753</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.733.064
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	563.819
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		225.352
	01	Al Sector Privado		225.352
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	225.352
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		164.508
	04	Mobiliario y Otros		10.701
	05	Máquinas y Equipos		13.631
	06	Equipos Informáticos		59.368
	07	Programas Informáticos		80.808
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	84
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	15.887
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	40.760
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	140.595
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	24.462
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	17.171

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 101.289 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región IV Coquimbo  
Inversión Regional Región IV

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	64
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>29.266.508</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>13.337</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.452</b>
	99	Otros		7.452
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.130.525</b>
	01	Libre		17.130.525
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>12.110.194</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>12.110.194</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		59.869
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.863.689
	006	Tesoro Público-Ley Nº 19.143		2.134.128
	013	Artículo 129 bis 19 Ley Nº 20.017		138.337
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.799.579
	020	Patentes de Acuicultura Ley Nº 18.892		114.592
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>29.266.508</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.398.228</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>699.114</b>
	001	Actividades Culturales		233.038
	003	Actividades Deportivas		233.038
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		233.038
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>699.114</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		233.038
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		233.038
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		233.038
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.133.066</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>549.447</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>158.826</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>424.793</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	01, 02	<b>20.955.301</b>
	01	Estudios Básicos		253.837
	02	Proyectos		20.139.307
	03	Programas de Inversión		562.157
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.774.913</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>670.449</b>
	220	INIA-Capacitación Fortalecimiento Organizacional para la PYME Agrícola		125.092
	245	UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA-Transferencia en Innovación de Negocios Universidad Pedro de Valdivia.		145.945
	246	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ARIDAS (CEAZA)-Transferencia Red Meteorológica en la Región.		362.870
	248	UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA-Transferencia Innovación Modelo Gestión Empresas de Turismo en la Región.		36.542
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.104.464</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		969.051

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	767.211
		250	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE-Transferencia Reconversión PYMES Ostión, en la Región.	33.855
		251	UNIVERSIDAD DE LA SERENA-Transferencia Levantamiento Línea Base Sector Minero Regional .	82.240
		495	SUBSECRETARIA DE MINERIA-Fortalecimiento y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería de la Región	92.170
		596	CONICYT-Iniciativas CONICYT FIC-R 2009-2010	377.655
		598	INNOVA-Iniciativas de Inversión 2009-2010	364.800
		624	DIRECON-Fortalecimiento de la Inserción Internacional, a través del Desarrollo Exportador de Bienes y Servicios de la Región	10.907
		625	INDAP-Programa Agropecuario Desarrollo Integral Pequeños Productores Campesinos del Secano (PADIS)	767.486
		710	U. DE LOS LAGOS-Técnica Innovadora de Identificación Parental Genética en Loco Concholepas 2010-2011	17.219
		734	ULS-Centro Regional de Estudios y Desarrollo de la Educación 2010-2011	33.718
		751	SERNATUR-Programa de Fortalecimiento al PMC Turismo Astronómico de la Región 2010-2011	78.128
		752	SERNATUR-Programa de Diversificación y Fortalecimiento de la Oferta Turística de la Región 2010-2012	102.800
		820	INDAP-Aplicación y Desarrollo Territorial de la Agricultura Campesina Bajo Riego en la Provincia de Choapa 2011-2012	487.582
		821	SUBSECRETARIA DE MINERIA-Programa de Regularización y Desarrollo de la Minería de Menor Escala de la Región (PDR Minero II) 2011-2012	919.642
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>5.000</b>	

#### GLOSAS :

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
- 02 Incluye \$ 7.863.689 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región V Valparaíso  
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	65
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.182.806</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.210</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.176.596</b>
15	01	Libre		3.176.596
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
21		<b>GASTOS</b>		<b>3.182.806</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.141.025</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>483.045</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
24	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>400.161</b>
29	01	Al Sector Privado		400.161
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	400.161
		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>156.565</b>
34	04	Mobiliario y Otros		4.112
	05	Máquinas y Equipos		8.224
	06	Equipos Informáticos		48.681
	07	Programas Informáticos		95.548
35		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	108
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	25.758
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	45.342
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	134.768
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	28.817
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	22.635
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
i)	dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 183.051 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región V Valparaíso  
Inversión Regional Región V (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	65
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>35.523.529</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.452</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>7.452</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>20.200.780</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>20.200.780</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>15.310.297</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>15.310.297</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		129.958
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		9.793.361
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		741.787
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		2.226.051
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		294.022
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.122.112
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		3.006
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>35.523.529</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.681.422</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>840.711</b>
	001	Actividades Culturales		280.237
	003	Actividades Deportivas		280.237
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		280.237
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>840.711</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		280.237
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		280.237
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		280.237
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.318.011</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>424.770</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>315.185</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>315.185</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>212.385</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>50.486</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	<b>02</b>	<b>27.976.662</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>443.030</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>27.195.681</b>
	<b>03</b>	<b>Programas de Inversión</b>		<b>337.951</b>
<b>32</b>		<b>PRESTAMOS</b>		<b>0</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.542.434</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.542.434</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		944.434
	309	Gobernación Provincial de Isla de Pascua		642.500
	310	Gobernación Provincial de Valparaíso		385.500
	311	Gobernación Provincial de Marga Marga		2.570.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>



**GLOSAS :**

- 01 Considera, al menos, \$ 2.570.000 miles para la Gobernación de Marga Marga, para ser invertidos en esa provincia y \$ 1.028.000 miles para las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, en proyectos, programas o estudios, que requerirán recomendación técnica favorable de MIDEPLAN, o en la adquisición de activos no financieros las que serán autorizadas por la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo que se señala en el oficio circular N° 33 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda. Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.
- 02 Incluye \$ 9.793.361 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región VI Lib. Gral. B. O'Higgins  
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	66
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		2.434.460
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		<b>APORTE FISCAL</b>		2.428.250
	01	Libre		2.428.250
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		2.434.460
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.640.727
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	470.619
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		218.304
	01	Al Sector Privado		218.304
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	218.304
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		102.800
	04	Mobiliario y Otros		14.084
	05	Máquinas y Equipos		10.074
	06	Equipos Informáticos		35.980
	07	Programas Informáticos		42.662
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	88
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	11.371
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	37.365
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	116.900
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	20.425
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	16.698
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 94.241 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región VI Lib. Gral. B. O'Higgins  
Inversión Regional Región VI

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	66
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>30.337.543</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>24.763</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.452</b>
	99	Otros		7.452
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.384.224</b>
	01	Libre		15.384.224
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>14.916.104</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>14.916.104</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.427
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.088.865
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		479.798
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		5.262.638
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		446.238
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.616.128
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>30.337.543</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.447.788</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>723.894</b>
	001	Actividades Culturales		241.298
	003	Actividades Deportivas		241.298
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		241.298
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>723.894</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		241.298
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		241.298
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		241.298
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.204.746</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>647.725</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>47.802</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>169.981</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>339.238</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	<b>01</b>	<b>24.907.191</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>185.956</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>24.695.548</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>25.687</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.772.818</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>308.400</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		308.400
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.464.418</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.614.819

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		664.713
		818 SERNATUR-Difusión y Posicionamiento para el Desarrollo Turístico en la región 2011-2012		173.989
		867 SERCOTEC-Capacitación Centro de Desarrollo Empresarial-CDE O'Higgins, 2011-2012		10.897
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>

**GLOSA :**

- 01 Incluye \$ 7.088.865 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA  
Gobierno Regional Región VII Maule  
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)**

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	67
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		2.677.442
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		<b>APORTE FISCAL</b>		2.671.232
	01	Libre		2.671.232
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		2.677.442
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.807.567
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	493.298
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		251.948
	01	Al Sector Privado		251.948
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley Nº 19.175	04	251.948
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		122.619
	04	Mobiliario y Otros		31.858
	05	Máquinas y Equipos		26.737
	06	Equipos Informáticos		28.296
	07	Programas Informáticos		35.728
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	93
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.698
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	40.793
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	197.569
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– Nº de personas	2
	– Miles de \$	25.534
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575	
	– Miles de \$	11.983

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 112.378 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región VII Maule  
Inversión Regional Región VII

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	67
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>41.138.363</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>39.937</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.452</b>
	99	Otros		7.452
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>24.969.411</b>
	01	Libre		24.969.411
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>16.116.563</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>16.116.563</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		75.829
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		11.643.981
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		342.553
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		254.393
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		1.176.736
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.623.061
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.138.363</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.862.386</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>978.550</b>
	001	Actividades Culturales		294.612
	003	Actividades Deportivas		294.612
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		294.612
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule		94.714
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>883.836</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		294.612
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		294.612
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		294.612
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.478.519</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>530.962</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>416.595</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>530.962</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	<b>01</b>	<b>32.324.565</b>
	01	Estudios Básicos		69.654
	02	Proyectos		32.254.901
	03	Programas de Inversión		10
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.467.893</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>83.638</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		83.638
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.384.255</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.592.886
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.072.196
	482	CONICYT-Innovación, Emprendimiento, Difusión y Transferencia Tecnológica para mejorar la Competitividad 2009-2010		270.416



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	755		
			SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES-Telecomunicaciones para Zonas Rurales de los Territorios Cuenca del Mataquito, Talca Poniente y Embalse Ancoa. 2010-2011	240.104
		783		
			CORFO-Fondo de Promoción de Inversiones para las Zonas Extremas y/o Rezago Productivo 2011-2012	1.028.000
		784		
			SERCOTEC-Capital Semilla Empresas-Turismo en la Región 2011-2012	616.800
		785		
			SERNATUR-Bianual de Difusión Turística del Maule en el Marco de la Reconstrucción Regional 2011-2012	187.096
	786			
		SERNATUR-Programa de Capacitación de Apoyo para Procesos de Implementación de las Normas de Calidad Turística, 2011-2012	77.100	
	826			
		SERNAM-Capacitación a Mujeres Rurales, Mejoras y Apoyo Emprendimiento Productivo, 2011-2012	5.937	
	827			
		SERNAM-Capacitación a Mujeres Jefas de Hogar Urbanas para la Mejora Emprendimiento Productivo, 2011-2012	8.142	
	828			
		FOSIS-Transferencia de Apoyo a Actividades Económicas y Fomento Productivo, 2011-2012	285.578	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>

**GLOSA :**

- 01 Incluye \$ 11.643.981 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío  
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	68
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		3.464.897
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		<b>APORTE FISCAL</b>		3.458.687
	01	Libre		3.458.687
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		3.464.897
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	2.562.429
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	493.320
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		323.436
	01	Al Sector Privado		323.436
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	323.436
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		83.702
	04	Mobiliario y Otros		5.140
	06	Equipos Informáticos		47.000
	07	Programas Informáticos		31.562
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	119
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	20.684
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	55.855
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	372.376
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	28.806
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	22.894
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y aloja-	

miento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 152.849 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío  
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	68
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>60.660.748</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>55.070</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.452</b>
	99	Otros		7.452
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>36.163.110</b>
	01	Libre		36.163.110
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>24.430.116</b>
	02	Del Gobierno Central		24.430.116
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		71.590
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		17.367.922
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		258.307
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		2.473.992
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		457.162
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		3.798.971
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		2.172
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>60.660.748</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.827.386</b>
	01	Al Sector Privado		1.413.693
	001	Actividades Culturales		471.231
	003	Actividades Deportivas		471.231
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		471.231
	03	A Otras Entidades Públicas		1.413.693
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		471.231
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		471.231
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		471.231
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.168.118</b>
	03	Vehículos		530.962
	04	Mobiliario y Otros		159.289
	05	Máquinas y Equipos		159.289
	06	Equipos Informáticos		159.289
	07	Programas Informáticos		159.289
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	01	<b>40.748.349</b>
	01	Estudios Básicos		214.107
	02	Proyectos		38.120.688
	03	Programas de Inversión		2.413.554
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.911.895</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		15.911.895
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		3.001.821
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.703.826
	150	Municipalidades		2.155.706
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		2.474.283
	314	CORFO-Innovación Tecnológica, Región del Bio Bio		729.880
	444	CORFO-Fomento Productivo para la Competitividad		771.000

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	536		185.040
		658		637.360
		746		154.200
		781		514.000
		822		750.481
		823		173.526
		824		616.800
		840		205.600
		841		853.240
		842		688.657
		843		296.475
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>

**GLOSA :**

- 01 Incluye \$ 17.367.922 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región IX Araucanía  
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	69
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.840.759</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.393
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.821.156
	01	Libre		2.821.156
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>2.840.759</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.997.132
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	535.179
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		199.856
	01	Al Sector Privado		199.856
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley Nº 19.175	04	199.856
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		106.582
	04	Mobiliario y Otros		9.676
	05	Máquinas y Equipos		6.352
	06	Equipos Informáticos		41.416
	07	Programas Informáticos		49.138
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	93
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	6.418
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	47.826
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	211.719
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– Nº de personas	2
	– Miles de \$	25.468
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575	
	– Miles de \$	11.447
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 91.301 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región IX Araucanía  
Inversión Regional Región IX

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	69
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>57.785.667</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>9.083</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.452</b>
	99	Otros		7.452
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>31.571.207</b>
	01	Libre		31.571.207
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>26.192.925</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>26.192.925</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		28.524
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		14.729.038
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		71.716
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		1.229.784
	011	Servicio de Gobierno Interior	01	6.371.544
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		430.566
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		3.316.587
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		15.166
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>57.785.667</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.602.448</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.429.724</b>
	001	Actividades Culturales		390.908
	003	Actividades Deportivas		390.908
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		390.908
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía		257.000
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.172.724</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		390.908
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		390.908
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		390.908
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.729.096</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>968.376</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>51.400</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>709.320</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	02	<b>46.311.390</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>114.292</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>45.560.766</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>636.332</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.137.733</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.822.130</b>
	005	CARDP-Concurso Emprendimiento Innovador		514.000
	006	CARDP-Concurso Alianzas Productivas		514.000
	272	Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro-Acuícola (CGNA) 2010-2014		308.400
	515	FIA-Fomento a la Innovación en la Agricultura Campesina 2009-2010		485.730
03		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.315.603</b>



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	2.694.633
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	1.203.607
		429	INNOVA CHILE-Innovación Productiva, Difusión y Transferencia Tecnológica	854.019
		782	SERNAPESCA-Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal-Programa de la Pesca Artesanal de la Región, 2011-2012	222.048
		833	SUBSECRETARIA DE ECONOMIA-Programa para el Fomento Productivo Municipal Sectorial, 2011-2012	82.240
		895	CONICYT-Transferencia Fomento a Ciencia e Investigación Aplicada en Araucanía, 2011-2012	259.056
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 El Gobierno Regional dará cuenta trimestralmente de la ejecución de estos recursos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. En la misma oportunidad deberá informar respecto de los proyectos y programas que desarrolle el Gobierno Regional en ejecución del Plan Araucanía.
- 02 Incluye \$ 14.729.038 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región X Los Lagos  
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 70
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.853.536</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.717
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.845.609
	01	Libre		2.845.609
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>2.853.536</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.106.071
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	418.256
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		256.956
	01	Al Sector Privado		256.956
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	256.956
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		70.243
	04	Mobiliario y Otros		1.542
	05	Máquinas y Equipos		1.542
	06	Equipos Informáticos		26.594
	07	Programas Informáticos		40.565
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	90
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	6.524
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	69.038
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	370.487
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	29.583
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	19.085

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 117.385 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región X Los Lagos  
Inversión Regional Región X (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	70
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>41.877.282</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.298</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.727</b>
	99	Otros		3.727
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.355.632</b>
	01	Libre		18.355.632
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>23.507.625</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>23.507.625</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		192.164
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		8.378.411
	006	Tesoro Público-Ley Nº 19.143		141.188
	008	Casinos de Juegos Ley Nº 19.995		531.903
	011	Servicio de Gobierno Interior	02	10.443.900
	013	Artículo 129 bis 19 Ley Nº 20.017		1.517.500
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.928.277
	020	Patentes de Acuicultura Ley Nº 18.892		374.282
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.877.282</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.972.434</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>986.217</b>
	001	Actividades Culturales		328.739
	003	Actividades Deportivas		328.739
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		328.739
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>986.217</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		328.739
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		328.739
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		328.739
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.658.869</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>839.362</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>142.826</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>676.681</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	03	<b>35.061.349</b>
	01	Estudios Básicos		668.200
	02	Proyectos		33.879.149
	03	Programas de Inversión		514.000
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.179.630</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>514.000</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo cuarto Transitorio Ley Nº 20.378		514.000
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.665.630</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.886.242
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		779.388
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 No obstante lo señalado en el artículo 8° de esta ley, con cargo a estos recursos se podrá adquirir o construir edificios para destinarlos a casa habitación del personal de los órganos y servicios públicos que deba cumplir sus funciones en la Provincia de Palena.
- 02 Estos recursos se asignarán a proyectos, programas o estudios destinados a la rehabilitación y conectividad de la provincia de Palena.
- 03 Incluye \$ 8.378.411 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral.  
Carlos Ibáñez del Campo  
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	71
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		2.950.495
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		<b>APORTE FISCAL</b>		2.944.285
	01	Libre		2.944.285
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		2.950.495
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	2.224.295
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	385.486
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		271.931
	01	Al Sector Privado		271.931
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	271.931
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		66.773
	04	Mobiliario y Otros		1.645
	05	Máquinas y Equipos		3.711
	06	Equipos Informáticos		46.739
	07	Programas Informáticos		14.678
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	79
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.047
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	43.489
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	248.112
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	21.073
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	9.766

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 132.360 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral.  
Carlos Ibáñez del Campo  
Inversión Regional Región XI

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	71
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>23.812.926</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.862</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.452</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>7.452</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.764.182</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>14.764.182</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>9.033.430</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>9.033.430</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		11
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.384.573
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		361.578
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		350.712
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.550.992
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		385.564
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>23.812.926</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>983.580</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>491.790</b>
	001	Actividades Culturales		163.930
	003	Actividades Deportivas		163.930
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		163.930
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>491.790</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		163.930
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		163.930
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		163.930
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	<b>01, 02</b>	<b>18.754.111</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>311.370</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>18.367.080</b>
	<b>03</b>	<b>Programas de Inversión</b>		<b>75.661</b>
<b>32</b>		<b>PRESTAMOS</b>		<b>0</b>
	<b>06</b>	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.070.235</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>357.929</b>
	698	INIA-Aplicación de Nuevas Tecnologías para una Ovejería Competitiva, Comuna de Cochrane		94.937
	850	INIA-Transferencia Programa de Manejo Integral Cultivo Cerezo Exportación, 2011-2012		64.616
	851	INIA-Investigación de Nuevas Tecnologías para el Control de Parásitos, 2011-2012		32.897
	852	INIA-Transferencia Tecnologías para Mejora Productiva de Sistema Hortícola, 2011-2012		44.470
	859	UACH CIEP - Investigar Efectos Sanitarios y de Limpieza de Redes en la Salmonicultura		20.718
	860	UACH CIEP - Investigación Capital Humano CIEP Sistema Sistema Hídrico y Campos de Hielo.		54.335



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	861 UACH CIEP - Prospección Integración de Circuitos Turísticos en Patagonia.		45.956
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.712.306</b>
		125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		612.542
		466 SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Transferencia Sistema Marca Calidad Aysén a Productos Agropecuarios		161.693
		551 SERNATUR-Promoción Turística de la Región		622.267
		614 UACH/CIEP-Programa de Diversificación Productiva Pesca Artesanal 2009-2010		89.128
		761 SERNATUR-Observatorio Turístico de la Región 2010-2011		239.580
		813 SERCOTEC-Transferencia Programa de Apoyo a Emprendimientos Turísticos de la Región 2011-2012		201.850
		814 CORFO-Capacitación Programa de Emprendimientos Locales Turismo 2011-2012		205.600
		815 CORFO-Capacitación Programa Piloto de Gestión de Destinos Turístico 2011-2012		214.767
		816 INDAP-Transferencia Programa de Fomento al Mejoramiento Genético 2011-2012		316.572
		817 SUBSECRETARIA DE MINERIA-Capacitación PAMMA-FNDR Programa para Mineros Artesanales 2011-2012		102.800
		825 FOSIS-Transferencia Consolidación Microemprendimientos 2011-2012		154.200
		834 SAG-Transferencia Trazabilidad Bovina para la Competitividad Ganadera, 2011-2012		171.222
		853 CONICYT-Transferencia Continuidad Centro de Investigación Ecosistemas de la Patagonia, 2011-2012		205.558
		856 INFOR-Investigación Nueva Especie para Desarrollar Biomasa y Dendroenergía, 2011-2012		61.059
		857 INFOR-Investigación de Nuevas Tecnologías y Desarrollo Industrial del Pino Ponderosa, 2011-2012		39.928
		858 INNOVA CHILE-Transferencia Programa Piloto de Innovación Empresarial Individual, 2011-2012		107.940
		876 SERNAPESCA - Transferencia Programa de Mejoramiento Competitivo Pesca Artesanal.		164.480
		894 SUBSECRETARIA DE ECONOMIA-Transferencia Asistencia Técnica Convenio GORE Aysén y Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, 2011-2012		41.120
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 6.384.573 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 02 A solicitud del Gobierno Regional se podrán traspasar recursos a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para obras en la ruta 7.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región XII Magallanes  
y Antártica Chilena  
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	72
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.581.172</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.210</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	<b>99</b>	Otros		1.000
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.574.962</b>
	<b>01</b>	Libre		2.574.962
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.581.172</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.799.557</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>457.957</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	Prestaciones Sociales del Empleador		10
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>267.059</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		267.059
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	267.059
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>54.589</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		7.342
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		2.570
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		29.236
	<b>07</b>	Programas Informáticos		15.441
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	80
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.251
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	38.916
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	80.633
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	26.303
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	10.302

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
  - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
  - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 127.488 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región XII Magallanes  
y Antártica Chilena  
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	72
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>25.269.442</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>15.487</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.452</b>
	99	Otros		7.452
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.132.613</b>
	01	Libre		15.132.613
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>10.111.390</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>817.681</b>
	001	Concesión Zona Franca de Punta Arenas		817.681
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>9.293.709</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		73.595
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.526.135
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		139.045
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		915.805
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		13.383
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.589.696
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		36.050
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>25.269.442</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.139.274</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>569.637</b>
	001	Actividades Culturales		189.879
	003	Actividades Deportivas		189.879
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		189.879
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>569.637</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		189.879
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		189.879
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		189.879
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>967.304</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>530.962</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>341.302</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>18.233</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>76.807</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	<b>01</b>	<b>21.315.032</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>73.974</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>20.666.398</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>574.660</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.845.332</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>419.352</b>
	632	FIA-Programa de Innovación Territorial por Cadena, Rubro o Sistema Productivo 2009-2010		419.352
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.425.980</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		628.534

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 644	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA - Incorporación de Infraestructura Básica a Producto		61.680
		665 SERNATUR-Ampliación Desarrollo Ecoturismo Provincia Tierra del Fuego		307.575
		666 MIDEPLAN-Capacitación en Mejoramiento de Competencias		242.608
		667 SERNATUR-Capacitación y Conciencia Turística para la Comunidad y Trabajadores Región de Magallanes		116.472
		798 CONICYT-Capacitación Tus competencias en Ciencias, Programas Explora		21.989
		799 CONICYT-Capacitación Proyectos de Innovación-Desarrollo (I+D) FONDEF		12.170
		902 CONICYT-Difusión Tus Competencias en Ciencias, 2011-2012		24.672
		904 CONICYT-Capacitación Congresos Escolares Ciencia y Tecnología Explora, 2011-2012		10.280
		35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>

**GLOSA :**

- 01 Incluye \$ 6.526.135 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región XII Magallanes  
y Antártica Chilena  
Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena

<b>PARTIDA</b>	<b>: 05</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 72</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 03</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
13		<b>INGRESOS</b>		<b>5.508.744</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>5.506.244</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.506.244</b>
	007	Tesoro Público-Ley N° 19.275		5.506.244
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.508.744</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>4.514.844</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>10</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>4.514.824</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>10</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>991.400</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>991.400</b>
	409	CONICYT-Programa Centro Estudios del Cuaternario (CEQUA)		438.542
	472	SERNATUR-Promoción Turística Internacional		552.858
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.500</b>

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago  
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 73

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>4.354.292</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.210</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.348.082</b>
	01	Libre		4.348.082
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.354.292</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.809.178</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>973.125</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>395.825</b>
	01	Al Sector Privado		365.458
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	365.458
	07	A Organismos Internacionales		30.367
	002	A Metropolis y Otros Organismos		30.367
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>174.154</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.570
	05	Máquinas y Equipos		36.710
	06	Equipos Informáticos		71.960
	07	Programas Informáticos		62.914
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	149
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	66.777
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	13.047
	– En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	294.167
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	43.224
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	33.755

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 163.856 miles.



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago  
Inversión Regional Región Metropolitana

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>70.583.115</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.449</b>
	99	Otros		7.449
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>42.384.496</b>
	01	Libre		42.384.496
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>28.186.170</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>28.186.170</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		117.267
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		9.617.382
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		688.954
	011	Servicio de Gobierno Interior		12.336.000
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		974.023
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		4.452.534
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>70.583.115</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.932.892</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.966.446</b>
	001	Actividades Culturales		655.482
	003	Actividades Deportivas		655.482
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		655.482
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.966.446</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		655.482
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		655.482
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		655.482
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.257.615</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>482.212</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>171.204</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.293.779</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>310.420</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	<b>01, 02, 03</b>	<b>55.804.815</b>
	01	Estudios Básicos		10
	02	Proyectos		55.804.795
	03	Programas de Inversión		10
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.582.793</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>5.086.139</b>
	001	Dirección de Planeamiento		5.086.139
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.496.654</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.846.397
	150	Municipalidades		650.257
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Con cargo a estos recursos se asignarán, al menos, \$ 12.336.000 miles, a proyectos destinados a la construcción y mantención de vías segregadas y a la construcción, reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.  
Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU.
- 02 Parte de estos recursos se podrá destinar a la creación del Subtítulo 22 para la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles.
- 03 Incluye \$ 9.617.382 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos  
Gastos de Funcionamiento Región XIV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 74
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>2.386.210</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.210</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.380.000</b>
	01	Libre		2.380.000
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.386.210</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.708.058</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>423.040</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>197.387</b>
	01	Al Sector Privado		197.387
	050	Pagos Art.39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175	04	197.387
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>55.715</b>
	04	Mobiliario y Otros		25.927
	05	Máquinas y Equipos		5.719
	06	Equipos Informáticos		10.205
	07	Programas Informáticos		13.864
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 5       |
| 02 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 76      |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 10.462  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 43.723  |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 4.248   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$  | 212.938 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
|    | – N° de personas   | 2       |
|    | – Miles de \$  | 30.048  |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$  | 15.189  |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:  |         |
|    | i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley  |         |

N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 88.833 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos  
Inversión Regional Región XIV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 74
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>25.091.342</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.296</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.725</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>3.725</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.824.090</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>14.824.090</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>10.253.231</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10.253.231</b>
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		22.206
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.720.400
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		156.172
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		683.942
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		1.102.371
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.557.285
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		10.855
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>25.091.342</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.074.642</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>537.321</b>
	001	Actividades Culturales		179.107
	003	Actividades Deportivas		179.107
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		179.107
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>537.321</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		179.107
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		179.107
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		179.107
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	<b>01</b>	<b>22.700.745</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>343.404</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>21.785.001</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>572.340</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.310.955</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>82.106</b>
	943	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE-Promoviendo el Emprendimiento desde las Aulas Rurales.		19.188
	944	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE-Innovación, Implementación y Desarrollo Curriculum Regional, Mejoramiento y Sustentabilidad para la Educación		22.359
	949	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE-Turismo de Intereses Especiales enfocados hacia el Avistamiento de Ballenas.		16.705
	950	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE-Identificación y Desarrollo de Niñas y Niños con Talento Académico en la Región		23.854
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.228.849</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		619.833

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	267		256.520
		269		113.080
		808		157.176
		829		82.240
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>

**GLOSA :**

- 01 Incluye \$ 6.720.400 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota  
Gastos de Funcionamiento Región XV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 75
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>2.435.133</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.210</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.428.923</b>
	01	Libre		2.428.923
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.435.133</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.412.195</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>730.158</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>204.932</b>
	01	Al Sector Privado		204.932
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	204.932
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>85.838</b>
	04	Mobiliario y Otros		25.700
	05	Máquinas y Equipos		16.448
	06	Equipos Informáticos		27.242
	07	Programas Informáticos		16.448
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 5       |
| 02 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 67      |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 14.134  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 42.118  |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 4.248   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$  | 128.260 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
|    | – N° de personas   | 1       |
|    | – Miles de \$  | 14.454  |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$  | 16.698  |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:  |         |
|    | i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley  |         |

N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 96.377 miles.



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA**  
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota  
Inversión Regional Región XV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 75
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.490.069</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>41.023</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.725</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>3.725</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.135.426</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>8.135.426</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>9.304.895</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>9.304.895</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		141.297
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.596.553
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		461.837
	011	Servicio de Gobierno Interior		4.247.696
	013	Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017		2.007
	019	Fondo Regional de Conversión Regional		854.635
	020	Patentes de Acuicultura Ley N° 18.892		870
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.490.069</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.938.910</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.380.655</b>
	001	Actividades Culturales		186.085
	003	Actividades Deportivas		186.085
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		186.085
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota		822.390
	007	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		10
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>558.255</b>
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		186.085
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		186.085
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		186.085
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>486.762</b>
	02	<b>Edificios</b>		<b>102.800</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>102.800</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>102.800</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>102.800</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>75.562</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	<b>01</b>	<b>11.054.171</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>388.541</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>10.103.749</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>561.881</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>0</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>0</b>
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.005.226</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.195.037</b>
	006	INIA-Fomento Productivo, Científico y Tecnológico para la Región		1.233.600
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		265.738
	901	A Fundación Altiplano		695.699

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>33</b>	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.810.189</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		422.389
	671	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES-Infraestructura Digital para Competitividad e Innovación		359.800
	697	UT - Puesta en Valor del Patrimonio		1.028.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000</b>

**GLOSA :**

- 01 Incluye \$ 3.596.553 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 06**

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>68.047.026</b>
05	Transferencias Corrientes	11.642.770
07	Ingresos de Operación	795.882
08	Otros Ingresos Corrientes	457.873
09	Aporte Fiscal	63.421.357
11	Venta de Activos Financieros	-8.270.856
	<b>GASTOS</b>	<b>68.047.026</b>
21	Gastos en Personal	29.007.977
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.494.314
24	Transferencias Corrientes	28.881.364
25	Integros al Fisco	1.020
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.390.608
31	Iniciativas de Inversión	109.996
34	Servicio de la Deuda	161.747

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores**  
**Miles de US\$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>175.696</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	1.343
09	Aporte Fiscal	156.580
11	Venta de Activos Financieros	17.523
12	Recuperación de Préstamos	250
	<b>GASTOS</b>	<b>175.696</b>
21	Gastos en Personal	96.675
22	Bienes y Servicios de Consumo	45.877
24	Transferencias Corrientes	28.417
26	Otros Gastos Corrientes	600
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.204
31	Iniciativas de Inversión	1.373
32	Préstamos	250
33	Transferencias de Capital	300

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012****Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores**

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno	Agencia de Cooperación Internacional de Chile
	<b>INGRESOS</b>	<b>25.313.237</b>	<b>23.460.138</b>	<b>11.040.132</b>	<b>3.153.973</b>	<b>5.079.546</b>
05	Transferencias Corrientes	1.322.072	10.320.698	-	-	-
07	Ingresos de Operación	236.756	559.126	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	207.828	224.928	4.546	15.141	5.430
09	Aporte Fiscal	24.868.653	19.304.170	11.035.586	3.138.832	5.074.116
11	Venta de Activos Financieros	-1.322.072	-6.948.784	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	<b>25.313.237</b>	<b>23.460.138</b>	<b>11.040.132</b>	<b>3.153.973</b>	<b>5.079.546</b>
21	Gastos en Personal	14.141.528	10.510.938	1.505.474	1.053.467	1.796.570
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.680.093	3.057.643	275.684	247.009	233.885
24	Transferencias Corrientes	5.255.760	9.586.711	9.217.560	1.826.143	2.995.190
25	Integros al Fisco	-	1.020	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.125.860	142.079	41.414	27.354	53.901
31	Iniciativas de Inversión	109.996	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	161.747	-	-	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores**  
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
	<b>INGRESOS</b>	<b>142.231</b>	<b>33.465</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	875	468
09	Aporte Fiscal	138.305	18.275
11	Venta de Activos Financieros	2.801	14.722
12	Recuperación de Préstamos	250	-
	<b>GASTOS</b>	<b>142.231</b>	<b>33.465</b>
21	Gastos en Personal	83.077	13.598
22	Bienes y Servicios de Consumo	36.672	9.205
24	Transferencias Corrientes	18.396	10.021
26	Otros Gastos Corrientes	600	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.863	341
31	Iniciativas de Inversión	1.373	-
32	Préstamos	250	-
33	Transferencias de Capital	-	300



**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**Secretaría y Administración General y Servicio Exterior  
Secretaría y Administración General y Servicio Exterior (01, 02)**

PARTIDA : 06

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		<b>INGRESOS</b>		25.313.237	142.231
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		1.322.072	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		1.322.072	
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		819.392	
	005	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 01)		502.680	
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		236.756	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		207.828	875
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		140.311	
	99	<b>Otros</b>		67.517	875
09		<b>APORTE FISCAL</b>		24.868.653	138.305
	01	<b>Libre</b>		24.868.653	138.305
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		-1.322.072	2.801
	03	<b>Operaciones de Cambio</b>		-1.322.072	2.801
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>			250
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>			250
		<b>GASTOS</b>		25.313.237	142.231
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	14.141.528	83.077
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	3.680.093	36.672
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		5.255.760	18.396
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	05	5.252.030	3.396
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	06		2.648
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales		131.459	
	039	Programa de Reuniones Internacionales		274.006	
	597	Integración Vecinal con Zonas Fronterizas		87.007	
	609	Inserción Internacional de las Regiones		82.406	
	614	Programa Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines			350
	617	Programa Oficina de Desarrollo Organizacional		172.456	
	619	Modernización de la Gestión Consular 2011-2014			398
	620	Secretaría Ejecutiva Cumbres	07, 10	4.459.464	
	622	Mejoramiento de la Atención Ciudadana en el Ministerio de RR.EE.		45.232	
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		3.730	15.000
	001	Organismos Internacionales	08, 09	3.730	15.000
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>			600
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>			600
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		2.125.860	1.863
	02	<b>Edificios</b>		2.106.584	
	03	<b>Vehículos</b>			120
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		19.276	150
	06	<b>Equipos Informáticos</b>			708
	07	<b>Programas Informáticos</b>	11		725
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>			160
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		109.996	1.373
	02	<b>Proyectos</b>		109.996	1.373
32		<b>PRESTAMOS</b>			250
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>			250

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye gastos por \$ 160.488 miles y US\$ 188 miles para programa de Comunidad de Chilenos en el exterior, y \$ 60.000 miles para la operación del Fondo Gabriel Valdés Subercaseaux, que financia el Consejo Chileno para las relaciones internacionales.	
03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	1.063
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	189.491
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	11.502
	– En el Exterior en Miles de US\$	1.689
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	469.135
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	43
	– Miles de \$	765.992
	Incluye 2 personas que detenten los cargos de Agente y Coagente titulares ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya.	
f)	El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2012, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, todos los juicios laborales o acciones por reclamación de derechos laborales que tenga personal chileno o extranjero contratado en el exterior por dicho Ministerio como personal con contrato local.	
g)	En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo 35 del D.F.L. (RR.EE.) N° 33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N° 313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda.	
h)	Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados civiles ante la OCDE, conforme al traspaso de fondos desde el Ministerio de Hacienda.	
04	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	61.495
b)	US\$ 495 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.	
c)	Gastos para el programa de giras del Presidente de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, incluido el costo de las horas de vuelo adicionales a las del programa base financiado por la Fuerza Aérea de Chile, siendo este último convenido previamente en base a información objetiva.	
d)	Incluye recursos para financiar gastos en servicios de alimentación provistos por el casino del Ministerio de Relaciones Exteriores conforme a la necesidad de mantener la continuidad del trabajo con las misiones diplomáticas y consulares en el exterior por razones de seguridad del Estado.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.	

Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las actividades que se desarrollarán con cargo a cada uno de los programas de este ítem, individualizando las transferencias efectuadas con dicho fin.

- 06 Estos recursos se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con la difusión de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, la difusión en América del Norte y Central de las oportunidades comerciales y de inversión en Chile y la acción internacional de Chile en el Pacífico Insular, mediante resolución del jefe del Servicio, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados por concepto de gasto y los beneficios esperados.

De este monto se destinarán \$ 819.392 miles o su equivalente en dólares, para financiar el Programa de Política Cultural que se convenga con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los proyectos de actividades específicas aprobados y en proceso de ejecución. También serán informados los proyectos de carácter cultural del concurso anual de proyectos para artistas o creadores o misiones diplomáticas y consulares del Ministerio. Excepcionalmente, mediante resolución fundada podrán adjudicarse proyectos de carácter cultural mediante asignaciones directas.

Asimismo, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo semestre, sobre todas las actividades y eventos que realicen las misiones internacionales y las unidades de la Cancillería de Chile en las cuales hayan recibido aportes del sector privado indicando, forma de los aportes y montos.

- 07 Antes del 31 de marzo de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el cronograma de actividades previstas para dicho año. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, deberá informar las actividades realizadas con cargo a esta asignación, especificando el costo asociado a cada una de ellas.
- 08 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores. Con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.
- 09 La Secretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional.
- 10 Incluye hasta \$ 450.000 miles para gastos en personal.
- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales  
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.085.457</b>	<b>13.374</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>559.126</b>	
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>106.227</b>	<b>106</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>106.227</b>	
	<b>99</b>	<b>Otros</b>			<b>106</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.420.104</b>	<b>13.268</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>12.258.357</b>	<b>13.268</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>161.747</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>13.085.457</b>	<b>13.374</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 03</b>	<b>6.333.003</b>	<b>8.554</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>881.105</b>	<b>2.526</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.640.142</b>	<b>1.800</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.185.772</b>	
	003	Fundación Imagen de Chile	05	3.185.772	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>06</b>	<b>2.454.370</b>	<b>1.800</b>
	552	Certificación de Origen	07	553.785	
	554	Negociaciones y Administración de Acuerdos		1.786.026	1.780
	557	Defensa Comercial	08	114.559	20
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.020</b>	
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>1.020</b>	
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>68.440</b>	<b>194</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.619</b>	
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>41.315</b>	<b>21</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>09</b>	<b>16.506</b>	<b>173</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>300</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>			<b>300</b>
	065	Fundación Chilena del Pacífico			300
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>161.747</b>	
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>138.296</b>	
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>23.451</b>	

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 3       |
| 02 | Incluye :  |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 337     |
|    | No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 129.210 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 3.062   |
|    | – En el Exterior en Miles de US\$  | 309     |

d) Convenios con personas naturales – Miles de \$	54.770
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	49 759.693
f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente, por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2012, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal.	
g) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 61 funcionarios.	
03 Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105 (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda. Los cargos de planta de los funcionarios destinados al exterior podrán ser provistos por nombramientos en calidad de suplentes.	
04 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	25.567
05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Fundación Imagen de Chile, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Incluye hasta \$ 830.000 miles para gastos en personal. La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales deberá publicar en su página web el convenio y la Fundación Imagen de Chile deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de los programas de este ítem, incluidos convenios con personas naturales. Los convenios y contratos a honorarios que se celebren con cargo a las asignaciones de este ítem durante el año 2012, se aprobarán por Resolución del Servicio.	
07 Mediante resolución del Servicio se fijará el procedimiento para la certificación de origen. El personal a contrata o a honorarios asignado a esta tarea, tendrá la calidad de Agentes Públicos para estos objetivos.	
08 Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.	
09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales  
Promoción de Exportaciones**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>10.374.681</b>	<b>20.091</b>
	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.320.698</b>	
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10.320.698</b>	
	001	Subsecretaría de Agricultura		9.976.385	
	004	CORFO		344.313	
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>118.701</b>	<b>362</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>118.701</b>	<b>362</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.884.066</b>	<b>5.007</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.884.066</b>	<b>5.007</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>-6.948.784</b>	<b>14.722</b>
	<b>03</b>	<b>Operaciones de Cambio</b>		<b>-6.948.784</b>	<b>14.722</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.374.681</b>	<b>20.091</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>4.177.935</b>	<b>5.044</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>2.176.538</b>	<b>6.679</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.946.569</b>	<b>8.221</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.946.569</b>	<b>8.221</b>
	607	Proyectos y Actividades de Promoción	03	3.946.569	8.221
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>73.639</b>	<b>147</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>8.031</b>	<b>46</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>8.912</b>	<b>14</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>46.474</b>	<b>33</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>10.222</b>	<b>54</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 121  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 6 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas.
  - b) Horas extraordinarias año 12.060  
 - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 177.233  
 - En Territorio Nacional en Miles de \$  
 - En el Exterior en Miles de US\$ 596
  - d) Convenios con personas naturales 1.413.285  
 - Miles de \$
- 02 Incluye : 21.468  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 - Miles de \$
- 03 Los convenios que se celebren con cargo a esta asignación durante el año 2012, se aprobarán por Resolución del Servicio.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**  
Dirección de Fronteras y Límites del Estado  
Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		11.040.132
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		4.546
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.546
09		<b>APORTE FISCAL</b>		11.035.586
	01	Libre		11.035.586
		<b>GASTOS</b>		11.040.132
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.505.474
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	275.684
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		9.217.560
	03	A Otras Entidades Públicas		9.217.560
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites	04	9.217.560
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		41.414
	03	Vehículos		15.615
	04	Mobiliario y Otros		2.056
	06	Equipos Informáticos		16.448
	07	Programas Informáticos	05	7.295

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 9      |
| 02 | Incluye :  |        |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 55     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |        |
|    | b) Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$  | 13.295 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 46.281 |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 67.929 |
|    | d) Convenios con personas naturales  |        |
|    | – Miles de \$  | 3.695  |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:                                 |        |
|    | – N° de personas   | 5      |
|    | – Miles de \$  | 51.219 |
| 03 | Incluye :  |        |
|    | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |        |
|    | – Miles de \$  | 7.085  |
|    | b) \$131.644 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863   |        |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales. |        |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.                                  |        |

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES  
Instituto Antártico Chileno  
Instituto Antártico Chileno (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 06</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
<b>08</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>3.153.973</b>	
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>15.141</b>	
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>11.998</b>	
<b>09</b>	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>3.143</b>	
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.138.832</b>	
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>3.138.832</b>	
<b>21</b>		<b>GASTOS</b>		<b>3.153.973</b>	
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.053.467</b>	
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>247.009</b>	
<b>22</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.826.143</b>	
<b>24</b>	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.826.143</b>	
		041 Consejo de Política Antártica	04	1.069.136	
		044 Feria Antártica Escolar	05	73.437	
		045 Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable	06	230.549	
		046 Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas	05	373.976	
		047 Tesis Antárticas	06	10.529	
		048 Asociatividad para el Apalancamiento de los Recursos Antárticos	07	68.516	
	<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>27.354</b>
		<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>13.117</b>
		<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.312</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>10.365</b>	
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>08</b>	<b>2.560</b>	

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	44
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	4.278
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	18.438
	– En el Exterior en Miles de \$	15.055
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	34.520
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	6.423
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	5.604



- 04 Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados directamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos. Los criterios de asignación deberán considerar modalidades que garanticen su objetividad y transparencia.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.
- 06 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.
- 07 Con estos recursos se podrán establecer mecanismos de cofinanciamiento para proyectos de investigación en temas antárticos.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**  
Agencia de Cooperación Internacional de Chile  
Agencia de Cooperación Internacional de Chile (01)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>5.079.546</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.430</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.762
	99	Otros		668
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.074.116</b>
	01	Libre		5.074.116
		<b>GASTOS</b>		<b>5.079.546</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.796.570</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>233.885</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.995.190</b>
	01	Al Sector Privado	<b>04</b>	<b>2.995.190</b>
	548	Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo	05	2.790.398
	610	Cooperación Chile-Unión Europea 2007-2013		204.792
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>53.901</b>
	06	Equipos Informáticos		34.369
	07	Programas Informáticos	<b>06</b>	<b>19.532</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 1      |
| 02 | Incluye :  |        |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 78     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |        |
|    | b) Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$  | 7.591  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 6.335  |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 52.663 |
|    | d) Convenios con personas naturales  |        |
|    | – Miles de \$  | 91.352 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |        |
|    | – N° de personas   | 4      |
|    | – Miles de \$  | 27.510 |
| 03 | Incluye :  |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |        |
|    | – Miles de \$  | 4.668  |
| 04 | Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento, con visación de la Dirección de Presupuestos. |        |

- 05 Incluye :
- a) \$ 1.377.889 miles para Programas de Becas de Postgrado y Diplomados en Chile.
  - b) \$ 472.000 miles para el Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, según lo establecido por el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, promulgado por decreto N° 376, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2006.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 07**

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO**



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.323.863.732</b>	<b>80.510.624</b>	<b>1.243.353.108</b>
05	Transferencias Corrientes	145.140.531	80.510.624	64.629.907
06	Rentas de la Propiedad	110.311.826	-	110.311.826
07	Ingresos de Operación	4.212.127	-	4.212.127
08	Otros Ingresos Corrientes	20.284.163	-	20.284.163
09	Aporte Fiscal	276.038.741	-	276.038.741
10	Venta de Activos No Financieros	1.044.482	-	1.044.482
11	Venta de Activos Financieros	690.750.376	-	690.750.376
12	Recuperación de Préstamos	76.075.186	-	76.075.186
15	Saldo Inicial de Caja	6.300	-	6.300
	<b>GASTOS</b>	<b>1.323.863.732</b>	<b>80.510.624</b>	<b>1.243.353.108</b>
21	Gastos en Personal	75.837.016	-	75.837.016
22	Bienes y Servicios de Consumo	32.694.418	-	32.694.418
23	Prestaciones de Seguridad Social	148	-	148
24	Transferencias Corrientes	355.327.029	80.510.624	274.816.405
25	Integros al Fisco	7.644.941	-	7.644.941
26	Otros Gastos Corrientes	514.020	-	514.020
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.916.278	-	3.916.278
30	Adquisición de Activos Financieros	101.325.010	-	101.325.010
32	Préstamos	178.531.420	-	178.531.420
33	Transferencias de Capital	12.302.155	-	12.302.155
34	Servicio de la Deuda	5.127.674	-	5.127.674
35	Saldo Final de Caja	550.643.623	-	550.643.623

**GLOSA :**

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gasto en Personal".  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

**LEY DE PRESU**  
**Partida : Ministerio de Economía, Fomento**  
**Miles**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca
	<b>INGRESOS</b>	<b>149.683.823</b>	<b>7.552.407</b>	<b>22.638.886</b>
05	Transferencias Corrientes	-	217.063	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-
07	Ingresos de Operación	519.140	10	-
08	Otros Ingresos Corrientes	86.157	86.527	14.183.344
09	Aporte Fiscal	149.076.498	7.247.807	8.454.542
10	Venta de Activos No Financieros	1.028	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>149.683.823</b>	<b>7.552.407</b>	<b>22.638.886</b>
21	Gastos en Personal	7.122.628	4.556.472	3.972.867
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.402.220	2.206.044	4.066.575
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	132.899.619	350.618	13.942.055
25	Integros al Fisco	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	514.000
29	Adquisición de Activos No Financieros	131.682	439.273	143.389
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	5.127.664	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-

# PUESTOS AÑO 2012

y Turismo  
de \$

Servicio Nacional de Pesca	Corporación de Fomento de la Producción	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo	Servicio de Cooperación Técnica
20.240.102	960.622.714	37.589.410	4.220.158	20.116.580	28.587.065
232.904	71.832.468	412.054	-	-	13.014.910
-	110.306.686	5.140	-	-	-
2.085.820	-	1.572.840	-	-	-
308.400	3.890.907	61.680	15.637	146.109	60.002
17.605.782	6.734.981	35.532.448	4.204.521	19.969.471	15.512.053
7.196	1.035.196	1.062	-	-	-
-	690.750.376	-	-	-	-
-	76.072.000	3.186	-	-	-
-	100	1.000	-	1.000	100
20.240.102	960.622.714	37.589.410	4.220.158	20.116.580	28.587.065
11.243.004	14.262.565	9.823.298	3.487.698	5.681.364	6.132.331
4.695.675	7.281.888	1.045.469	655.560	3.472.010	1.701.602
-	10	-	108	-	10
-	98.496.293	26.312.753	-	10.679.478	13.086.926
-	7.644.931	10	-	-	-
-	10	-	-	-	-
511.266	1.574.804	407.880	76.792	19.532	280.644
-	101.325.010	-	-	-	-
-	178.531.420	-	-	-	-
3.790.157	862.360	-	-	264.196	7.385.442
-	-	-	-	-	10
-	550.643.423	-	-	-	100



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Comité Innova Chile	Comité de Inversiones Extranjeras	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Subsecretaría de Turismo
	<b>INGRESOS</b>	<b>65.681.557</b>	<b>1.141.569</b>	<b>5.458.612</b>	<b>330.849</b>
05	Transferencias Corrientes	59.431.132	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	34.317	-
08	Otros Ingresos Corrientes	1.418.815	27	26.558	-
09	Aporte Fiscal	4.831.510	1.141.542	5.396.737	330.849
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	100	-	1.000	-
	<b>GASTOS</b>	<b>65.681.557</b>	<b>1.141.569</b>	<b>5.458.612</b>	<b>330.849</b>
21	Gastos en Personal	4.302.610	867.137	4.156.915	228.127
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.644.800	274.422	1.145.431	102.722
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	59.559.277	10	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	174.760	-	156.256	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	100	-	-	-

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01, 05)**

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.661.674</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		519.140
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		86.157
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		67.848
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.056
	99	Otros		16.253
09		APORTE FISCAL		14.054.349
	01	Libre		8.926.685
	02	Servicio de la Deuda Interna		701.572
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.426.092
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.028
	04	Mobiliario y Otros		1.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>14.661.674</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.784.379
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.693.758
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		935.587
	01	Al Sector Privado		293.834
	008	Instituto Nacional de Normalización		293.834
	02	Al Gobierno Central		127.431
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		127.431
	03	A Otras Entidades Públicas		514.322
	046	Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas		144.345
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	04	369.977
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		120.276
	04	Mobiliario y Otros		5.140
	05	Máquinas y Equipos		2.056
	06	Equipos Informáticos		30.840
	07	Programas Informáticos	06	82.240
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.127.664
	01	Amortización Deuda Interna		316.209
	02	Amortización Deuda Externa		3.179.480
	03	Intereses Deuda Interna		385.363
	04	Intereses Deuda Externa		1.245.584
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		1.028

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 225

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	41.120
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	39.469
	– En el exterior en Miles de \$	21.177
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.402.204
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	318.421
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	29.802
04	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, como también el pago de los respectivos honorarios a los Jueces de Tribunal Arbitral.	
05	Antes del 31 de marzo de 2012, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el grado de avance en la implementación de cada una de las medidas contempladas en la Agenda de Impulso Competitivo anunciada por dicha cartera. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, enviará a dicha Comisión un informe del grado de cumplimiento y estado de ejecución de cada una de las medidas contempladas en la precitada Agenda. La Subsecretaría de Economía deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para el Emprendimiento Innovador de la región de la Araucanía, asociado al segundo objetivo del Eje Economía y Desarrollo Productivo del Plan Araucanía.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (07)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>127.539.923</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>127.539.923</b>
		<b>Libre</b>		<b>127.539.923</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS</b>		<b>127.539.923</b>
<b>22</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>505.586</b>
<b>24</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>818.837</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>126.208.612</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.025.648</b>
	003	Instituto Nacional de Normalización		768.648
	005	Programa de Capacidades Innovadoras y Emprendedoras en Universidades	02	257.000
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>03</b>	<b>125.182.964</b>
	021	Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		13.092.608
	023	Innovación Empresarial - Comité Innova Chile		21.416.254
	024	Innovación Empresarial - CORFO	04	8.902.262
	025	Sensibilización del país sobre Innovación - CONICYT		672.312
	026	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		6.940.028
	027	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CONICYT		24.522.935
	028	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura Progr. 02		2.216.368
	031	Formación de Capital Humano - CONICYT		7.533.180
	039	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 01	05	31.884.981
	045	Programa Iniciativas Científicas Millennium-Prog.11 Subsecretaría de Economía	06	2.862.036
	047	Fondo Impulso I+D - CONICYT		5.140.000
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>08</b>	<b>6.888</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>617</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>617</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>3.084</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>09</b>	<b>2.570</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En el exterior en Miles de \$
- 02 Antes del 31 de marzo de 2012 el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas y el cronograma de actividades del Programa para el año 2012. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance del programa, desglosado por Universidad.
- 03 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar fortalecimientos o rediseños institucionales. Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efec-

10

tos, se entenderá como arrastres, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente. Tratándose de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, no será necesario suscribir dicho convenio.

En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 5% del valor de la transferencia. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Tratándose del Comité Innova Chile y el Programa Iniciativas Científicas Millenium, el o los convenios que se suscriban no podrán considerar tales gastos.

Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución.

Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos conjuntamente con el ingresarse a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

- 04 Incluye hasta \$ 567.456 miles destinados a gastos en personal para el programa, los que no se contabilizarán en la dotación máxima autorizada para la institución. Para el mismo programa, incluye hasta un máximo de \$ 668.328 miles destinados a gastos en bienes y servicios de consumo, para realizar estudios, acciones de difusión y otros.
- 05 Estos recursos serán transferidos para ser utilizados conforme se señala en la glosa 15 del programa 05.05.01, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 06 Para los efectos del convenio de traspaso será el Ministro de Economía, Fomento y Turismo quien suscriba el documento señalado, en representación del programa Fondo de Innovación para la Competitividad.
- 07 Antes del 31 de marzo de 2012, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos su política en materia de innovación, especificando metas, objetivos y mecanismos de evaluación. Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento y estado de ejecución de la misma.
- 08 La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los bienes adquiridos y los montos invertidos en su adquisición.
- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		1.229.340 1.229.340 1.229.340
21		GASTOS		1.229.340
22		GASTOS EN PERSONAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	513.213 716.127

**GLOSA :**

- 01 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En el exterior en Miles de \$

10

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Programa Iniciativa Científica Millenium (01)**

PARTIDA : 07

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>9.114.922</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.862.036</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.862.036</b>
	002	Fondo de Innovación para la Competitividad		2.862.036
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.252.886</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>6.252.886</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.114.922</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>319.450</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>173.498</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	03	<b>8.617.456</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>8.617.456</b>
	322	Programa Iniciativas Científicas Millenium		8.617.456
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.518</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>485</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.484</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	04	<b>2.549</b>

**GLOSAS :**

- 01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Planificación, en los contratos, licitaciones, convenios de colaboración y otros actos administrativos en actual ejecución relativos al Programa.
- 02 Incluye :
  - a) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En el exterior en Miles de \$
- 03 Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos de Institutos Científicos Millenium y Núcleos Científicos Millenium seleccionados mediante concursos públicos, y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto, quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos.  
Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.  
Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar sobre los convenios celebrados y los objetivos de los mismos, así como de los recursos transferidos en cada uno de ellos con cargo a este programa.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional del Consumidor**  
**Servicio Nacional del Consumidor (01, 05)**

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.552.407</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>217.063</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>217.063</b>
	001	Junta de Aeronáutica Civil		6.372
	005	Subsecretaría de Telecomunicaciones		179.851
	129	Subsecretaría de Energía-Prog. 01		30.840
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>10</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>86.527</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>52.545</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>33.982</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.247.807</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>7.247.807</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.552.407</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.556.472</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.206.044</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>350.618</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>350.618</b>
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955	04	350.618
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>439.273</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>66.820</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>24.512</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>06</b>	<b>347.941</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	16
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	255
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 26 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	29.585
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional Miles de \$	28.476
	– En el exterior Miles de \$	5.310
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	231.861
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	13.634
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	33.564



- 04 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Servicio Nacional del Consumidor deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las transferencias efectuadas con cargo a los recursos de este fondo, individualizando el proyecto a financiar con sus objetivos y metas, las personas o entidades receptoras de los recursos y el monto asignado a cada una de ellas.
- 05 Antes del 31 de marzo de cada año, el Servicio Nacional del Consumidor remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes, o a los que se ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de las Oficinas Comunales de Información al Consumidor, indicando el número de atenciones prestadas y las acciones realizadas en cada una de ellas durante el período informado.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Pesca  
Subsecretaría de Pesca (01, 02, 03)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>22.000.625</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>14.183.344</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.336
	99	Otros		14.171.008
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.816.281</b>
	01	Libre		7.816.281
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>22.000.625</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>3.789.534</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05, 06</b>	<b>3.971.756</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.588.114</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.644.271</b>
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	07	14.867
	082	Instituto de Fomento Pesquero	08	5.526.604
	083	Reunión ORP-CHILE		102.800
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.299.435</b>
	011	Fondo de Administración Pesquero	09	4.299.435
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.644.408</b>
	054	Fondo de Investigación Pesquera	10	2.853.980
	459	Apoyo Operacional Plataforma Científica	11	790.428
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>514.000</b>
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>514.000</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>137.221</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>5.140</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>10.280</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>12</b>	<b>121.801</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Atendido lo establecido por la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, la Subsecretaría de Pesca establecerá los mecanismos de acceso a la información generada tanto por las investigaciones realizadas en el marco de los convenios suscritos por el IFOP, como por los estudios e informes generados por cada una de las asignaciones realizadas bajo la fórmula "Pesca de Investigación", sólo con posterioridad a que la información relativa a las cuotas pesqueras hubiese sido utilizada. La nómina de cada estudio o investigación, y sus ejecutores, deberá ser actualizada constantemente en el sitio web de la Subsecretaría.
- La información técnica requerida por la Subsecretaría de Pesca para la adopción de medidas de administración pesquera y de acuicultura, será publicada una vez que sean totalmente tramitados los actos administrativos correspondientes.
- 03 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, así como sobre el estado de las principales pesquerías del país.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal

10

156

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	19.968
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional Miles de \$	61.804
	– En el exterior Miles de \$	47.587
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	655.969
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	91.463
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	22.028
06	Incluye \$ 3.031.111 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.	
	Se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 2.850.816 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el siguiente ejercicio hasta un máximo de \$ 109.654 miles.	
	Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública.	
07	Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca siempre que guarden directa relación con el apoyo a la pesca artesanal.	
	Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.	
08	Considera el pago de estudios convenidos con IFOP el año 2012 y anteriores.	
	Durante el año 2012 se podrá convenir hasta \$ 5.537.040 miles en nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta un máximo de \$ 2.218.682 miles.	
	Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente, según sea el caso: cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados; cada uno de los estudios de investigación para determinar la situación de las distintas pesquerías y, cada uno de los estudios de investigación destinados a evaluar los efectos sanitarios y medioambientales de la acuicultura, que sean financiados con estos recursos. Dichos convenios establecerán, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.	
	Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta ley.	
	Sin perjuicio de las rendiciones que se establezcan en los convenios, el IFOP deberá entregar adicionalmente a la Subsecretaría de Pesca un informe de sus estados financieros al 31 de diciembre del año anterior debidamente auditados, en abril.	
	La Subsecretaría de Pesca informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión de Pesca de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los convenios celebrados, el monto asociado a cada uno de ellos y los proyectos específicos ejecutados con cargo al convenio, así como objetivos esperados.	
	Los nuevos estudios y proyectos contratados por el IFOP para el 2012, deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.	
09	Financia exclusivamente las acciones definidas en el inciso primero del artículo N° 173 de la Ley N° 18.892.	
10	Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 2.644.633	

miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente ejercicio hasta un máximo de \$ 1.401.740 miles.

En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta \$ 106.192 miles para gastos de administración.

- 11 Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos tras-pasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.

Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.

Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.

Anualmente, la Subsecretaría de Pesca presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.

- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Pesca  
Fondo de Administración Pesquero (05)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>4.937.696</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.299.435</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.299.435</b>
	001	Subsecretaría de Pesca - Programa 01		4.299.435
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>638.261</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>638.261</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.937.696</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>183.333</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>94.819</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.653.376</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.028.000</b>
	001	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	03	1.028.000
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.625.376</b>
	001	Fondo de Investigación Pesquero		10.280
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	04	3.615.096
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.168</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.542</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>2.570</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>06</b>	<b>2.056</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 4  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 3.130  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional 6.359  
– Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 90.570  
– Miles de \$
- 02 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 1.692
- 03 Financia exclusivamente las acciones definidas en el inciso primero del artículo 173 de la Ley N° 18.892.  
Trimestralmente la Dirección Ejecutiva del FAP remitirá a la Dirección de Presupuestos, un informe detallado del gasto ejecutado con apertura regional, y por componentes financiados.  
Asimismo, se publicará dicho informe, al término de cada trimestre en la página web de la Institución.
- 04 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por

medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público, previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por el artículo 173 de la Ley N° 18.892 para el Fondo de Administración Pesquero.

Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público se efectuarán mediante Decreto del Ministro de Hacienda suscrito por el Ministro del Ramo, con posterioridad a la total tramitación de los convenios señalados en el inciso anterior.

Trimestralmente la Dirección Ejecutiva del FAP remitirá a la Dirección de Presupuestos, un informe detallado del gasto ejecutado con apertura regional, y por componentes financiados, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito.

Asimismo, se publicará dicho informe, al término de cada trimestre en la página web.

En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar en la página web del servicio sobre los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.

- 05 La Subsecretaría de Pesca deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de la meta "Implementación del Fondo de Administración Pesquera y de Fomento de la Pesca" para el Desarrollo de la Pesca de la región de la Araucanía, asociado al tercer objetivo del Eje Economía y Desarrollo Productivo del Plan Araucanía.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio Nacional de Pesca  
Servicio Nacional de Pesca (01, 02)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.240.102</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		232.904
	02	Del Gobierno Central		232.904
	001	Del Programa 03 del Tesoro Público		232.904
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.085.820</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		308.400
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		143.920
	99	Otros		164.480
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.605.782</b>
	01	Libre		17.605.782
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.196</b>
	99	Otros Activos no Financieros		7.196
		<b>GASTOS</b>		<b>20.240.102</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	11.243.004
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	4.695.675
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		511.266
	05	Máquinas y Equipos		20.971
	06	Equipos Informáticos		229.347
	07	Programas Informáticos	06	260.948
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.790.157</b>
	01	Al Sector Privado		3.790.157
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	05	3.790.157

**GLOSAS :**

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 59        |
| 02 | Semestralmente, el Servicio Nacional de Pesca informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga <i>Didymosphenia geminata</i> (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas. |           |
| 03 | Incluye :   |           |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 543       |
|    | b) Horas extraordinarias año  |           |
|    | – Miles de \$   | 221.545   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En territorio nacional en Miles de \$   | 400.378   |
|    | – En el exterior en Miles de \$   | 23.520    |
|    | d) Convenios con personas naturales   |           |
|    | – Miles de \$   | 2.826.408 |
- Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para: fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera, que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrá tener calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799, de 1974.

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	30.000
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	32.423
05	Considera el pago de concursos efectuados el año 2012 y anteriores. Durante el año 2012 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 3.741.000 miles en nuevos concursos del Fondo, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente solo el saldo no pagado en el año. Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta \$ 189.152 miles para los gastos de administración. Se informará trimestralmente y en forma regionalizada y comunal, según corresponda, de la operación de este Fondo en la página web del Servicio.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	



**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Corporación de Fomento de la Producción  
Corporación de Fomento de la Producción (01, 28, 29)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>960.622.714</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>71.832.468</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>71.832.468</b>
	002	De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		5.367.404
	005	De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		4.570.949
	008	Préstamo K.F.W.	22	51.914.000
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad		8.902.262
	015	Subsecretaría de Energía - Programa 03		1.077.853
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>110.306.686</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.890.907</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>106.192</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>3.784.715</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.734.981</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.734.981</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.035.196</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>1.035.196</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>690.750.376</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>690.750.376</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>76.072.000</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>76.072.000</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>960.622.714</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>14.262.565</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>7.281.888</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>98.496.293</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>53.714.463</b>
	003	Becas		1.329.255
	005	Otras	30	10
	017	Programa Promoción de Inversiones	04	14.137.208
	018	Programa Formación para la Competitividad	04	5.564.038
	019	Programas de Inversión	04	1.574.432
	020	Preinversión y Planes de Acción	04, 05	2.529.133
	021	Programa Territorial Integrado	04, 05	1.121.030
	087	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua Ltda.	06	694.928
	090	Programas de Fomento	04, 05	18.139.839
	095	Fomento Productivo Agropecuario	07	5.367.404
	101	Programa Patrimonio Cultural Valparaíso		166.022
	107	Programa Cluster	08, 23	544.600
	108	Subsidios Garantías Recíprocas	24	1.028.000
	110	Instituto Nacional de Normalización	09	139.112
	111	Instituto Fomento Pesquero	09	521.405
	112	Centro de Información de Recursos Naturales	09	273.305
	113	Instituto Forestal	09	336.630
	114	Agencias Regionales de Desarrollo Productivo	10	212.831
	115	Aporte CORFO a Corporaciones	11	35.281

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	02	<b>Al Gobierno Central</b>	25	<b>30.376.354</b>
	001	SERCOTEC		13.014.910
	009	Comité INNOVA CHILE		17.017.131
	011	DIRECON	12	344.313
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>14.391.861</b>
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	26	4.112.000
	069	Subvención Primas Seguro Agrícola	13	4.570.949
	070	Comité Producción Limpia		545.311
	392	Fondo Innovación Tecnológica BIO-BIO		2.377.751
	397	Comité Sistema Empresas (SEP)	14	1.501.364
	400	Centro de Energías Renovables	15	1.284.486
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>13.615</b>
	001	Organismos Internacionales		13.615
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>7.644.931</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>7.644.931</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.574.804</b>
	02	<b>Edificios</b>		<b>174.760</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>38.353</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>271.197</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>26.728</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>64.807</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	31	<b>690.559</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>	16	<b>308.400</b>
30		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>101.325.010</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>	17	<b>10</b>
	02	<b>Compra de Acciones y Participaciones de Capital</b>	27	<b>101.325.000</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>	18	<b>178.531.420</b>
	04	<b>De Fomento</b>		<b>178.531.420</b>
	001	Estudios Pre y Postgrado		1.700.000
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	19	66.820.000
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	20	110.011.420
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>862.360</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>862.360</b>
	004	Fundación Chile	21	862.360
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>550.643.423</b>

#### GLOSAS :

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 49      |
| 02 | Incluye :  |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 524     |
|    | (No incluye vigilantes privados, Comité Producción Limpia, Comité Seguro Agrícola, Comité Sistema Empresas, Comité Fondo Innovación Tecnológica Bio-Bío y Comité Centro de Energías Renovables). |         |
|    | No regirán las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960.   |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 28.057  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional en Miles de \$  | 180.589 |
|    | – En el exterior en Miles de \$  | 71.862  |

- d) Convenios con personas naturales  
 – Miles de \$ 208.868  
 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a profesionales abogados para prestar asesoría jurídica y defensa judicial en las Direcciones Regionales, en todos aquellos casos que les encomiende el Fiscal de CORFO.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 8  
 – Miles de \$ 34.079
- f) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:  
 Comité Producción Limpia: \$ 1.168.668 miles  
 Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío: \$ 256.466 miles
- 03 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ 128.776  
 Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N° 211/60.  
 Incluye recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos  
 Comité Producción Limpia: \$ 505.786 miles  
 Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío: \$ 79.125 miles
- 04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 1.024.903 miles para Gastos de Personal que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO y \$ 683.268 miles para gastos de operación. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.  
 Asimismo, del conjunto de estas asignaciones, se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$ 21.532.840 miles, por sobre el monto autorizado en el conjunto de ellas. Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados. También hará mención a las personas contratadas con cargo a estos recursos, indicando sus respectivas remuneraciones y funciones o servicios desarrollados.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios, Unidades Coordinadoras Empresariales y Operadores de Fomento de Microempresas o Empresariales, para el cofinanciamiento de estos programas, así como para su promoción, captación, evaluación, supervisión, seguimiento y administración.  
 Todo nuevo agente intermediario deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de CORFO.
- 06 CORFO transferirá estos recursos a través de un Convenio en el que se especificarán las actividades a realizar, plazos y recursos asociados a cada objetivo.  
 Se podrán financiar todo tipo de gastos para cumplir con el objeto del Convenio, incluidos los de personal.
- 07 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento, también a través de las entidades indicadas en la glosa 05.  
 Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$ 2.683.702 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 433.353 miles para gastos de personal los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la institución y \$ 35.732 miles para gastos operacionales.
- 09 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.  
 Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.

- CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las metas alcanzadas y prefijadas en el convenio de desempeño, indicando desagregadamente por regiones, los logros alcanzados.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 145.045 miles para gastos de personal, los que no afectarán la dotación máxima autorizada de CORFO y \$ 67.786 miles para gastos operacionales, correspondiente a gastos de funcionamiento y operación del cierre administrativo, operacional y financiero del programa.
  - 11 Con cargo a estos recursos CORFO cancelará las cuotas de incorporación, cuotas sociales ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo que suceden a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (ARDP).
  - 12 CORFO suscribirá con DIRECON un Convenio para el fortalecimiento de la promoción de exportaciones, atracción de inversiones y transferencia tecnológica en el cual se especificarán, entre otros, las áreas de trabajo, cobertura, periodicidad y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.  
Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.  
La aplicación de esta glosa no afectará la dotación máxima de personal de DIRECON.
  - 13 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 322.307 miles para Gasto de Personal y de \$ 368.024 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
  - 14 Incluye: \$ 1.064.170 miles “Gasto en Personal”, \$ 328.333 miles “Bienes y Servicios de Consumo”, \$ 5.310 miles “Prestaciones de Seguridad Social”, \$ 9.027 miles “Requisitos de Inversión para Funcionamiento” y \$ 94.524 miles “Inversión en Informática”.
  - 15 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 747.870 miles para Gasto de Personal y \$ 289.441 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
  - 16 Corresponde a gastos de administración de empresas y activos.
  - 17 Incluye los recursos asignados al Fondo Cobertura de Riesgos a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Podrá financiar gastos y consultorías, relacionados con la evaluación de riesgo de las carteras de operaciones acogidas a Cobertura, seguimiento de las carteras de inversiones y de operaciones acogidas a las Coberturas y administración de las carteras de inversiones de los fondos de cobertura. El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.  
Asimismo, podrá suscribir y pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la ley N° 18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.
  - 18 Se podrá comprometer además un mayor monto de hasta \$ 88.415.710 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
  - 19 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.
  - 20 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 18.815, N° 18.657 y N° 20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o se destinen a afianciamientos.  
Considera \$ 15.420 miles para el pago de dietas a Consejeros por operación del Comité Capital de Riesgo.
  - 21 Aporte a Fundación Chile destinado a la creación y mantención de capacidades tecnológicas en sectores de recursos naturales e incubación de negocios tecnológicos y a su funcionamiento.  
Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

- 22 Antes del 31 de marzo de 2012, CORFO deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Economía del Senado, un informe detallado sobre las condiciones del crédito (tasas) y su utilización.
- 23 Antes del 30 de junio de 2012, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados del Programa Cluster, dando cuenta de la actual política en la aplicación del Programa Cluster, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 24 Al 31 de marzo de 2012, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la forma en que se ejecutó este programa el año 2011, indicando detalladamente la utilización de los recursos, sus fines, montos transferidos, entidades receptoras y número e identificación de los beneficiados y los montos recibidos en cada caso. Además, durante el año 2012 enviará semestralmente a la antedicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe con la misma información indicada precedentemente correspondiente al período informado. CORFO deberá mantener en su sitio web el listado actualizado de personas beneficiadas, señalando el monto exacto del subsidio asignado a cada una de ellas. Asimismo, informará respecto de los requisitos y condiciones para el acceso al subsidio.
- 25 CORFO enviará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe sobre los programas financiados con cargo a este ítem, el monto asignado a cada uno de ellos y los objetivos alcanzados, según corresponda en materia de innovación y competitividad.
- 26 CORFO enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.
- 27 Incluye M\$ 95.600.000 para capitalización en la empresa METRO S.A., M\$ 2.591.000 para capitalización en la empresa ENACAR S.A. y M\$ 3.134.000 para capitalización en la empresa SASIPA S.A.
- 28 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.  
Al 30 de junio de 2012, CORFO remitirá un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del monto recaudado y el destino de los recursos originados en la venta de las empresas sanitarias durante 2011.
- 29 Antes del 31 de agosto de 2012, CORFO deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre su sustentabilidad financiera de mediano plazo, considerando sus compromisos de recursos y garantías, su patrimonio propio y los aportes fiscales que recibe.
- 30 CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y los montos transferidos.
- 31 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Instituto Nacional de Estadísticas  
Instituto Nacional de Estadísticas (01)**

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>37.589.410</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>412.054</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>412.054</b>
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		284.623
	009	Subsecretaría de Economía - Programa 01		127.431
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.140</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.572.840</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>61.680</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>61.680</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>35.532.448</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>35.532.448</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.062</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.062</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>3.186</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>3.186</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>37.589.410</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.823.298</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.045.469</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>26.312.753</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>26.312.753</b>
	475	Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas		284.623
	477	Indice de Costo al Transporte Terrestre (ICTT)		426.571
	480	II Encuesta Longitudinal de Empresas		127.431
	492	Programa de Estadísticas Económicas		2.831.549
	493	Programa de Infraestructura Estadística		1.812.843
	494	Programa de Estadísticas de Hogares		3.837.311
	495	Programa Censal	05	14.279.496
	496	Programa de Producción con Convenios		1.548.008
	497	Proyecto de Modernización Institucional		1.164.921
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>407.880</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>57.157</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>11.719</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>181.956</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>157.048</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 872
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 61 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	49.875
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	93.924
	– En el exterior en Miles de \$	5.445
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	61.127
	Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$ 127.550 miles.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	85.931
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	46.078
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.	
	Sin perjuicio de lo anterior, no podrán imputarse a estas asignaciones, gastos asociados a la adquisición de activos no financieros.	
	El personal contratado a honorarios con cargo a estas asignaciones podrá tener la calidad de agente público. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del jefe de servicio.	
05	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del Censo, incluidos gastos en personal.	
	Asimismo, se autoriza al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para que con cargo a los recursos de esta asignación, se tomen en arriendo todo tipo de vehículos necesarios para su ejecución, sin sujeción a la dotación máxima de vehículos. Para estos efectos, el INE quedará exento de la autorización previa requerida del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a la Dirección de Presupuestos de su detalle y costos por región, en el mes de contratación.	

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Fiscalía Nacional Económica  
Fiscalía Nacional Económica (01)**

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.220.158
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.637
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.609
09	99	Otros		1.028
		APORTE FISCAL		4.204.521
	01	Libre		4.204.521
		GASTOS		4.220.158
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.487.698
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	655.560
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		108
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		108
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		76.792
	05	Máquinas y Equipos		5.140
	06	Equipos Informáticos		3.084
	07	Programas Informáticos	04	68.568

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1       |
| 02 | Incluye :   |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 101     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.   |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 12.781  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional en Miles de \$   | 7.602   |
|    | – En el exterior en Miles de \$   | 40.236  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$   | 199.723 |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | – Miles de \$   | 20.479  |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |         |



**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Servicio Nacional de Turismo  
Servicio Nacional de Turismo (01)**

PARTIDA : 07

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>17.865.021</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>146.109</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		130.689
	99	Otros		15.420
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.717.912</b>
	01	Libre		17.717.912
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.865.021</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.419.671</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.746.340</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.679.478</b>
	01	Al Sector Privado		10.679.478
	131	Programa de Promoción Turística	04	3.621.005
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	05	4.635.252
	133	Programa Giras de Estudio	06	2.423.221
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>19.532</b>
	04	Mobiliario y Otros		10.280
	06	Equipos Informáticos		5.140
	07	Programas Informáticos	<b>07</b>	<b>4.112</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 256
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 17.472
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 103.412
- En territorio nacional en Miles de \$ 10.588
- En el exterior en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 51.400
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 8
- N° de personas 41.776
- Miles de \$
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 21.432
- Miles de \$
- 04 La transferencia de estos recursos se realizará a través de un convenio de desempeño con el Servicio Nacional de Turismo, en el cual se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad, así como su fuente de financiamiento. Copia de dichos convenios deberán ser enviados a la Dirección de Presupuestos en el mes de su tramitación.

La asignación asociada al presente programa podrá financiar acciones, proyectos o programas de promoción turística por medio de concursos públicos.

Incluye hasta \$ 275.947 miles para constituir los equipos de gestión y operación del programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo del programa y de los convenios de desempeño, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación y difusión y para la realización de estudios de demanda.

Con cargo a estos recursos, el Servicio Nacional de Turismo podrá aportar hasta \$ 193.264 miles a la Corporación de Promoción Turística de Chile para realizar promoción de Chile en el extranjero. Dichos aportes no podrán ser destinados a financiar gastos administrativos ordinarios de dicha corporación.

El Servicio Nacional de Turismo deberá mantener actualizado en su sitio web un informe detallado, desagregado por regiones, de los destinos y lugares promovidos en el extranjero.

- 05 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos hasta por \$ 4.448.894 miles.

Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa, por hasta un máximo de \$ 186.358 miles.

El servicio deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las personas contratadas, recursos asignados, finalidades de las transferencias y objetivos alcanzados dentro de la política nacional de turismo.

- 06 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos hasta por \$ 2.312.421 miles.

Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa, hasta por un monto máximo de \$ 110.800 miles.

El Sernatur mantendrá actualizada en su página web un informe detallado identificando los establecimientos educacionales y el número de alumnos, por región, que han sido beneficiados con los recursos de este Programa.

- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio Nacional de Turismo  
Programa de Fomento de Turismo (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.251.559
		APORTE FISCAL		2.251.559
		Libre		2.251.559
21		GASTOS	02	2.251.559
22		GASTOS EN PERSONAL		261.693
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.725.670
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		264.196
		A Otras Entidades Públicas		264.196
	001	Plan de Urbanismo Comuna Pozo Almonte		264.196

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de mayo de 2012, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional un informe con las metas y el cronograma de actividades del Programa para el año 2012.
- 02 Incluye :
  - a) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En el exterior Miles de \$
  - b) Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que desempeñe la función de Coordinador (a) del mismo.

10

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio de Cooperación Técnica  
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>28.587.065</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.014.910</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>13.014.910</b>
	004	Corporación de Fomento de la Producción		13.014.910
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>60.002</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>49.224</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10.778</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.512.053</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>15.512.053</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>28.587.065</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.132.331</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.701.602</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>13.086.926</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>13.086.926</b>
	137	Programas de Desarrollo Empresarial		2.185.037
	138	Asesorías Técnicas Empresariales	07	1.644.800
	139	Iniciativas de Desarrollo de Mercado	07	1.439.200
	140	Programa Modernización de Ferias Libres		1.028.000
	142	Capital Semilla Emprendimiento		6.789.879
	152	Programas Especiales	05	10
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>280.644</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>20.560</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>8.224</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>90.464</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>08</b>	<b>161.396</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.385.442</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>7.385.442</b>
	001	Capital Semilla	04, 06	7.385.442
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	42
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	294
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	101.762
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	128.500
	– En el exterior en Miles de \$	6.567

- d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 85.118
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 47.787
- 04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 1.023.618 miles para gastos de operación y de personal. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 05 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al microemprendimiento, cuando se trate de un sector productivo, o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.  
Para este efecto SERCOTEC suscribirá Convenios con las entidades participantes en los que se establecerán los montos máximos para el financiamiento de gastos operacionales y de personal.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicadas en forma regionalizada trimestralmente en la página web dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Antes del 31 de marzo de 2012 el Servicio de Cooperación Técnica deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos, mecanismos de evaluación y perfil de los potenciales beneficiarios de este Programa. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, remitirá a dicha Comisión un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Comité Innova Chile**  
**Comité Innova Chile (01)**

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>65.681.557</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>59.431.132</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>59.431.132</b>
	003	De CORFO		17.017.131
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		41.448.890
	007	Subsecretaría de Energía - Programa 03		965.111
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.418.815</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.418.815</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.831.510</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>4.831.510</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>65.681.557</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>4.302.610</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>1.644.800</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03</b>	<b>59.559.277</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>52.128.230</b>
	004	Innovación Empresarial		13.620.951
	018	Consortios Tecnológicos Bío Combustibles	04	1.428.861
	019	Emprendimiento		10.933.397
	020	Transferencia Tecnológica		18.949.021
	021	Entorno para la Innovación		7.196.000
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.431.047</b>
	004	Innovación Empresarial		514.000
	007	Emprendimiento		1.028.000
	008	Transferencia Tecnológica		4.861.047
	009	Entorno para la Innovación		1.028.000
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>174.760</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.280</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>10.280</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>05</b>	<b>154.200</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>100</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 204
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional en Miles de \$ 46.774
    - En el exterior en Miles de \$ 41.670
  - c) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 79.288
  - d) La Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicio a 9 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la ley N° 18.834.

- 02 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ 55.532
- 03 Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, denominadas Incubadoras de Negocios, Entidades Patrocinadoras y Redes de Capitalistas Angeles, definidas como tales en los respectivos instrumentos del Comité Innova Chile, para el cofinanciamiento de estos programas y proyectos, así como su promoción, captación, evaluación, supervisión, seguimiento y administración.  
 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 29.779.639 miles por sobre el monto autorizado en este subtítulo.  
 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser publicados en forma regionalizada trimestralmente en la página web, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.  
 Se podrán financiar cuotas de arrastre de los proyectos en ejecución de los siguientes Institutos:
- Instituto Nacional de Normalización M\$ 186.153
  - Centro de Información de Recursos Naturales M\$ 128.888
  - Instituto de Fomento Pesquero M\$ 434.827
  - Instituto Forestal M\$ 127.614
- 04 Antes del 31 de marzo de 2012, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas y cronograma de implementación de las actividades del Programa para dicho año. Además, enviará trimestralmente a la precitada Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre su nivel de cumplimiento y estado de ejecución.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Comité de Inversiones Extranjeras**  
**Comité de Inversiones Extranjeras (01)**

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>1.141.569</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>27</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.141.542</b>
	01	Libre		1.141.542
		<b>GASTOS</b>		<b>1.141.569</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>867.137</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>274.422</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera	04	10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 22
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 14.070
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional en Miles de \$ 2.056
    - En el exterior en Miles de \$ 23.020
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 33.962
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 2
    - Miles de \$ 16.547
- 03 Incluye :
  - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 2.829
  - b) Con cargo a estos recursos, mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo, visada por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas del Comité cuyo objetivo sea informar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros.
- 04 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa.  
La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberán llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada del jefe del servicio, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.



**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Instituto Nacional de Propiedad Industrial  
Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.458.612</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		34.317
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		26.558
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.238
	04	Fondos de Terceros		10
	99	Otros		5.310
09		APORTE FISCAL		5.396.737
	01	Libre		5.396.737
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>5.458.612</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.156.915
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.145.431
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	04	Aplicación Fondos de Terceros		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		156.256
	06	Equipos Informáticos		4.112
	07	Programas Informáticos	04	152.144

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	174
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	63.715
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	6.168
	– En el exterior en Miles de \$	10.588
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	125.106
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	41.207
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Turismo  
Subsecretaría de Turismo (01, 03)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		330.849 330.849 330.849
21		GASTOS	02	330.849
22		GASTOS EN PERSONAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		228.127 102.722

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	6
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.028
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	4.112
	– En el exterior en Miles de \$	9.252
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	22.205
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	44.601
03	La Subsecretaría de Turismo deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para el Desarrollo del Turismo de la región de la Araucanía, asociado al cuarto objetivo del Eje Economía y Desarrollo Productivo del Plan Araucanía.	



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 08**

**MINISTERIO DE HACIENDA**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>329.208.284</b>
05	Transferencias Corrientes	49.276
06	Rentas de la Propiedad	296.451
07	Ingresos de Operación	742.492
08	Otros Ingresos Corrientes	38.395.616
09	Aporte Fiscal	287.957.243
10	Venta de Activos No Financieros	69.264
12	Recuperación de Préstamos	1.028
14	Endeudamiento	1.588.145
15	Saldo Inicial de Caja	108.769
	<b>GASTOS</b>	<b>329.208.284</b>
21	Gastos en Personal	203.130.430
22	Bienes y Servicios de Consumo	55.506.826
24	Transferencias Corrientes	18.269.544
25	Integros al Fisco	21.965.149
29	Adquisición de Activos No Financieros	12.423.852
31	Iniciativas de Inversión	6.075.845
33	Transferencias de Capital	10.181.226
34	Servicio de la Deuda	1.655.412

### GLOSA :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio de Hacienda**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Dirección de Compras y Contratación Pública
	<b>INGRESOS</b>	20.590.895	20.875.095	102.875.580	43.827.797	39.144.665	6.356.021
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	8.611	-	-
07	Ingresos de Operación	-	20.560	721.148	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	25.766	53.278	1.484.116	2.239.376	668.200	3.588
09	Aporte Fiscal	19.255.110	20.757.817	100.634.732	41.557.428	38.475.465	6.339.443
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	34.584	21.382	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	1.028	-	-	-	-
14	Endeudamiento	1.306.019	40.412	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	4.000	2.000	1.000	1.000	1.000	12.990
	<b>GASTOS</b>	20.590.895	20.875.095	102.875.580	43.827.797	39.144.665	6.356.021
21	Gastos en Personal	7.425.233	12.331.787	84.653.539	32.350.644	26.583.928	3.105.674
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.700.123	5.484.147	16.241.592	5.546.876	8.566.547	2.914.733
24	Transferencias Corrientes	6.942.313	-	-	-	-	263.644
25	Integros al Fisco	-	3.906	10	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	849.975	2.855.946	1.698.970	3.535.127	1.973.790	71.960
31	Iniciativas de Inversión	462.600	-	281.459	2.395.140	2.020.390	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.210.651	199.309	10	10	10	10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio de Hacienda**

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Superintendencia de Casinos de Juego	Consejo de Defensa del Estado
	<b>INGRESOS</b>	33.219.926	33.752.205	6.873.479	2.129.439	3.037.003	16.526.179
05	Transferencias Corrientes	-	-	49.276	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	287.840	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	784	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	219.029	33.380.812	15.544	-	20	305.887
09	Aporte Fiscal	32.998.897	-	6.807.659	2.128.439	3.035.983	15.966.270
10	Venta de Activos No Financieros	-	1.990	-	-	-	11.308
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	241.714
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	80.779	1.000	1.000	1.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	33.219.926	33.752.205	6.873.479	2.129.439	3.037.003	16.526.179
21	Gastos en Personal	9.540.121	8.118.115	2.921.478	1.322.880	1.608.891	13.168.140
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.138.797	3.242.251	3.737.679	604.311	1.036.977	2.292.793
24	Transferencias Corrientes	10.705.943	16.104	25.700	-	-	315.840
25	Integros al Fisco	-	21.961.233	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	505.551	414.492	97.146	202.238	119.733	98.924
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	271.392	644.864
33	Transferencias de Capital	10.181.226	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	148.288	10	91.476	10	10	5.618



**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

PARTIDA : 08

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>08</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>9.983.736</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20.626</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		19.564
	<b>99</b>	Otros		1.062
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.962.110</b>
	<b>01</b>	Libre		8.774.546
	<b>03</b>	Servicio de la Deuda Externa		1.187.564
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.983.736</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.043.380</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.683.895</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>539.496</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>06</b>	<b>502.680</b>
	002	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior - Ministerio de RREE		502.680
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>36.816</b>
	001	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos	04	13.216
	002	Foro Internacional de Fondos Soberanos	05	23.600
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>66.791</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.571</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.437</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>28.784</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>07</b>	<b>32.999</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>462.600</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>462.600</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.187.574</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>1.089.575</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>97.989</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	186
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	53.456
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos:	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	14.129
	– En el Exterior en Miles de \$	23.220
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.397.970
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	204.035

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD).
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar contribuciones para el Foro Internacional de Fondos Soberanos.
- 06 A más tardar el 31 de marzo del año 2012, el Ministerio de Hacienda deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Educación, Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado, sobre las líneas de acción desarrolladas y aspectos técnicos generales que estén dentro del marco de su competencia, relacionados con el cumplimiento del compromiso presidencial de implementar el Fondo de Desarrollo del Norte (FONDENOR).
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

18.517

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno**

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		999.762
		APORTE FISCAL		998.762
	01	Libre		998.762
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		999.762
21		GASTOS EN PERSONAL		813.906
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		154.558
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.288
	06	Equipos Informáticos		1.850
	07	Programas Informáticos	01	29.438
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSA :**

- 01 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Unidad Administradora de los Tribunales**  
**Tributarios y Aduaneros (04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 08</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 06</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		7.887.448
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		5.140
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		4.112
	99	<b>Otros</b>		1.028
09		<b>APORTE FISCAL</b>		7.881.308
	01	<b>Libre</b>		7.881.308
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		7.887.448
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	1.234.204
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	250.427
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		6.402.807
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		6.402.807
	001	<b>Tribunales Tributarios y Aduaneros</b>	03	6.402.807
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 40
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 24.767
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos,
    - En Territorio Nacional en Miles de \$ 13.364
    - En el Exterior en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 147.529
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 4
    - Miles de \$ 47.900
- 02 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ 15.420
- 03 Con cargo a esta asignación, se financiarán todos los gastos asociados al funcionamiento de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, incluyendo gastos en personal.
- 04 El Ministerio de Hacienda deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe sobre el avance en la instalación de los nuevos Tribunales Tributarios y Aduaneros.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)**

PARTIDA : 08

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>1.719.949</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>412.930</b>
	01	Libre		389.883
	03	Servicio de la Deuda Externa		23.047
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>1.306.019</b>
	02	Endeudamiento Externo		1.306.019
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.719.949</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>333.743</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>611.243</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	002	Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)	01, 02	10
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>751.896</b>
	07	Programas Informáticos	03	751.896
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>23.057</b>
	04	Intereses Deuda Externa		17.013
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		6.034
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Se podrán transferir recursos a Instituciones del Sector Público incluidas en la Ley de Presupuestos, los que no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición que deban efectuar a la Contraloría General de la República.  
Con cargo a estos recursos podrán financiarse todo tipo de gastos de operación, incluidos gastos en personal.
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, semestralmente, el avance del proyecto una vez licitado; y luego, trimestralmente, respecto de los usuarios y volumen de operaciones de este Sistema.
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

# MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos  
Dirección de Presupuestos (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.357.389</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		20.560
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		53.278
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		44.540
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.542
	99	Otros		7.196
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.281.523</b>
	01	Libre		13.250.253
	03	Servicio de la Deuda Externa		31.270
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>1.028</b>
	10	Ingresos por Percibir		1.028
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.357.389</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>10.738.387</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.219.904</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>3.906</b>
	01	Impuestos		3.906
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>363.912</b>
	04	Mobiliario y Otros		10.280
	05	Máquinas y Equipos		10.280
	06	Equipos Informáticos		153.172
	07	Programas Informáticos	04	190.180
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>31.280</b>
	02	Amortización Deuda Externa		28.618
	04	Intereses Deuda Externa		2.652
	07	Deuda Flotante		10

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	300
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	396.871
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos,	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	16.068
	– En el Exterior en Miles de \$	5.310
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.445.959
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	142.646
f)	Convenios con personas naturales para la realización de evaluaciones, en la Línea Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG)	223.076

- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 111.502
  - b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, durante el proceso presupuestario en el período julio a diciembre, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria; así como también alojamientos y traslados hacia y desde el Congreso Nacional en los meses de octubre y noviembre.
  - c) \$ 1.213.652 miles para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección de Presupuestos**  
**Modernización Administración Financiera del Estado -**  
**Proyecto SIGFE**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 08</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>7.517.706</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.476.294</b>
	01	Libre		7.308.275
	03	Servicio de la Deuda Externa		168.019
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>40.412</b>
	02	Endeudamiento Externo		40.412
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.517.706</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>1.593.400</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>3.264.243</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>01</b>	<b>2.492.034</b>
	06	Equipos Informáticos		489.779
	07	Programas Informáticos	<b>02</b>	<b>2.002.255</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>168.029</b>
	04	Intereses Deuda Externa		167.943
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		76
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 El equipamiento computacional que se adquiera con estos recursos podrá ser transferido a título gratuito a los demás organismos que participen en el Programa. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos y accesorios, pudiendo incluir los adquiridos en ejercicios anteriores.
- 02 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Servicio de Impuestos Internos**  
**Servicio de Impuestos Internos (01)**

PARTIDA : 08

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>102.875.580</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		721.148
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.484.116
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.419.772
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		64.344
09		APORTE FISCAL		100.634.732
	01	Libre		100.634.732
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		34.584
	03	Vehículos		30.840
	04	Mobiliario y Otros		3.744
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>102.875.580</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	84.653.539
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.241.592
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.698.970
	03	Vehículos		425.952
	04	Mobiliario y Otros		62.752
	05	Máquinas y Equipos		7.196
	06	Equipos Informáticos		342.729
	07	Programas Informáticos	04	860.341
31		INICIATIVAS DE INVERSION		281.459
	02	Proyectos		281.459
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 162
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 4.304
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 6.290.308
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos,
    - En Territorio Nacional en Miles de \$ 1.713.457
    - En el Exterior en Miles de \$ 30.840
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 329.854
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 38
    - Miles de \$ 647.332
- 03 Incluye :
  - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 779.453
  - b) Autorización máxima para gastos en Salas Cunas y/o Jardines Infantiles
    - Miles de \$ 102.800
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Servicio Nacional de Aduanas**  
**Servicio Nacional de Aduanas (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>43.827.797</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.611
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.239.376
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		432.459
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.280
	99	Otros		1.796.637
09		APORTE FISCAL		41.557.428
	01	Libre		41.557.428
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.382
	03	Vehículos		21.382
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>43.827.797</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	32.350.644
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.546.876
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.535.127
	03	Vehículos		14.423
	04	Mobiliario y Otros		43.629
	05	Máquinas y Equipos		2.959.433
	06	Equipos Informáticos		154.562
	07	Programas Informáticos	04	363.080
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.395.140
	02	Proyectos		2.395.140
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	66
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	1.588
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	248.678
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos,	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	6.147.712
	– En el Exterior en Miles de \$	62.262
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	69.088
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	31
	– Miles de \$	239.238

f)	Autorización máxima para gastos en Asignación por Turnos, Artículo 12 Ley N° 19.479 – Miles de \$	4.267.161
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	160.414
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Servicio de Tesorerías Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		39.144.665
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		668.200
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		668.200
		<b>APORTE FISCAL</b>		38.475.465
	01	Libre		38.475.465
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		39.144.665
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	26.583.928
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	8.566.547
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		1.973.790
	03	Vehículos		102.894
	04	Mobiliario y Otros		172.185
	05	Máquinas y Equipos		82.240
	06	Equipos Informáticos		65.592
	07	Programas Informáticos	04	1.550.879
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		2.020.390
	02	Proyectos		2.020.390
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	62
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	1.886
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	916.143
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos,	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	927.576
	– En el Exterior en Miles de \$	15.122
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	503.872
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	185.247
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	247.141
	b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período de abril a junio, con motivo de la “Operación Renta”, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.	
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección de Compras y Contratación Pública**  
**Dirección de Compras y Contratación Pública (01, 02, 03, 04)**

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>6.356.021</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.588</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.578
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.339.443</b>
	01	Libre		6.339.443
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.990</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.356.021</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	05	<b>3.105.674</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	06	<b>2.914.733</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>263.644</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		263.644
	032	Tribunal de Compras Públicas	07	251.308
	034	Devolución Boletas de Garantía		12.336
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>71.960</b>
	04	Mobiliario y Otros		15.420
	07	Programas Informáticos	08	56.540
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección, podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público que no estén regidos por la Ley N° 19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N° 19.862, respecto de los fondos que reciban.  
Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución. Asimismo, la Dirección podrá aceptar la incorporación de las organizaciones afectas a la Ley N° 20.285.
- 03 La Dirección de Compras y Contrataciones Públicas implementará un sistema de seguimiento de contratos para los efectos del cumplimiento por parte de las entidades públicas, de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 19.886, en cuanto a la obligación de realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios a través de los sistemas electrónicos o digitales que establezca esta Institución.
- 04 Los contratos tipo contenidos en las bases de licitación de Convenio Marco se entenderán perfeccionados una vez notificada a través del Sistema de Información, la adjudicación respectiva, correspondiendo al adjudicatario actualizar en el Registro de Proveedores del Estado sus antecedentes legales y acompañar los demás documentos requeridos por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.
- 05 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 92  
El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios.		
b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$		9.077
c) Autorización máxima para gastos en viáticos,		
– En Territorio Nacional en Miles de \$		12.135
– En el Exterior en Miles de \$		6.534
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$		521.571
06 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$		30.840
07 Con cargo a esta asignación, se financiarán las dietas correspondientes a los jueces integrantes del Tribunal, así como también los recursos humanos y los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública.		
08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Superintendencia de Valores y Seguros**  
**Superintendencia de Valores y Seguros (01)**

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>12.352.918</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>219.029</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		208.410
	99	Otros		10.619
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.132.889</b>
	01	Libre		11.984.621
	02	Servicio de la Deuda Interna		148.268
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.352.918</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>9.540.121</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.138.797</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20.171</b>
	01	Al Sector Privado		948
	006	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina - ASSAL		948
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>19.223</b>
	001	International Organization of Securities Commissions		10.177
	002	International Association of Insurance Supervisors		9.046
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>505.551</b>
	07	Programas Informáticos	04	505.551
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>148.278</b>
	01	Amortización Deuda Interna		74.134
	03	Intereses Deuda Interna		74.134
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	328
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	34.381
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	5.346
	– En el Exterior en Miles de \$	38.723
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	107.118
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	147.188
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Superintendencia de Valores y Seguros**  
**Apoyo a Cuerpos de Bomberos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>20.867.008</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>20.866.008</b>
<b>15</b>	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>20.866.008</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
<b>24</b>	<b>01</b>	<b>GASTOS</b>		<b>20.867.008</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.685.772</b>
<b>33</b>	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10.685.772</b>
		001 Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	02, 03	8.228.612
<b>34</b>	<b>01</b>	002 Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 04	995.604
		003 Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	1.461.556
<b>33</b>	<b>01</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>10.181.226</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>10.181.226</b>
<b>34</b>	<b>01</b>	001 Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 06	2.933.398
		002 Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	4.271.243
<b>34</b>	<b>07</b>	003 Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	2.976.585
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos de Chile, deberán rendir cuenta del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley. Tratándose de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile dicha rendición será semestral, y para los Cuerpos de Bomberos de Chile anual. La rendición de cuenta de los Cuerpos de Bomberos deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, que se presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación Provincial que corresponda dentro del primer trimestre del año 2013, las que tendrán un plazo de 45 días desde su recepción para emitir su informe de aprobación o rechazo.

Para estos efectos los Cuerpos de Bomberos podrán utilizar el sistema de contabilidad disponible en el sitio [www.bomberos.cl](http://www.bomberos.cl). Copia de dicha rendición deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante, la Junta Nacional y la Superintendencia, respectivamente.

La Junta Nacional efectuará su rendición mediante la confección de un estado financiero semestral al 30 de junio de 2012, el que se presentará a la Superintendencia dentro de los 30 días siguientes, y de un estado financiero anual al 31 de diciembre de 2012, auditado por auditores externos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia, los que deberán ser presentados dentro del primer cuatrimestre del año 2013 ante la Superintendencia y el Ministerio de Justicia.

Los estados financieros de la Junta Nacional y de ingresos y gastos de los Cuerpos de Bomberos, respectivamente, serán confeccionados en papel o en soporte digital, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas que sobre el particular imparta la Superintendencia mediante Circulares de acceso público, previa consulta a la Junta Nacional, disposiciones que deberán



- establecer mecanismos que fortalezcan la transparencia en el uso de los recursos fiscales.
- b) De las Adquisiciones y Proveedores  
La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Superintendencia y deberán publicarse en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia, respectivamente.
- c) De las Ayudas Extraordinarias  
Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 30 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, quien deberá resolver dentro de los 15 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.  
Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Superintendencia, ésta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de quince días hábiles.
- 02 Los recursos incluidos en este Programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el Art.17 de la Ley N° 18.959, mediante resoluciones de la Superintendencia, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Superintendencia, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web en el mes de diciembre de 2011. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.  
Los aportes serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Superintendencia, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre. En el caso de las ayudas extraordinarias, los fondos serán entregados por la Superintendencia a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario.  
En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional, como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Superintendencia a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.
- 03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento y operación de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, incluyendo equipamiento menor.
- 04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resoluciones de la Superintendencia, a proposición fundada de la Junta Nacional.  
Estos fondos serán entregados por la Superintendencia en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, previa aprobación de la rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.

- 06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.
- 07 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia, respectivamente.
- Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de ésta, mediante resoluciones de la Superintendencia, previa aprobación de la rendición de la transferencia inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.
- Estos fondos serán entregados en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses.
- 08 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia, respectivamente.
- Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de ésta, mediante resoluciones de la Superintendencia y en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, previa aprobación de la rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores.
- Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**  
**Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (01)**

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>33.752.205</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		287.840
07		INGRESOS DE OPERACION		784
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.380.812
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		57.941
	99	Otros		33.322.871
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.990
	04	Mobiliario y Otros		1.990
15		SALDO INICIAL DE CAJA		80.779
		<b>GASTOS</b>		<b>33.752.205</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.118.115
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.242.251
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.104
	01	Al Sector Privado		2.853
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.853
	07	A Organismos Internacionales		13.251
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas - ASBA		13.251
25		INTEGROS AL FISCO		21.961.233
	01	Impuestos		10.280
	03	Excedentes de Caja	04	21.950.953
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		414.492
	05	Máquinas y Equipos		1.944
	07	Programas Informáticos	05	412.548
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 217  
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
 Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 41.710  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, 23.022  
 – En Territorio Nacional en Miles de \$  
 – En el Exterior en Miles de \$ 48.877
  - d) Convenios con personas naturales 196.490  
 – Miles de \$
- 03 Incluye :
  - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 175.217  
 – Miles de \$

- b) Incluye recursos para financiar el gasto correspondiente al inciso final del artículo 15 del DFL N° 1383, de 1975 del Ministerio de Hacienda.
- 04 Para efectos de lo señalado en el artículo 29 bis del D.L. N° 1.263 de 1975, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras deberá transferir al Servicio de Tesorerías la totalidad de los excedentes de caja de que disponga, salvo los necesarios para su operación, en la primera quincena de los meses de marzo y septiembre de 2012.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección Nacional del Servicio Civil**  
**Dirección Nacional del Servicio Civil (01)**

PARTIDA : 08

CAPITULO : 15

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.873.479</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>49.276</b>
	07	<b>De Organismos Internacionales</b>		<b>49.276</b>
	001	BID - Fondo Especial de Japón		49.276
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>15.544</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>15.331</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>213</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.807.659</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>6.716.193</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>91.466</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.873.479</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.921.478</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>3.737.679</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>25.700</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>25.700</b>
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		25.700
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>97.146</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.028</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.542</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>17.476</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	04	<b>77.100</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>91.476</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>78.643</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>12.823</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	94
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	28.784
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos,	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	14.749
	– En el Exterior en Miles de \$	4.112
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	161.305
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	204.043
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	32.664

b) Para concursos Públicos, Ley N° 19.882 incluye \$ 2.700.973 miles.

Con cargo a estos recursos se podrá efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882.

La Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del conjunto de concursos llevados a cabo en el trimestre respectivo, especificando cada uno de los cargos llamado a concurso, el nivel jerárquico asociado a los cargos concursados, el Ministerio o Servicio a que corresponden dichos cargos, el resultado que tengan, su tiempo promedio de duración y los costos asociados a ellos.

En el mismo informe indicado y con el detalle o desglose que sea aplicable en su caso, deberá remitir un calendario de los concursos que se desarrollarán en el trimestre siguiente en función de los cargos vacantes informados o los provistos provisoria y transitoriamente cuyo plazo de duración expire en dicho semestre.

- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Unidad de Análisis Financiero**  
**Unidad de Análisis Financiero (01)**

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		2.129.439
		<b>APORTE FISCAL</b>		2.128.439
	01	Libre		2.128.439
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		2.129.439
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.322.880
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	604.311
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		202.238
	04	Mobiliario y Otros		935
	05	Máquinas y Equipos		1.028
	06	Equipos Informáticos		2.570
	07	Programas Informáticos	04	197.705
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 1      |
| 02 | Incluye :  |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 43     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |        |
|    | Dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.   |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 2.618  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos,   |        |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 5.613  |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 15.929 |
| d) | Convenios con personas naturales   |        |
|    | – Miles de \$  | 30.180 |
| 03 | Incluye :  |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |        |
|    | – Miles de \$  | 10.280 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.  |        |

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Superintendencia de Casinos de Juego**  
**Superintendencia de Casinos de Juego (01)**

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	17
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>3.037.003</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.035.983</b>
	01	Libre		3.035.983
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.037.003</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.608.891</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.036.977</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>119.733</b>
	04	Mobiliario y Otros		5.140
	05	Máquinas y Equipos		9.252
	06	Equipos Informáticos		4.112
	07	Programas Informáticos	04	101.229
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>271.392</b>
	02	Proyectos		271.392
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	43
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.041
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos,	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	18.504
	– En el Exterior en Miles de \$	12.728
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	73.271
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	28.078
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	22.616
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	



**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Consejo de Defensa del Estado**  
**Consejo de Defensa del Estado (01)**

PARTIDA : 08

CAPITULO : 30

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		16.526.179
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		305.887
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		174.760
	99	Otros		131.127
09		<b>APORTE FISCAL</b>		15.966.270
	01	Libre		15.960.662
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.608
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		11.308
	03	Vehículos		11.308
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		241.714
	02	Endeudamiento Externo		241.714
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		16.526.179
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	13.168.140
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	2.292.793
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		315.840
	03	A Otras Entidades Públicas		315.840
	099	Fortalecimiento CDE - BID		315.840
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		98.924
	04	Mobiliario y Otros		25.700
	05	Máquinas y Equipos		15.420
	07	Programas Informáticos	04	57.804
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		644.864
	02	Proyectos		644.864
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		5.618
	04	Intereses Deuda Externa		3.647
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		1.961
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 575
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 16.331
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional en Miles de \$ 79.415
    - En el Exterior en Miles de \$ 4.175
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 176.426
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 6
    - Miles de \$ 77.398
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 84.296
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 09**

**MINISTERIO DE EDUCACION**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>5.991.674.823</b>	<b>55.400.893</b>	<b>5.936.273.930</b>
05	Transferencias Corrientes	137.968.317	55.400.893	82.567.424
06	Rentas de la Propiedad	4.517	-	4.517
07	Ingresos de Operación	1.779.758	-	1.779.758
08	Otros Ingresos Corrientes	6.982.209	-	6.982.209
09	Aporte Fiscal	5.843.405.516	-	5.843.405.516
10	Venta de Activos No Financieros	14.105	-	14.105
12	Recuperación de Préstamos	1.472.401	-	1.472.401
15	Saldo Inicial de Caja	48.000	-	48.000
	<b>GASTOS</b>	<b>5.991.674.823</b>	<b>55.400.893</b>	<b>5.936.273.930</b>
21	Gastos en Personal	204.501.436	-	204.501.436
22	Bienes y Servicios de Consumo	37.729.528	-	37.729.528
23	Prestaciones de Seguridad Social	227.124	-	227.124
24	Transferencias Corrientes	4.944.869.643	55.400.893	4.889.468.750
25	Integros al Fisco	186.224	-	186.224
29	Adquisición de Activos No Financieros	10.723.916	-	10.723.916
30	Adquisición de Activos Financieros	271.071.670	-	271.071.670
31	Iniciativas de Inversión	19.465.298	-	19.465.298
33	Transferencias de Capital	487.271.333	-	487.271.333
34	Servicio de la Deuda	15.590.121	-	15.590.121
35	Saldo Final de Caja	38.530	-	38.530

### GLOSA :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los Capítulos y Programas de esta Partida.

**LEY DE PRESU****Partida : Ministerio****Miles**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
	<b>INGRESOS</b>	<b>4.835.360.591</b>	<b>34.302.656</b>	<b>243.194.586</b>
05	Transferencias Corrientes	15.794.965	933.508	94.167.154
06	Rentas de la Propiedad	1.028	-	3.489
07	Ingresos de Operación	1.144.264	409.867	6.437
08	Otros Ingresos Corrientes	4.073.157	233.345	104.787
09	Aporte Fiscal	4.812.851.804	32.723.936	148.898.061
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	2.658
12	Recuperación de Préstamos	1.471.373	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	24.000	2.000	12.000
	<b>GASTOS</b>	<b>4.835.360.591</b>	<b>34.302.656</b>	<b>243.194.586</b>
21	Gastos en Personal	72.126.508	14.591.432	4.368.155
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.051.766	6.894.276	1.272.316
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	4.012.768.977	7.404.440	229.167.344
25	Integros al Fisco	161.850	20.530	1.486
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.492.461	2.644.286	105.401
30	Adquisición de Activos Financieros	271.071.670	-	-
31	Iniciativas de Inversión	7.458.211	2.301.652	-
33	Transferencias de Capital	440.762.381	442.040	5.140.000
34	Servicio de la Deuda	12.446.737	2.000	3.132.884
35	Saldo Final de Caja	20.030	2.000	7.000

**PUESTOS AÑO 2012**  
**de Educación**  
**de \$**

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Consejo de Rectores	Consejo Nacional de Educación	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
568.378.819	241.902.840	156.228	1.626.868	66.752.235
22.766.638	4.151.852	154.200	-	-
-	-	-	-	-
-	1.018	-	207.438	10.734
1.968.483	595.185	-	6.058	1.194
543.629.251	237.152.785	-	1.411.372	66.738.307
11.447	-	-	-	-
-	-	1.028	-	-
3.000	2.000	1.000	2.000	2.000
568.378.819	241.902.840	156.228	1.626.868	66.752.235
9.617.867	93.169.130	92.819	1.381.441	9.154.084
3.276.150	8.390.496	58.715	216.974	3.568.835
183.461	8.453	-	-	35.210
540.444.511	108.731.794	-	-	46.352.577
-	1.455	-	307	596
1.087.578	770.168	2.694	26.146	1.595.182
-	-	-	-	-
-	9.705.435	-	-	-
13.763.252	21.121.909	-	-	6.041.751
3.000	2.000	500	1.000	2.000
3.000	2.000	1.500	1.000	2.000

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Subsecretaría de Educación (01, 02, 14)**

**PARTIDA : 09**

**CAPITULO : 01**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>159.508.150</b>
	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.000.092</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.000.092</b>
	007	Sistema Chile Solidario-INTEGRA		2.000.091
	080	Fondo de Educación		1
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.028</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.144.264</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>1.144.264</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>520.939</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>519.911</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.028</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>155.834.864</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>155.834.864</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>5.963</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>159.508.150</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 15</b>	<b>27.731.918</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>6.048.148</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>113.058.230</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>110.107.207</b>
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jiménez, D.S. (Ed.) N° 391/2003		1.273
	024	Convenio INTEGRA	05	107.004.259
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		73.781
	181	Fundación Tiempos Nuevos	06	2.614.006
	184	Instituto de Chile	07	315.506
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		98.382
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.951.023</b>
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		3.233
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	08	1.595.970
	137	Sistema de Información de Establecimientos Educativos Subvencionados	09	143.920
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	10	205.600
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	11	488.300
	534	Implementación de la Ley N° 20.529	12	514.000
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>161.850</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>161.850</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>13</b>	<b>2.037.712</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>265.481</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>127.431</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>619.922</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>1.024.878</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>1.216.611</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>1.216.611</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>9.251.651</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.352.691</b>
	024	Convenio INTEGRA	05	6.352.691
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.898.960</b>
	010	Sistema de Información y Gestión Escolar	11	2.898.960
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.030</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |                   |
|----|---|-------------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos, comprende:  |                   |
| a) | Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación   | 25                |
| b) | Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, regidos conforme el D.L. N° 3166, de 1980.   | 24                |
| 02 | Anualmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información, desagregada por edad, relativa al número de alumnos en el sistema escolar, desagregados por el tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y Región.  |                   |
| 03 | Incluye :   |                   |
| a) | Dotación máxima de personal   | 1.669             |
| b) | Horas extraordinarias año<br>– Miles de \$  | 227.726           |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos<br>– En Territorio Nacional en Miles de \$<br>– En el Exterior en Miles de \$   | 271.637<br>75.684 |
| d) | Convenios con personas naturales<br>– Miles de \$   | 1.583.810         |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:<br>– N° de personas<br>– Miles de \$  | 55<br>459.295     |
|    | La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 12 del D.F.L. N° 29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior  |                   |
| 04 | Incluye :   |                   |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575<br>– Miles de \$   | 371.673           |
| b) | Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales<br>– Miles de \$  | 104.004           |
| 05 | El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad. Copia del convenio deberá ser remitido a la Dirección de Presupuestos. El Programa INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 3° de la Ley N° 16.744, durante el año 2012 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por Fundación INTEGRA y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de ésta. El Ministerio de Educación enviará copia del convenio suscrito con INTEGRA a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2012, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región. Asimismo, deberá informar semestralmente a la mencionada Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el grado de avance en el cumplimiento de dichas metas. Además, enviará semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado información actualizada, desagregada por regiones y comunas, sobre los detalles del convenio suscrito con INTEGRA, la cantidad de establecimientos, capacidad de atención y matrícula y la atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad. |                   |
| 06 | En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y  |                   |



los gastos a ejecutar durante el año 2012, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.

Incluye:

- a) \$ 300.000 miles para construcción de la nueva sala de la Tierra del Museo Interactivo Mirador.
  - b) \$ 100.000 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de infraestructura y equipamiento.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 08 Conforme el Decreto N° 25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:
- a) Fondo de Investigación Educativa, con la participación de expertos
    - Miles de \$ 437.928
  - b) Diseño e Implementación de Estudios e Investigaciones
    - Miles de \$ 315.596
  - c) Diseño e Implementación de Evaluaciones
    - Miles de \$ 290.924
  - d) Fortalecimiento Equipo Municipal.
    - Miles de \$ 530.962

Fortalecer un equipo de apoyo a la gestión educacional municipal que vincule la información proveniente de diagnósticos derivados de estudios, investigaciones o evaluaciones con estrategias de acción concretas en los sistemas de gestión de los municipios.
  - e) Gastos de operación para estudios, investigaciones y evaluaciones.
    - Miles de \$ 20.560
- 09 Para mejorar el Sistema de Información Pública sobre el desempeño educativo de los establecimientos educacionales que perciban la subvención a que se refiere el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Ello comprende la mantención de una base de datos, una ficha escolar sobre el desempeño educativo por establecimiento y un mejoramiento de los sistemas que alimentan el Sistema de Información Pública. La base de datos deberá incluir información específica: caracterización de la situación socioeconómica de los alumnos, número de alumnos por curso, registro de asistencia de los profesores, talleres y actividades deportivas y artísticas de los alumnos, características del clima escolar, y otros antecedentes. La ficha escolar incluirá aquella información que el Ministerio de Educación tenga disponible y sistematizada respecto de los establecimientos mencionados, y que pueda ser publicada de conformidad a la ley. La ficha deberá incluir información relativa a la caracterización socioeconómica de los alumnos y un registro de asistencia de los profesores.  
El Ministerio de Educación enviará semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional información actualizada, desagregada por regiones y comunas. Adicionalmente, cada año se remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información, desagregada por edad relativa al número de docentes mayores de 60 años en el caso de las profesoras, y mayores de 65 años en el caso de los profesores, que laboren en los establecimientos educacionales de cada comuna y Región.
- 10 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.  
Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación. Considera financiamiento de servicios de traducción simultánea de los expositores.

Los expertos chilenos que hagan uso de estos recursos deben desarrollar actividades en establecimientos educacionales.

El Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el resultado de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y organismos internacionales, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 11 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 216, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Considera \$ 36.155 miles para contratación de personal a honorarios, mediante resolución del Subsecretario de Educación, para mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información.

El Ministerio de Educación deberá enviar a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional un informe detallado sobre el funcionamiento de este sistema.

- 12 Con cargo a estos recursos se podrá ejecutar todo tipo de gasto, incluidos los gastos de personal y de bienes y servicios de consumo, que demande la implementación de la Superintendencia de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación, creadas por la Ley N° 20.529.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el estado de avance en la implementación a que se refiere el inciso anterior. Igualmente, antes del 31 de enero del año 2012 informará a la precitada Comisión y a la Comisión de Educación de ambas Cámaras sobre las personas que integrarán el comité de expertos que contribuirá en la adecuada implementación de la Ley N° 20.529.

El Ministerio de Educación deberá informar mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Unidad de Asesoría Parlamentaria las nóminas del personal contratado con estos recursos, así como sus responsabilidades.

- 13 Incluye \$ 104.004 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 14 Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, a 12 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación.
- 15 A más tardar el 31 de marzo del año 2012, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación del Senado sobre las líneas de acción desarrolladas y aspectos técnicos generales que estén dentro del marco de sus competencias, relacionados con el cumplimiento del compromiso de solucionar la deuda histórica de los profesores de Chile.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Programa de Infraestructura Educativa (01, 14)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>303.259.181</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1</b>
	080	Fondo de Educación		1
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.280</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>5.140</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>5.140</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>303.247.900</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>303.247.900</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>303.259.181</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.078.536</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>648.537</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>530.448</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>530.448</b>
	002	Aporte Establecimientos D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998	03	530.448
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.336.539</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>82.747</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>	<b>04</b>	<b>2.253.792</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>6.241.600</b>
	02	<b>Proyectos</b>	<b>05</b>	<b>6.241.600</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>291.422.521</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>78.667.225</b>
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	06	78.667.225
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>212.755.296</b>
	001	Asistencia Técnica	07	2.001.491
	002	Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional	08	22.972.000
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	09	13.292.587
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	10	14.018.515
	050	Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales	11	19.401.351
	123	Infraestructura Establecimientos Subvencionados	12	126.057.729
	411	Fondo de Reconversión de Infraestructura Escolar	13	15.011.623
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 61
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
    - Miles de \$ 20.560
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 1.016.788
- 03 Los recursos de esta asignación serán destinados al arriendo de inmuebles para suplir transitoriamente los establecimientos educacionales en construcción o reparación en las zonas señaladas en el Decreto Supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupues-

- tos sobre los arriendos efectuados con cargo a este ítem, el establecimiento que ocupará dichas dependencias, precisando la comuna y región de que se trate, el canon de arriendo y la duración del contrato.
- 04 Para financiar la adquisición de equipamiento para los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N° 101, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- En todo caso, el equipamiento que se adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco, y quedarán sujetos al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución comunal del equipamiento financiado con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el período informado. Asimismo, enviará, con la misma periodicidad, a la mencionada Comisión un desglose a nivel comunal de los fondos asignados, individualizando los establecimientos beneficiados y entregando el detalle de equipamiento adquirido.
- 05 Con este ítem se podrán financiar intervenciones en infraestructura para los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, las que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N° 101, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones, sin sujeción a las exigencias del D.F.L. N° 850, de 1997 del Ministerio de Obras Públicas.
- En todo caso, la infraestructura que se construya o adquiera con estos recursos serán de propiedad del Fisco, y quedarán sujetos al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.
- Durante el año 2012, los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna podrán continuar sin hacerlo.
- Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con cargo a estos recursos, los montos asociados a cada uno de dichos proyectos y el estado de avance en su ejecución durante el período informado.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario educacional, y la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre de 2011. Copia de dicho convenio deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero de 2012.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con estos recursos, los montos asociados a estos proyectos y su ejecución durante el período informado.
- 07 Para financiar la asistencia técnica y/o consultoría a sostenedores y/o administradores de establecimientos educacionales, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, asociada a las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades, así como la revisión de antecedentes legales y regularización de los títulos de dominio, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su normalización, reparación o construcción.
- Asimismo, podrán financiarse las actividades de gestión técnica, de revisión de proyectos y de monitoreo asociados a proyectos de inversión.
- Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con personas naturales y/o personas jurídicas públicas o privadas.

El Ministerio de Educación semestralmente deberá enviar copia de los convenios, montos asociados y su ejecución.

- 08 Estos recursos se ejecutarán conforme al Decreto N° 423, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

El equipamiento que se adquiera con estos recursos ingresará al patrimonio del sostenedor de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998 y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un desglose a nivel comunal de los fondos asignados mediante estos convenios, individualizando los establecimientos educacionales beneficiados y entregando un detalle del equipamiento adquirido.

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la construcción, reposición, reparación y ampliación de establecimientos educacionales, así como la adquisición de equipamiento y mobiliario, y la preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades para los establecimientos denominados Liceos Bicentenario de Excelencia.

Podrán ser beneficiarios de estos recursos los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Los sostenedores de los establecimientos educacionales beneficiados con estos recursos deberán suscribir un convenio con el Ministerio de Educación cuyas cláusulas fijará éste.

Los inmuebles construidos y los bienes muebles que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán al patrimonio del sostenedor y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales.

La ejecución de esta asignación se efectuará de acuerdo a la Resolución N° 443, del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones. Dichas modificaciones deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el avance en la implementación de los 60 Liceos Bicentenario de Excelencia. Dicho informe debe incluir, al menos, el avance de las inversiones realizadas, los mecanismos utilizados para la selección de alumnos, los cambios en la dotación de personal y los programas de mejoramiento educativo aplicados.

- 10 Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme a la ley N° 19.532.

Durante el año 2012 los establecimientos educacionales que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna, debiendo haberlo hecho de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.532, podrán continuar sin ingresar a ese régimen educacional, pudiendo acceder, adjudicarse y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece dicha ley.

Con cargo a estos recursos se podrán destinar hasta \$ 616.800 miles a financiar las consultorías de apoyo a la implementación de la Ley N° 19.532, para las actividades asociadas al diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos elegibles para postular al aporte suplementario por costo de capital adicional, a la ejecución de los concursos, a la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, a la revisión de antecedentes técnicos, y al monitoreo de los proyectos de inversión de los sostenedores que fueron seleccionados en el sistema de concurso por el aporte suplementario por costo de capital adicional, que establece dicha Ley. Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con personas naturales y/o instituciones públicas o privadas.

Durante el año 2012, los sostenedores de establecimientos educacionales beneficiados con recursos del aporte suplementario por costo de capital adicional, podrán hacer uso de la excepción contenida en el Decreto N° 5 del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

Durante el año 2012 los propietarios de establecimientos educacionales de educación básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en dicha normativa y tendrán los derechos que ahí se indican.

- 11 Estos recursos se ejecutarán conforme lo dispuesto en el Decreto N° 680, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones.
- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos o construidos con los recursos de esta asignación ingresarán al patrimonio de la municipalidad respectiva para fines educacionales. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose comunal de los fondos asignados mediante estos convenios. Para este efecto, se entregará en un solo documento información referente a:
- Municipalidad receptora de los fondos.
  - Elementos esenciales del convenio entre el Ministerio y la Municipalidad respectiva, tales como monto asignado, proyecto a ejecutar, establecimiento educacional que será beneficiado con el proyecto, plazo de ejecución.
- 12 Recursos destinados a financiar las construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, ubicados en las zonas señaladas en el Decreto Supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 41, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. La construcción y reparación incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares.
- Los bienes que se adquieran con estos recursos ingresarán al patrimonio del sostenedor del establecimiento educacional y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales por a lo menos 20 años.
- Incluye hasta \$ 2.056.000 miles para gastos en personal, destinados a financiar el apoyo a la ejecución de estos recursos, entre otros, para las actividades asociadas al diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos elegibles para postular a este aporte, a la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, a la revisión de antecedentes técnicos, y al seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión durante su ejecución. Asimismo, estos recursos podrán ser utilizados para financiar la ejecución de proyectos con convenios aprobados durante el año 2010, para los mismos fines señalados en el inciso primero.
- Hasta el 25% de los recursos a que se refiere esta asignación podrán destinarse a financiar a los establecimientos particulares subvencionados.
- Incluye hasta \$ 514.000 miles para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación en las zonas señaladas en el Decreto Supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior. Los establecimientos beneficiados serán en cada caso, determinados mediante acto administrativo fundado del Ministerio de Educación.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna y tipo de sostenedor de los proyectos financiados con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el período informado.
- 13 Estos recursos deberán ser utilizados para fines educacionales por municipios y corporaciones municipales. Los recursos se asignarán y traspasarán mediante resolución del Ministerio de Educación, en la forma establecida en el artículo decimonoveno transitorio de la ley N° 20.501 para el año 2012.
- 14 A más tardar el 31 de enero del 2012 el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cartera de proyectos de inversión, por región, asociados a la reconstrucción de establecimientos educacionales post terremoto/maremoto de febrero de 2010, diferenciando entre proyectos nuevos y de arrastre. Asimismo, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la precitada Comisión, sobre el avance en la ejecución de dicha cartera, especificando tanto los recursos devengados como el avance físico de las obras.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Mejoramiento de la Calidad de la Educación**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 03</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>28.606.585</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1</b>
	080	Fondo de Educación		1
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.280</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>5.140</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>5.140</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>28.594.304</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>28.594.304</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>28.606.585</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>3.353.533</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>780.139</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>24.470.913</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>24.470.913</b>
	093	Programas de Educación Prebásica	02	694.233
	149	Programa para la Educación Especial Diferencial	03	186.521
	382	Honorarios de Exámenes y Actividades de Evaluación	04	278.098
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	05	1.630.338
	511	Programa de Educación Básica	06	1.456.025
	512	Programa de Educación Media	07	534.520
	612	Transversalidad Educativa	08	512.613
	613	Programa de Formación Continua	09	6.520.274
	614	Transporte Rural	10	2.125.054
	615	Reinserción Escolar	11	1.592.886
	616	Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas	12	689.967
	617	Programa de Educación Rural	13	320.212
	618	Desarrollo y Fortalecimiento de la Comunidad Educativa	14	4.300.740
	620	Programa de Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación	15	507.832
	621	Programa Educación Técnico Profesional	16	3.121.600
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 188
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 – Miles de \$ 102.800
  - d) Convenios con personas naturales  
 – Miles de \$ 789.296
- 02 Financiamiento para el apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición.

El Programa se ejecutará conforme Decreto N° 4, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los resultados, indicando los establecimientos y niños beneficiados por comuna, montos asignados a cada uno, así como su ejecución durante el período informado.

- 03 Recursos destinados a los alumnos de educación especial referidos a los artículos 9° y 9° bis, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980 y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998, y sus modificaciones. Se ejecutarán conforme al Decreto Supremo de Educación N° 161, de 2006 y sus modificaciones.

Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa, indicando la cantidad de establecimientos y niños beneficiados por región.

En base a estos recursos, se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.

- 04 Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834.

El Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2012, sobre el resultado de las exámenes y actividades de evaluación y, asimismo, entregar los respectivos informes de ejecución presupuestaria.

- 05 Recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes.

Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la Unidad. Incluye \$ 12.447 miles para gastos en personal.

Incluye \$ 161.678 miles para financiar actividades señaladas en la Resolución N° 5242 (Ed.) de 2008.

Considera fondos para financiar proyectos de iniciativas curriculares de apoyo al subsector de lengua indígena presentados por los establecimientos focalizados del Programa. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones, iniciativas y proyectos financiados con cargo a este ítem, identificando los beneficiarios y montos asignados en cada caso.

El Ministerio de Educación deberá entregar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y el Senado un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

- 06 Programa destinado a apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las escuelas básicas regidas por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, utilizando como criterios para identificar las escuelas, la vulnerabilidad, los bajos resultados de aprendizaje y las condiciones de ruralidad, que se ejecutará de acuerdo al decreto del Ministerio de Educación N° 311, de 2002 y sus modificaciones.

Antes del mes de septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

- 07 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales de enseñanza media regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, priorizando los procesos institucionales de mayor incidencia en los resultados educativos de los estudiantes, con atención preferente en los sectores socioeconómicos más vulnerables.

El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 312, de 2002 y sus modificaciones.



Antes del mes de septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Este informe deberá indicar, además, la metodología aplicada en la determinación de la mayor vulnerabilidad social y educativa, detallando los procesos y las actividades tendientes a aumentar la retención escolar.

- 08 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos, incluido personal, que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, y sus modalidades, que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 31, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá entregar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto, así como los objetivos y metas alcanzados en materia de implementación integral del currículum.

- 09 Incluye, financiamiento para la Modalidad Flexible de Educación de Adultos. Dicha Modalidad Flexible se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 211, del Ministerio de Educación, del año 2009 y sus modificaciones.

Las entidades ejecutoras que presten servicios de nivelación de estudios básicos y medios de adultos de modalidad flexible, deberán reunir los mismos requisitos exigidos por el artículo 2 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, para ser sostenedores de establecimientos educacionales. Excepcionalmente el Subsecretario de Educación podrá eximir a alguno de los socios de la entidad ejecutora, del requisito establecido en la letra a) de dicho artículo.

Con cargo a estos recursos se financiarán las actividades que requiere el Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de Estudios, en sus procesos de elaboración de ítems, evaluación y certificación de estudios, de acuerdo a las normas que establecen el marco curricular vigente.

Considera recursos destinados al mejoramiento de la gestión en educación de adultos regular de los establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley 3166, del año 1980.

Incluye todos los gastos de operación que demanda el desarrollo de este Programa, tales como: elaboración, diseño, diagramación, impresión, adquisición de textos y material educativo, distribución, difusión, set de material fungible, seguimiento y coordinación de las actividades.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos asociados a este programa, identificando el gasto en personal así como los adultos beneficiarios de la modalidad flexible de educación y las entidades ejecutoras, todo ello desglosado por comuna.

- 10 Recursos destinados a financiar proyectos, en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 0118, del Ministerio de Educación, del año 2011 y sus modificaciones.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos asociados a este programa, identificando el gasto en personal así como los alumnos beneficiarios y las entidades ejecutoras, todo ello desglosado por comuna.

- 11 Fondos destinados a apoyar iniciativas orientadas a la retención escolar de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 32, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos

- sobre los gastos asociados a este programa, identificando el gasto en personal así como los alumnos retenidos, indicando el nivel escolar, el establecimiento educacional y la comuna en que se encuentra.
- 12 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos de operación, incluido personal, para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación de valores y prevención al consumo de drogas, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 91, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.  
El Ministerio de Educación deberá entregar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios de las intervenciones preventivas y de formación, indicando el nivel escolar, el establecimiento educacional y la comuna en que se encuentra y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.
- 13 Considera recursos para todo tipo de gastos, destinados a otorgar apoyo a los establecimientos educacionales del sector rural, conforme lo establecido en el Decreto N° 33, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.  
El Ministerio de Educación deberá entregar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.
- 14 Recursos destinados a la ejecución de Planes de Apoyo de hasta 1.500 establecimientos educacionales que hayan obtenido los más bajos logros de desempeño educacional, los que se implementarán a través del Programa de Apoyo Compartido conforme lo dispuesto en el Decreto N° 114, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.  
El Ministerio de Educación deberá entregar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.
- 15 Este Programa consistirá en la generación de Alianzas con Instituciones Públicas o Privadas, mediante convenios, para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles, y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar. Para la ejecución de estos recursos se dictará un Decreto del Ministerio de Educación, con la visación de la Dirección de Presupuestos. Copia de dicho Decreto será remitida a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado.  
El Ministerio de Educación deberá entregar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, las metas y calendario de implementación de los mismos, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios, indicando la comuna donde se encuentran y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.
- 16 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 261 de 2007 y N° 302 de 2011, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Considera \$ 61.680 miles para gastos en personal.  
Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados del programa y sus beneficiarios desglosados por establecimiento educacional y comuna.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Desarrollo Curricular y Evaluación (01)**

**PARTIDA : 09**

**CAPITULO : 01**

**PROGRAMA : 04**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>42.477.990</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.798.882</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.798.882</b>
	006	Becas Chile		2.798.882
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.056</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.028</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.028</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>39.676.052</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>39.676.052</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>42.477.990</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.088.635</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>3.058.529</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>35.328.826</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>35.328.826</b>
	088	Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación	04	13.008.848
	089	Desarrollo Curricular	05	1.192.484
	133	Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación	06	4.769.489
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art. 17, Ley 19.715	07	275.340
	515	Evaluación de Desempeño Docente	08	3.523.487
	517	Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	09	3.553.392
	519	Bonificación, por Aplicación letra g) Art. 72, D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997	10	62.021
	599	Bono-Prueba de Conocimiento, letra e), Art. 17, Ley N° 19.933	11	465.324
	601	Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos	12	822.959
	603	Liderazgo Educativo	13	530.962
	604	Fomento a la Calidad de la Formación Inicial de Docentes	14	3.154.287
	606	Cursos de Idiomas para Becas Chile	15	809.133
	607	Plan de Formación de Directores	16	3.161.100
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación prebásica, básica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de perfeccionamiento destinados a los profesionales de la educación.

El Ministerio de Educación deberá entregar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y el Senado un informe con los planes, programas y proyectos que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los proceso de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

197

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$

15.693

- d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.
- La Subsecretaría deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de estos recursos, las personas contratadas, sus remuneraciones, las funciones que cumplen y las metas alcanzadas.
- 03 Incluye:
- a) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.
- b) \$ 1.593.400 miles para el desarrollo y administración del Sistema de Acreditación de Docentes, operación, desarrollo y funcionamiento de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley N° 19.715; para los gastos asociados a la corrección y aplicación de la prueba escrita a docentes, dentro del proceso que determina la Asignación Variable de Desempeño Individual del artículo 17 de la Ley N° 19.933, reglamentada por Decreto Supremo N° 76, del Ministerio de Educación, de 2005; y los gastos que irroga la determinación de la Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N° 20.158.
- 04 Con este ítem se pagarán todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución de los sistemas de evaluación de la calidad de la educación y otros estudios evaluativos internacionales, incluyendo pasajes, servicios de impresión y computación, fletes y/o distribución, materiales de oficina, material técnico de aplicación, difusión, estudios, arriendo de bodega, viáticos, honorarios, capacitación y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.
- El personal encargado de aplicar la prueba podrá ser contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Regional Ministerial, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834. Su remuneración no podrá exceder de 1,5 U.T.M., su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta de servicio.
- Incluye el financiamiento para la aplicación de Pruebas SIMCE en el año 2012, y para la elaboración y validación de estándares de desempeño, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad, además del diseño de un modelo de autoevaluación de la calidad de la educación, que armonice con dichos estándares.
- Considera hasta \$ 1.079.400 miles para la entrega de premios a alumnos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales con los mejores resultados en las Pruebas SIMCE, de aquellos regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y del Decreto Ley N° 3166, de 1980. Un resumen de los resultados globales de las pruebas deberán ser publicados en diarios de circulación regional y además el detalle de los resultados por establecimiento estarán a disposición para consulta del público en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, con copias suficientes para conocimiento de los integrantes de toda la comunidad escolar.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Ministerio de Educación deberá poner a disposición de cualquier persona los resultados totales del SIMCE, desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional, permitiendo la evaluación comparativa de dichos resultados y la elaboración de estudios que permitan verificar la efectividad de los mismos. Además, deberán publicarse estos resultados en el sitio web del Ministerio de Educación, desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional.
- 05 Incluye gastos de elaboración, diseño, edición, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de bases curriculares, planes y programas de estudio y otros

materiales asociados, que serán distribuidos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación, asimismo considera capacitaciones, contrataciones de asesorías, estudios y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

Incluye \$ 247.994 miles para gastos en personal a honorarios para la elaboración de instrumentos curriculares en distintos sectores de enseñanza.

06 Incluye:

1) Recursos para los programas de perfeccionamiento de los profesionales de la educación que se desempeñan en aulas de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en los niveles de educación parvularia primer y segundo nivel de transición, educación general básica y educación media.

El perfeccionamiento con cargo a estos recursos podrá ejecutarse conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones: del año 2004 los decretos N° 113, Perfeccionamiento en Areas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media y N° 234, Programas de Formación Continua; del año 2005 los decretos N° 133, Becas de Especialización y N° 113, Plan de Matemáticas; y del año 2008 el Decreto N° 324 de Becas de Especialización del Primer Ciclo de Enseñanza Básica. Asimismo, considera el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la Ley 19.961 y el Decreto N° 192, de Educación, de 2004, de Evaluación Docente.

Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución de los nuevos programas de perfeccionamiento.

2) \$ 1.112.865 miles para programas de perfeccionamiento en el extranjero, que se ejecutarán conforme al Decreto N° 664, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones y de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del programa presupuestario Becas Chile, que podrá firmarse en el mes de diciembre de 2011.

Conforme el citado convenio, las Entidades Ejecutoras podrán iniciar a partir de la fecha de publicación de esta Ley los actos administrativos que demandan la ejecución del perfeccionamiento en el extranjero.

3) \$ 135.233 miles para actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2°, de 1998, y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

4) \$ 151.920 miles para actividades de capacitación en inglés a docentes que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y el decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa y el estado de avance de su ejecución. Asimismo, este informe deberá contener el número de personas beneficiadas por comuna y el tipo de establecimiento en el que se desempeñan.

07 En el año 2012 se considera otorgar la Suma Adicional a un número máximo de 280 docentes, conforme a la Ley N° 19.715, D.F.L. N° 1, de 2002 y al decreto N° 270 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, del año 2002.

Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los docentes beneficiarios de la suma adicional a que se refiere el inciso anterior, indicando el monto percibido por cada uno e individualizando el establecimiento al que pertenecen.

08 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, establecido en la Ley N° 19.961 y el decreto N° 192, del Ministerio de Educación, de 2004.

Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el artículo 4° del citado cuerpo legal.

Se informará a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, el número de profesores evaluados y los resultados por establecimientos y comunas.

- 09 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del idioma inglés, especialmente en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.  
Estos recursos se destinarán entre otras a las siguientes actividades:
- a) Desarrollo profesional y de perfeccionamiento de los docentes que imparten clases en el subsector de enseñanza de inglés.
  - b) Recursos de apoyo a los establecimientos educacionales para el trabajo docente, incluyendo un programa de voluntarios que hablen inglés y material didáctico para escuelas y liceos.
  - c) Campamentos Escolares y cursos de Inglés para estudiantes.
- Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, viáticos, pasajes, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.
- El Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 081, de 2004, y sus modificaciones.
- Además, incluye \$ 876.884 miles, que se ejecutarán de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del Programa Presupuestario Becas Chile y conforme al Decreto N° 664, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones, destinados a financiar un semestre académico en el extranjero de alumnos de pedagogía en inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- Conforme el citado convenio, que podrá firmarse en el mes de diciembre de 2011, las Entidades Ejecutoras podrán iniciar a partir de la fecha de publicación de esta Ley los actos administrativos que demanda la ejecución de las becas en el extranjero.
- Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos asociados a este ítem identificando, además, los docentes perfeccionados, los recursos de apoyo adquiridos, los campamentos escolares celebrados, desglosados por establecimiento, nivel educativo y comuna. Adicionalmente, informará los alumnos de pedagogía en inglés beneficiarios de la beca para cursar un semestre académico en el extranjero.
- 10 Recursos que serán transferidos a los sostenedores municipales (municipalidades o corporaciones municipales) para ser destinados al pago, por única vez, de un bono a los docentes que dejen de desempeñarse como profesionales de la educación por encontrarse en la situación descrita en el inciso séptimo del artículo 70 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 bis del señalado Decreto con Fuerza de Ley.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 11 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 12 Programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico, de establecimientos educacionales municipales, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y cuarto año de educación media. El cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N° 230, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el total de beneficiados con cargo a estos recursos por comuna del establecimiento educacional al que asiste.
- 13 Programa destinado a fortalecer las capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica, profesionales asistentes de la educa-

ción y sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 246, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos asociados a esta Asignación, indicando los establecimientos beneficiados y la comuna en que se encuentran.

- 14 Programa destinado a fortalecer la formación inicial de docentes y la inserción profesional de los docentes que ingresan a establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 96, del Ministerio de Educación, de 2009 y sus modificaciones.

Incluye \$ 308.660 miles para gastos de operación y de personal.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el gasto asociado a este programa, así como los docentes beneficiados indicando el nivel educacional en el que imparten docencia y el establecimiento en el que se desempeñan.

- 15 Este programa se ejecutará de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del Programa Presupuestario Becas Chile y conforme al Decreto de Educación N° 664, de 2008, y sus modificaciones.

Conforme el citado convenio, que podrá firmarse en el mes de diciembre de 2011, las Entidades Ejecutoras podrán iniciar a partir de la fecha de publicación de esta Ley los actos administrativos que demanda la ejecución de los cursos de idioma.

- 16 Plan destinado a profesionales de la educación, con el propósito de adquirir, desarrollar y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de establecimiento educacional. Podrán participar en este Plan los profesionales de la educación que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 6° del Decreto N° 044, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director. A lo menos el 50% de los recursos se destinarán a los profesionales de la educación que actualmente ejercen cargos directivos.

Este Plan se ejecutará conforme el Decreto N° 044, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

Incluye \$ 36.804 miles para gastos de operación y de personal.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el gasto asociado a este programa así como los directores capacitados, el establecimiento al que pertenecen, indicando si corresponden a directivos nuevos o si ya ejercían dichos cargos.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Supervisión de Establecimientos**  
**Educativos Subvencionados (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 08</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>24.600.614</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>105.304</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>104.276</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.028</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>24.494.310</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>24.494.310</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>24.600.614</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 04	<b>21.596.824</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>595.829</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.405.961</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.405.961</b>
	531	Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica	03	2.405.961
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 43
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 1.043
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
    - Miles de \$ 655.062
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 22.804

Los convenios celebrados con personas naturales deberán publicarse en el respectivo sitio web, señalándose las personas con las cuales se han celebrado los convenios y los montos transferidos.

- 03 Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones.

Incluye gastos de operación, considera \$ 18.836 miles para gastos en personal.

Considera \$ 438.467 miles destinados al desarrollo de competencias para supervisores técnicos pedagógicos y profesionales de coordinación de supervisión y asesoría técnico pedagógica de la División de Educación General.

Además, incluye recursos para financiar actividades de difusión y gestión de la Ley 20.248 y la actualización de la plataforma de registro nacional de asistencia técnica educativa externa (ATE).

El Ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.



En el informe señalado en el inciso anterior, el Ministerio deberá señalar los criterios utilizados al seleccionar las entidades fiscalizadoras. Asimismo, deberá adjuntar las bases de los concursos y licitaciones públicas utilizados para contratar, señalando los montos contratados.

- 04 El Ministerio de Educación deberá entregar mensualmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, información actualizada, desagregada por regiones y comunas, sobre los resultados de las fiscalizaciones realizadas.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Recursos Educativos**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 11</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>08</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>60.049.249</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.056</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.028</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.028</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>60.046.193</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>60.046.193</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>60.049.249</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>1.137.007</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.055.922</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>41.374.199</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>41.374.199</b>
	091	Centro de Recursos de Aprendizaje (Bibliotecas CRA)	02, 07	8.002.738
	383	Textos Escolares de Educación Básica y Media	03	24.649.685
	386	Informática Educativa en Escuelas y Liceos	04, 07	5.873.609
	390	Alfabetización Digital	05, 07	133.640
	610	Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación	06, 07	2.714.527
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>16.480.121</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>16.480.121</b>
	026	Informática Educativa en Escuelas y Liceos	04	16.480.121
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 27
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 – Miles de \$ 6.517
  - d) Convenios con personas naturales  
 – Miles de \$ 774.110
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 12 del D.F.L. N° 29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.
- 02 Para la adquisición, recopilación y distribución de recursos educativos de apoyo a la implementación curricular, destinado a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Asimismo considera hasta \$ 514.000 miles destinados a la contratación de servicios de consultoría, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Considera \$ 15.000 miles en contratación de honorarios para evaluación de recursos educativos.
- Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$ 9.500.000 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el

año 2012, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será distribuido a partir del año 2013.

- 03 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Mediante resolución del Ministerio de Educación se podrá distribuir hasta 6.000 ejemplares de textos a dependencias del Ministerio de Educación y otras instituciones relacionadas con la educación. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución, servicios de consultoría, actividades de apoyo al uso de textos, jornadas y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Considera hasta \$ 1.866.317 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares. Incluye:

- |  |         |
|--|---------|
| a) Contratación de honorarios para evaluación de textos        |         |
| – Miles de \$  | 63.578  |
| b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos |         |
| – Miles de \$  | 25.431  |
| c) Adquisición de textos en Braille para la educación especial |         |
| – Miles de \$  | 190.732 |

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 22.000.000 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2012, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2013.

Incluye \$ 773.750 miles para el financiamiento de un piloto de concursos de desarrollo editorial de textos, con el fin de promover la participación y el mejoramiento continuo de los textos escolares.

Antes del mes de diciembre de cada año se informarán a la Comisión Permanente de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Asimismo, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido.

El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2012.

En la elaboración de textos escolares no se podrá hacer publicidad explícita a empresas. La licitación efectuada deberá publicarse en el sitio web del Ministerio, indicándose los montos involucrados, plazos de ejecución de la prestación, empresas involucradas y criterios de elaboración de los textos.

- 04 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en los Decretos N° 209, de 1995 y 216, de 1996, y el Decreto N° 101, de 2006, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programa e insumos computacionales), mobiliario, asistencia técnica y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980 como para las instituciones que realizan la asistencia técnica.

Incluye financiamiento directo o a través de concursos, para la renovación y/o ampliación de recursos informáticos, para la contratación de servicio de banda ancha y para potenciar el uso pedagógico de la infraestructura instalada, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos. Este financiamiento buscará potenciar el uso e incorporación de manera permanente de las tecnologías de información y comunicación, tales como infraestructura y software en las actividades docentes llevadas a cabo por los profesores del sistema escolar, para ello el Ministerio podrá implementar proyectos

pilotos con el propósito de evaluar soluciones que permitan ser replicadas y/o masificadas en el sistema escolar.

Incluye recursos para financiar el desarrollo y la ejecución de proyectos de innovación pedagógica con tecnología en los citados establecimientos educacionales. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará los criterios de postulación y selección de los establecimientos que participarán en estos proyectos. Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes a los establecimientos respectivos y a los ejecutores de los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos. Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, como aporte en la administración, mantención y actualización, conjunta o separadamente con terceros, de los portales web del programa, reacondicionamiento de computadores usados, formación de docentes a distancia y para el proyecto de incorporación de tecnologías de la información en la sala de clases. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo, implementación y evaluación de los proyectos y la planificación, concepción y desarrollo de herramientas y un sistema de evaluación del impacto del uso de tecnologías de la información en la calidad de la enseñanza.

Considera bienes y fondos para financiar proyectos de incorporación de uso de la tecnología en la formación inicial docente, para lo cual se convocará a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1º del D.F.L. (Ed.) Nº 4, de 1981, y las privadas autónomas que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley Nº 20.129. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios y procedimientos para la selección de las instituciones beneficiarias. Asimismo, se contemplan recursos destinados a la capacitación de los estudiantes de las carreras de pedagogía.

Incluye el financiamiento para la contratación de servicio de consultoría, estudios, evaluaciones, asesorías y sistemas de información de control operacional, necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 5.397.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2012, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, software básicos y recursos educativos digitales) y mobiliario. Estos recursos serán ejecutados el año 2013.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes revertirán al dominio del fisco, a través del Ministerio de Educación, quien podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

- 05 Este Programa se ejecutará conforme lo establecido en el Decreto Nº 12, de 2006, del Ministerio de Educación.

Incluye además recursos para mantener abiertos los laboratorios computacionales de escuelas y liceos vulnerables municipales, con el objeto de permitir que niños, jóvenes y comunidad educativa en riesgo social utilicen su infraestructura digital disponible.

- 06 Recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación destinado a los alumnos de enseñanza prebásica, básica y media y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) Nº 2, de 1998 y por el Decreto Ley Nº 3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme las normas dispuestas en el Decreto Supremo Nº 336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.
- 07 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos asociados a cada una de las transferencias, precisando el gasto en personal, cuando corresponda. Asimismo, señalará para cada una de las transferencias los establecimientos beneficiados y la comuna en que se encuentran.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Subvenciones a los Establecimientos Educativos (01)**

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 20

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>3.204.868.004</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.794.870</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>13.794.870</b>
	005	Sistema Chile Solidario		13.794.869
	080	Fondo de Educación		1
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.420.186</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>3.420.186</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.187.642.948</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>3.187.642.948</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.204.868.004</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03</b>	<b>3.172.786.070</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04</b>	<b>2.797.231.585</b>
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80	16	40.028.854
	255	Subvención de Escolaridad	05	2.307.349.195
	256	Subvención de Internado	06	30.429.862
	257	Subvención de Ruralidad	07	51.238.420
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art. 39, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		1.398.905
	262	Subvención inciso 1° y 2° art. 5 transitorio, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		23.823.113
	263	Subvención inciso 3° art. 5° transitorio D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		612.015
	265	Subvención Educacional Prorretención, Ley N° 19.873		21.662.647
	266	Subvención Escolar Preferencial, Ley N° 20.248	08	253.191.567
	268	Subvención por Concentración, Art. 16 de la Ley N° 20.248		67.497.007
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>375.554.485</b>
	180	Asignación Desempeño Dificil	09	31.086.144
	181	Bonificación Compensatoria, Art. 3°, Ley N° 19.200	10	5.140.000
	185	Para Cumplimiento del Inciso 2° Art. 10°, Ley N° 19.278	11	1.901.800
	186	Subvención Adicional Especial, Art. 41, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		73.703.443
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art. 40, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		48.229.690
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley N° 19.715, Art. 13		2.444.000
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, Ley N° 19.715	12	2.392.603
	393	Asignación Variable de Desempeño Individual Art.17, Ley N° 19.933		12.317.517
	394	Asignaciones por Desempeño Colectivo, Art. 18, Ley N° 19.933		1.821.129
	398	Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N° 20.158	13	62.561.917
	700	Subvención Desempeño de Excelencia, Asistentes de la Educación, Ley N° 20.244		3.922.975
	703	Fondo de Asesorías Externas, Art. 3°, Ley 20.501		1.901.800
	704	Apoyo a la Gestión de Educación Municipal	14	43.985.251
	707	Aplicación Artículo 9°, Ley N° 20.501		10.000.000
	708	Aplicación Artículo 19° Transitorio, Ley N° 20.501		15.000.000
	709	Aporte Extraordinario, Inciso 2°, Art.12° Transitorio, Ley N° 20.501		31.211.216
	710	Aplicación Artículo 17 transitorio, Ley N° 20.501		20.000.000
	711	Bono Especial para Docentes Jubilados, Art. 4°, Ley N° 20.501		7.935.000
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>32.071.934</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>32.071.934</b>
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento, Art. 37, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998	15	32.071.934
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

## GLOSAS :

- 01 La entrega de información a que se refiere el artículo 32 de la Ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, los artículos 24 y siguientes del Decreto Supremo N° 235, de Educación que la reglamenta, y la letra a) del artículo 46 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 2005, deberá efectuarse en la forma y plazos que para estos efectos se determine mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.
- 02 En aquellos proyectos de infraestructura financiados con el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.532, que correspondan a uno o más establecimientos existentes y a la creación de un nuevo establecimiento, se entenderá que este último ha impetrado el beneficio de la subvención dentro del plazo legal, para el primer año que deba recabar dicho beneficio, cuando los establecimientos que lo originaron hayan impetrado la subvención por los cursos y niveles que atenderá el nuevo, dentro del plazo establecido en el artículo 58 del D.F.L. N° 2, de Educación, de 1998. Mediante Resolución del Ministerio de Educación se establecerán los establecimientos educacionales a quienes les será aplicable esta disposición.
- 03 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 13, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, facúltase al Ministerio de Educación para que mediante Resolución del Subsecretario de Educación, autorice a no considerar la asistencia que ha experimentado una baja considerable, motivada por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales, de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 56, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.  
Los días cuya asistencia no sea considerada por las razones señaladas, no podrán superar los 10 días en el año escolar 2012.
- 04 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y el aporte definido conforme a los convenios celebrados de acuerdo al Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda.  
El Ministerio deberá exigir a los colegios beneficiarios de esta subvención que informen con total exactitud respecto del modo en que se utilizan los recursos adjuntando la debida contabilidad que dé cuenta de su utilización.  
Enviará semestralmente a la Comisión de Educación del Senado un completo informe de ejecución presupuestaria en materia de subvenciones, con indicadores claros que permitan analizar y verificar la utilización de estos recursos.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá otorgar a una matrícula de 50.000 alumnos de educación parvularia de 1° y 2° nivel de transición la subvención de jornada escolar completa diurna establecida en el inciso noveno del artículo 9° del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, para la educación general básica de 3° a 8° años. Esta modalidad de atención educacional se desarrollará conforme el Decreto de Educación N° 306, de 2007, y sus modificaciones. Incluye \$ 46.101.961 miles, por concepto de anticipo de subvenciones por aplicación del artículo 11 de la Ley N° 20.159. Este monto considera \$ 39.419.960 miles, como parte del financiamiento asociado a la aplicación de los artículos noveno, décimo, duodécimo y decimotercero, todos transitorios de la Ley N° 20.501. Los convenios con las municipalidades, a que se refiere el artículo decimotercero de la Ley N° 20.501, podrán suscribirse hasta el 31 de diciembre de 2012.  
Considera \$ 22.102.000 miles como reintegro de recursos por anticipos de subvención de escolaridad otorgados en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes números 20.158, 20.159, 20.244 y 20.501.  
Los sostenedores de establecimientos educacionales escolares, que reciban aporte vía esta asignación, deberán informar al Ministerio de Educación, antes del 30 de junio de 2012, de su estado de resultados que contemple de manera desagregada todos sus ingresos y gastos correspondientes al año 2011.
- 06 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado, que establece el artículo N° 11 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.  
La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al Decreto N° 1.316, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. La cantidad de nuevos cupos

de alumnos internos que podrá incrementarse a través de los proyectos de construcción o reposición de internados que se ejecuten durante el año 2011, se establecerá mediante la modificación del citado decreto, antes del 31 de diciembre de 2011.

Los establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado en los mismos montos y condiciones establecidas para los establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.

Los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que presten servicio de internado, podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.

07 Conforme las normas que regulan la subvención de ruralidad establecidas en el artículo 12 del D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998.

08 Estos recursos sólo podrán ser utilizados en los fines que la Ley establece y no podrán ser traspasados para otros gastos.

Incluye financiamiento de la Ley N° 20.550.

09 Con estos recursos se pagará la asignación de desempeño difícil de los artículos 50 y 84 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, en relación con los recursos de esta asignación.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.

10 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente en su página web la distribución de los recursos a nivel comunal.

11 Estos recursos se transferirán a las municipalidades de acuerdo al Decreto Supremo N° 88, de 1994, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el pago del monto mensual fijo complementario que establecen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.278, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 11, de la citada Ley.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.

12 Conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.715, estos recursos serán utilizados de acuerdo al D.F.L. (Ed.) N° 1, del 2002.

Incluye:

a) El pago de la Asignación por el año completo, de enero a diciembre, a los docentes seleccionados entre los años 2002 al 2010, que les corresponde de acuerdo a la aplicación de las disposiciones legales citadas.

b) El pago de la Asignación a los docentes seleccionados en el año 2011.

Considera el pago de:

– 10 meses de marzo a diciembre, correspondientes al año 2011.

– Año completo de enero a diciembre, correspondiente al año 2012.

c) El establecimiento de un máximo de 9.000 cupos para docentes de aula, que podrán ser acreditados y seleccionados para acceder a la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al año 2012, cuyo pago podrá efectuarse el año 2013.

13 Recursos destinados al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional de la Ley N° 20.158, en sustitución a lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto, del artículo 9 de dicho cuerpo legal.

El Ministerio de Educación transferirá estos recursos a los sostenedores o representantes legales de los establecimientos educacionales subvencionados, tanto del sector municipal como particular, y de los establecimientos de educación técnico profesional regidos por el decreto Ley N° 3166, de 1980, destinándose exclusivamente al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional.

14 Mediante resolución del Ministerio de Educación, con la visación de la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse una vez promulgada esta ley, se establecerá el monto de estos recursos que le corresponderá a cada municipalidad. Para la determinación de dichos montos se considerará:

1) Un 15% por partes iguales entre las municipalidades;

- 2) un 35% en función directa del total de alumnos matriculados en los establecimientos educacionales administrados por cada municipalidad en el año escolar 2011;
- 3) un 25% según el índice de vulnerabilidad escolar de los establecimientos educacionales municipales de cada comuna, determinado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;
- 4) un 15% en proporción directa al coeficiente del Fondo Común Municipal vigente en el período 2011;
- 5) y un 10% en proporción directa al promedio de dos componentes:
  - (i) peso relativo de cada comuna de profesores evaluados como destacados del total de profesores evaluados como destacados,
  - (ii) y peso relativo de cada comuna de profesores evaluados como competentes del total de profesores evaluados como competentes.
 Para ambos casos se considerarán los resultados de las evaluaciones de docentes de los años 2003 al 2010.

Para acceder a dichos recursos, las municipalidades deberán aprobar ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación un programa de mejoramiento de la gestión educativa que contenga las acciones que se financiarán, los costos asociados a cada una de éstas y los respectivos plazos para su ejecución.

El Ministerio de Educación deberá publicar en su sitio web todos los programas de mejoramiento de la gestión educativa individualizados por municipalidad.

Un 100% de los recursos correspondientes a cada municipalidad, serán entregados por el Ministerio de Educación, una vez presentado y aprobado el programa de mejoramiento antes señalado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, correspondiente.

El alcalde de cada municipio deberá dar cuenta detallada semestralmente al Concejo Municipal del destino de estos recursos, especificando el grado de cumplimiento del programa de mejoramiento de la gestión educativa y señalando los aspectos que aún están pendientes. Esta información deberá estar disponible para cualquier miembro de la comunidad.

Durante el mes de diciembre de 2011, el Ministerio de Educación instruirá a las municipalidades respecto al contenido y la forma en que deberá ser presentado el programa de mejoramiento de la gestión educativa, el procedimiento que se aplicará para la aprobación de dicho programa y la forma de dar cuenta del avance de su ejecución.

Semestralmente, el Ministerio de Educación deberá entregar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe desglosado por comuna que contenga las transferencias de los recursos entregados a cada municipio, como el estado de avance de las actividades incluidas en el programa, así como las eventuales brechas existentes entre lo efectivamente realizado y el calendario propuesto originalmente por el Municipio.

El Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y publicar en su página web la distribución de los fondos por comuna y desglosado en los cinco ítems antes señalados.

- 15 El Ministerio de Educación deberá publicar trimestralmente en su sitio web los montos de cada una de las subvenciones y transferencias que recibe cada sostenedor.
- 16 Los administradores de estos establecimientos educacionales escolares, que reciban aporte vía esta asignación, deberán informar al Ministerio de Educación, antes del 30 de junio de 2012, de su estado de resultados que contemple de manera desagregada todos sus ingresos y gastos correspondientes al año 2011.



# MINISTERIO DE EDUCACION

## Subsecretaría de Educación

### Gestión de Subvenciones a Establecimientos Educativos (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 21

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>10.827.268</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.056</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.028
	99	Otros		1.028
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.824.212</b>
	01	Libre		10.824.212
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.827.268</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>9.269.668</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.437.390</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>118.210</b>
	03	Vehículos		118.210
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 a) Este programa presupuestario concentra en la Unidad de Subvenciones la administración y fiscalización de las subvenciones educacionales que se otorgan a los establecimientos educacionales, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, a través del programa presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educativos, Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, de esta Ley.
- b) Dotación máxima de vehículos 53
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 623
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 25.700
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 420.780
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ 26.728
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 16
- Miles de \$ 84.950

El Ministro de Educación, el Subsecretario de Educación, los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación, y los Jefes Provinciales de Educación, delegarán cuando corresponda en los Jefes Regionales de Subvenciones, Jefes Provinciales de Inspección y Jefes Provinciales de Pago, de la Unidad de Subvenciones, las facultades técnicas y administrativas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Estructura Nacional, Regional y Provincial de dicha Unidad.

El personal a contrata de este Programa podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, definidas en forma individual o genérica, mediante

resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 16 funcionarios.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

– Miles de \$

51.400

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Educación Superior (01, 16)**

**PARTIDA : 09**

**CAPITULO : 01**

**PROGRAMA : 30**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>940.940.023</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.462.702</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>6.462.702</b>
	016	Becas Chile		6.462.701
	080	Fondo de Educación		1
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>933.009.911</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>920.572.174</b>
	<b>02</b>	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>11.435.054</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>1.002.683</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>1.465.410</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.465.410</b>
	001	Créditos de Educación Superior		1.465.410
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
<b>24</b>		<b>GASTOS</b>		<b>940.940.023</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>565.892.462</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>565.892.462</b>
	196	Aporte Artículo 2° D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981		168.153.005
	197	Aporte Artículo 3° D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981	02	22.500.165
	200	Becas Educación Superior	03	327.531.671
	202	Fondo Desarrollo Institucional Art 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	04	10.511.479
	203	Universidad de Chile	05	8.519.725
	204	Pasantías Técnicos Nivel Superior	06	5.658.882
	208	Aplicación Ley N° 20.374	13	1.881.837
	211	Beca Idioma	06	803.819
	212	Apoyo Innovación Educación Superior	07	1.542.000
	213	Educación Superior Regional	08	3.084.000
	214	Fortalecimiento Universidades art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	09	3.084.000
	216	Fortalecimiento de la calidad Educación Técnica y Profesional	10	328.960
	218	Basal por Desempeño Universidades Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	14	7.788.000
	802	Fondo de Desarrollo Institucional	15	4.504.919
<b>30</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>12</b>	<b>271.071.670</b>
<b>33</b>	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>271.071.670</b>
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>91.536.154</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>91.536.154</b>
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	04	7.761.324
	036	Aplicación Letra a) Art. 71 bis de la Ley N° 18.591		71.214.308
	401	Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura	15	3.326.282
	404	Educación Superior Regional	08	2.056.000
	406	Fortalecimiento Universidades art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	09	2.056.000
	407	Apoyo Innovación Educación Superior	07	1.028.000
	408	Fortalecimiento de la calidad Educación Técnica y Profesional	10	82.240
	409	Basal por Desempeño Universidades Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	14	4.012.000
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>12.438.737</b>
	<b>01</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>11.088.605</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>894.987</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>346.449</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>107.696</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

- 01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, los que deberán ser suscritos, además, por el Ministerio de Hacienda. Los recursos de las asignaciones de este programa presupuestario serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja, con excepción de las asignaciones 204 y 211.

Las instituciones de educación superior a que se refiere el presente Capítulo, deberán, antes del 30 de junio:

- Remitir al Ministerio de Educación sus estados financieros del 2011, que contemplen de manera desagregada todos los ingresos y gastos de cada una. Así mismo, deberán entregar un listado actualizado con la individualización completa de sus socios o miembros y directivos.
  - Tratándose de Universidades, ellas deberán remitir al Ministerio de Educación el listado actualizado y los balances de las entidades en cuya propiedad la universidad tenga una participación igual o superior al 10%, y las corporaciones o fundaciones en que, conforme a los estatutos de éstas, la universidad pueda elegir a lo menos a un miembro del directorio u órgano de administración.
- 02 En la distribución de este aporte se utilizará, cuando corresponda, la Prueba de Selección Universitaria que reemplazó a la Prueba de Aptitud Académica.
- 03 El Programa de Becas de Educación Superior se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 337 de 2010 del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Dichas becas de matrícula serán asignadas a cada alumno postulante, por el Ministerio de Educación.

Considera lo siguiente:

- a) Beca Bicentenario.

\$ 181.449.994 miles para alumnos de las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, que se encuentren acreditadas, en conformidad a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre del 2011.

El monto máximo de esta beca, no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera. Sólo para los efectos de la asignación de estas becas, el monto de dicho arancel de referencia se establecerá mediante resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, el que deberá dictarse en el mes de diciembre de 2011.

- b) Beca Juan Gómez Millas.

\$ 23.241.157 miles que se asignarán a estudiantes egresados de enseñanza media y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 52° del D.F.L. (Ed.) N° 2 de 2010 que tengan el carácter de instituciones autónomas y se encuentren acreditadas, de conformidad a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2011. Asimismo, se podrán otorgar hasta 100 becas a los estudiantes no videntes, que por su condición se vean impedidos de rendir la PSU, a quienes se les eximirá de este requisito y se les exigirá en reemplazo tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0. Adicionalmente, se podrá otorgar hasta un máximo de 100 becas, a estudiantes extranjeros provenientes de América Latina y el Caribe de comprobada necesidad socioeconómica, que se matriculen en las instituciones de educación mencionadas anteriormente, que cumplan con los requisitos de admisión relativos a calidad académica asimilables a los puntajes de la Prueba de Selección Universitaria de las universidades chilenas, en la forma que establezca el reglamento.

- c) Beca Nuevo Milenio.

\$ 67.856.670 miles que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras técnicas de nivel superior y profesionales, en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas por el Estado. Para las carreras profesionales, éstas deberán estar acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129 al 31 de diciembre de 2011 y ser impartidas por institutos profesionales. La beca cubrirá un monto de \$ 600 miles anuales para los estudiantes nuevos y renovantes.

Incluye, hasta un máximo de 4.000 estudiantes que habiendo egresado de enseñanza media a partir del año 2008 se encuentren dentro de los mejores promedios de notas

de su promoción, considerados por establecimiento, y que obtengan los mejores resultados, ordenados éstos por estricto orden de precedencia, al aplicarse los factores de selección ranking y notas de enseñanza media, por establecimiento y notas de enseñanza media, según el procedimiento que contemple el reglamento respectivo. El primer tercio de estos 4.000 alumnos de mejor resultado, recibirá \$ 800 miles anuales, el siguiente tercio recibirá \$ 750 miles y el último tercio recibirá \$ 700 miles, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca el reglamento.

d) Beca Hijos de Profesionales de la Educación.

\$ 6.368.227 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la Ley N° 19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se matriculen en la educación superior, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

e) Beca Vocación de Profesor.

\$ 13.285.955 miles que se asignarán a alumnos que a lo menos hayan obtenido 600 puntos promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas, que se matriculen por primera vez como alumnos de primer año en carreras de pedagogía acreditadas, por a lo menos 2 años, en conformidad a la Ley N° 20.129 y cuya oferta académica se limite a que al menos el 85% de los estudiantes hayan obtenido 500 puntos o más promedio en PSU, entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas.

Además, estas carreras deben ser impartidas por instituciones de educación superior reconocida oficialmente por el Estado y acreditadas por la misma ley, de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

También se podrán entregar becas a aquellos estudiantes cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 5% mejor de su cohorte de egreso en el año 2011 de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y que a lo menos hayan obtenido 580 puntos promedio en la PSU entre las pruebas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas. Esta beca también se aplicará a los alumnos renovantes de este beneficio.

La beca cubrirá el arancel de la carrera y el valor de la matrícula, según las condiciones que establezca el reglamento. Adicionalmente se asignará el beneficio a los estudiantes que estén matriculados el año 2012 en el último año de licenciaturas no conducentes a títulos profesionales, según el artículo 63 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, y que opten por el programa de formación pedagógica elegible para licenciados, bajo los requisitos y demás condiciones que establezca el reglamento. El beneficio financia en este caso, el último año de licenciatura y de formación pedagógica.

f) Becas de Reparación.

\$ 11.759.040 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 19.123 y la Ley N° 19.992. Los beneficiarios a que se refiere el artículo 13 de la Ley N° 19.992, podrán traspasar el beneficio de la beca a uno de sus descendientes hasta de segundo grado de consanguinidad en línea recta, quienes podrán postular a cualquiera de las becas de las letras a), b), c) y e), bajo las condiciones que establezca el reglamento.

g) Beca de Excelencia Académica.

\$ 22.748.228 miles para alumnos meritorios que egresen de enseñanza media en el año 2011 provenientes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y el DL. N° 3.166, de 1980, cuyo promedio notas de Enseñanza media se encuentre en el 7, 5% mejor del establecimiento o que hayan obtenido un puntaje nacional en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), determinado en la forma en que lo establezca el reglamento. También se aplicará a los alumnos renovantes de este beneficio.

En el evento que alguna región del país no tuviera alumnos con puntaje nacional se asignará el beneficio de esta beca al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje de esa región. Para la obtención de este beneficio, deberán matricularse como alumnos de primer año en las instituciones de educación superior señaladas en el

artículo 52 del D.F.L.(Ed.) N° 2, de 2010, que se encuentren acreditadas al 31 de diciembre de 2011 conforme a la Ley N° 20.129.

Todos los estudiantes beneficiarios recibirán hasta un monto máximo de \$ 1.150 miles anuales, según lo establecido en el reglamento.

En el caso de los estudiantes que se matriculen en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica que se encuentren acreditados al 31 de diciembre de 2011, y que ingresando a algún programa de nivelación académica aprobado por el Mineduc se hagan acreedores del beneficio establecido en la letra h) de la presente glosa, no le será exigible para el otorgamiento de esta beca pertenecer al 7, 5% de los mejores promedios de notas de enseñanza media de su establecimiento, exigiéndoseles un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 6, 0.

h) Beca Nivelación Académica

\$ 822.400 miles que se asignarán para financiar a 1.000 estudiantes de primer año que se matriculen en programas de nivelación académica aprobados mediante resolución del Subsecretario de Educación que deberá dictarse antes del 31 de diciembre de 2011, en instituciones de educación superior acreditadas, conforme a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2011. Para estos efectos el Ministerio de Educación convocará a dichas instituciones a partir de la fecha de publicación de esta Ley y suscribirá los convenios con las instituciones.

Para la asignación de esta beca se seleccionará a los estudiantes de la promoción 2011 provenientes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y que obtengan los mejores resultados, ordenados éstos por estricto orden de precedencia, al aplicarse los factores de selección ranking de notas de enseñanza media por establecimiento, y puntaje notas de enseñanza media, según el procedimiento que contemple el reglamento respectivo.

Para la selección de los estudiantes que postulan a las becas incluidas en los programas de las letras a), b), c) y h) anteriores, deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. La asignación de estas becas por parte del Ministerio de Educación deberá hacerse entre estudiantes que provienen de los hogares pertenecientes a los tres quintiles de menores ingresos de la población del país, para lo cual utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, en la forma que se establezca en el reglamento.

En el caso de los estudiantes de la letra g), se podrán entregar becas a estudiantes que pertenezcan hasta el cuarto quintil de ingreso per cápita.

Los estudiantes de primer año que postulan a las becas de las letras a) y b) deberán haber obtenido, a lo menos, 550 puntos promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas.

Para el requisito de puntaje de PSU establecido en las letras a), b), d) y e) se considerará el puntaje obtenido en la PSU, del proceso de admisión 2011 ó 2012, con el cual el estudiante fue seleccionado para ingresar a la carrera. Para el requisito de puntaje establecido en la letra f), se considerará, sólo la PSU rendida en el proceso de admisión 2012.

Tratándose de los estudiantes de primer año que postulan a la beca de la letra c), en el caso de las carreras técnicas de nivel superior, ellos deberán haber obtenido un promedio de notas de educación media igual o superior a 5, 0 y para las carreras profesionales un promedio de notas de educación media igual o superior a 5, 5.

Todas las becas incluidas en este programa serán incompatibles entre sí, salvo que:

- 1) la suma de los recursos obtenidos por un alumno beneficiario sea menor a \$ 1.150 miles.
- 2) se trate de los beneficios contemplados en la letra h) para estudiantes del programa de nivelación académica en instituciones de educación superior que también podrán recibir la beca Excelencia Académica contemplada en la letra g).

Los requisitos objetivos que deban cumplir los estudiantes para la asignación de los beneficios establecidos en la presente glosa, se aplicarán a los alumnos que ingresen a primer año. Los estudiantes beneficiarios de años anteriores, estarán sujetos para el

sólo efecto de los requisitos de renovación y monto de sus becas a la reglamentación vigente al momento de la obtención del beneficio.

Las instituciones de educación superior a que se refiere la presente glosa, deberán reunir todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.

Para aquellas becas que exijan la acreditación institucional, ésta debe estar vigente según detalla el literal respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas instituciones de educación superior con acreditación vigente al 2011, que no hayan logrado su reacreditación para el año 2012, se podrán asignar becas a sus alumnos nuevos que se matriculen en el año 2012.

En el caso de los alumnos renovantes de becas pertenecientes a dichas instituciones, tendrán el beneficio hasta el término del período de duración formal de la carrera, cumpliendo los requisitos de renovación establecidos por el reglamento respectivo.

En el caso de los literales b) y c), las becas a estudiantes del tercer quintil, se asignarán durante el año 2012, a los alumnos que se matriculen por primera vez como alumnos de primer año.

A más tardar el 31 de marzo de 2012, el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de becas de arancel asignadas para el 2012, y su comparación con el 2011, por tipo de beca, como quintil de ingreso del beneficiario, tipo de institución de educación superior en que se matricula el beneficiario, y tipo de establecimiento de egreso de enseñanza media.

- 04 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129. La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 344 del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones.

La distribución de los recursos adjudicados entre las instituciones se efectuará por una o más resoluciones exentas de la Subsecretaría de Educación visadas por la Dirección de Presupuestos.

Incluye:

- a) \$ 1.808.743 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior.
- b) \$ 5.872.484 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos de Innovación Académica, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 7317-CH, celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile, para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores de acuerdo a los convenios respectivos.
- c) \$ 8.964.252 miles para convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico-profesional.
- d) \$ 1.223.320 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación.

Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo 48° del DL N° 1.094 de 1975, y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984 del Ministerio del Interior.

- e) \$ 404.004 miles para el diseño e implementación de una plataforma de vinculación entre las universidades estatales y el sector productivo.

Con este ítem se pagarán todas aquellas actividades que demandan el desarrollo y ejecución de dicho programa, incluyendo reuniones de trabajo, seminarios, contratación de expertos extranjeros como asesorías/consultorías y gastos de transporte.

- 05 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que

deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. Como parte de este convenio se incluirá la incorporación de al menos 530 cupos para alumnos destacados de primer año, cuyo promedio de notas de enseñanza media, se encuentre en el 5% mejor de su cohorte en un establecimiento educacional regido por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. A lo menos \$ 273.986 miles serán destinados a las actividades del programa de medición de riesgo sísmico y a lo menos \$ 2.258.856 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile.

Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Dirección de Presupuestos.

06 Estos recursos se entregarán en los términos y condiciones que consten en el convenio que, para estos efectos, se celebre con la Secretaría Ejecutiva del Programa Becas Chile, y conforme al Decreto N° 664 del Ministerio de Educación, del 2008 y sus modificaciones.

07 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981 y universidades privadas autónomas que hayan obtenido la acreditación institucional de cuatro o más años en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y que propongan acciones de producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional.

08 Para financiar convenios de desempeño para potenciar a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010 que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la región metropolitana.

09 Recursos para el fortalecimiento de las Universidades en el ámbito de la infraestructura y apoyo docente para el aprendizaje estudiantil de pregrado. Incluye \$ 4.112.000 miles para las Universidades estatales y \$ 1.028.000 miles para las Universidades no estatales del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981.

Estos recursos se distribuirán entre las instituciones de acuerdo a convenios de desempeño a ser suscritos con el Ministerio de Educación detallando metas de desempeño basadas en indicadores objetivos de resultados notables, de medición anual y plurianual. La entrega de los recursos estará condicionada al cumplimiento de resultados asociados a los fines del proyecto, fijados en el convenio a suscribir. La renovación de estos recursos estará sujeta al cumplimiento por cada institución de las metas convenidas. Mediante decretos del Ministerio de Educación se establecerán los criterios de asignación.

10 Recursos de apoyo al fortalecimiento institucional de los Centros de Formación Técnica y los Institutos Profesionales, para contribuir a su acreditación.

12 Estos recursos se destinarán al pago de todo tipo de gastos fiscales que signifique la aplicación de la Ley N° 20.027 y su Reglamento. Dichos pagos se efectuarán por la Tesorería General de la República, sobre la base de las instrucciones que le imparta la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Para efecto de lo dispuesto en el artículo 2°, de la Ley N° 20.027, el Monto máximo de garantía estatal que el Fisco podrá otorgar durante el año 2012, será de \$ 250.132.851 miles.

El Ministerio de Educación deberá informar dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la tasa de morosidad y de créditos incobrables que presente el sistema de créditos regido por la Ley N° 20.027.

Incluye \$ 11.800.000 miles para financiar la incorporación de contingencia al ingreso, dentro de los créditos con garantía del Estado.

13 Recursos para el cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 4° y el artículo 12°, ambos de la Ley N° 20.374.

14 Estos recursos se distribuirán entre las instituciones de acuerdo a convenios de desempeño a ser suscritos con el Ministerio de Educación detallando metas de desempeño basadas en indicadores objetivos de resultados notables, de medición anual y plurianual. La entrega de los recursos estará condicionada al cumplimiento de resultados asociados a



los fines del proyecto, fijados en el convenio a suscribir. La renovación de estos recursos estará sujeta al cumplimiento por cada institución de las metas convenidas.

Mediante decreto del Ministerio de Educación se establecerán los criterios de asignación.

- 15 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior privadas autónomas, los institutos profesionales y los centros de formación técnica que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981.

La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 344 del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones. La distribución de los recursos adjudicados entre las instituciones se efectuará por una o más resoluciones exentas de la Subsecretaría de Educación visadas por la Dirección de Presupuestos.

Incluye:

- a) \$ 775.175 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior.
- b) \$ 374.392 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos de Innovación Académica, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 7317-CH, celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile, para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores de acuerdo a los convenios respectivos.
- c) \$ 6.157.354 miles para convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico-profesional.
- d) \$ 524.280 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación.

Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo 48° del D.L. N° 1.094 de 1975, y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984 del Ministerio del Interior.

- 16 A más tardar el 31 de marzo de 2012, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados de la implementación de la Ley N° 20.374, especificando la cantidad de personal acogido a los beneficios de la ley, por cada universidad.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Gastos de Operación de Educación Superior**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 31</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>4.463.642</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.461.642</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>4.461.642</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.463.642</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>2.585.067</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>355.600</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.520.975</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.520.975</b>
	003	Aplicación Ley N° 20.129	03	1.007.318
	005	Comisión Ley N° 20.027		171.703
	006	Evaluación Internacional PSU		84.954
	007	Evaluación Sistema de Acreditación		257.000
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 114
  - b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 3.084
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 – Miles de \$ 11.897
  - d) Convenios con personas naturales  
 – Miles de \$ 425.262
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 12  
 – Miles de \$ 268.464
- 02 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
 – Miles de \$ 3.578
- 03 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, del artículo 12 del D.F.L. N° 29 de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, del artículo 48, del DL N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Becas Chile**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 32</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>65.021.468</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>65.019.468</b>
		<b>Libre</b>		<b>65.019.468</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>65.021.468</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>285.320</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>71.672</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>64.662.476</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>02</b>	<b>64.662.476</b>
	001	Educación Superior		6.462.701
	002	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		55.400.893
	005	Desarrollo Curricular y Evaluación		2.798.882
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Para los efectos de ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo y Director de Administración y Finanzas.

Incluye :

- d) Convenios con personas naturales  
 – Miles de \$

285.320

- 02 El Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 664, de 2008 y sus modificaciones.

Estos recursos serán transferidos a las instituciones y programas indicados en este ítem, mediante convenios, los que se someterán en todo a las normas y condiciones que se establezcan en el decreto señalado en el párrafo anterior.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos**  
**Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (01)**

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>30.059.102</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>264.641</b>
	01	Del Sector Privado		11.411
	02	Del Gobierno Central		179.027
	04	De Empresas Públicas no Financieras		13.364
	07	De Organismos Internacionales		60.839
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>409.867</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>106.192</b>
	99	Otros		106.192
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>29.277.402</b>
	01	Libre		29.277.402
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>30.059.102</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>13.710.063</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>4.125.352</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05</b>	<b>7.404.440</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.172.473</b>
	210	Instituciones Colaboradoras	06	716.976
	212	Museo San Francisco	07	7.157
	222	Fundación Museo de la Memoria	07	1.448.340
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.231.967</b>
	156	Consejo de Monumentos Nacionales	08	1.501.234
	192	Acciones Culturales Complementarias	09	3.730.733
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>19.468</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>19.468</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.054.087</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>45.232</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>	<b>10</b>	<b>1.542.000</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>69.309</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>306.209</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>11</b>	<b>91.337</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>2.301.652</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>2.301.652</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>442.040</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>442.040</b>
	005	Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas		442.040
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 1.117  
Se podrá contratar hasta 54 personas para el Programa Bibliotecas en el Metro.
  - b) Horas extraordinarias año.  
– Miles de \$ 116.244

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	53.557
	– En el Exterior en Miles de \$	17.655
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	126.635
	La persona que desempeñe la función de Coordinador de Política Digital, tendrá la calidad de agente público, para todos los efectos legales.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	11
	– Miles de \$	116.192
f)	\$ 903.982 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.	
g)	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios	
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	70.011
04	Incluye \$ 594.165 miles para mantención y reparación de inmuebles.	
	Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los inmuebles reparados con cargo a estos recursos, señalando la región y comuna en que se encuentran.	
05	Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados, entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución.	
06	En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Incluye \$ 172.783 miles para la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, \$ 220.521 miles para la Fundación Arte y Solidaridad, \$ 130.291 miles para la Fundación Eduardo Frei Montalva y \$ 193.381 miles para Londres 38 Casa Memoria.	
07	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
08	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 350.151 miles. Con cargo a estos recursos se podrán solventar gastos en inmuebles o monumentos relacionados con la difusión o reconocimiento de los derechos humanos.	
09	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 225.910 miles para:	
	a)	Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.
	b)	Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.
	c)	Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables.
10	Incluye recursos destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas y a la adquisición de obras de arte para museos públicos.	
	Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las bibliotecas y museos públicos que recibieron los libros y obras de arte adquiridas con cargo a estos recursos, indicando la región y comuna en que se encuentran.	
11	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos**  
**Red de Bibliotecas Públicas**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.243.554</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>668.867</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>668.867</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>127.153</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>127.153</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.446.534</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>3.446.534</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.243.554</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>881.369</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02, 03</b>	<b>2.768.924</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.062</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>1.062</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>590.199</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>36.226</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>533.897</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>20.076</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 51
  - b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 3.292
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional en Miles de \$ 46.552  
 – En el Exterior en Miles de \$ 2.660
  - d) Convenios con personas naturales  
 – Miles de \$ 141.231  
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de un funcionario.
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 1  
 – Miles de \$ 11.544
- 02 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
 – Miles de \$ 10.619
- 03 Incluye \$ 594.265 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Antes del 31 de marzo del 2012, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas del Programa Conexión a la Red, desagregadas por comuna. Adicionalmente, enviará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución, según comunas beneficiarias.

- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Comisión Nacional de Investigación Científica y**  
**Tecnológica**  
**Comisión Nacional de Investigación Científica y**  
**Tecnológica (01)**

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		<b>INGRESOS</b>		<b>243.194.586</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>94.167.154</b>	
		<b>02 Del Gobierno Central</b>		<b>93.502.944</b>	
		005 Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		37.868.427	
		007 Becas Chile		55.400.893	
		009 Subsecretaría de Energía		233.623	
		080 Fondo de Educación		1	
		<b>07 De Organismos Internacionales</b>		<b>664.210</b>	
		001 Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ		341.560	
		003 Convenio GEMINI		322.650	
	06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>3.489</b>
	07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>6.437</b>
	08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>104.787</b>
		01 Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.215	
		99 Otros		72.572	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>148.898.061</b>	
	01 Libre		145.770.177		
	03 Servicio de la Deuda Externa		3.127.884		
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.658</b>	
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.000</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>243.194.586</b>	
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.368.155</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.272.316</b>	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>229.167.344</b>	
	<b>01 Al Sector Privado</b>			<b>112.373.658</b>	
	001 Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ		05	341.560	
	006 Otras Transferencias			59.637	
	017 Convenio GEMINI		06	322.650	
	221 Becas Nacionales Postgrado		07	43.394.806	
	222 Fondo Publicaciones Científicas			142.892	
	223 Cooperación Internacional			2.455.986	
	229 Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología			6.310.892	
	230 Becas Chile		08	55.400.893	
	231 Programa de Inserción de Investigadores		09	3.541.366	
	232 Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado			402.976	
	<b>03 A Otras Entidades Públicas</b>			<b>116.793.686</b>	
	160 Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico		10	71.924.277	
	161 Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)		11	15.737.088	
	163 Programa Explora		12	2.760.472	
	166 Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica		13	3.602.677	
	170 Programa de Investigación Asociativa		14	22.225.360	
	323 Programa Científicos de Nivel Internacional		15	543.812	
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.486</b>	
	01 Impuestos			1.486	
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>105.401</b>	
	04 Mobiliario y Otros			12.396	
	05 Máquinas y Equipos			15.929	
	06 Equipos Informáticos			27.953	



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	07	Programas Informáticos	17	49.123
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.140.000</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		5.140.000
	002	FONDEQUIP	16	5.140.000
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>3.132.884</b>
	02	Amortización Deuda Externa		3.103.090
	04	Intereses Deuda Externa		24.794
	07	Deuda Flotante		5.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>7.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 185
- b) Horas extraordinarias a 1
- Miles de \$ 12.990
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 11.228
- En el Exterior en Miles de \$ 24.810
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 1.247.332
- Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, a las personas que desempeñen la función de Dirección y/o Coordinación de algún Programa o Fondo de la institución.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 4
- Miles de \$ 30.849
- La contratación de personal para la evaluación y seguimientos de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 39.778
- \$ 57.235 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la Ley N° 19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- La Comisión podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por CONICYT, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.
- 04 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

- 05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluido gastos en personal hasta por \$ 37.315 miles.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluido gastos en personal hasta por \$ 21.354 miles.
- 07 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la Ley 19.595, el D.F.L. N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el D.F.L. N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN. En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT). De este modo, será responsabilidad de CONICYT asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.  
De igual modo, será responsabilidad de CONICYT velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas.  
Para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de las normas en referencia, el Consejo de Defensa del Estado representará judicialmente al Fisco de Chile.  
Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2012, éstas se regirán en todo por lo que se establezca en el Decreto N° 335 del Ministerio de Educación de 2010 y sus modificaciones.  
Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$ 127.431 miles.  
Mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Educación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del D.F.L. N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981.
- 08 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto N° 664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.  
Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluidos en personal hasta por \$ 397.389 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 346.357 miles.
- 09 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N° 1140 de 2010 de CONICYT y sus modificaciones.
- 10 Incluye:
  - a) \$ 15.011.413 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.
  - b) Hasta \$ 6.221.221 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia de Investigación Avanzada patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.
  - c) \$ 283.938 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT.  
Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2012 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 36.418.265 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

- 11 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se ajustarán a las normas establecidas en el Decreto de Educación N° 18, de 2009, y sus modificaciones.  
En el año 2012 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 16.025.517 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.  
Incluye hasta \$ 224.192 miles para gastos en personal.
- 12 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 187.266 miles, en la forma establecida en el decreto N° 231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- 13 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 44.690 miles, en la forma que se establece en el Decreto de Educación N° 109 de 2010 y sus modificaciones.
- 14 Incluye \$ 14.056.451 miles provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), para ser transferidos a Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia. Asimismo, incluye \$ 637.154 miles para un programa de equipamiento científico en áreas prioritarias.
- 15 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.
- 16 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las Universidades acreditadas.  
La adjudicación de estos fondos será realizada a través de un sistema de concursos cuyos criterios, procedimientos y destino de los bienes, se establecerán por decreto del Ministerio de Educación, con la visación de la DIPRES, el que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de la presente ley y en el que se establecerá, entre otros, que al menos el 50% del costo de este equipamiento deberá ser financiado por la institución beneficiaria.
- 17 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 17)**

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>381.487.677</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.132.192</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.132.192</b>
	005	Sistema Chile Solidario		5.132.192
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>699.345</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>53.096</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>646.249</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>375.643.693</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>375.643.693</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.447</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>11.447</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>381.487.677</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.547.544</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.091.666</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>183.461</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>183.461</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>368.575.428</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>368.575.428</b>
	190	Programa de Alimentación JUNJI	04	56.558.856
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	05	368.801
	231	Programa de Alimentación para Educación Básica	06	183.207.505
	234	Capacitación a Terceros	07	150.044
	239	Control Programas de la JUNAEB	08	1.923.986
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	09	2.694.695
	242	Programa de Alimentación para Kinder	10	17.938.052
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	11	81.518.051
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	12	260.031
	246	Programa de Alimentación para Prekinder	13	15.130.681
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		1.579.140
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos	14	138.769
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	15	77.307
	267	Aplicación letra b, N° 2, Ley 20.238	16	7.029.510
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.087.578</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>130.089</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>64.157</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>139.911</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>18</b>	<b>753.421</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos		46
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		578
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$		111.786
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$		256.691
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$		553.674
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas		7
	– Miles de \$		45.221
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	– Miles de \$		69.926
04	Recursos para el programa de alimentación de los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.		
05	Incluye recursos para:		
	Hogar Sagrado Corazón		
	– Miles de \$		59.008
	Sociedad de Asistencia y Capacitación		
	– Miles de \$		177.025
	Programa Asistencia Hogar de Cristo		
	– Miles de \$		132.768
06	Recursos para :		
	a) El financiamiento del programa en establecimientos de educación básica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2012, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes del Sistema de Chile Solidario.		
		Calorías	N° Máximo de
		Por Niño	Raciones Diarias
		700	844.000
		1.000	185.000
		2.000	1.500
		2.300	4.700
		300 (Chile Solidario)	305.917
	b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.		
	c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 277.560 miles.		
	d) Apoyo alimenticio para escolares que participan directamente en actividades del Programa de 4 a 7, por un monto de \$ 482.350 miles.		
07	Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los tres programas presupuestarios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.		
08	Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.		
09	Incluye recursos para:		
	a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de los establecimientos subvencionados por el Estado. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta		

Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.

- b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos mayores de 6 años de madres temporeras.
  - c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).
- 10 Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de hasta 100.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 20.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.  
Incluye el servicio de alimentación para 20.000 preescolares del Sistema Chile Solidario.
- 11 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2012, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes del Sistema de Chile Solidario.

Calorías por Alumno	N° Máximo de Raciones Diarias
350	61.000
650	92.000
1.000	301.121
300 (Chile Solidario)	119.593

- 12 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 13 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de hasta 100.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 20.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.  
Incluye servicios de alimentación para 12.500 preescolares del Sistema Chile Solidario.
- 14 Recursos para el programa de alimentación para estudiantes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que realizan actividades extraescolares fuera de la jornada normal.
- 15 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.
- 16 Con cargo a estos recursos, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá efectuar transferencias para las empresas de prestación de servicios para establecimientos escolares y preescolares con contrato vigente, a fin de que éstas puedan dar cumplimiento a lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo único de la Ley N° 20.238.
- 17 En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del inciso segundo del artículo 11 de la Ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar la exigencia al monto de garantía de fiel cumplimiento a períodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley.
- 18 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Salud Escolar (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>16.539.411</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.164.012</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.164.012</b>
	001	Sistema Chile Solidario Habilidades para la vida y escuelas saludables		839.582
	002	Sistema Chile Solidario Salud Oral		324.430
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>5</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.374.394</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>15.374.394</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.539.411</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.070.323</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>184.484</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.282.604</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.282.604</b>
	167	Salud oral	03	6.017.141
	168	Asistencia médica prebásica, básica, media	04	4.275.477
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	4.989.986
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo establecido por Resolución Exenta del Servicio N° 139, de 2007, y sus modificaciones.
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 75
  - b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 19.277
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 – Miles de \$ 50.929  
 – En el Exterior en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales  
 – Miles de \$ 37.298
- 03 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos. Se podrá convenir el traspaso de recursos para estos fines a entidades privadas en la forma, montos y condiciones que se establezcan por decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, el que podrá dictarse a partir de la fecha de la publicación de esta ley. Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.  
 Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.

Durante el primer semestre del año 2012, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas remitirá a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o a los que ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de los Módulos Dentales en el marco del Programa de Salud Oral, indicando el número de beneficiarios por cada región.

04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de pagar las atenciones y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los alumnos de prebásica, básica y secundaria de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y D.L. N° 3166, de 1980, de este programa y para la adquisición de lentes ópticos, audífonos, artículos ortopédicos, medicamentos y otros insumos necesarios para tratamientos más especializados, como apoyo para la rehabilitación del alumno.

05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

Considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.



**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Becas y Asistencialidad Estudiantil**

**PARTIDA : 09**

**CAPITULO : 09**

**PROGRAMA : 03**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>170.351.731</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.470.434</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>16.470.434</b>
	003	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		15.569.308
	008	Sistema Chile Solidario		901.125
	080	Fondo de Educación		1
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.269.133</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.269.133</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>152.611.164</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>152.611.164</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>170.351.731</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>156.586.479</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>01</b>	<b>156.296.662</b>
	189	Programa de Becas Indígenas	02	17.126.238
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	03	871.030
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	04	2.967.591
	236	Residencia Familiar Estudiantil	05	5.667.601
	237	Becas Pensión Alimentación		310.726
	238	Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681	06	2.569.033
	250	Programa de Becas Presidente de la República	07	17.104.039
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	08	5.021.446
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	09	90.110.290
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante	10	7.022.012
	259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	11	2.965.138
	260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	12	3.609.451
	266	Asistencialidad Educación Superior Chaitén	13	952.067
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>289.817</b>
	174	Hogares insulares V Región	14	289.817
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>13.763.252</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>13.763.252</b>
	001	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes 7° Básico con excelencia	15	13.763.252
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección.
- 02 El convenio del Servicio con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena establecerá el número de becas por nivel educacional, el monto de recursos asociados a cada nivel educacional y el monto de recursos que podrá destinarse a la colocación de alumnos en Residencia Estudiantil y a la administración de Hogares Indígenas.  
La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.

En el primer semestre del año lectivo 2012, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas Becas.

Las becas serán incompatibles con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

A más tardar el 31 de marzo del año 2012, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Educación, Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado, sobre las líneas de acción desarrolladas, el cronograma de implementación y los aspectos técnicos generales para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

- 03 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.

Incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

Antes del mes de septiembre de cada año, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de los beneficiarios del programa y criterios de asignación.

- 04 Recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica, básica y media.
- 05 Recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios para el período lectivo 2012, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.

- 06 Para un cupo máximo de 2.608 becas al año.

Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la aplicación, en forma regionalizada y acerca de la beca Patagonia Aysén.

La beca será incompatible con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

- 07 Recursos destinados a financiar 26.266 becas mensuales para alumnos de enseñanza media y 20.576 alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.

Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N° 19.980, conocida como Beca Rettig. Asimismo, se financiarán los beneficios establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006, del Ministerio de Educación, Beca Carbón III.

Mediante decreto del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, se regulará la entrega de becas a los hijos de los ex trabajadores de la Empresa Carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile).

Estos beneficios serán incompatibles con otros de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

- 08 Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para alumnos egresados de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.

- 09 Mediante Resolución Exenta N° 118, de 2010, del Servicio y sus modificaciones, se determinarán el número de beneficiarios, la forma en que serán seleccionados, las condiciones y la modalidad de operación del programa y el monto mensual del beneficio para cada becado.

Hasta \$ 323.356 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2011.

- 10 Considera recursos para contratar el diseño, distribución y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20 de 1982 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación y en general, para asegurar la administración del programa.  
Estos recursos deberán ser asignados mediante licitación pública.  
En aquellas localidades que no existan oferentes privados, podrán participar las Municipalidades.  
La exigencia establecida en este inciso no será aplicable en aquellas zonas donde operen sistemas de transporte público licitados.
- 11 Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones. Considera recursos para pilotos de certificación profesional.  
Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo de 2012.
- 12 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones.  
Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo de 2012.  
La beca será incompatible con otras de similar naturaleza y/o asignación de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 13 Estos recursos serán destinados a beneficiar a los estudiantes de educación superior pertenecientes a las familias desplazadas de la comuna de Chaitén, por la erupción del volcán de esa localidad durante el año 2008. Dichos beneficios consistirán en: a) becas de arancel para los estudiantes de instituciones de educación superior, b) becas de mantención para todos los estudiantes señalados en la letra anterior, c) apoyo monetario para pago de alojamiento y traslado, en el caso de aquellos alumnos de educación superior que estudian en instituciones que están en ciudades distantes a más de 30 kilómetros del lugar de residencia de sus padres o familias.  
Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, el que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerán las características, condiciones y montos de cada uno de estos beneficios, y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de los mismos.  
Durante el mes de enero de 2012, mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se identificarán los alumnos que podrán acceder a estos beneficios.  
Todos estos beneficios serán incompatibles con otros de similar naturaleza entregados por el Estado, en especial por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Programa de Becas de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- 14 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles. Incluye hasta \$ 48.101 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros. Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.  
Se deberá entregar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos la información relativa al número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos, las condiciones, montos de los beneficios o aportes y modalidades de operación.
- 15 Recursos destinados para completar la adquisición, distribución y asignación de 60.000 computadores para los estudiantes de séptimo año básico matriculados en el mes de marzo del año 2013.  
Estos computadores se asignarán al 30% de los mejores alumnos que se encuentren dentro del 40% de los alumnos más vulnerables determinados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.  
Mediante Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características bajo las que se ejecutarán estos recursos.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 06)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>232.854.978</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1</b>
	080	Fondo de Educación		1
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.018</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>577.327</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>398.416</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>30.223</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>148.688</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>232.275.632</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>232.275.632</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>232.854.978</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>89.620.365</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>7.898.722</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>7.784</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>6.722</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>1.062</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>103.861.995</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>103.861.995</b>
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	04	100.977.332
	171	Programa de Material de Enseñanza		2.111.315
	173	Programa Flexibilidad Horaria	07	279.902
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia	07	493.446
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.455</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>1.455</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>635.313</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>29.645</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>299.798</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>10.891</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>167.935</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>08</b>	<b>127.044</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>9.705.435</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>9.705.435</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>21.121.909</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>21.121.909</b>
	005	Municipalidades	05	21.121.909
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos  
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2012 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos

- por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 10.569  
 A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 18.834.  
 Un número máximo de 60 funcionarios a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de servicio, en la que se deberá precisar las referidas funciones.  
 No regirá la limitación establecida en el artículo 10° de la Ley de Presupuestos, en relación a proveer el 50% de los cargos que se generen por acogerse a lo establecido en el Título II de la Ley N° 19.882.  
 Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.  
 Se contempla un monto de \$ 2.204.093 miles para financiar el contrato de 182 funcionarios por ajuste de coeficientes técnicos en los establecimientos educativos. Se contempla recursos para contratar 491 personas, a media jornada, destinados al programa Extensión Horaria. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta Glosa.
- b) Horas extraordinarias año 328.890  
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 325.001  
 – En Territorio Nacional en Miles de \$  
 – En el Exterior en Miles de \$ 10
- d) Convenios con personas naturales 174.198  
 – Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 20  
 – Miles de \$ 154.701
- f) \$ 6.562.632 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213.
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 56.286  
 – Miles de \$
- b) \$ 480.170 miles para mantenimiento de jardines infantiles.
- 04 La transferencia de fondos se regirá por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.  
 Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica.  
 La Junta Nacional de Jardines Infantiles informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos al 30 de abril de 2012, sobre la situación salarial del personal profesional y técnico que se desempeñe en instituciones que hayan suscrito convenios originados en esta transferencia. Asimismo, deberá informar sobre las medidas que esté impulsando para permitir alcanzar una situación de equidad entre las instituciones que imparten educación parvularia.
- 05 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades, para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Asimismo, se podrá transferir recursos con la misma finalidad, a las en-

tidades privadas sin fines de lucro que a diciembre de 2010, mantengan convenios de transferencia de fondos con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Hasta \$ 1.028.000 miles de estos recursos podrán ser utilizados para reparaciones de jardines infantiles.

En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos y la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos y el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte. Tratándose de las municipalidades, en el convenio se establecerá la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad. En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, los bienes raíces generados por estos recursos serán entregados por la JUNJI, sujetos al uso para los fines que fueron construidos, y sólo podrán ser enajenados después de quince años contados desde la fecha de su construcción, estableciéndose en el contrato la modalidad de cumplimiento de estas obligaciones.

Antes del 31 de marzo de 2012 el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o a los que se ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de los Jardines Infantiles; además enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a dicha Comisión un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

- 06 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2012, las metas de cobertura para dicho año, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región. Asimismo, deberá informar semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
- 07 Antes del 31 de marzo de 2012 el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas asociadas a cada uno de estos programas, especificando sus metas, objetivos y los mecanismos de evaluación que contemplará. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, remitirá a dicha Comisión un informe del estado de avance en la implementación de estos programas y su nivel de ejecución.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**  
**Programas Alternativos de Enseñanza Preescolar**

**PARTIDA : 09**

**CAPITULO : 11**

**PROGRAMA : 02**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>9.047.862</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.151.851</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.151.851</b>
	005	Sistema de Protección Integral a la Infancia		4.151.851
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>17.858</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>17.858</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.877.153</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.877.153</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.047.862</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>3.548.765</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>491.774</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>669</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>617</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>52</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.869.799</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.869.799</b>
	171	Programa de Material de Enseñanza		717.948
	172	Programa Conozca a su Hijo y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia	03	4.151.851
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>134.855</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>126.662</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>6.621</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.572</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

612

Dicha dotación será contratada asimilado a grado, en jornada completa o media jornada, por Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 18.834.

No regirá la limitación establecida en el artículo 10° de la Ley de Presupuestos, en relación a proveer el 50% de los cargos que se generen por acogerse a lo establecido en el Título II de la Ley N° 19.882, para el personal que labore en los establecimientos educativos de los programas alternativos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario este reemplazo

	podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.	
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	6.108
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional en Miles de \$ – En el Exterior en Miles de \$	86.993 10
d)	Recursos para contratar 160 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de Jardines Estacionales. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal será contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.	
e)	\$ 223.436 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213.	
02	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 – Miles de \$	12.799
03	Considera recursos para la ejecución de los programas presenciales y semipresenciales, formulados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los que responden a las garantías estatales de la Ley N° 20.379, según los criterios establecidos en sus reglamentos internos y en el convenio celebrado con el Ministerio de Planificación.	



**MINISTERIO DE EDUCACION****Consejo de Rectores****Consejo de Rectores**

PARTIDA : 09

CAPITULO : 13

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>156.228</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>154.200</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>154.200</b>
	001	Universidades		154.200
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>1.028</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.028</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>156.228</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>92.819</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>58.715</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.694</b>
	04	Mobiliario y Otros		1.077
	06	Equipos Informáticos		1.077
	07	Programas Informáticos		540
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.500</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 5
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 5.745
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional en Miles de \$ 2.008
    - En el Exterior en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 25.000
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
  - Miles de \$ 478

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Consejo Nacional de Educación**  
**Consejo Nacional de Educación**

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.626.868</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		207.438
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.058
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.219
	99	Otros		2.839
09		APORTE FISCAL		1.411.372
	01	Libre		1.411.372
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		<b>GASTOS</b>		<b>1.626.868</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.381.441
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	216.974
25		INTEGROS AL FISCO		307
	01	Impuestos		307
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.146
	04	Mobiliario y Otros		1.028
	06	Equipos Informáticos		7.135
	07	Programas Informáticos		17.983
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 36
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 2.591
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional en Miles de \$ 2.800
    - En el Exterior en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 443.302
- 02 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
    - Miles de \$ 3.773
  - El Consejo podrá proporcionar, con cargo a estos recursos, refrigerios a los consejeros que participen en las sesiones del Consejo.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**  
**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (01)**

PARTIDA : 09

CAPITULO : 16

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>44.814.201</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>10.734</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.194</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.194</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>44.801.273</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>44.801.273</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>44.814.201</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.013.359</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>3.020.880</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>35.210</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>35.210</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>26.105.223</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>9.257.381</b>
	081	Fundación Artesanías de Chile	04	495.394
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	05	2.112.006
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	04	1.795.153
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	04	1.483.906
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	06	1.901.286
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	07	1.200.300
	291	Parque Cultural Valparaíso	08	269.336
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>3.136.828</b>
	001	Consejo Nacional de Televisión	09	2.317.436
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	10	819.392
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.711.014</b>
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	11	6.981.871
	096	Fondo de Fomento al Arte en la Educación	12	466.907
	098	Conjuntos Artísticos Estables	13	1.581.805
	121	Fomento al Desarrollo Cultural Local	14	3.280.964
	122	Fomento del Arte en la Educación	15	617.538
	123	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	16	312.544
	124	Apoyo a los Planes de Gestión en Centros Culturales	17	257.000
	128	Programa Cultura Virtual		212.385
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>596</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>596</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.595.182</b>
	02	<b>Edificios</b>		<b>408.609</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>100.744</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>180.408</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>120.091</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>370.193</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	19	<b>415.137</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>6.041.751</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.041.751</b>
	001	Centros Culturales	18	6.041.751
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	20
	Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de Ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes respectivo.	
	Trimestralmente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y barrios más vulnerables.	
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	497
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	79.336
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	111.669
	– En el Exterior en Miles de \$	16.407
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	34.192
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	171.456
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	82.470
	b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.	
	c) Recursos que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá destinar a financiar los pasajes, alimentación y alojamiento de los integrantes de los órganos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.891, ello en cumplimiento de las actividades que les demanda como miembros de dichos órganos, siempre y cuando no participen en representación institucional, de acuerdo lo establece el artículo 4° del citado cuerpo legal.	
	Mediante resolución fundada, el Subdirector Nacional del Consejo determinará los gastos en pasaje, alimentación y alojamiento a que tendrán derecho los integrantes citados en el párrafo anterior.	
04	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.	
	La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.	
	Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.	
05	Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.	
	Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.	
	En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos.	
	Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.	

- 06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

- 07 A este fondo podrán postular personas jurídicas del sector privado mediante concurso público. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y los plazos y forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

Incluye el financiamiento de:

	Miles \$
a) Fundación Internacional Teatro a Mil	269.336
b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	203.755
c) Corporación Cultural Matucana 100	203.755
d) Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	12.591
e) Asociación de Pintores y Escultores	10.863

- 08 Estos recursos podrán ser transferidos conforme al convenio que podrá suscribir el Consejo con la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso y/o con la entidad que reciba en concesión el inmueble correspondiente a la ex - cárcel de Valparaíso. Dicho convenio deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

- 09 El convenio respectivo podrá ser suscrito a partir de la fecha de publicación de esta ley, y los recursos se traspasarán durante el primer trimestre el año 2012.

- 10 Conforme al convenio respectivo.

- 11 Para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución dictada por el Ministro Presidente del Consejo. Incluye hasta \$ 135.837 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional, programática y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Las personas naturales o jurídicas, que participan en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con cargo a este ítem podrán contratarse sin perjuicio a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o organismos culturales internacionales. Asimismo, podrá asociarse o afiliarse a estos últimos, según dispongan sus estatutos, mediante resolución fundada del Consejo Nacional de Cultura y las Artes. Copia de dicha resolución deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos antes del 31 de enero de 2012.

Se podrá financiar la organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución fundada del Presidente del Consejo.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 1.041.364 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a difusión, capacitación, formación, y encuentros de intercambios en cada una de las regiones.

Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que se informará a los Gobiernos Regionales, se determinarán los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos.

- 12 Este Fondo Concursable se ejecutará conforme la Resolución Exenta N° 889, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 2006, y sus modificaciones. Por resolución del Consejo se asignarán los recursos a este fondo.

- 13 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 20.079, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

Las personas naturales o jurídicas que integran o participen directamente en los programas y actividades que desarrolle la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

El Consejo podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.

- 14 Plan de fomento al fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento.

Con cargo a este ítem se podrán financiar:

- a) Iniciativas de gestión cultural local para la realización participativa de proyectos.
- b) Iniciativas de acceso al arte y la cultura de calidad.
- c) Iniciativas de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del Plan de Fomento al Desarrollo Cultural Local, incluido hasta \$ 616.800 miles en gastos de personal.

Para su ejecución, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución de este plan, de acuerdo a convenio que celebre el Consejo con esta Fundación.

- 15 Con este ítem se podrá financiar:

- a) La realización de talleres de arte y cultura para el fomento de la creatividad en establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.
- b) La realización de programas educativos con instituciones culturales.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, incluidos los gastos en personal.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

- 16 Para financiar todas aquellas actividades artísticas y culturales cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional, incluidos gastos en personal y los premios de los respectivos concursos.  
Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 6103, de 2009, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- 17 Para financiar todos aquellos gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales y teatros regionales, incluidos los gastos en personal.
- 18 Estos recursos se traspasarán mediante convenio a las municipalidades para ser destinados a la construcción o habilitación de Centros Culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes, con excepción de las comunas de Isla de Pascua y Castro que teniendo menos de 50 mil habitantes podrán ser beneficiarias del programa. La propiedad y la responsabilidad de la administración de dichos centros corresponderá a la Municipalidad respectiva y los bienes que se adquieran deberán destinarse a los fines culturales contemplados en los respectivos convenios.  
Estos recursos se ejecutarán conforme lo establecido en la Resolución N° 103, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2007, y sus modificaciones.  
Se incluye el financiamiento para infraestructura, equipamiento, y en los casos calificados por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la compra de terrenos e inmuebles que permitan la construcción de la obra o habilitación del mismo. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal. Mediante convenio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con la Municipalidad respectiva, se determinará la forma como se ejecutará el proyecto del Centro Cultural, el procedimiento de entrega de los recursos contemplados en este ítem conforme lo dispuesto en la resolución a que se refiere el párrafo anterior, y los compromisos que asumirá la Municipalidad en la operación de dicho centro, así como la forma y condiciones que se integrará el Centro al Patrimonio de la Municipalidad.
- 19 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**  
**Fondos Culturales y Artísticos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 16</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>21.938.034</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>21.937.034</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>21.937.034</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>21.938.034</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.140.725</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>547.955</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05</b>	<b>20.247.354</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>20.247.354</b>
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley 19.227	06	3.810.815
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley 19.891	07	8.498.969
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley 19.928	08	2.974.051
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley 19.981	09	4.963.519
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01 Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de Ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.

02 Incluye :

- |  |         |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal                 | 45      |
| b) Horas extraordinarias año                   |         |
| – Miles de \$                                  | 4.503   |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos |         |
| – En Territorio Nacional en Miles de \$        | 34.789  |
| – En el Exterior en Miles de \$                | 8.850   |
| d) Convenios con personas naturales            |         |
| – Miles de \$                                  | 405.657 |

Las personas naturales, nacionales y extranjeras, podrán ser contratadas sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sin perjuicio a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, a las del artículo 11° de la Ley 18.834, artículo 48° del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100° del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

Incluye hasta \$ 484.675 miles destinados a la contratación de personal para la evaluación y selección de los proyectos y programas, por honorarios que no superen el 1 UTM por proyecto. A este personal además, se le podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.



- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 1
  - Miles de \$ 11.102
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
- Miles de \$ 10.280
- 04 Incluye los gastos de operación y funcionamiento que demanda la administración de los Fondos considerados en este Programa Presupuestario. Además, hasta \$ 69.604 miles se podrán destinar a financiar los gastos de funcionamiento de los Consejos y el traslado, alojamiento y alimentación y otros que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que se indican en la Ley N° 19.227, Ley N° 19.928 y Ley N° 19.981, respectivamente.
- 05 Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.
- 06 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.  
A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.  
Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y de Narrativa "Manuel Rojas" y los gastos respectivos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los montos de cada premio y además los criterios y procedimientos de postulación y selección.  
Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 318.577 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas y Fomento de la Lectura, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.  
Incluye hasta \$ 771.000 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.  
Con cargo a este ítem pueden financiarse gastos necesarios para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta, por un monto de hasta \$ 184.423 miles.  
Incluye hasta \$ 462.600 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, tanto en territorio nacional como extranjero.  
Con cargo a esta asignación se dará cumplimiento a las obligaciones financieras derivadas de la participación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC).
- 07 Mediante resolución del Consejo, a proposición del Directorio Nacional, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35° de la Ley N° 19.891.  
Incluye:
- a) \$ 4.114.141 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.
  - b) \$ 3.843.036 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional.
- En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$ 82.240 miles a cada región.  
Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 2.261.600 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Infraestructura, Fomento de las Artes, Artesanías y Folclor y Apoyo a Organizaciones Culturales, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

Incluye hasta \$ 208.992 miles para la ejecución del Programa de Difusión a nivel nacional e internacional de la producción artística y cultural financiada por el fondo. Comprende los gastos necesarios para su ejecución.

- 08 A lo menos un 50% de los recursos concursables deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero de la Ley N° 19.928.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 359.800 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

Incluye recursos para organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical nacional, en virtud de la función y atribución establecida en el numeral 5) del artículo 3° de la Ley N° 19.928.

- 09 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.028.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la Línea de Difusión y Promoción de Obras Audiovisuales y la Línea de Becas que demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá comprometer hasta \$ 411.200 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación destinado al desarrollo de programas de resguardo audiovisual, de iniciativas de formación y acción cultural, de comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, y de festivales nacionales, contemplados en el artículo 9° de la Ley N° 19.981, que demanden una ejecución superior al año presupuestario.

Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 159.289 miles destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° letra m) de la Ley N° 19.981.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 10**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>778.954.873</b>	<b>1.381.726</b>	<b>777.573.147</b>
05	Transferencias Corrientes	6.054.022	485.166	5.568.856
06	Rentas de la Propiedad	41.636	-	41.636
07	Ingresos de Operación	79.049.177	-	79.049.177
08	Otros Ingresos Corrientes	1.883.966	-	1.883.966
09	Aporte Fiscal	682.317.721	-	682.317.721
13	Transferencias para Gastos de Capital	3.180.458	896.560	2.283.898
15	Saldo Inicial de Caja	6.427.893	-	6.427.893
	<b>GASTOS</b>	<b>778.954.873</b>	<b>1.381.726</b>	<b>777.573.147</b>
21	Gastos en Personal	317.088.969	-	317.088.969
22	Bienes y Servicios de Consumo	181.024.195	-	181.024.195
23	Prestaciones de Seguridad Social	459.608	-	459.608
24	Transferencias Corrientes	150.708.379	485.166	150.223.213
25	Integros al Fisco	11.990.280	-	11.990.280
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.851.257	-	4.851.257
31	Iniciativas de Inversión	65.818.483	-	65.818.483
33	Transferencias de Capital	47.004.702	896.560	46.108.142
34	Servicio de la Deuda	9.000	-	9.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Superintendencia de Quiebras	Servicio Nacional de Menores	Defensoría Penal Pública
	<b>INGRESOS</b>	201.505.367	82.808.786	24.688.025	268.349.506	1.883.071	157.822.347	41.897.771
05	Transferencias Corrientes	5.372.812	-	-	681.210	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	15.564	-	26.072	-	-	-
07	Ingresos de Operación	12.716	77.902.260	13.292	1.120.909	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	50.805	777.964	102.617	507.272	10.359	414.051	20.898
09	Aporte Fiscal	186.468.683	4.111.998	24.571.116	266.012.043	1.871.712	157.406.296	41.875.873
13	Transferencias para Gastos de Capital	3.180.458	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	6.419.893	1.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	201.505.367	82.808.786	24.688.025	268.349.506	1.883.071	157.822.347	41.897.771
21	Gastos en Personal	7.610.170	32.941.656	15.958.505	192.904.258	1.625.079	46.477.875	19.571.426
22	Bienes y Servicios de Consumo	46.939.374	36.976.794	8.572.129	70.798.453	224.491	12.211.748	5.301.206
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	459.608	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	38.656.084	-	28.466	-	21.534	95.993.819	16.008.476
25	Integros al Fisco	-	11.988.795	1.455	-	30	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	43.387	253.263	126.470	3.869.310	10.937	428.787	119.103
31	Iniciativas de Inversión	62.147.210	647.278	-	315.877	-	2.708.118	-
33	Transferencias de Capital	46.108.142	-	-	-	-	-	896.560
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>176.065.502</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>12.716</b>
	02	Venta de Servicios		12.716
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>50.557</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.800
	99	Otros		7.757
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>171.019.888</b>
	01	Libre		171.019.888
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>761.337</b>
	02	Del Gobierno Central		761.337
	001	IVA Concesiones		761.337
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>4.221.004</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>176.065.502</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>6.279.767</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>40.476.713</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>38.656.084</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>7.495.682</b>
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		7.097.848
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		101.724
	269	Fundación de Asistencia Legal a la Familia	04	296.110
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>31.160.402</b>
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05, 06	31.160.402
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>43.387</b>
	04	Mobiliario y Otros		12.982
	05	Máquinas y Equipos		9.523
	06	Equipos Informáticos		6.133
	07	Programas Informáticos	09	14.749
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	08	<b>62.147.210</b>
	02	Proyectos		62.147.210
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	07	<b>28.461.341</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>28.461.341</b>
	023	IVA Concesiones Carcelarias		761.337
	024	Subsidios Concesiones		27.700.004
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 295
- No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 8.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 de la Ley N° 18.834.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 52.327

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en miles de \$	84.844
– En el exterior, en miles de \$	18.841
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	448.848
Incluye \$ 175.171 miles para equipo de apoyo a la ejecución del programa de construcción de nuevas cárceles.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	33
– Miles de \$	432.962
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	21.210
04 Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores. El Ministerio de Justicia deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la manera en que se utilicen estos recursos, señalando los menores que han sido beneficiados, y el resultado final de sus causas.	
05 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632.	
06 El Ministerio de Justicia enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.	
07 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el monto exacto que invierte mensualmente en cada una de las cárceles licitadas que se encuentran en funcionamiento. Asimismo, el Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y personas jurídicas beneficiadas.	
08 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, el Ministerio de Justicia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos de inversión aprobados, su costo, plazo de ejecución y grado de avance de las obras físicas.	
09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	



**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Programa de Coordinación Reforma Judicial**

**PARTIDA : 10**

**CAPITULO : 01**

**PROGRAMA : 02**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>25.439.865</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.372.812</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.372.812</b>
	001	Del Ministerio Público		584.025
	002	De la Defensoría Penal Pública		485.166
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		4.303.621
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>248</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>22</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>226</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.448.795</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>15.448.795</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.419.121</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.419.121</b>
	002	Del Ministerio Público		1.522.561
	003	De la Defensoría Penal Pública		896.560
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.198.889</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>25.439.865</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>1.330.403</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>6.462.661</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>17.646.801</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>13.488.586</b>
	002	Subsidio Centro de Justicia	02	13.488.586
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.158.215</b>
	043	Proyectos Reforma Judicial	01	4.158.215

**GLOSAS :**

- 01 Con cargo a este ítem se podrá transferir recursos a otras partidas, para dar cumplimiento a los objetivos que se establezcan en la implementación de la Reforma Judicial.
- 02 El Ministerio de Justicia deberá informar bimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en la implementación definitiva del Centro de Justicia de Santiago que se materialicen con cargo a este ítem.  
Dicho informe considerará los gastos adicionales en inversión pública y el cumplimiento de la normativa vigente o su infraccionalidad por parte de las concesionarias.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Servicio de Registro Civil e Identificación**  
**Servicio de Registro Civil e Identificación (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 10</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>82.808.786</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>15.564</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		15.564
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>77.902.260</b>
	02	Venta de Servicios		77.902.260
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>777.964</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		719.600
	99	Otros		58.364
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.111.998</b>
	01	Libre		4.111.998
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>82.808.786</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>32.941.656</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>36.976.794</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>11.988.795</b>
	01	Impuestos		11.988.795
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>253.263</b>
	04	Mobiliario y Otros		87.402
	05	Máquinas y Equipos		38.885
	06	Equipos Informáticos		40.439
	07	Programas Informáticos	<b>04</b>	<b>86.537</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>647.278</b>
	02	Proyectos		647.278
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 33
- 02 Incluye : 2.961
  - a) Dotación máxima de personal
 

No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$ 46.854 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días.

Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	801.978
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en miles de \$	314.743
– En el exterior, en miles de \$	7.502
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	605.105
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	26
– Miles de \$	171.219
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	247.880
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Servicio Médico Legal**  
**Servicio Médico Legal (01, 04)**

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>24.688.025</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>13.292</b>
	02	Venta de Servicios		13.292
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>102.617</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		66.484
	99	Otros		36.133
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>24.571.116</b>
	01	Libre		24.571.116
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>24.688.025</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>15.958.505</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>8.572.129</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.466</b>
	01	Al Sector Privado		28.466
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		28.466
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.455</b>
	01	Impuestos		1.455
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>126.470</b>
	03	Vehículos		82.240
	04	Mobiliario y Otros		28.566
	06	Equipos Informáticos		6.108
	07	Programas Informáticos	<b>05</b>	9.556
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	58
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	690
	– Y horas médicas	9.350
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 8.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	757.100
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en miles de \$	103.766
	– En el exterior, en miles de \$	37.656
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.071.209
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal Ley N° 15.076	
		786.586
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	67.924

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 04 Anualmente el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

225.365

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Gendarmería de Chile**  
**Gendarmería de Chile (01, 05, 06, 07, 08)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>10</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>258.994.773</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>26.072</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		26.072
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>56.332</b>
	02	Venta de Servicios		56.332
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>507.272</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		391.243
	99	Otros		116.029
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>258.404.097</b>
	01	Libre		258.404.097
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>258.994.773</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>187.657.213</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>67.130.692</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>459.608</b>
	01	Prestaciones Previsionales		459.608
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.430.383</b>
	04	Mobiliario y Otros		559.026
	05	Máquinas y Equipos		2.738.696
	06	Equipos Informáticos		132.661
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	<b>04</b>	<b>315.877</b>
	02	Proyectos		315.877
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 303
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 15.924
    - Y horas médicas 2.871
    - No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 8.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año 1.279.791
    - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 858.845
    - En territorio nacional, en miles de \$
    - En el exterior, en miles de \$ 12.148
  - d) Convenios con personas naturales 563.686
    - Miles de \$
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 48
    - Miles de \$ 278.609
- 03 Incluye :
  - a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791(J), de 1979.
  - b) \$ 28.098.016 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.

- c) \$ 566.208 miles para adquisición de frazadas.
- d) \$ 1.009.207 miles para adquisición de colchones.
- e) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$

150.350

En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales, insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.

Anualmente se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos, el detalle regional de la inversión en bienes adquiridos para reforzar la seguridad de los funcionarios.

- 04 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 315.877 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere.

Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.

- 05 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.

- 06 El Ministerio de Justicia entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto mensual destinado a cada reo interno en una cárcel pública y el gasto mensual destinado a la administración en cada penal y por cada reo interno en una cárcel pública y el gasto mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada.

- 07 El Ministerio de Justicia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería.

- 08 El Ministerio de Justicia elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Gendarmería de Chile**  
**Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (02, 03, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 10</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.354.733</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>681.210</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>681.210</b>
	002	Subsecretaría de Prevención del Delito		681.210
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.064.577</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>1.064.577</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.607.946</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>7.607.946</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.354.733</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>5.247.045</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>3.667.761</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>438.927</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>66.390</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>331.696</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>26.969</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>05</b>	<b>13.872</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 391  
 No registrará la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 8.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. La selección de las nuevas contrataciones que aumentan la dotación máxima de personal de la institución se efectuará mediante la modalidad de concurso público, a fin de garantizar la idoneidad de los seleccionados sobre la base de un proceso objetivo y transparente.
  - b) Horas extraordinarias año 41.702  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 48.121  
 – En territorio nacional, en miles de \$  
 – En el exterior, en miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales 721.008  
 – Miles de \$
- 02 El Ministerio de Justicia entregará información semestral a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados; de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y Especial Mixta de Presupuestos, de los recursos públicos que se destinan a cada programa de rehabilitación y reinserción social, especificando cuáles son estos programas, las metas y objetivos de cada uno de ellos, las características y número de beneficiarios, y sus resultados, de conformidad con indicadores de reincidencia de los reos que egresan de las cárceles.  
 Asimismo, dicha información contendrá recomendaciones para potenciar y mejorar los programas de rehabilitación y reinserción.



- 03 Incluye M\$ 323.869 para 5 proyectos piloto para el tratamiento de agresores que ejercen violencia contra la pareja y menores de edad, en el contexto de violencia intrafamiliar, en las regiones Metropolitana, II, III, V y VIII.  
Antes del 31 de marzo de 2012, Gendarmería de Chile deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las comunas de localización de los proyectos pilotos que se desarrollarán con cargo a este programa.  
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, se informará sobre la población atendida en cada uno de los centros, proporcionando el informe de los resultados de la intervención efectuada.
- 04 El Ministerio de Justicia remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado acerca del número de internos que existen en las cárceles tanto públicas como concesionadas, por cada penal y región del país.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Superintendencia de Quiebras**  
**Superintendencia de Quiebras (01)**

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.883.071</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.359</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.998
	<b>99</b>	Otros		2.361
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.871.712</b>
	<b>01</b>	Libre		1.871.712
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.883.071</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.625.079</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>224.491</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>21.534</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		21.534
	283	Para Cumplimiento Artículo 37, Ley N° 18.175		21.534
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>30</b>
	<b>01</b>	Impuestos		30
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.937</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		2.620
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		1.111
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		4.877
	<b>07</b>	Programas Informáticos	<b>04</b>	2.329
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 2      |
| 02 | Incluye :  |        |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 86     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 8.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. |        |
|    | b) Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$  | 15.047 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En territorio nacional, en miles de \$   | 12.226 |
|    | – En el exterior, en miles de \$   | 4.559  |
|    | d) Convenios con personas naturales  |        |
|    | – Miles de \$  | 22.343 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:                         |        |
|    | – N° de personas   | 7      |
|    | – Miles de \$  | 48.254 |
| 03 | Incluye :  |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |        |
|    | – Miles de \$  | 13.520 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.                          |        |

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Servicio Nacional de Menores**  
**Servicio Nacional de Menores (01, 05)**

**PARTIDA : 10**

**CAPITULO : 07**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>102.920.792</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>216.355</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		44.633
	99	Otros		171.722
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>102.703.437</b>
	01	Libre		102.703.437
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>102.920.792</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.768.408</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.124.912</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>95.993.819</b>
	01	Al Sector Privado		95.993.819
	286	Subvención a Menores en Situación Irregular	04	95.993.819
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>32.653</b>
	03	Vehículos		14.015
	04	Mobiliario y Otros		8.005
	05	Máquinas y Equipos		3.084
	06	Equipos Informáticos		7.549
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 290  
 No registró la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 8.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ : 30.840
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En territorio nacional, en miles de \$ 115.034  
 – En el exterior, en miles de \$ 10.057
- d) Convenios con personas naturales  
 – Miles de \$ 57.412
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 11  
 – Miles de \$ 90.811
- 03 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ 18.388
- 04 Incluye:  
 a) M\$ 2.996.400 para el Programa Vida Nueva que atenderá 3.238 niñas, niños y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada 24 horas, de las comunas

de La Florida, La Granja, La Pintana, Lo Espejo, Puente Alto, Peñalolén, Pudahuel y Recoleta.

Los recursos se destinarán a la ejecución de 16 programas de Intervención Especializada (PIE); el fortalecimiento de 7 Oficinas de Protección de Derechos (OPD) y la creación de una nueva oficina en la comuna de Lo Espejo, al fortalecimiento de 7 Programas de Intervención Breve (PIB) existentes y la creación de tres nuevos PIB en las comunas de Lo Espejo, La Granja y Recoleta, 8 proyectos comunales de intervención especializada en consumo problemático de drogas (PDR) y 8 proyectos de reinserción educativa.

Trimestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Dirección de Presupuestos respecto del estado de avance del programa Vida Nueva. Copia de estos informes serán enviados a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- b) M\$ 2.442.393 para la oferta de programas de protección de derechos para niños y niñas, con el objeto de dar cumplimiento a las órdenes de tribunales de familia, dispuestas bajo el artículo 80 bis de la Ley N° 19.968. El Ministerio de Justicia deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras sobre el cumplimiento de las órdenes de los Tribunales de Familia.
  - c) M\$ 1.750.342 para ajustar el monto base de las subvenciones para Centros Residenciales establecido en el Reglamento de la Ley N° 20.032, a los costos reales de estas prestaciones, con el fin de mejorar la calidad de la atención. La modificación del citado Reglamento deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. El monto final de la subvención para Centros Residenciales derivado del ajuste que autoriza este literal, será informado antes del 30 de junio de 2012 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 05 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.
- Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos niños asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de niños que asisten a estos programas por centro. Además, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son niños menores de 14 años que infringen la ley, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios. Por último, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son menores vulnerados en sus derechos, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.
- El SENAME deberá informar, además, respecto del número de delitos cometidos al interior de los penales y del número de jóvenes víctimas de homicidio, delitos contra la indemnidad sexual y a la propiedad, desagregados por regiones.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Servicio Nacional de Menores**  
**Programa de Administración Directa y**  
**Proyectos Nacionales (01)**

PARTIDA : 10

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>54.901.555</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>197.696</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		184.725
	99	Otros		12.971
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>54.702.859</b>
	01	Libre		54.702.859
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>54.901.555</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>40.709.467</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>11.086.836</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>396.134</b>
	03	Vehículos		98.103
	04	Mobiliario y Otros		160.529
	05	Máquinas y Equipos		107.020
	06	Equipos Informáticos		30.482
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	03	<b>2.708.118</b>
	02	Proyectos		2.708.118
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 47
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 3.400
- Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder los 138 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 4.486.727
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 272.862
- En el exterior, en miles de \$ 2.648
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 1.228.282
- 03 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 185.176 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.
- A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Defensoría Penal Pública**  
**Defensoría Penal Pública (01, 05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>10</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>41.897.771</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20.898</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>12.716</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.273</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>6.909</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>41.875.873</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>41.875.873</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.897.771</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>19.571.426</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>5.301.206</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.008.476</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>15.523.310</b>
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		689.741
	273	Auditorías Externas		440.152
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		14.393.417
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>485.166</b>
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		485.166
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>119.103</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>37.680</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>11.111</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>20.931</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>06</b>	<b>49.381</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>896.560</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>896.560</b>
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		896.560
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	629
	No registrá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 8.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	144.901
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en miles de \$	628.199
	– En el exterior, en miles de \$	20.786
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	107.682
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	198.869

- 04 Incluye \$ 196.753 miles destinados a financiar gastos por concepto de movilización, alimentación y/o alojamiento de comparecientes a audiencias y juicios.
- 05 Incluye M\$ 414.284 para la prestación de defensa especializada a los indígenas.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 11**

**MINISTERIO DE  
DEFENSA NACIONAL**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.204.199.210</b>	<b>7.184.834</b>	<b>1.197.014.376</b>
05	Transferencias Corrientes	7.184.834	7.184.834	-
06	Rentas de la Propiedad	6.227.370	-	6.227.370
07	Ingresos de Operación	277.755.740	-	277.755.740
08	Otros Ingresos Corrientes	6.684.875	-	6.684.875
09	Aporte Fiscal	881.891.770	-	881.891.770
10	Venta de Activos No Financieros	8.537.292	-	8.537.292
11	Venta de Activos Financieros	-6.822.288	-	-6.822.288
12	Recuperación de Préstamos	20.917.164	-	20.917.164
15	Saldo Inicial de Caja	1.822.453	-	1.822.453
	<b>GASTOS</b>	<b>1.204.199.210</b>	<b>7.184.834</b>	<b>1.197.014.376</b>
21	Gastos en Personal	853.817.942	-	853.817.942
22	Bienes y Servicios de Consumo	253.785.162	-	253.785.162
23	Prestaciones de Seguridad Social	756.261	-	756.261
24	Transferencias Corrientes	23.504.465	7.184.834	16.319.631
25	Integros al Fisco	1.371.052	-	1.371.052
26	Otros Gastos Corrientes	435.115	-	435.115
29	Adquisición de Activos No Financieros	20.110.199	-	20.110.199
31	Iniciativas de Inversión	13.392.637	-	13.392.637
32	Préstamos	3.112.813	-	3.112.813
33	Transferencias de Capital	23.348.050	-	23.348.050
34	Servicio de la Deuda	10.565.514	-	10.565.514

### GLOSAS :

- 01 Los proyectos de inversión de todos los organismos del Ministerio de Defensa, independiente de su fuente de financiamiento, a excepción de aquellos financiados a través de la Ley N° 13.196, que no sean calificados como estratégicos o necesarios para la defensa por dicho Ministerio, deberán ser incorporados en el presupuesto e identificados, de acuerdo con la normativa establecida al respecto, en el artículo 19 bis de la "Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado", Decreto Ley N° 1.263 de 1975.
- 02 Antes del 31 de marzo de 2012 el Ministerio de Defensa Nacional deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados y del Senado sobre el contenido y estado de tramitación del Reglamento del Registro de Proveedores a que obliga la ley N° 20.424, Ley de Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>235.069</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	8.624
09	Aporte Fiscal	208.195
11	Venta de Activos Financieros	14.454
12	Recuperación de Préstamos	2.796
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>235.069</b>
21	Gastos en Personal	44.531
22	Bienes y Servicios de Consumo	159.808
23	Prestaciones de Seguridad Social	85
24	Transferencias Corrientes	26.540
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.309
32	Préstamos	2.796

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio de Defensa Nacional**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ejército de Chile	Organismos de Salud	Organismos de Industria Militar	Armada de Chile	Dirección General del Territorio Marítimo	Dirección de Sanidad
	<b>INGRESOS</b>	423.898.841	61.153.129	3.074.113	279.900.264	50.140.368	58.617.807
05	Transferencias Corrientes	1.050.480	209.562	21.352	592.719	-	2.159.518
06	Rentas de la Propiedad	-	201.046	66.844	-	-	6.168
07	Ingresos de Operación	-	51.031.008	2.975.637	-	48.552.649	48.647.954
08	Otros Ingresos Corrientes	-	1.505.690	-	-	154.532	560.480
09	Aporte Fiscal	409.448.536	-	-	283.259.676	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	8.504.955	-	10.280	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	3.467.784	-	-	-5.118.368	-	-
12	Recuperación de Préstamos	1.427.086	8.205.823	-	1.166.237	1.036.923	6.393.687
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	396.264	850.000
	<b>GASTOS</b>	423.898.841	61.153.129	3.074.113	279.900.264	50.140.368	58.617.807
21	Gastos en Personal	352.151.894	29.663.700	1.851.712	221.637.629	12.603.947	19.095.592
22	Bienes y Servicios de Consumo	60.108.456	23.405.215	908.866	51.333.148	25.110.051	33.660.847
23	Prestaciones de Seguridad Social	130.341	178.713	33.952	39.897	-	72.261
24	Transferencias Corrientes	4.018.708	-	3.486	3.871.121	627.769	-
25	Integros al Fisco	45.963	-	7.393	-	61.061	306.755
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.230.890	1.145.834	268.704	1.505.809	3.150.241	2.944.852
31	Iniciativas de Inversión	3.785.503	102.800	-	346.423	8.191.035	-
32	Préstamos	1.427.086	-	-	1.166.237	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	6.656.867	-	-	396.264	2.537.500

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fuerza Aérea de Chile	Organismos de Salud de la FACH	Dirección General de Movilización Nacional	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
	<b>INGRESOS</b>	158.143.393	22.960.041	4.713.563	3.458.873	5.625.555
05	Transferencias Corrientes	946.133	970.068	29.561	21.641	627.769
06	Rentas de la Propiedad	-	-	12.488	-	-
07	Ingresos de Operación	-	19.353.892	3.257.426	2.070.294	371.685
08	Otros Ingresos Corrientes	127.753	583.309	13.275	11.308	62.393
09	Aporte Fiscal	161.294.973	-	1.334.645	1.290.118	4.541.049
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	6.168	4.112	2.731
11	Venta de Activos Financieros	-5.171.704	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	448.631	2.052.772	-	51.400	12.346
15	Saldo Inicial de Caja	497.607	-	60.000	10.000	7.582
	<b>GASTOS</b>	158.143.393	22.960.041	4.713.563	3.458.873	5.625.555
21	Gastos en Personal	132.244.680	10.379.578	1.021.447	1.956.073	1.840.990
22	Bienes y Servicios de Consumo	21.133.175	11.034.135	1.118.104	1.333.580	1.748.989
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	113.080	-	12.028	-
24	Transferencias Corrientes	3.402.505	-	2.397.898	-	2.034
25	Integros al Fisco	-	25.211	-	35.980	8.815
26	Otros Gastos Corrientes	-	21.755	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	881.489	463.899	176.114	81.212	2.013.227
31	Iniciativas de Inversión	32.913	-	-	-	-
32	Préstamos	448.631	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	922.383	-	40.000	11.500

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio de Defensa Nacional**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Dirección General de Aeronáutica Civil	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	Subsecretaría de Defensa	Estado Mayor Conjunto
	<b>INGRESOS</b>	110.568.034	1.830.813	10.651.286	2.798.087	6.665.043
05	Transferencias Corrientes	-	340.419	13.502	13.920	188.190
06	Rentas de la Propiedad	5.940.824	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	100.891.297	603.898	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	3.656.008	2.878	7.249	-	-
09	Aporte Fiscal	-	832.218	10.629.535	2.784.167	6.476.853
10	Venta de Activos No Financieros	9.046	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	70.859	51.400	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	1.000	-	-
	<b>GASTOS</b>	110.568.034	1.830.813	10.651.286	2.798.087	6.665.043
21	Gastos en Personal	61.139.562	724.233	5.488.872	1.520.726	497.307
22	Bienes y Servicios de Consumo	18.271.949	1.019.437	2.544.135	474.052	581.023
23	Prestaciones de Seguridad Social	172.905	3.084	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	495.447	11.331	2.402.915	754.739	5.516.512
25	Integros al Fisco	869.679	10.195	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	413.360	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.852.260	62.533	214.364	48.570	70.201
31	Iniciativas de Inversión	933.963	-	-	-	-
32	Préstamos	70.859	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	23.348.050	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	1.000	-	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio de Defensa Nacional**  
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ejército de Chile	Armada de Chile	Fuerza Aérea de Chile	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	Subsecretaría de Defensa	Estado Mayor Conjunto
	<b>INGRESOS</b>	<b>27.712</b>	<b>93.214</b>	<b>87.017</b>	<b>314</b>	<b>423</b>	<b>26.389</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	-	8.624	-	-	-	-
09	Aporte Fiscal	34.113	72.646	74.310	314	423	26.389
11	Venta de Activos Financieros	-7.347	10.844	10.957	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	946	1.100	750	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	1.000	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	<b>27.712</b>	<b>93.214</b>	<b>87.017</b>	<b>314</b>	<b>423</b>	<b>26.389</b>
21	Gastos en Personal	15.983	16.841	11.119	234	217	137
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.028	74.255	74.856	80	206	383
23	Prestaciones de Seguridad Social	70	-	15	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	671	-	-	-	-	25.869
29	Adquisición de Activos No Financieros	14	1.018	277	-	-	-
32	Préstamos	946	1.100	750	-	-	-

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército de Chile  
Ejército de Chile (03, 04)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>423.898.841</b>	<b>27.712</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.050.480</b>	
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.050.480</b>	
	002	Armada de Chile		38.861	
	008	Fuerza Aérea de Chile		51.567	
	013	Programa Antártico - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas			
		Armadas		572.340	
	014	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		387.712	
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>409.448.536</b>	<b>34.113</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>409.448.536</b>	<b>34.113</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.504.955</b>	
	<b>01</b>	<b>Terrenos</b>		<b>8.504.955</b>	
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>3.467.784</b>	<b>-7.347</b>
	<b>03</b>	<b>Operaciones de Cambio</b>		<b>3.467.784</b>	<b>-7.347</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>1.427.086</b>	<b>946</b>
	<b>07</b>	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>1.427.086</b>	<b>946</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>423.898.841</b>	<b>27.712</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>352.151.894</b>	<b>15.983</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>60.108.456</b>	<b>10.028</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>130.341</b>	<b>70</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>130.341</b>	<b>70</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.018.708</b>	<b>671</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.038.593</b>	
	003	Becas		68.331	
	004	Premios y Otros		118.699	
	296	Medicina Curativa		851.563	
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>407.601</b>	
	002	Organismos de Salud		209.562	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		29.561	
	005	Armada de Chile		16.550	
	006	Fuerza Aérea de Chile		4.407	
	007	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		13.502	
	008	Estado Mayor Conjunto		83.064	
	009	Subsecretaría de Defensa		7.962	
	011	Organismos de Industria Militar		21.352	
	012	Instituto Geográfico Militar		21.641	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>862.333</b>	<b>365</b>
	230	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		45.149	
	243	Bienestar Social		817.184	365
	<b>04</b>	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>1.710.181</b>	<b>306</b>
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército		1.710.181	306
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>45.963</b>	
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>45.963</b>	
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.230.890</b>	<b>14</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>323.105</b>	<b>2</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.386.393</b>	<b>1</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>286.400</b>	<b>6</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29	07	Programas Informáticos	05	119.963	5
	99	Otros Activos no Financieros		115.029	
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.785.503	
	02	Proyectos		3.785.503	
32		PRESTAMOS		1.427.086	946
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.427.086	946

**GLOSAS :**

- 01 En moneda extranjera :  
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye :  
– \$ 1.171.326 miles y US\$ 2.213 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.  
– Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y otros inherentes a este viaje.  
El detalle de estos gastos deberá ser informado, anualmente, a las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado.
- 03 En el mes de Enero del año 2012, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y Escuela de Suboficiales “Sargento 2° Daniel Rebolledo Sepúlveda”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 04 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la reposición y compra de maquinaria para el Cuerpo Militar del Trabajo.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Organismos de Salud Organismos de Salud (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>61.153.129</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>209.562</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>209.562</b>
	002	Ejército de Chile		209.562
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>201.046</b>
	01	<b>Arriendo de Activos No Financieros</b>		<b>201.046</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>51.031.008</b>
	01	<b>Venta de Bienes</b>		<b>305.680</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>50.725.328</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.505.690</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.505.690</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>8.205.823</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>8.205.823</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>61.153.129</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>29.663.700</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>23.405.215</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>178.713</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>178.713</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	04	<b>1.145.834</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>35.833</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>224.682</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>700.195</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>134.884</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	05	<b>50.240</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>102.800</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>102.800</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>6.656.867</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>6.656.867</b>

### GLOSAS :

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales :

- Hospital Militar de Santiago.
- Hospital Militar del Norte.
- Central Odontológica del Ejército.
- Centro Clínico Militar "Arica".
- Centro Clínico Militar "Iquique".
- Centro Clínico Militar "Concepción".
- Centro Clínico Militar "Valdivia".
- Centro Clínico Militar "Coyhaique".
- Centro Clínico Militar "Punta Arenas".
- Centro Médico Militar "Cordillera".
- Centro Médico Militar "Rosa O'Higgins".
- Centro Médico Militar "Maipú".
- Centro Médico Militar "Santiago Centro".
- Centro Médico Militar "San Bernardo".

- Centro Médico Militar “Rancagua”.
  - Centro Odontológico Militar “La Reina”.
  - Centro Odontológico Militar “Inés de Suárez”.
  - Centro de Rehabilitación Infantil del Ejército.
  - Enfermerías Regimentarias y Clínicas Odontológicas Regimentarias.
- 02 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
  - 03 Los Organismos de Salud del Ejército deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la Ley N° 20.285.
  - 04 Anualmente, el Ejército deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los activos no financieros adquiridos, precisando los bienes o servicios contratados, las personas con las cuales se han celebrado contratos y otros actos jurídicos, así como los montos transferidos. Toda adquisición deberá realizarse a través de licitación pública.
  - 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Organismos de Industria Militar**  
**Organismos de Industria Militar (01)**

PARTIDA : 11

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.074.113</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>21.352</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>21.352</b>
	001	Ejército de Chile		21.352
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>66.844</b>
	01	<b>Arriendo de Activos No Financieros</b>		<b>66.844</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.975.637</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>2.975.637</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.280</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>10.280</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.074.113</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>1.851.712</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>908.866</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>33.952</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>33.952</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.486</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>916</b>
	004	Premios y Otros		916
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>2.570</b>
	001	Comisión Internacional Permanente de Armas Portátiles de Fuego		2.570
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>7.393</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>7.393</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>268.704</b>
	01	<b>Terrenos</b>		<b>86.352</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>72.423</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.322</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>54.623</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>28.293</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	02	<b>23.691</b>

## GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales :
  - Instituto de Investigación y Control del Ejército.
  - Comando de Industria Militar e Ingeniería.
- 02 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Armada de Chile  
Armada de Chile (03)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>279.900.264</b>	<b>93.214</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>592.719</b>	
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>592.719</b>	
	005	Ejército de Chile		16.550	
	008	Fuerza Aérea de Chile		3.829	
	010	Programa Antártico - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		572.340	
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>			<b>8.624</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>			<b>8.624</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>283.259.676</b>	<b>72.646</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>283.259.676</b>	<b>72.646</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>-5.118.368</b>	<b>10.844</b>
	<b>03</b>	<b>Operaciones de Cambio</b>		<b>-5.118.368</b>	<b>10.844</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRETAMOS</b>		<b>1.166.237</b>	<b>1.100</b>
	<b>07</b>	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>1.166.237</b>	<b>1.100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>279.900.264</b>	<b>93.214</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>221.637.629</b>	<b>16.841</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>51.333.148</b>	<b>74.255</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>39.897</b>	
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>39.897</b>	
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.871.121</b>	
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>91.863</b>	
	005	Atenciones Médicas		3.685	
	008	Clubes		88.178	
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.463.145</b>	
	002	Dirección de Sanidad		2.159.518	
	004	Ejército de Chile		38.861	
	005	Fuerza Aérea de Chile		249.393	
	007	Estado Mayor Conjunto		15.373	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.316.113</b>	
	243	Bienestar Social		1.316.113	
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.505.809</b>	<b>1.018</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>222.334</b>	<b>244</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>190.614</b>	<b>7</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>394.011</b>	<b>643</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>446.639</b>	<b>56</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>252.211</b>	<b>68</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>346.423</b>	
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>346.423</b>	
<b>32</b>		<b>PRETAMOS</b>		<b>1.166.237</b>	<b>1.100</b>
	<b>07</b>	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>1.166.237</b>	<b>1.100</b>

**GLOSAS :**

- 01 En moneda extranjera :  
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye :  
– \$ 140.285 miles y US\$ 549 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- 03 En el mes de Enero del año 2012, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Naval “Arturo Prat” y Escuela de Grumetes “Alejandro Navarrete Cisternas”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Dirección General del Territorio Marítimo**  
**Dirección General del Territorio Marítimo (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>50.140.368</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>48.552.649</b>
	<b>02</b>	Venta de Servicios		<b>48.552.649</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>154.532</b>
	<b>99</b>	Otros		<b>154.532</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>1.036.923</b>
	<b>10</b>	Ingresos por Percibir		<b>1.036.923</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>396.264</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>50.140.368</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>12.603.947</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>25.110.051</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>627.769</b>
	<b>02</b>	Al Gobierno Central		<b>627.769</b>
	<b>001</b>	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		<b>627.769</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>61.061</b>
	<b>01</b>	Impuestos		<b>61.061</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.150.241</b>
	<b>02</b>	Edificios		<b>1.858.613</b>
	<b>03</b>	Vehículos		<b>85.743</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		<b>47.031</b>
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		<b>806.846</b>
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		<b>141.961</b>
	<b>07</b>	Programas Informáticos	<b>02</b>	<b>210.047</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>8.191.035</b>
	<b>02</b>	Proyectos		<b>8.191.035</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>396.264</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		<b>396.264</b>

**GLOSAS :**

- 01 La Dirección General del Territorio Marítimo podrá desarrollar programas de Capacitación y Perfeccionamiento en seguridad en el mar, destinados a los pescadores artesanales y buzos mariscadores.
- 02 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**Dirección de Sanidad**  
**Dirección de Sanidad (01)**

PARTIDA : 11

CAPITULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>58.617.807</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.159.518</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.159.518</b>
	002	Armada de Chile		2.159.518
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>6.168</b>
	03	Intereses		6.168
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>48.647.954</b>
	01	Venta de Bienes		3.926.581
	02	Venta de Servicios		44.721.373
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>560.480</b>
	99	Otros		560.480
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>6.393.687</b>
	10	Ingresos por Percibir		6.393.687
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>850.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>58.617.807</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>19.095.592</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>33.660.847</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>72.261</b>
	01	Prestaciones Previsionales		72.261
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>306.755</b>
	01	Impuestos		306.755
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	04	<b>2.944.852</b>
	03	Vehículos		39.064
	04	Mobiliario y Otros		277.307
	05	Máquinas y Equipos		2.414.370
	06	Equipos Informáticos		178.923
	07	Programas Informáticos	05	35.188
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.537.500</b>
	07	Deuda Flotante		2.537.500

**GLOSAS :**

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:

- Hospital Naval de Viña del Mar.
- Hospital Naval de Talcahuano.
- Hospital de las Fuerzas Armadas (Punta Arenas).
- Hospital Naval de Puerto Williams.
- Central Odontológica de 1ra. Zona Naval.
- Central Odontológica de Talcahuano.
- Central Odontológica de Punta Arenas.
- Policlínico Naval de Iquique.
- Policlínico Naval de Santiago.
- Policlínico Naval de Puerto Montt.
- Servicio de Medicina Preventiva de Iquique.
- Servicio de Medicina Preventiva de Valparaíso.
- Servicio de Medicina Preventiva de Talcahuano.

- Servicio de Medicina Preventiva de Punta Arenas.
  - Servicio de Medicina Preventiva de Santiago.
- 02 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
  - 03 La Dirección de Sanidad de la Armada deberá mantener publicadas en sus sitios web, la respectiva nómina de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la Ley N° 20.285.
  - 04 Anualmente, la Armada deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los activos no financieros adquiridos, precisando los bienes o servicios contratados, las personas con las cuales se han celebrado contratos y otros actos jurídicos, así como los montos transferidos. Toda adquisición deberá realizarse a través de licitación pública.
  - 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Fuerza Aérea de Chile  
Fuerza Aérea de Chile (03)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>158.143.393</b>	<b>87.017</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>946.133</b>	
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>946.133</b>	
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		119.993	
	004	Ejército de Chile		4.407	
	006	Armada de Chile		249.393	
	009	Programa Antártico - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		572.340	
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>127.753</b>	
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>75.450</b>	
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>52.303</b>	
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>161.294.973</b>	<b>74.310</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>161.294.973</b>	<b>74.310</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>-5.171.704</b>	<b>10.957</b>
	<b>03</b>	<b>Operaciones de Cambio</b>		<b>-5.171.704</b>	<b>10.957</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>448.631</b>	<b>750</b>
	<b>07</b>	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>448.631</b>	<b>750</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>497.607</b>	<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>158.143.393</b>	<b>87.017</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>132.244.680</b>	<b>11.119</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>21.133.175</b>	<b>74.856</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>			<b>15</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>			<b>15</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.402.505</b>	
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.013.956</b>	
	004	Premios y Otros		69.650	
	008	Medicina Preventiva		590.070	
	009	Medicina Curativa		322.032	
	014	Fondo Asistencia Médica Familiares		2.469	
	021	Becas Universitarias		29.735	
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.461.594</b>	
	001	Ejército de Chile		51.567	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		340.419	
	004	Hospital FACH		970.068	
	008	Armada de Chile		3.829	
	009	Estado Mayor Conjunto		89.753	
	011	Subsecretaría de Defensa		5.958	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>926.955</b>	
	243	Bienestar Social		926.955	
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>881.489</b>	<b>277</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>172.813</b>	<b>10</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>610.422</b>	<b>135</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>89.784</b>	<b>77</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29	07	Programas Informáticos	04	8.162	55
	99	Otros Activos no Financieros		308	
31		INICIATIVAS DE INVERSION		32.913	
	01	Estudios Básicos		32.913	
32		PRESTAMOS		448.631	750
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		448.631	750

#### GLOSAS :

- 01 En moneda extranjera:  
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye :
  - \$ 195.736 miles y US\$ 800 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
  - Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos de la Academia de Guerra Aérea.
- 03 En el mes de Enero del año 2012, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Aviación “Capitán Manuel Ávalos Prado” y la Escuela de Especialidades “Sargento 1° Adolfo Menadier Rojas”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Organismos de Salud de la FACH**  
**Organismos de Salud de la FACH (01)**

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>22.960.041</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>970.068</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>970.068</b>
	002	Fuerza Aérea de Chile		970.068
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>19.353.892</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>19.353.892</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>583.309</b>
	99	Otros		583.309
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>2.052.772</b>
	10	Ingresos por Percibir		2.052.772
		<b>GASTOS</b>		<b>22.960.041</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>10.379.578</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>11.034.135</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>113.080</b>
	01	Prestaciones Previsionales		113.080
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>25.211</b>
	01	Impuestos		25.211
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>21.755</b>
	01	Devoluciones		21.755
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>04</b>	<b>463.899</b>
	04	Mobiliario y Otros		41.329
	05	Máquinas y Equipos		336.663
	06	Equipos Informáticos		61.388
	07	Programas Informáticos	<b>05</b>	<b>21.107</b>
	99	Otros Activos no Financieros		3.412
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>922.383</b>
	07	Deuda Flotante		922.383

**GLOSAS :**

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
  - Hospital FACH.
  - Central Odontológica de la FACH.
  - Centro de Medicina Aeroespacial de la FACH.
- 02 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 03 Los Organismos de Salud de la FACH deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la Ley N° 20.285.
- 04 Anualmente, la Fuerza Aérea deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los activos no financieros adquiridos, precisando los bienes o servicios contratados, las personas con las cuales se han celebrado contratos y otros actos jurídicos, así como los montos transferidos. Toda adquisición deberá realizarse a través de licitación pública.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Dirección General de Movilización Nacional**  
**Dirección General de Movilización Nacional (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.713.563</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.561</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>29.561</b>
	002	Ejército de Chile		29.561
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>12.488</b>
	<b>99</b>	<b>Otras Rentas de la Propiedad</b>		<b>12.488</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>3.257.426</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>3.257.426</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>13.275</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10.705</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>2.570</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.334.645</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>1.334.645</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.168</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>6.168</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>60.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.713.563</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.021.447</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.118.104</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.397.898</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.036.410</b>
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	04	1.036.410
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.338.196</b>
	003	Carabineros de Chile		1.338.196
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>23.292</b>
	243	Bienestar Social		23.292
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>176.114</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>49.344</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>21.077</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>94.128</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>05</b>	<b>11.565</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal a contrata 90
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 50.260
    - En el exterior, en miles de \$ 20.925
  - c) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 54.998
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 14.392
- 04 Incluye :
  - \$ 518.449 miles para transporte de soldados conscriptos en zonas extremas.
  - \$ 517.961 miles destinados a campañas de incentivo del Servicio Militar.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Instituto Geográfico Militar**  
**Instituto Geográfico Militar**

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 19
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>3.458.873</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>21.641</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>21.641</b>
	003	Ejército de Chile		21.641
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.070.294</b>
	01	<b>Venta de Bienes</b>		<b>2.070.294</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>11.308</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>5.140</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>6.168</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.290.118</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>1.290.118</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.112</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.112</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>51.400</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>51.400</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.458.873</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>1.956.073</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>1.333.580</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>12.028</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>12.028</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>35.980</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>35.980</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>81.212</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>8.224</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>46.260</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>14.392</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	03	<b>12.336</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>40.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>40.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 185
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 43.176
    - En el exterior, en miles de \$ 24.672
  - c) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 61.680
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
  - Miles de \$ 24.672
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Servicio Hidrográfico y Oceanográfico**  
**de la Armada de Chile**  
**Servicio Hidrográfico y Oceanográfico**  
**de la Armada de Chile**

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	20
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.625.555</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>627.769</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>627.769</b>
	002	Dirección General del Territorio Marítimo		627.769
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>371.685</b>
	<b>01</b>	<b>Venta de Bienes</b>		<b>324.678</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>47.007</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>62.393</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>62.393</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.541.049</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>4.541.049</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.731</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.731</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>12.346</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>12.346</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>7.582</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.625.555</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>1.840.990</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>1.748.989</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.034</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.034</b>
	007	Bienestar Social		2.034
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>8.815</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>8.815</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.013.227</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>20.067</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>37.371</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.603.342</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>114.782</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>03</b>	<b>237.665</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>11.500</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>11.500</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 132
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 89.408
    - En el exterior, en miles de \$ 49.579
  - c) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 83.338
- 02 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 38.068
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Aeronáutica Civil  
Dirección General de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>110.568.034</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.940.824</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		5.940.824
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>100.891.297</b>
	02	Venta de Servicios		100.891.297
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.656.008</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		426.660
	04	Fondos de Terceros		413.360
	99	Otros		2.815.988
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>9.046</b>
	03	Vehículos		5.654
	04	Mobiliario y Otros		514
	05	Máquinas y Equipos		2.878
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>70.859</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		70.859
		<b>GASTOS</b>		<b>110.568.034</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>61.139.562</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>18.271.949</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>172.905</b>
	01	Prestaciones Previsionales	04	172.905
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>495.447</b>
	01	Al Sector Privado	05	301.623
	004	Premios y Otros		7.939
	007	Bienestar Social		220.513
	352	Clubes Aéreos		73.171
	02	Al Gobierno Central		119.993
	001	Fuerza Aérea de Chile		119.993
	07	A Organismos Internacionales		73.831
	001	Organismos Internacionales		73.831
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>869.679</b>
	01	Impuestos		869.679
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>413.360</b>
	04	Aplicación Fondos de Terceros		413.360
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.852.260</b>
	03	Vehículos		308.400
	04	Mobiliario y Otros		149.888
	05	Máquinas y Equipos		3.308.377
	06	Equipos Informáticos		272.447
	07	Programas Informáticos	06	813.148
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>933.963</b>
	02	Proyectos		933.963
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>70.859</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		70.859
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>23.348.050</b>
	01	Al Sector Privado		23.348.050
	001	Devoluciones de IVA a concesionarios aeroportuarios		273.692
	002	Pagos a concesionarios aeroportuarios		23.074.358

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	310
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.	3.438
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	1.787.335
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en miles de \$ – En el exterior, en miles de \$	1.003.910 531.835
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	216.375
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	289.910
04	Antes del 31 de julio del 2012 el Ministerio de Defensa deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un Informe sobre la situación previsional del personal civil de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con fórmulas de solución para su actual subcotización previsional.	
05	La Dirección General de Aeronáutica Civil deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las personas beneficiadas con estas transferencias, sus montos, fines y los objetivos alcanzados.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Servicio Aerofotogramétrico de la FACH**  
**Servicio Aerofotogramétrico de la FACH**

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 22
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.830.813</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>340.419</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>340.419</b>
	002	Fuerza Aérea de Chile		340.419
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>603.898</b>
	01	<b>Venta de Bienes</b>		<b>603.898</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.878</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.570</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>308</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>832.218</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>832.218</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>51.400</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>51.400</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.830.813</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>724.233</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>1.019.437</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>3.084</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>3.084</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.331</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>11.331</b>
	007	Bienestar Social		11.331
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10.195</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>10.195</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>62.533</b>
	02	<b>Edificios</b>		<b>12.336</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.051</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.084</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>26.707</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	03	<b>19.355</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 52
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en miles de \$ 35.224
    - En el exterior, en miles de \$ 8.922
  - c) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 88.953
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
  - Miles de \$ 22.614
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>23</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>10.651.286</b>	<b>314</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.502</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>13.502</b>	
	005	Ejército de Chile		13.502	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.249</b>	
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>6.581</b>	
	99	Otros		668	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.629.535</b>	<b>314</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>10.629.535</b>	<b>314</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>10.651.286</b>	<b>314</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>5.488.872</b>	<b>234</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.544.135</b>	<b>80</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05</b>	<b>2.402.915</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.112</b>	
	006	Otras Transferencias		4.112	
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.104.732</b>	
	003	Ejército de Chile		387.712	
	048	Programa Antártico - Ejército de Chile		572.340	
	049	Programa Antártico - Armada de Chile		572.340	
	050	Programa Antártico - Fuerza Aérea de Chile		572.340	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>294.071</b>	
	037	Defensa Civil	06	294.071	
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>214.364</b>	
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>22.733</b>	
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.227</b>	
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>41.888</b>	
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>07</b>	<b>145.516</b>	
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>	
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>	

**GLOSAS :**

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 02 Dotación máxima de vehículos 10
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 323  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año 37.193  
 – Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en miles de \$	63.545
	– En el exterior, en miles de US\$	234
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	920.028
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	240.552
	Anualmente, la Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los montos asignados, las personas contratadas y las funciones desempeñadas.	
04	Incluye :	
	a) Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	54.165
	b) \$ 137.946 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.	
05	Incluye :	
	\$ 387.712 miles para efectuar el programa Traslado de Familiares de Soldados Conscriptos que realizan su Servicio Militar en zonas extremas.	
06	Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal.	
07	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Subsecretaría de Defensa**  
**Subsecretaría de Defensa (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>2.798.087</b>	<b>423</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.920</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>13.920</b>	
	003	Ejército de Chile		7.962	
	004	Fuerza Aérea de Chile		5.958	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.784.167</b>	<b>423</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>2.784.167</b>	<b>423</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.798.087</b>	<b>423</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.520.726</b>	<b>217</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>474.052</b>	<b>206</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>754.739</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>99.499</b>	
	001	Becas		99.499	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>655.240</b>	
	001	Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos		655.240	
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>48.570</b>	
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.619</b>	
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>37.951</b>	

**GLOSAS :**

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Defensa, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 65  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos 7.467  
 – En territorio nacional, en miles de \$ 92  
 – En el exterior, en miles de US\$
- c) Convenios con personas naturales 51.400  
 – Miles de \$
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 6  
 – Miles de \$ 89.850
- 03 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ 21.238

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Estado Mayor Conjunto Estado Mayor Conjunto (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 25

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
05		<b>INGRESOS</b>		<b>6.665.043</b>	<b>26.389</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>188.190</b>		
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>188.190</b>		
	002	Armada de Chile		15.373		
	003	Fuerza Aérea de Chile		89.753		
09	005	Ejército de Chile		83.064		
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.476.853</b>	<b>26.389</b>	
	01	<b>Libre</b>		<b>6.476.853</b>	<b>26.389</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>6.665.043</b>	<b>26.389</b>	
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>497.307</b>	<b>137</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>581.023</b>	<b>383</b>	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.516.512</b>	<b>25.869</b>	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.516.512</b>	<b>25.867</b>	
	037	Comando Conjunto Austral		148.412		
	041	Fondo para Misiones de Paz	03	2.524.245	25.002	
	044	Centro Nacional de Desminado	04	2.645.167	865	
	045	Comando Conjunto Norte		198.688		
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>			<b>2</b>	
	001	OTAN			2	
	29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>70.201</b>	
		04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>18.730</b>	
05		<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>12.850</b>		
06		<b>Equipos Informáticos</b>		<b>29.935</b>		
07		<b>Programas Informáticos</b>	05	<b>8.686</b>		

### GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 02 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 38.366
  - En el exterior, en miles de US\$ 137
- b) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 458.941
- 03 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de paz impulsadas por la Organización de las Naciones Unidas; incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa. La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de mayo de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.
- Las transferencias que se efectúen con cargo a esta asignación a organismos de esta partida no ingresarán a sus respectivos presupuestos y las que estos perciban por concepto

de reintegros de gastos los remitirán al Fondo en la forma y oportunidad establecida en el decreto antes señalado.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal. La contratación de personal civil y de personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad en situación de retiro, será informada semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con indicación de los antecedentes profesionales de los contratados, honorarios o remuneraciones pagadas y de toda clase de asignaciones que recibieran, como asimismo, la justificación de su contratación y un informe de las labores desarrolladas.

Semestralmente, la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de civiles beneficiados con prestaciones pecuniarias o con evaluación pecuniaria en su condición de víctimas de minas anti personal y municiones militares sin estallar y/o abandonadas, como asimismo, el presupuesto ejecutado para tal efecto, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2012, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.

Semestralmente la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del estado de cumplimiento y avance en desminado humanitario, certificación de procesos y programas de educación sobre riesgos de minas y municiones, indicando la nómina de programas ejecutados, la fecha de ejecución y el lugar de los mismos, y los recursos destinados para tal efecto, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2012, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.

Semestralmente la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas que tengan como objetivo la integración de la sociedad civil en el proceso de desminado humanitario, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2012, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 12**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.694.759.486</b>
05	Transferencias Corrientes	524.015
06	Rentas de la Propiedad	181.402
07	Ingresos de Operación	27.281.598
08	Otros Ingresos Corrientes	6.658.521
09	Aporte Fiscal	1.432.584.788
10	Venta de Activos No Financieros	123.672
12	Recuperación de Préstamos	42.662
13	Transferencias para Gastos de Capital	226.707.481
14	Endeudamiento	440.347
15	Saldo Inicial de Caja	215.000
	<b>GASTOS</b>	<b>1.694.759.486</b>
21	Gastos en Personal	143.129.341
22	Bienes y Servicios de Consumo	20.666.332
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.080.919
24	Transferencias Corrientes	106.455
25	Integros al Fisco	9.869
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.102.697
31	Iniciativas de Inversión	1.289.184.938
32	Préstamos	555.120
33	Transferencias de Capital	232.624.183
34	Servicio de la Deuda	84.632
35	Saldo Final de Caja	215.000

### GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio) :  
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 180 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.  
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los

- gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos gastos originados en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.
- 04 (Común a los capítulos 01, 02 y 04 del Ministerio):  
Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.
- 05 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio):  
Se deberá informar trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de cada uno de los estudios y proyectos de inversión. Tratándose de proyectos en Concesión, se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto los contratos adjudicados como los en ejecución.  
Respecto de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes del término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 06 (Común a los capítulos 01, 02, 04 y 05 del Ministerio):  
Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.
- 07 (Común a los Capítulos 01, 02, 03, 04, y 05 del Ministerio):  
Para la ejecución de obras relacionadas con centrales de pasada pequeñas o medianas relacionadas con Energías Renovables no Convencionales, no será requisito previo la inscripción en el Catastro Público de Aguas, siempre que estén inscritos los derechos de agua a nombre del agricultor o de la organización de regantes, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- 08 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las modificaciones a los Manuales de Diseño y Construcción que permitan realizar obras por etapas y de bajo estándar.
- 09 El Ministerio de Obras Públicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma separada la inversión contratada y en ejecución que dé cuenta detallada de los mayores recursos que, en relación al año-2011, se han asignado para el año 2012 a las regiones distintas de la Región Metropolitana incluido Transantiago.
- 10 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. De igual forma, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	<b>INGRESOS</b>	<b>15.169.854</b>	<b>1.654.682.588</b>	<b>15.319.155</b>	<b>1.534.692</b>	<b>8.053.197</b>
05	Transferencias Corrientes	-	524.015	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	14.392	159.300	5.140	2.570	-
07	Ingresos de Operación	-	22.756.000	3.874.673	650.925	-
08	Otros Ingresos Corrientes	200.364	6.150.796	226.056	10.373	70.932
09	Aporte Fiscal	14.500.228	1.398.092.838	11.199.688	822.853	7.969.181
10	Venta de Activos No Financieros	4.523	112.158	3.598	309	3.084
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	42.662	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	226.707.481	-	-	-
14	Endeudamiento	440.347	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000
	<b>GASTOS</b>	<b>15.169.854</b>	<b>1.654.682.588</b>	<b>15.319.155</b>	<b>1.534.692</b>	<b>8.053.197</b>
21	Gastos en Personal	11.254.794	117.779.349	8.082.829	938.632	5.073.737
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.446.402	12.948.960	2.308.737	211.868	2.750.365
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	1.036.715	31.868	12.336	-
24	Transferencias Corrientes	-	41.208	65.247	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	4.626	5.243
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.144.180	4.790.610	674.925	280.130	212.852
31	Iniciativas de Inversión	245.846	1.284.717.443	4.144.549	77.100	-
32	Préstamos	-	555.120	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	232.624.183	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	68.632	9.000	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01, 02)**

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.169.854</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.392
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		200.364
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		179.126
	99	Otros		21.238
09		APORTE FISCAL		14.500.228
	01	Libre		14.432.596
	03	Servicio de la Deuda Externa		67.632
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.523
	03	Vehículos		4.215
	04	Mobiliario y Otros		308
14		ENDEUDAMIENTO		440.347
	02	Endeudamiento Externo		440.347
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>15.169.854</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	11.254.794
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.446.402
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.144.180
	03	Vehículos		29.401
	04	Mobiliario y Otros		34.841
	05	Máquinas y Equipos		12.159
	06	Equipos Informáticos		3.084
	07	Programas Informáticos	05	1.064.695
31		INICIATIVAS DE INVERSION		245.846
	01	Estudios Básicos		245.846
34		SERVICIO DE LA DEUDA		68.632
	02	Amortización Deuda Externa		62.492
	04	Intereses Deuda Externa		5.140
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Incluye \$ 1.847.397 miles para el Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Obras Públicas. Por Resolución de la Secretaría y Administración General, visada por la Dirección de Presupuestos, durante el año 2012 se aprobará la distribución presupuestaria y modificaciones posteriores que correspondan para la aplicación de los recursos a los fines propios de dicho Programa.  
Asimismo considera hasta \$ 515.033 miles, destinados exclusivamente al desarrollo de estudios e investigaciones, inherentes al Ministerio.  
La resolución a que se refiere el párrafo primero, así como las que modifiquen la distribución de los recursos, deberán remitirse por vía electrónica trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal :	626
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	138.018
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	213.886
	– En el exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.133.629
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	373.269
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	52.580
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.057.356</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>13.033</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>344.900</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		221.540
	99	Otros		123.360
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.686.750</b>
	01	Libre		15.686.750
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.673</b>
	03	Vehículos		2.673
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.057.356</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>12.861.491</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>2.078.511</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>20.145</b>
	01	Prestaciones Previsionales		20.145
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>41.208</b>
	01	Al Sector Privado		41.208
	500	Instituto de la Construcción		41.208
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>739.140</b>
	03	Vehículos		9.972
	04	Mobiliario y Otros		47.606
	05	Máquinas y Equipos		253.910
	06	Equipos Informáticos		157.734
	07	Programas Informáticos	<b>05</b>	269.918
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>305.861</b>
	02	Proyectos		305.861
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones Máximas de	
	Personal	Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	401	9
- Fiscalía	89	1
- Contabilidad y Finanzas	395	17

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2012 correspondientes a estas Direcciones, deberán ser informados a nivel del Programa global referido.

- 02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal	885
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	161.397

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	92.350
– En el exterior, en Miles de \$	10
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	2.023.703
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	176
– Miles de \$	817.087
<p>Incluye 150 cargos y \$ 610.258 miles, que durante el año 2012 serán distribuidos y asignados por Decreto del Sr. Ministro de Obras Públicas, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.</p> <p>Copia del decreto a que se refiere el párrafo anterior será remitido, por vía electrónica, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.</p>	
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	70.966
04 Incluye hasta \$ 187.533 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura (01, 03)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>48.352.574</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>524.015</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>524.015</b>
	004	De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		524.015
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>14.392</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.028</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>144.259</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		123.360
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.280
	99	Otros		10.619
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>47.651.170</b>
	01	Libre		47.651.170
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.710</b>
	03	Vehículos		7.710
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>48.352.574</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.210.111</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	<b>535.029</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>7.196</b>
	01	Prestaciones Previsionales		7.196
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>90.990</b>
	03	Vehículos		53.764
	04	Mobiliario y Otros		24.421
	05	Máquinas y Equipos		9.715
	07	Programas Informáticos	07	3.090
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	06	<b>40.498.248</b>
	02	Proyectos		40.498.248
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	47
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	414
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	56.181
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	99.187
	– En el exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	478.580
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	29.315



- 03 La Dirección de Arquitectura podrá contratar hasta 20 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, destinados a labores de Inspección Fiscal.
- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 05 Incluye hasta \$ 29.246 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 06 Con cargo a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas aquellas de la Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión.  
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga la especificación de los gastos incurridos con cargo a este subtítulo, indicando en cada caso el monto asociado a cada contrato.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

40.269

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Obras Hidráulicas (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>105.480.405</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.336
07		INGRESOS DE OPERACION		13.158
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		289.382
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		104.342
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		164.480
	99	Otros		20.560
09		APORTE FISCAL		105.150.595
	01	Libre		105.150.595
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.934
	03	Vehículos		4.112
	04	Mobiliario y Otros		514
	06	Equipos Informáticos		308
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>105.480.405</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.725.057
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.151.680
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		210.006
	01	Prestaciones Previsionales		210.006
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		268.500
	03	Vehículos		44.101
	04	Mobiliario y Otros		21.567
	05	Máquinas y Equipos		122.318
	06	Equipos Informáticos		73.806
	07	Programas Informáticos	07	6.708
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05, 06	93.114.162
	01	Estudios Básicos		648.397
	02	Proyectos		92.465.765
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	595
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	112.851
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	856.931
	– En el exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.606.744

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	24
– Miles de \$	140.048
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	52.150
04 Incluye hasta \$ 102.800 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05 Incluye \$ 9.414.015 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de soluciones que incluyan forestación y manejo integrado de cuencas en su área de competencia.	
06 Incluye \$ 138.673 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego. Asimismo, los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de dicha Comisión Nacional de Riego.	
07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Vialidad (01, 07)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>04</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>798.325.443</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		102.800
07		INGRESOS DE OPERACION		11.470.260
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.313.450
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		421.480
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.467.200
	99	Otros		424.770
09		APORTE FISCAL		783.246.824
	01	Libre		783.246.824
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		91.081
	03	Vehículos		52.428
	05	Máquinas y Equipos		38.653
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.028
	01	Del Sector Privado		1.028
	004	Aportes acogidos al Artículo 4° de la Ley N° 19.896		1.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		<b>GASTOS</b>		<b>798.325.443</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	66.700.557
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	6.935.079
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		748.554
	01	Prestaciones Previsionales		748.554
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.205.353
	03	Vehículos		205.600
	04	Mobiliario y Otros		45.940
	05	Máquinas y Equipos		2.936.996
	06	Equipos Informáticos		3.402
	07	Programas Informáticos	08	13.415
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05, 06	720.079.780
	01	Estudios Básicos		753.944
	02	Proyectos		719.325.836
32		PRESTAMOS		555.120
	06	Por Anticipos a Contratistas		555.120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	822
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	4.709
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.270.265
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	7.149.869
	– En el exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.231.641

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	49
– Miles de \$	371.352
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	322.792
04 Incluye hasta \$ 348.492 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05 Para cumplimiento del artículo 103 (D.F.L. N° 850 de 1997), y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores, sin perjuicio de la obligación de las Entidades receptoras de rendir cuenta ante la Contraloría General de la República. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance de las obras que se ejecuten.	
06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena).	
Con esa finalidad, la Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2012 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare procedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades.	
La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional.	
La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.	
Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la Ex-Cora, o vecinales.	
La Dirección de Vialidad podrá contemplar mayores obras o ampliaciones de proyectos, siempre que éstas se enmarquen dentro de las normas del Reglamento de Contratos de Obras Públicas y, en especial, en los parámetros de rentabilidad social y procedimientos exigidos a la inversión pública.	
Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.	
07 La Dirección de Vialidad deberá entregar a la Comisión Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para la consolidación conectividad vial, protección de zonas urbanas y rurales y habitabilidad de la Región de la Araucanía, asociados al eje infraestructura y conectividad del Plan Araucanía.	
08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01, 04)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>58.418.419</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.760
07		INGRESOS DE OPERACION		4.537
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		244.098
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		71.960
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		111.142
	99	Otros		60.996
09		APORTE FISCAL		58.148.398
	01	Libre		58.148.398
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.626
	04	Mobiliario y Otros		3.626
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>58.418.419</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.083.870
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	550.653
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		25.114
	01	Prestaciones Previsionales		25.114
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		275.632
	03	Vehículos		58.802
	04	Mobiliario y Otros		10.531
	05	Máquinas y Equipos		194.223
	07	Programas Informáticos	06	12.076
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05	52.472.150
	02	Proyectos		52.472.150
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	271
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	109.053
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	322.999
	– En el exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	349.593
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	37.612
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	32.376

- 04 La administración o explotación de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, podrá ser efectuada mediante contratos con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas por el uso, para cubrir la operación y conservación de dicha infraestructura. Excepcionalmente y de manera transitoria, previa autorización del Ministro del Ramo, esta Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa.
- Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la entidad estará autorizada a cobrar.
- 05 Incluye los estudios de factibilidad y diseño, necesarios para determinar los costos de inversiones en materia Marítimo Portuaria, en la sexta región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Aeropuertos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>37.461.380</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.811
07		INGRESOS DE OPERACION		7.433
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		380.360
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.260
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.420
	99	Otros		318.680
09		APORTE FISCAL		37.057.337
	01	Libre		37.057.337
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.439
	03	Vehículos		1.028
	04	Mobiliario y Otros		411
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>37.461.380</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.835.938
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	379.794
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		25.700
	01	Prestaciones Previsionales		25.700
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		125.147
	03	Vehículos		29.401
	04	Mobiliario y Otros		9.592
	05	Máquinas y Equipos		82.240
	06	Equipos Informáticos		681
	07	Programas Informáticos	05	3.233
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	33.083.801
	01	Estudios Básicos		500.394
	02	Proyectos		32.583.407
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	192
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	57.363
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	160.674
	– En el exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	189.679
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	23.920



- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 04 La Dirección de Aeropuertos informará a las Federaciones Aéreas y Clubes usuarios, oportunamente, el programa de intervenciones por conservación, mantención y reparación de pequeños Aeródromos.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

16.353

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Administración Sistema Concesiones (01, 02, 03, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>443.455.358</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>11.259.481</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.254.103</b>
	99	Otros		1.254.103
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>212.790.006</b>
	01	Libre		212.790.006
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>218.141.768</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>42.770.185</b>
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		42.770.185
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>175.371.583</b>
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		126.871.047
	002	Fondo de Infraestructura		48.500.536
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>443.455.358</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>05</b>	<b>6.901.344</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>06, 07</b>	<b>863.801</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>44.629</b>
	04	Mobiliario y Otros		13.954
	05	Máquinas y Equipos		4.631
	06	Equipos Informáticos		1.689
	07	Programas Informáticos	<b>10</b>	<b>24.355</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	<b>08, 09</b>	<b>308.763.537</b>
	01	Estudios Básicos		20.560
	02	Proyectos		308.742.977
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>126.871.047</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>126.871.047</b>
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		126.871.047
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.
- 04 Los Convenios firmados en virtud de los artículos número 19°, 20° o 20° bis de la Ley de Concesiones, serán acompañados al decreto aprobatorio, del que se entenderán formar

parte para todos los efectos legales y contractuales, sin perjuicio de su inserción en el sitio electrónico del Ministerio.

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 05 | Incluye :  |           |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 60        |
|    | b) Horas extraordinarias año   |           |
|    | – Miles de \$  | 14.829    |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 3.913     |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 10        |
|    | d) Convenios con personas naturales  |           |
|    | – Miles de \$  | 6.599.138 |
| 06 | Incluye :  |           |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |           |
|    | – Miles de \$  | 19.796    |
| 07 | Incluye hasta \$ 24.672 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.   |           |
| 08 | En lo relativo a los estudios pre-inversionales, no regirá lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19° bis del Decreto Ley N° 1.263 y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. Para ello, se acordará un mecanismo de evaluación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda en el cual se precisarán el o los Organismos Técnicos pertinentes para la evaluación, de acuerdo a la naturaleza de los estudios pre-inversionales. Se excluyen de esta excepción los estudios referidos a establecimientos penitenciarios. |           |
| 09 | Incluye \$5.396.229 miles para financiar estudios asociados a la concesión de establecimientos hospitalarios.  |           |
|    | Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los estudios efectuados con cargo a este subtítulo y el plazo proyectado para el inicio de las obras de los establecimientos hospitalarios que se concesionarán.   |           |
| 10 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.  |           |

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Planeamiento (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>109.291.259</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>4.168</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>66.239</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.788
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		104
	99	Otros		19.347
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>100.645.575</b>
	01	Libre		100.645.575
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>592</b>
	04	Mobiliario y Otros		360
	05	Máquinas y Equipos		232
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>8.564.685</b>
	02	Del Gobierno Central		5.086.139
	004	Gobierno Regional Metropolitano		5.086.139
	03	De Otras Entidades Públicas		3.478.546
	001	Municipalidad de Las Condes		3.478.546
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>109.291.259</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.092.896</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>232.461</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.577</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.086
	05	Máquinas y Equipos		2.491
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>197.189</b>
	01	Estudios Básicos		197.189
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>105.753.136</b>
	01	Al Sector Privado		105.753.136
	026	Empresa Metro S.A.	05	105.753.136
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	151
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	70.301
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	48.287
	– En el exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	192.810

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas		5
– Miles de \$		61.574
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$		14.156
04 Incluye hasta \$ 30.840 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.		
05 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe trimestral respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.		
Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente. El monto total de tales recursos a transferir será comunicado mediante Oficio de la Dirección de Presupuestos.		
El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2012 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.		
La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.		

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Agua Potable Rural (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>37.840.394</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		103
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		114.005
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		13.364
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		99.613
	99	Otros		1.028
09		APORTE FISCAL		37.716.183
	01	Libre		37.716.183
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103
	06	Equipos Informáticos		103
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>37.840.394</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.368.085
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	221.952
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		36.642
	03	Vehículos		29.401
	04	Mobiliario y Otros		4.311
	06	Equipos Informáticos		2.102
	07	Programas Informáticos	08	828
31		INICIATIVAS DE INVERSION	06, 07	36.202.715
	01	Estudios Básicos		71.962
	02	Proyectos		36.130.753
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.
- 03 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 68
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 7.683
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 139.251
    - En el exterior, en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 37.491
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 1
    - Miles de \$ 10.534

La contratación de personal técnico y profesional, necesario para el desarrollo del Programa de Agua Potable Rural, podrán incluir especialidades distintas a las contempladas

en el D.F.L. MOP N° 143, de 1991, y se efectuarán sobre la base de un programa anual de contratación de personal autorizado previamente por la Dirección Presupuestos.

- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 05 Incluye hasta \$ 20.560 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 06 Incluye recursos por un monto máximo de \$ 3.079.377 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$ 2.694.635 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.
- En el mes de diciembre del 2011, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2012, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes.
- A más tardar en el mes de enero del 2012, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 3.186.800 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención, compra derechos de aguas, terrenos y ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere los \$ 80.000 miles. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.
- Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.
- Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.
- Los sistemas de agua potable rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.
- 07 Las iniciativas de inversión en Agua Potable Rural referidas al desarrollo de mejoramientos o nuevos sistemas no requerirán como requisito previo contar con la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas. La extracción de agua de fuentes naturales deberá sujetarse a las disposiciones del Código de Aguas.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

7.433

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Aguas  
Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.319.155</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.140
07		INGRESOS DE OPERACION	02	3.874.673
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		226.056
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		116.678
	99	Otros		109.378
09		APORTE FISCAL		11.199.688
	01	Libre		11.199.688
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.598
	03	Vehículos		3.084
	04	Mobiliario y Otros		514
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>15.319.155</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.082.829
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	2.308.737
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		31.868
	01	Prestaciones Previsionales		31.868
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		65.247
	01	Al Sector Privado		65.247
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		65.247
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		674.925
	03	Vehículos		29.401
	04	Mobiliario y Otros		13.484
	05	Máquinas y Equipos		123.253
	07	Programas Informáticos	09	508.787
31		INICIATIVAS DE INVERSION	06, 07	4.144.549
	01	Estudios Básicos		1.517.348
	02	Proyectos	08	2.627.201
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

## GLOSAS :

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 63      |
| 02 | La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, en detalle el origen y destino de dichos recursos, en forma actualizada y pormenorizada por cada usuario individualizando aquellos provenientes del cobro de derechos de agua. |         |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 475     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 46.076  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 432.622 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 10      |



d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	1.092.898
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	21
– Miles de \$	133.698
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	27.508
05 Incluye hasta \$ 1.297.101 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
06 La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los estudios y resoluciones que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuestos para el año 2012, como Servicio Público elabore en relación a la aprobación o rechazo de los Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional.	
07 La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, trimestralmente, de los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo y jurídico de cada solicitud. Con igual periodicidad deberá informar a dicha Comisión acerca de los procedimientos que faciliten el otorgamiento de derechos de agua para el desarrollo de Energías Renovables no Convencionales y de centrales hidroeléctricas de pasada, en coordinación con el Ministerio de Energía.	
08 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los proyectos financiados con estos recursos, desglosado por región y comunas. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Con igual periodicidad deberá informar a dicha Comisión acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas, de los glaciares y de los avances relativos al manejo integrado de cuencas.	
09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Instituto Nacional de Hidráulica  
Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.534.692</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.570
07		INGRESOS DE OPERACION		650.925
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.373
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.317
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.028
	99	Otros		1.028
09		APORTE FISCAL		822.853
	01	Libre		822.853
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		309
	04	Mobiliario y Otros		103
	05	Máquinas y Equipos		206
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		42.662
	10	Ingresos por Percibir		42.662
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		<b>GASTOS</b>		<b>1.534.692</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	938.632
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	211.868
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.336
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		12.336
25		INTEGROS AL FISCO		4.626
	01	Impuestos		4.626
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		280.130
	04	Mobiliario y Otros		5.140
	05	Máquinas y Equipos		235.412
	06	Equipos Informáticos		24.158
	07	Programas Informáticos	05	15.420
31		INICIATIVAS DE INVERSION		77.100
	01	Estudios Básicos		20.560
	02	Proyectos		56.540
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	55
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	19.726
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	22.165
	– En el exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	39.404

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	3
– Miles de \$	9.798
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	9.557
04 Incluye hasta \$ 20.560 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Superintendencia de Servicios Sanitarios**  
**Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.053.197</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>70.932</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		<b>56.540</b>
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		<b>1.028</b>
	<b>99</b>	Otros		<b>13.364</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.969.181</b>
	<b>01</b>	Libre		<b>7.969.181</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.084</b>
	<b>03</b>	Vehículos		<b>2.570</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		<b>514</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.053.197</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.073.737</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>2.750.365</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>5.243</b>
	<b>01</b>	Impuestos		<b>5.243</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>212.852</b>
	<b>03</b>	Vehículos		<b>29.401</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		<b>1.444</b>
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		<b>3.047</b>
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		<b>106.494</b>
	<b>07</b>	Programas Informáticos	<b>05</b>	<b>72.466</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	199
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	19.150
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	90.419
	– En el exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	94.262
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	21.982
04	Incluye hasta \$ 1.649.940 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 13**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>405.726.519</b>
05	Transferencias Corrientes	5.582.767
06	Rentas de la Propiedad	6.909.340
07	Ingresos de Operación	33.074.317
08	Otros Ingresos Corrientes	1.218.381
09	Aporte Fiscal	313.100.404
10	Venta de Activos No Financieros	78.352
11	Venta de Activos Financieros	10
12	Recuperación de Préstamos	42.707.257
13	Transferencias para Gastos de Capital	3.040.691
15	Saldo Inicial de Caja	15.000
	<b>GASTOS</b>	<b>405.726.519</b>
21	Gastos en Personal	122.315.252
22	Bienes y Servicios de Consumo	46.080.352
23	Prestaciones de Seguridad Social	150
24	Transferencias Corrientes	129.433.625
25	Integros al Fisco	116.755
26	Otros Gastos Corrientes	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.001.622
30	Adquisición de Activos Financieros	1.000.020
31	Iniciativas de Inversión	2.902.576
32	Préstamos	55.106.175
33	Transferencias de Capital	43.765.752
34	Servicio de la Deuda	4.220

### GLOSAS :

- 01 Mediante decreto supremo del Ministerio de Agricultura, expedido bajo la fórmula por orden del Presidente de la República, deberá disponerse la suspensión del procedimiento de concesión del subsidio forestal que correspondería aplicar conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 701, de 1974 y mantener el aplicado durante el año 2005.
- 02 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 03 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 04 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio de Agricultura**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	<b>INGRESOS</b>	<b>54.602.779</b>	<b>4.159.351</b>	<b>194.184.385</b>	<b>86.085.614</b>	<b>58.075.930</b>	<b>8.618.460</b>
05	Transferencias Corrientes	2.216.368	-	3.366.399	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	6.832.486	76.854	-	-
07	Ingresos de Operación	-	159	-	26.614.560	6.459.385	213
08	Otros Ingresos Corrientes	7.192	148	616.810	572.312	-	21.919
09	Aporte Fiscal	52.378.219	4.156.717	137.551.802	58.815.858	51.602.480	8.595.328
10	Venta de Activos No Financieros	-	1.327	71.960	-	5.065	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	10	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	42.703.237	20	4.000	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	3.040.691	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000	6.000	5.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>54.602.779</b>	<b>4.159.351</b>	<b>194.184.385</b>	<b>86.085.614</b>	<b>58.075.930</b>	<b>8.618.460</b>
21	Gastos en Personal	4.175.839	2.814.117	25.561.340	52.274.698	34.568.814	2.920.444
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.186.719	827.233	5.146.558	17.702.447	20.691.172	526.223
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	100	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	49.240.111	469.407	63.418.480	13.216.773	1.105.314	1.983.540
25	Integros al Fisco	-	-	10	116.725	-	20
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	47.494	185.040	2.722.921	1.709.220	336.947
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	1.000.010	10	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	51.400	-	2.851.176
32	Préstamos	-	-	55.106.175	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	43.765.752	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	100	1.000	1.000	620	1.400	100



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Subsecretaría de Agricultura**  
**Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 11)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>08</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>28.453.674</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.192</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>100</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>7.092</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>28.445.482</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>28.445.482</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>28.453.674</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>4.175.839</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.186.719</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>23.091.006</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>836.608</b>
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	05	577.770
	369	Emergencias Agrícolas	06	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	07	258.828
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>19.914.738</b>
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	08	9.976.385
	002	Corporación de Fomento de la Producción	08	5.367.404
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	08	4.570.949
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.339.660</b>
	357	Programa de Apoyo a Cluster Alimentario y Forestal	09	592.554
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	09	747.106
	361	Comercializadora de Trigo S.A (COTRISA)	10	1.000.000
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>100</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>100</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 23      |
| 02 | Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura lo siguiente:    |         |
|    | a) Contratación de Consultores.   |         |
|    | b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región. |         |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 151     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 29.845  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 151.082 |
|    | – En el Exterior en Miles de \$   | 15.420  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$   | 727.130 |

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 27  
 – Miles de \$ 292.765
- 04 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ 21.238
- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Incluye hasta \$ 391.000 miles para gastos en personal.  
 La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 06 Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.  
 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos. Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización.  
 La transferencia de recursos, a entidades públicas o privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.  
 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.
- 08 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.  
 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos, los que, en todo caso, deberán siempre ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.  
 Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos gastos en personal. Hasta \$ 160.000 miles para el Programa de Apoyo a Cluster Alimentario y Forestal y hasta \$ 430.000 miles para la Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria.
- 10 Estos recursos serán destinados a financiar las pérdidas que genere a COTRISA la ejecución del Programa de Compra de Trigo, entre las regiones Metropolitana y Los Lagos, de acuerdo a la política pública definida para dicho sector.  
 Para estos efectos deberá suscribirse un convenio entre la empresa y el Ministerio de Agricultura, visado por los Ministerios de Hacienda y Economía, Fomento y Turismo, en el que se definirán, a lo menos, las acciones a desarrollar, beneficiarios, montos máximos a comprar expresados en unidades físicas, mecanismos para determinar el precio de intervención, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, entre otros.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de los aportes realizados a COTRISA y el uso que en cada caso ésta le ha dado a los mismos.

- 11 La Subsecretaría de Agricultura deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para el Desarrollo Silvoagropecuario de la región de la Araucanía, asociado al primer objetivo del Eje Economía y Desarrollo Productivo del Plan Araucanía.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Subsecretaría de Agricultura**  
**Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>26.149.105</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.216.368</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.216.368</b>
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.216.368
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>23.932.737</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>23.932.737</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>26.149.105</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>26.149.105</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>26.149.105</b>
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01, 02, 05	12.977.640
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01, 03, 05	8.294.141
	373	Instituto Forestal	03, 05	2.303.346
	374	Centro de Información de Recursos Naturales	03, 05	2.214.178
	376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	04	359.800

**GLOSAS :**

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos.  
 En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados a través de asignaciones concursales, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias.  
 Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web del Ministerio.  
 La institución deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 02 El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.  
 Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones a personal, establecidas en la normativa vigente.  
 Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente.  
 La institución deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 03 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos, los que, en todo caso, deberán siempre ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 04 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.
- 05 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos que realicen, en forma regionalizada.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Oficina de Estudios y Políticas Agrarias**  
**Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.159.351</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>159</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>148</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		138
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.156.717</b>
	01	Libre		4.156.717
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.327</b>
	03	Vehículos		1.327
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.159.351</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.814.117</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>827.233</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>100</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		100
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>469.407</b>
	01	Al Sector Privado		184.784
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		184.784
	02	Al Gobierno Central		284.623
	003	Instituto Nacional de Estadísticas - Estadísticas Continuas Intercensales		284.623
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>47.494</b>
	05	Máquinas y Equipos		11.000
	07	Programas Informáticos	<b>04</b>	36.494
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 116  
 El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 43.469  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 26.061  
 – En Territorio Nacional en Miles de \$  
 – En el Exterior en Miles de \$ 31.858
  - d) Convenios con personas naturales 372.300  
 – Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	11
– Miles de \$	165.095
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	16.698
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Instituto de Desarrollo Agropecuario**  
**Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>194.184.385</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.366.399</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.366.399</b>
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.366.399
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>6.832.486</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>616.810</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>616.800</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>137.551.802</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>137.551.802</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>71.960</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>71.960</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRETAMOS</b>		<b>42.703.237</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>42.703.237</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>3.040.691</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.040.691</b>
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.040.691
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>194.184.385</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>25.561.340</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>5.146.558</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>06</b>	<b>63.418.480</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>07</b>	<b>63.418.480</b>
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial	08	1.934.330
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		600.000
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	09	19.770.146
	404	Emergencias	10	10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	11	1.286.606
	415	Servicios de Asesoría Técnica-SAT	11, 12	9.813.718
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	13	15.597.227
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.289.112
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena		7.265.706
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		1.100.133
	420	Alianzas Productivas		4.761.492
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>185.040</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>185.040</b>
<b>30</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.000.010</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>		<b>1.000.010</b>
	002	Fondo de Garantía INDAP	14	1.000.010
<b>32</b>		<b>PRETAMOS</b>		<b>55.106.175</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>55.106.175</b>
	004	Corto Plazo		36.921.991



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32	04 005	Largo Plazo		16.291.636
	006	Fondo Rotatorio - Ley N° 18.450		1.892.548
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>06</b>	<b>43.765.752</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>15</b>	<b>43.765.752</b>
	001	Riego		12.117.961
	002	Programa Desarrollo Inversiones	16	16.040.645
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL		7.331.170
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena		4.354.755
	008	Praderas Suplementarias		1.573.969
	009	Alianzas Productivas	17	2.019.538
	010	Convenio INDAP-PRODEMU		327.714
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP acerca de la contratación de consultores, y la asignación de todos los programas mencionados en este Programa 01, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.470  
Durante el año 2011, hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del servicio.
- b) Horas extraordinarias año 355.518  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 949.391  
– En Territorio Nacional en Miles de \$  
– En el Exterior en Miles de \$ 3.084
- d) Convenios con personas naturales 138.587  
– Miles de \$  
Incluye los recursos para contratar, por concurso público, consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 6  
– N° de personas  
– Miles de \$ 91.259
- 05 Incluye : 302.745  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 06 El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este subtítulo cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con informaciones sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.

- 07 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.517.654 miles.  
Tratándose de la asignación 404 Emergencias, se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal, que demande su ejecución.  
Las transferencias a privados que se realicen, por medio de asignaciones concursales, deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web de INDAP.
- 08 Con cargo a esta asignación sólo se podrán ejecutar recursos asociados al Bono de Articulación Financiera (BAF), según lo dispuesto en las bases generales aprobadas mediante Resolución N° 131 de 2008 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, las modificaciones que respecto a éstas puedan dictarse y las bases especiales de licitación que dicha institución dicte para estos efectos.
- 09 a) Con cargo a estos recursos podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del Programa, incluyendo gastos en personal.  
b) Las tablas de costos que se apliquen en el Programa deberán contar con la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- 10 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre.
- 11 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior. Se publicarán en la página web de INDAP los convenios señalados precedentemente, a más tardar, con fecha 30 de agosto.
- 12 Con cargo a esta asignación se podrán transferir mediante convenios de desempeño hasta \$ 1.600.000 miles a instituciones del sector público o de educación superior, para la regularización de títulos de dominio de usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.  
Se publicarán en la página web del Instituto de Desarrollo Agropecuario los convenios señalados precedentemente, a más tardar el 30 de agosto de 2012.
- 13 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos correspondientes a los Convenios firmados entre INDAP y municipalidades –PRODESAL– estableciendo en éstos al jefe profesional, a los técnicos y al administrativo que componen un módulo, condiciones similares de ingresos y de trabajo.
- 14 Tratándose del Fondo de Garantías, su diseño y reglamentación deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos, previo a su ejecución e implementación.
- 15 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 1.750.630 miles.
- 16 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.
- 17 Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de empresas que se hayan adjudicado recursos con cargo a este programa, detallando, a lo menos, los montos de recursos transferidos por empresas, así como el número de agricultores beneficiados en cada caso.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02, 07)**

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.114.656</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		76.854
07		INGRESOS DE OPERACION		14.009.008
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		572.312
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		551.711
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.316
	99	Otros		15.285
09		APORTE FISCAL		4.455.462
	01	Libre		4.455.462
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>19.114.656</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	13.137.595
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.634.275
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		574.685
	01	Al Sector Privado		537.619
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	05	537.609
	601	Emergencias Sanitarias	06	10
	07	A Organismos Internacionales		37.066
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		37.066
25		INTEGROS AL FISCO		116.725
	01	Impuestos		116.725
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.599.836
	05	Máquinas y Equipos		352.666
	06	Equipos Informáticos		121.510
	07	Programas Informáticos	08	1.125.660
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Compra de Títulos y Valores		10
31		INICIATIVAS DE INVERSION		51.400
	02	Proyectos		51.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110
	07	Deuda Flotante		110

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	263
02	Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga <i>Didymosphenia geminata</i> (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.	
03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	1.133
	El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 35 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	245.428
	– Miles de \$	
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	1.127.484
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	
	– En el Exterior en Miles de \$	35.414
d)	Convenios con personas naturales	430.658
	– Miles de \$	
	Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	5
	– N° de personas	
	– Miles de \$	39.864
f)	Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	30.836
	– Miles de \$	
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	168.870
	– Miles de \$	
05	Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas, las cuales podrán postular a concursos llamados al efecto. Se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.	
06	Se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre.	

- 07 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias**

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.506.001</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		12.605.552
09		APORTE FISCAL		899.439
	01	Libre		899.439
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>13.506.001</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	10.835.840
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.649.028
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.023
	04	Mobiliario y Otros		5.603
	05	Máquinas y Equipos		13.570
	06	Equipos Informáticos		1.850
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110
	07	Deuda Flotante		110

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 119  
 El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios
  - b) Horas extraordinarias año 303.807  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 150.494  
 – En Territorio Nacional en Miles de \$  
 – En el Exterior en Miles de \$ 49.266
  - d) Convenios con personas naturales 8.050.077  
 – Miles de \$  
 Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para inspección y certificación sanitaria e inocuidad de productos pecuarios, agrícolas y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
  - e) Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones 356.603  
 – Miles de \$
- 02 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 3.701  
 – Miles de \$

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Programa Desarrollo Ganadero**

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>9.524.908</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.523.908</b>
	01	Libre		9.523.908
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.524.908</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>5.816.421</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>3.201.754</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>443.545</b>
	01	Al Sector Privado		433.265
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	433.265
	07	A Organismos Internacionales		10.280
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP)		10.280
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>63.088</b>
	05	Máquinas y Equipos		32.896
	06	Equipos Informáticos		30.192
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>100</b>
	07	Deuda Flotante		100

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 121  
El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 99.484  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 358.113  
– En Territorio Nacional en Miles de \$  
– En el Exterior en Miles de \$ 23.088
- d) Convenios con personas naturales 1.818.116  
– Miles de \$  
Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos, para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 02 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 34.294
- 03 a) Incluye \$ 227.665 miles para ser utilizados en incentivos a la vigilancia y saneamiento de tuberculosis bovina en rebaños colindantes de predios proveedores de Plantas Lecheras adscritas al Programa Oficial de Control de la Tuberculosis Bovina.
- b) Incluye \$ 205.600 miles para ser utilizados en incentivos que permitan a las entidades ganaderas organizadas participar en la implementación de la identificación electrónica del ganado bovino en los rebaños ganaderos adscritos al Programa Oficial de Trazabilidad Total.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Vigilancia y Control Silvoagrícola**

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		16.551.701
		APORTE FISCAL		16.550.701
		Libre		16.550.701
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.551.701
21		GASTOS EN PERSONAL	01	10.620.307
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	5.640.735
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		290.559
	04	Mobiliario y Otros		73.502
	05	Máquinas y Equipos		77.054
	06	Equipos Informáticos		13.138
	07	Programas Informáticos	03	118.477
	99	Otros Activos no Financieros		8.388
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 444  
 El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 159.423  
 – Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 376.648  
 – En Territorio Nacional en Miles de \$  
 – En el Exterior en Miles de \$ 16.976
  - d) Convenios con personas naturales 4.167.742  
 – Miles de \$  
 Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos, para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974; para desempeñar labores de fiscalización, inspección y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 02 Incluye : 12.591  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Programa de Controles Fronterizos (01)**

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		11.025.571
		APORTE FISCAL		11.024.571
		Libre		11.024.571
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.025.571
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.253.607
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.023.449
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		748.415
	04	Mobiliario y Otros		126.567
	05	Máquinas y Equipos		137.204
	06	Equipos Informáticos		44.423
	99	Otros Activos no Financieros		440.221
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	286
	El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.114.840
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	850.238
	– En el Exterior en Miles de \$	19.306
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.545.372
	Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.	
e)	Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	– Miles de \$	185.314
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	93.741

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Programa Gestión y Conservación de Recursos**  
**Naturales Renovables**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 08</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>16.362.777</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.361.777</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>16.361.777</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.362.777</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>3.610.928</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>553.206</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.198.543</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>12.198.543</b>
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	03	12.198.543
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>100</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>100</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 198  
El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 31.532  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 188.219  
– En Territorio Nacional en Miles de \$  
– En el Exterior en Miles de \$ 9.903
  - d) Convenios con personas naturales 37.902  
– Miles de \$  
Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 02 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 20.560
- 03 a) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$ 487.942 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. Podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del Programa, incluyendo gastos en personal.

- b) Las tablas de costos que se apliquen en el Programa deberán contar con la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- c) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Corporación Nacional Forestal (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.395.686</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.388.621</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>16.388.621</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.065</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>10</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>5.055</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>1.000</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.000</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.395.686</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.554.080</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.840.586</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10</b>
	<b>006</b>	<b>Otras Transferencias</b>		<b>10</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	143
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	703
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	91.507
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	314.074
	– En el Exterior en Miles de \$	7.402
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	67.662
e)	Jornales Transitorios	
	– Miles de \$	37.154
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	61.725

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Programa de Manejo de Fuego (01)**

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		12.486.067
		<b>APORTE FISCAL</b>		12.484.067
	01	Libre		12.484.067
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		1.000
	10	Ingresos por Percibir		1.000
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		12.486.067
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	5.508.003
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	6.044.472
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		933.492
	03	Vehículos		21.238
	05	Máquinas y Equipos		827.958
	07	Programas Informáticos	04	75.044
	99	Otros Activos no Financieros		9.252
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		100
	07	Deuda Flotante		100

**GLOSAS :**

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 73        |
| 02 | Incluye :  |           |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 218       |
|    | b) Horas extraordinarias año   |           |
|    | – Miles de \$  | 170.804   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 109.733   |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 4.297     |
|    | d) Jornales Transitorios   |           |
|    | – Miles de \$  | 2.932.796 |
| 03 | Anualmente CONAF informará acerca de los gastos que haya efectuado por concepto de reintegros efectuados para compensar costos materiales u operacionales asumidos por municipios y Bomberos de Chile en el combate de incendios forestales. |           |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.  |           |

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Áreas Silvestres Protegidas (01, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>04</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.106.700</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>4.257.697</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.847.003</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>5.847.003</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>1.000</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.000</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.106.700</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.262.103</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>2.583.401</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>160.255</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>160.255</b>
	411	Jardín Botánico	03	160.255
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>100.841</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>59.043</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>21.238</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>20.560</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>100</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>100</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 266
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 536
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 28.678
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional en Miles de \$ 128.203
    - En el Exterior en Miles de \$ 3.366
  - d) Jornales Transitorios
    - Miles de \$ 690.491
- 03 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
 La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 04 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, respecto a la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en los SNASPE, ya sea con gastos públicos o con aportes.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Gestión Forestal (01, 04)**

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.370.440</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.201.688</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.166.752</b>
	01	Libre		11.166.752
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>1.000</b>
	10	Ingresos por Percibir		1.000
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.370.440</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.302.671</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>4.122.620</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>945.049</b>
	01	Al Sector Privado		945.049
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	03	852.308
	370	Proyecto Bosque Modelo		92.741
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>100</b>
	07	Deuda Flotante		100

**GLOSAS :**

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 66        |
| 02 | Incluye :  |           |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 446       |
|    | b) Horas extraordinarias año   |           |
|    | – Miles de \$  | 51.369    |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 583.455   |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 9.252     |
|    | d) Jornales Transitorios   |           |
|    | – Miles de \$  | 1.017.878 |
| 03 | Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 829.093 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse por concurso público. La institución podrá ejecutar gastos administrativos relacionados con esta transferencia hasta por \$ 42.615 miles. |           |
| 04 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del programa de leña certificada, y de la aplicación del decreto N° 146.  |           |

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Programa de Arborización Urbana (01, 03)**

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		5.717.037
		APORTE FISCAL		5.716.037
	01	Libre		5.716.037
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.717.037
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.941.957
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.100.093
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		674.887
	04	Mobiliario y Otros		46.260
	05	Máquinas y Equipos		414.803
	06	Equipos Informáticos		102.800
	07	Programas Informáticos	04	92.520
	99	Otros Activos no Financieros		18.504
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

**GLOSAS :**

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 21        |
| 02 | Incluye :   |           |
|    | a) Horas extraordinarias año  |           |
|    | – Miles de \$   | 164.480   |
|    | b) Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 204.625   |
|    | – En el Exterior en Miles de \$   | 10        |
|    | c) Convenios con personas naturales   |           |
|    | – Miles de \$   | 257.976   |
|    | d) Jornales Transitorios  |           |
|    | – Miles de \$   | 1.314.865 |
| 03 | La Corporación Nacional Forestal deberá informar antes del 31 de marzo del año 2012 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto.<br>Trimestralmente se deberá informar los resultados del programa, en forma regionalizada. |           |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |           |



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Comisión Nacional de Riego**  
**Comisión Nacional de Riego (01, 02)**

PARTIDA : 13

CAPITULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.618.460</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		213
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.919
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.486
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		7.433
09		APORTE FISCAL		8.595.328
	01	Libre		8.595.328
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>8.618.460</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.920.444
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	526.223
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.983.540
	03	A Otras Entidades Públicas		1.983.540
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego (Ley N° 18.450)	05	1.983.540
25		INTEGROS AL FISCO		20
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		336.947
	02	Edificios		266.272
	03	Vehículos		12.593
	04	Mobiliario y Otros		2.061
	05	Máquinas y Equipos		5.495
	06	Equipos Informáticos		1.902
	07	Programas Informáticos	06	48.624
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.851.176
	01	Estudios Básicos		30.840
	02	Proyectos		2.024.911
	03	Programas de Inversión		795.425
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este presupuesto cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con informaciones sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 132
- b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 15.150

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	62.186
	– En el Exterior en Miles de \$	6.372
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	24.675
	Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	80.091
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	21.238
05	a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas.	
	b) Con cargo a los recursos incluidos en esta asignación se podrá efectuar los gastos de operación que genere este programa, incluidos contratos con personas naturales, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	c) Incluye hasta \$ 743.347 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 14**

**MINISTERIO DE  
BIENES NACIONALES**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>22.364.314</b>
06	Rentas de la Propiedad	2.761.366
07	Ingresos de Operación	808.345
08	Otros Ingresos Corrientes	252.959
09	Aporte Fiscal	14.252.963
10	Venta de Activos No Financieros	4.227.541
12	Recuperación de Préstamos	60.140
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>22.364.314</b>
21	Gastos en Personal	11.421.486
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.482.612
23	Prestaciones de Seguridad Social	11
25	Integros al Fisco	1.060.304
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.370.035
31	Iniciativas de Inversión	222.378
32	Préstamos	55.460
33	Transferencias de Capital	2.751.028
34	Servicio de la Deuda	1.000

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales (01, 11, 12, 13, 14)**

PARTIDA	:	14
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>22.364.314</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.761.366
07		INGRESOS DE OPERACION		808.345
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		252.959
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		150.563
	99	Otros		102.396
09		APORTE FISCAL		14.252.963
	01	Libre		14.252.963
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.227.541
	01	Terrenos	02, 03	4.227.541
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		60.140
	09	Por Ventas a Plazo		60.140
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>22.364.314</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	04	11.421.486
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06, 07, 08, 09	4.482.612
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
25		INTEGROS AL FISCO		1.060.304
	01	Impuestos		2.056
	99	Otros Integros al Fisco		1.058.248
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.370.035
	01	Terrenos	10	1.906.402
	04	Mobiliario y Otros		44.737
	05	Máquinas y Equipos		68.365
	06	Equipos Informáticos		129.642
	07	Programas Informáticos	15	220.889
31		INICIATIVAS DE INVERSION		222.378
	01	Estudios Básicos		142.194
	02	Proyectos		80.184
32		PRESTAMOS		55.460
	09	Por Ventas a Plazo		55.460
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.751.028
	02	Al Gobierno Central		1.872.937
	001	Gobierno Regional Región I		330.169
	002	Gobierno Regional Región II		467.751
	003	Gobierno Regional Región III		140.280
	004	Gobierno Regional Región IV		59.869
	005	Gobierno Regional Región V		129.958
	006	Gobierno Regional Región VI		22.427
	007	Gobierno Regional Región VII		75.829
	008	Gobierno Regional Región VIII		71.590
	009	Gobierno Regional Región IX		28.524
	010	Gobierno Regional Región X		192.164
	011	Gobierno Regional Región XI		11
	012	Gobierno Regional Región XII		73.595
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		117.267

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	02 014	Gobierno Regional Región XIV		22.206
	015	Gobierno Regional Región XV		141.297
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>878.091</b>
	046	Gobiernos Regionales		878.091
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 40
- 02 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2012, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.
- 03 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 549  
El personal a contrata del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios. Se otorga la calidad de agente público a 30 personas contratadas a honorarios a suma alzada dada la responsabilidad administrativa que tienen sus funciones.
- b) Horas extraordinarias año 47.118  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 232.764  
– En Territorio Nacional en Miles de \$  
– En el Exterior en Miles de \$ 2.073
- d) Convenios con personas naturales 1.597.509  
– Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 24  
– N° de personas  
– Miles de \$ 212.804
- 05 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 40.084
- 06 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco.
- 07 Las disposiciones de la ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776 y de su cobertura, así como la revisión de los casos archivados o denegados.
- 08 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral de las regularizaciones de títulos de dominio del programa “RPI Express”, en el cual se detalle para cada operación la comuna respectiva.

- 09 No obstante lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 20.458, de 2010, durante el primer semestre de 2012 se podrá solicitar la regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz, en las condiciones estipuladas en dicha Ley.
- 10 Para aplicación Ley que faculta al Fisco para comprar y vender propiedades particulares afectadas por situación de catástrofe del volcán Chaitén.  
El Servicio deberá remitir trimestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda copia de los decretos de compra y un informe de avance de la aplicación de la Ley.  
Igual información deberá remitirse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 11 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al termino del referido semestre, a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre las concesiones turísticas otorgadas en el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
- 12 Antes del 31 de enero de 2012 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las regiones en que se implementará el proyecto de caracterización que llevara a cabo con el fin de conocer las potencialidades del territorio. Asimismo, remitirá trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a la precitada Comisión un informe sobre los resultados y avances del proyecto.
- 13 Antes del 31 de enero de 2012 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la meta que pretende alcanzar dicha cartera en materia de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal. Asimismo, informara trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la precitada Comisión sobre los avances en la implementación del citado programa.
- 14 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos acerca de los terrenos fiscales que se soliciten en venta o concesión para la instalación de proyectos de Energías Renovables no convencionales que hace remisión la ley N° 20.257.
- 15 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.





---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 15**

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>6.222.723.481</b>	<b>6.027.201</b>	<b>6.216.696.280</b>
04	Imposiciones Previsionales	375.078.144	-	375.078.144
05	Transferencias Corrientes	75.994.061	6.027.201	69.966.860
06	Rentas de la Propiedad	5.870.812	-	5.870.812
07	Ingresos de Operación	4.110.472	-	4.110.472
08	Otros Ingresos Corrientes	78.407.544	-	78.407.544
09	Aporte Fiscal	5.576.105.027	-	5.576.105.027
10	Venta de Activos No Financieros	57.170	-	57.170
11	Venta de Activos Financieros	55.851.710	-	55.851.710
12	Recuperación de Préstamos	38.718.597	-	38.718.597
14	Endeudamiento	707.994	-	707.994
15	Saldo Inicial de Caja	11.821.950	-	11.821.950
	<b>GASTOS</b>	<b>6.222.723.481</b>	<b>6.027.201</b>	<b>6.216.696.280</b>
21	Gastos en Personal	124.498.275	-	124.498.275
22	Bienes y Servicios de Consumo	89.963.972	-	89.963.972
23	Prestaciones de Seguridad Social	5.400.074.898	-	5.400.074.898
24	Transferencias Corrientes	480.555.093	6.027.201	474.527.892
25	Integros al Fisco	110.005	-	110.005
26	Otros Gastos Corrientes	104.996	-	104.996
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.868.148	-	5.868.148
30	Adquisición de Activos Financieros	58.053.844	-	58.053.844
32	Préstamos	50.559.922	-	50.559.922
34	Servicio de la Deuda	1.466.646	-	1.466.646
35	Saldo Final de Caja	11.467.682	-	11.467.682

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Servicios del Trabajo**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	<b>INGRESOS</b>	19.086.024	47.998.506	6.786.946	33.201.591
05	Transferencias Corrientes	5.051.002	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	5.316.641
07	Ingresos de Operación	-	892.721	-	2.598.640
08	Otros Ingresos Corrientes	10.841	844.752	20.560	21.778
09	Aporte Fiscal	13.251.792	46.213.033	6.764.886	-
10	Venta de Activos No Financieros	14.385	-	-	3.202
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	499.428
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	24.642.505
14	Endeudamiento	707.994	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	50.010	48.000	1.500	119.397
	<b>GASTOS</b>	19.086.024	47.998.506	6.786.946	33.201.591
21	Gastos en Personal	3.877.818	37.808.567	2.180.286	4.326.960
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.781.204	8.720.955	1.611.357	2.115.188
24	Transferencias Corrientes	13.162.271	-	1.615.039	350
25	Integros al Fisco	133	1.001	-	108.744
29	Adquisición de Activos No Financieros	254.741	1.415.983	142.015	318.269
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	510.683
32	Préstamos	-	-	-	25.700.000
34	Servicio de la Deuda	7.847	4.000	1.237.249	2.000
35	Saldo final de Caja	2.010	48.000	1.000	119.397

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Servicios del Trabajo Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Subtotal Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	125.974.909	7.851.196	15.502.052	256.401.224
05	Transferencias Corrientes	-	-	6.027.201	11.078.203
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	5.316.641
07	Ingresos de Operación	175.725	-	800	3.667.886
08	Otros Ingresos Corrientes	108.968	61.680	56.540	1.125.119
09	Aporte Fiscal	125.417.560	7.788.516	9.416.011	208.851.798
10	Venta de Activos No Financieros	8.728	-	-	26.315
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	499.428
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	24.642.505
14	Endeudamiento	-	-	-	707.994
15	Saldo Inicial de Caja	263.928	1.000	1.500	485.335
	<b>GASTOS</b>	125.974.909	7.851.196	15.502.052	256.401.224
21	Gastos en Personal	8.148.030	6.199.353	6.444.301	68.985.315
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.603.099	1.216.789	1.554.582	21.603.174
24	Transferencias Corrientes	112.364.040	8.518	7.441.720	134.591.938
25	Integros al Fisco	-	-	127	110.005
29	Adquisición de Activos No Financieros	847.740	425.536	59.822	3.464.106
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	510.683
32	Préstamos	-	-	-	25.700.000
34	Servicio de la Deuda	2.000	500	500	1.254.096
35	Saldo Final de Caja	10.000	500	1.000	181.907

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Cajas de Previsión**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Laboral	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	<b>INGRESOS</b>	<b>4.417.332.576</b>	<b>68.125.492</b>	<b>932.779.511</b>	<b>548.084.678</b>	<b>5.966.322.257</b>
04	Imposiciones Previsionales	69.564.294	60.112.220	143.997.253	101.404.377	375.078.144
05	Transferencias Corrientes	57.682.620	394.213	579.127	6.259.898	64.915.858
06	Rentas de la Propiedad	194.818	-	250.347	109.006	554.171
07	Ingresos de Operación	254.281	-	-	188.305	442.586
08	Otros Ingresos Corrientes	28.423.517	3.288.583	43.970.820	1.599.505	77.282.425
09	Aporte Fiscal	4.205.227.234	3.467.388	733.314.035	425.244.572	5.367.253.229
10	Venta de Activos No Financieros	30.840	-	-	15	30.855
11	Venta de Activos Financieros	44.713.367	777.313	9.861.602	-	55.352.282
12	Recuperación de Préstamos	241.605	-	656.327	13.178.160	14.076.092
15	Saldo Inicial de Caja	11.000.000	85.775	150.000	100.840	11.336.615
	<b>GASTOS</b>	<b>4.417.332.576</b>	<b>68.125.492</b>	<b>932.779.511</b>	<b>548.084.678</b>	<b>5.966.322.257</b>
21	Gastos en Personal	39.159.982	7.086.955	5.954.889	3.311.134	55.512.960
22	Bienes y Servicios de Consumo	59.123.023	3.810.096	3.441.867	1.985.812	68.360.798
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.083.059.276	45.476.853	786.192.958	485.345.811	5.400.074.898
24	Transferencias Corrientes	178.020.076	10.694.271	113.884.956	43.363.852	345.963.155
26	Otros Gastos Corrientes	-	104.996	-	-	104.996
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.000.804	75.626	567.704	759.908	2.404.042
30	Adquisición de Activos Financieros	45.919.764	790.920	10.832.477	-	57.543.161
32	Préstamos	39.651	-	11.642.110	13.178.161	24.859.922
34	Servicio de la Deuda	10.000	-	112.550	90.000	212.550
35	Saldo Final de Caja	11.000.000	85.775	150.000	50.000	11.285.775

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Subsecretaría del Trabajo  
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.326.583</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.841</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.280
	<b>99</b>	Otros		561
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.543.363</b>
	<b>01</b>	Libre		6.537.516
	<b>03</b>	Servicio de la Deuda Externa		5.847
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>14.385</b>
	<b>03</b>	Vehículos		14.385
<b>14</b>		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>707.994</b>
	<b>02</b>	Endeudamiento Externo		707.994
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.326.583</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.472.758</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.689.319</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.911.094</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		1.091.926
	432	Programa Diálogo Social	04, 06, 07, 08	351.576
	433	Programa Escuela de Formación Sindical	05, 06, 07, 08	740.350
	<b>03</b>	A Otras Entidades Públicas		<b>819.168</b>
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	09	819.168
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>133</b>
	<b>01</b>	Impuestos		133
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>243.432</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		11.295
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		119.373
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		29.305
	<b>07</b>	Programas Informáticos	<b>10</b>	<b>83.459</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>7.847</b>
	<b>04</b>	Intereses Deuda Externa		5.847
	<b>07</b>	Deuda Flotante		2.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 20     |
| 02 | Incluye:   |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 145    |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834 |        |
|    | Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.  |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 50.874 |



c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	50.952
	– En el Exterior, en Miles de \$	101.945
	Incluye \$ 83.281 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	816.858
	Incluye \$ 212.398 miles para la ejecución del préstamo a suscribir con el BID destinado al financiamiento del proyecto CH-L1064.	
	Para estos efectos, se otorgará la calidad de agente público a una persona.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	28
	– Miles de \$	168.628
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	32.152
b)	Contratación de estudios e investigaciones	
	– Miles de \$	323.356
	Incluye \$ 64.671 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
	Incluye \$ 105.091 miles para estudios que se realizarán con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
	Incluye \$ 82.240 miles para el desarrollo del estudio “Capacitaciones en Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil”, de acuerdo al convenio de colaboración entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Educación.	
	Incluye \$ 10.280 miles para el desarrollo del estudio “Capacitaciones en Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el programa Vida Nueva”, que será realizado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Servicio Nacional de Menores.	
c)	Incluye \$ 52.722 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
d)	Incluye \$ 495.596 miles para la ejecución del préstamo a suscribir con el BID destinado al financiamiento del proyecto CH-L1064.	
04	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.	
05	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 16, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.	
06	La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.	
07	Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.	

- 08 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.  
La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.
- 09 En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2011.  
Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Subsecretaría del Trabajo  
Proempleo

PARTIDA : 15

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>11.759.441</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.051.002</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.051.002</b>
	001	Sistema Chile Solidario		5.051.002
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.708.429</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>6.708.429</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.759.441</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>405.060</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>91.885</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03, 04, 10</b>	<b>11.251.177</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.354.024</b>
	265	Programa Servicios Sociales	11	4.354.024
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.897.153</b>
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	05	1.291.032
	263	Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario	06, 07	1.502.255
	264	Programa Inversión en la Comunidad	08	3.822.785
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario	06, 09	281.081
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.309</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.028</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.112</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>4.113</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>12</b>	<b>2.056</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 10
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 1.028
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 5.140
    - En el Exterior, en Miles de \$ 2.056
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 200.472

Para los efectos de la ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público a 10 personas.
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 1
    - Miles de \$ 11.838
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 5.140
- 03 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta

- transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.
- 04 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.
- 05 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 2, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones y mediante los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto se celebren y, a su vez, se ejecutará en lo que corresponda, conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Planificación.
- El convenio aprobado por decreto N° 26, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones podrá prorrogarse mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, hasta el 31 diciembre de 2012.
- Incluye \$ 1.136.832 miles para acciones de apoyo al proceso de intermediación de beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a SENCE a través de convenios suscritos al efecto, visados por la Dirección de Presupuestos, y que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.
- Para dichos efectos, SENCE actuará mediante convenios con las oficinas municipales de intermediación laboral o la unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral.
- Incluye hasta \$ 154.200 miles para solventar gastos de administración de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa, los que incluyen hasta \$ 77.100 miles para gastos en personal.
- 06 Los componentes o líneas de acción de este programa serán los establecidos en el Decreto N° 3, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones y se ejecutará conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Planificación.
- 07 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal, ejecutado mediante convenio celebrado con la Corporación Nacional Forestal aprobado a través de Decreto N° 102, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 120.982 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.
- 08 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este

programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones y a los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto hayan sido celebrados.

Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Incluye \$ 97.273 miles para solventar gastos de personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.

Las contrataciones del personal que desarrolle las acciones vinculadas a los programas a que se refiere esta glosa deberán efectuarse conforme a alguna de las modalidades contempladas en el Código del Trabajo.

- 09 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación, capacitación e intermediación laboral para mujeres pertenecientes al Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, aprobado a través de decreto N° 101, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.

Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 28.107 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 10 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 11 La inversión de estos recursos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social y que adicionalmente entreguen servicios a la comunidad. A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta mensualmente del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La información de este Programa deberá ser remitida trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Incluye \$ 1.976.634 miles para proyectos destinados a beneficiarios del Sistema Chile Solidario.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Dirección del Trabajo  
Dirección del Trabajo (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		47.998.506
08		INGRESOS DE OPERACION		892.721
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		844.752
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		822.400
	99	Otros		22.352
09		APORTE FISCAL		46.213.033
	01	Libre		46.213.033
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.000
		GASTOS		47.998.506
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 04	37.808.567
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	8.720.955
25		INTEGROS AL FISCO		1.001
	01	Impuestos		1.001
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	04	1.415.983
	04	Mobiliario y Otros		203.337
	05	Máquinas y Equipos		145.510
	06	Equipos Informáticos		670.833
	07	Programas Informáticos	05	396.303
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.000

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 160     |
| 02 | Incluye :  |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 2.215   |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |         |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 73 funcionarios.  |         |
|    | Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.  |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | Miles de \$  | 577.269 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 488.474 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 10.280  |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$  | 199.151 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | – N° de personas   | 127     |
|    | – Miles de \$  | 664.082 |

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 541.242
- 04 Incluye los gastos derivados de la aplicación de la ley N° 20.545, que crea el permiso post natal parental.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Subsecretaría de Previsión Social  
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>6.786.946</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20.560</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.560
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.764.886</b>
	01	Libre		5.528.137
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.236.749
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.786.946</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.180.286</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.611.357</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.615.039</b>
	01	Al Sector Privado		1.420.550
	002	Fondo para la Educación Previsional		1.420.550
	03	A Otras Entidades Públicas		194.489
	001	Fondo para la Educación Previsional		194.489
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>142.015</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.872
	06	Equipos Informáticos		6.807
	07	Programas Informáticos	<b>04</b>	132.336
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.237.249</b>
	02	Amortización Deuda Externa		1.158.982
	04	Intereses Deuda Externa		77.767
	07	Deuda Flotante		500
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	69
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta 4 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Subsecretario de Previsión Social.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.987
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	9.874
	– En el Exterior, en Miles de \$	8.738
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	421.076
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	147.624



03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	10.835
	b) Encuesta de Protección Social	
	– Miles de \$	452.698
	c) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones	
	– Miles de \$	43.114
	d) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	– Miles de \$	41.120
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Dirección General de Crédito Prendario  
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>33.201.591</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.316.641
07		INGRESOS DE OPERACION		2.598.640
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.778
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		19.621
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		540
	99	Otros		1.617
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.202
	03	Vehículos		2.056
	04	Mobiliario y Otros		573
	05	Máquinas y Equipos		573
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		499.428
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		499.428
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		24.642.505
	03	Pignoratícios		21.738.994
	10	Ingresos por Percibir		2.903.511
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		<b>GASTOS</b>		<b>33.201.591</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.326.960
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.115.188
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		350
	07	A Organismos Internacionales		350
25		INTEGROS AL FISCO		108.744
	01	Impuestos		108.744
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		318.269
	04	Mobiliario y Otros		93.348
	05	Máquinas y Equipos		114.220
	06	Equipos Informáticos		60.268
	07	Programas Informáticos	04	50.433
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		510.683
	01	Compra de Títulos y Valores		510.683
32		PRESTAMOS		25.700.000
	03	Pignoratícios		25.700.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		119.397

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye : 372
  - a) Dotación máxima de personal
  - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	48.542
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	65.928
	– En el Exterior, en Miles de \$	5.140
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	65.816
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	31
	– Miles de \$	118.712
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	63.715
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo  
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>125.974.909</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>175.725</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>108.968</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>108.968</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>125.417.560</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>125.417.560</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.728</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>8.728</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>263.928</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>125.974.909</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.148.030</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 16</b>	<b>4.603.099</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>112.364.040</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04</b>	<b>109.471.493</b>
	003	Becas	17	854.849
	004	Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios	05, 13, 14, 17	3.887.125
	010	Bono de Capacitación Trabajadores Activos	06, 13, 14, 17	6.414.720
	011	Programa de Capacitación en Oficios	07, 14, 17	28.761.898
	090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	08, 14, 17	12.275.862
	091	Programa Organismos Técnicos de Capacitación Oficios	12, 14	5.686.583
	258	Bono de Intermediación Laboral	09, 14, 17	2.313.000
	266	Programa de Intermediación Laboral	10, 14, 17	3.700.800
	270	Certificación de Competencias Laborales	11, 14, 17	1.984.441
	442	Seguros		159.215
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		41.120.000
	475	Programa Mujeres Jefas de Hogar	14, 17	2.313.000
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.885.157</b>
	257	Programa de Becas	17, 18	2.885.157
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>	<b>15</b>	<b>7.390</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>847.740</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>53.456</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>123.360</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>153.873</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>19</b>	<b>517.051</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 29
- 02 Incluye : 509
  - a) Dotación máxima de personal 509  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

<p>El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.</p> <p>Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.</p>		
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	57.365
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	215.954
	– En el Exterior, en Miles de \$	10.280
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	176.048
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	122.560
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	103.647
b)	Contratación de estudios e investigaciones	
	– Miles de \$	137.362
04	Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 8.163.571 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.	
05	<p>Considera la ejecución de acciones que permitan a los microempresarios y pequeños empresarios, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la ley N° 20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Dentro de esta oferta se deberá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral.</p> <p>Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 14, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.</p>	
06	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 13, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.	
07	<p>Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.</p> <p>Con todo, estas acciones podrán ser ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para cuyo fin se aplicarán los procedimientos que dicha letra consigna, especialmente, lo concerniente al financiamiento directo.</p> <p>El Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo realizará una primera convocatoria para la presentación del plan anual, cuya fecha máxima de presentación será el 31 de enero de 2012. Eventualmente podrá solicitar la presentación de nuevos planes o planes complementarios en convocatorias adicionales durante 2012.</p> <p>De igual modo, con cargo a esta glosa se ejecutarán las acciones del Programa Especial de Jóvenes que consigna la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, siendo aplicable respecto de éste, lo dispuesto en el párrafo anterior. Será aplicable a todas las modalidades que dispone esta glosa lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.518, especialmente, el financiamiento de autorizaciones o licencias específicas para el ejercicio del oficio aprendido.</p>	
08	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán	

- los establecidos en el decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.
- 09 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 47, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- 10 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
- 11 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Éstas podrán incluir acciones de apoyo al proceso tales como, asistencias técnicas, pagos de autorizaciones o licencias específicas para la ejecución de la correspondiente actividad, transferencia de capacidades a los actores del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y a organizaciones públicas y privadas, entre otras.
- Para realizar los procesos de evaluación y certificación, el Servicio utilizará los mecanismos y procedimientos establecidos en el convenio de préstamo BIRF 7106-CH, mientras la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales no haya conformado el Registro Nacional de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.267. Con todo, las acciones que hayan comenzado con antelación deberán continuar hasta su total conclusión.
- Las certificaciones de competencias laborales financiadas por estos recursos, pasarán a formar parte del Registro Nacional de Certificaciones que administrará la Comisión, presentadas por SENCE, una vez que se cumplan con los requisitos que dicha Comisión establezca.
- 12 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a los organismos inscritos en el Registro Especial de Jóvenes consignados en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para el financiamiento de talleres de oficios nuevos que consideren la tecnología más actualizada en equipamiento y maquinaria, de modo que el aprendizaje en cada tipo de oficio esté directamente vinculado con las tareas que se desarrollan actualmente en los puestos de trabajo.
- Estos recursos se asignarán a través de un fondo concursable entre las instituciones inscritas en el aludido registro, debiendo incorporarse en las bases de licitación y en los convenios respectivos, la obligación de garantizar el reintegro de los montos involucrados, en el evento del incumplimiento de las metas de capacitación acordadas y de las demás obligaciones asumidas.
- Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.
- Antes del 31 de marzo de 2012 el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se acompañe el diseño de este Programa, objetivos, las metas esperadas para dicho año y los instrumentos de evaluación al que estará sometido.
- 13 Las acciones de capacitación que contempla el Programa deberán ser emprendidas por las Instituciones inscritas en la clase o categoría especial contemplada en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518 y por aquellas personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación contempladas en el artículo 19 de dicho cuerpo legal.

Las mencionadas instituciones deberán constituir una garantía permanente a nombre del SENCE y disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante instrucciones de carácter general y obligatorio que el Director Nacional del SENCE dicte al efecto.

Los beneficiarios de ambos bonos de capacitación, podrán postular a los cursos de capacitación que se autoricen, en conformidad al artículo 15 del decreto supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sólo para efectos de este programa. Con todo, el SENCE podrá seleccionar cursos de capacitación cuya demanda no haya sido cubierta por el procedimiento señalado precedentemente, mediante los mecanismos contemplados en la ley N° 19.886.

- 14 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 15 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 16 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 17 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del ramo y por el Instituto de Previsión Social.
- 18 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias al sector privado y a otros organismos públicos. En este último caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 19 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Superintendencia de Seguridad Social  
Superintendencia de Seguridad Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.851.196</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>61.680</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.680
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.788.516</b>
	01	Libre		7.788.516
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.851.196</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 03</b>	<b>6.199.353</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>1.216.789</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.518</b>
	07	A Organismos Internacionales		8.518
	001	A Organismos Internacionales		8.518
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>03</b>	<b>425.536</b>
	04	Mobiliario y Otros		7.710
	05	Máquinas y Equipos		23.130
	06	Equipos Informáticos		15.265
	07	Programas Informáticos	<b>05</b>	379.431
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	Deuda Flotante		500
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 218  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
  - b) Horas extraordinarias año 33.402  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 14.706  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 11.308
  - d) Convenios con personas naturales 371.105  
– Miles de \$
- 03 Incluye los gastos derivados de la aplicación de la ley N° 20.545, que crea el permiso post natal parental.
- 04 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 32.607  
– Miles de \$
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Superintendencia de Pensiones  
Superintendencia de Pensiones (01, 05, 06, 07)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.502.052</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.027.201</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>6.027.201</b>
	002	Instituto de Previsión Social		6.027.201
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>800</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>56.540</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>56.540</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.416.011</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>9.416.011</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.502.052</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>6.444.301</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.554.582</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.441.720</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>33.253</b>
	003	Peritajes Ley N° 19.404		33.253
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.398.672</b>
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	7.398.672
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>9.795</b>
	001	Organismos Internacionales		9.795
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>127</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>127</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>59.822</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.811</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>3.576</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	08	<b>45.435</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 2       |
| 02 | Incluye :  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 223     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.                       |         |
|    | b) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 15.817  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 46.260  |
|    | c) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$  | 138.317 |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$  | 37.971  |
| 04 | Incluye \$ 1.371.471 miles para honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 y \$ 6.027.201 |         |

miles para gastos administrativos, honorarios médicos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según Ley N° 20.255.

- 05 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.
- 06 La Superintendencia publicará y actualizará en su página web las actas de las sesiones de la Comisión Clasificadora de Riesgo, cada vez que éstas se produzcan.
- 07 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
Instituto de Previsión Social  
Instituto de Previsión Social (01)**

PARTIDA : 15

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.417.332.576</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>69.564.294</b>
	02	Aportes del Trabajador		69.564.294
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>57.682.620</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>44.723.017</b>
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		44.723.017
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>12.959.603</b>
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		12.959.603
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>194.818</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>	02	<b>254.281</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>28.423.517</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.048.560
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.556.687
	99	Otros		20.818.270
09		<b>APORTE FISCAL</b>	03	<b>4.205.227.234</b>
	01	Libre		4.205.227.234
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>30.840</b>
	03	Vehículos		20.560
	04	Mobiliario y Otros		10.280
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>44.713.367</b>
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		44.713.367
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>241.605</b>
	01	De Asistencia Social		25.363
	02	Hipotecarios		188.502
	05	Médicos		1.012
	09	Por Ventas a Plazo		26.728
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>11.000.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.417.332.576</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	<b>39.159.982</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05, 06	<b>59.123.023</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>4.083.059.276</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>3.299.925.423</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	2.158.631.373
	002	Bonificaciones		210.452
	003	Bono de Reconocimiento		1.016.325.494
	004	Desahucios e Indemnizaciones		29.544.748
	006	Asignación por Muerte		18.982.876
	007	Seguro de Vida		17.602.732
	008	Devolución de Imposiciones		160.368
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		58.467.380
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>783.133.853</b>
	001	Asignación Familiar		37.192.976
	006	Subsidio de Cesantía		61.750
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez		422.493.886
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		214.403.920
	009	Subsidio de Discapacidad Mental		15.964.259
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio		11.588.054
	011	Bonificación Ley N° 20.531		81.429.008

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>178.020.076</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>165.611.716</b>
	006	Otras	03	1.490.723
	007	Aporte Previsional Solidario		160.658.081
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		123.360
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		3.339.552
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>6.027.201</b>
	004	Superintendencia de Pensiones		6.027.201
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.381.159</b>
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		6.381.159
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.000.804</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>51.405</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>41.197</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>588.303</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>09</b>	<b>319.899</b>
<b>30</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>45.919.764</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>45.919.764</b>
<b>32</b>		<b>PRESTAMOS</b>		<b>39.651</b>
	<b>01</b>	<b>De Asistencia Social</b>		<b>39.651</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>08</b>	<b>10.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>11.000.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 64
- 02 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.655  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
Hasta un 7% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social.
- b) Horas extraordinarias año 230.240  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 268.629  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 18.504
- d) Convenios con personas naturales 803.861  
– Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 11  
– N° de personas  
– Miles de \$ 113.241
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.  
– Miles de \$ 112.145

- 05 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 361.106
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irroge la administración de los fondos a que se refiere el Artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 07 Incluye \$ 158.701.154 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.
- 08 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.
- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Instituto de Seguridad Laboral  
Instituto de Seguridad Laboral (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>68.125.492</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>60.112.220</b>
	01	Aportes del Empleador		60.112.220
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>394.213</b>
	02	Del Gobierno Central		394.213
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		394.213
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.288.583</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		154.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.930.840
	99	Otros		203.543
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.467.388</b>
	01	Libre		3.467.388
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>777.313</b>
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		777.313
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>85.775</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>68.125.492</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.086.955</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>3.810.096</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>45.476.853</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>44.738.037</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		25.157.351
	004	Desahucios e Indemnizaciones		744.770
	006	Asignación por Muerte		4.460
	009	Bonificaciones de Salud		15.850.256
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		2.981.200
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>738.816</b>
	001	Asignación Familiar		394.213
	002	Pensiones Asistenciales		344.603
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.694.271</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>568.336</b>
	001	Concurrencias		568.336
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>10.123.879</b>
	001	Subsecretaría de Salud Pública		10.123.879
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>2.056</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>104.996</b>
	01	Devoluciones		104.996
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>75.626</b>
	04	Mobiliario y Otros		33.450
	05	Máquinas y Equipos		12.084
	06	Equipos Informáticos		6.437
	07	Programas Informáticos	04	23.655
30		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>790.920</b>
	01	Compra de Títulos y Valores		790.920
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>85.775</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	449
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	9.105
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$	77.011 2.570
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	310.758
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	4 7.863
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	45.270
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	13
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>922.659.469</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>143.997.253</b>
	01	Aportes del Empleador		8.777
	02	Aportes del Trabajador		<b>143.988.476</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>579.127</b>
	02	Del Gobierno Central		<b>579.127</b>
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		579.127
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>41.907</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>43.970.820</b>
	04	Fondos de Terceros		<b>35.764.767</b>
	99	Otros		<b>8.206.053</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>02</b>	<b>733.314.035</b>
	01	Libre		<b>733.314.035</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>656.327</b>
	01	De Asistencia Social		<b>656.327</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>922.659.469</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>5.954.889</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>3.441.410</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>780.006.792</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>779.427.665</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		772.313.733
	002	Bonificaciones		69.205
	003	Bono de Reconocimiento		6.039.182
	006	Asignación por Muerte		1.005.545
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>579.127</b>
	001	Asignación Familiar		579.127
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>131.894.863</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.473.411</b>
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		620.281
	456	Cotización Isapres		1.712.450
	461	Centros de Salud Capredena		1.140.680
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>19.990.028</b>
	002	Fondo de Medicina Curativa		19.248.594
	003	Fondo Nacional de Salud		741.434
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>108.428.659</b>
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		2.530.152
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	328.620
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		2.139.270
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	4.400.500
	273	Fondo de Auxilio Social		24.740.775
	274	Fondo Desahucio		28.759.874
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.348.176
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		40.181.292
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>2.765</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>567.704</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>26.586</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>13.775</b>



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	06	Equipos Informáticos		53.435
	07	Programas Informáticos	06	473.908
32		PRESTAMOS		691.261
	01	De Asistencia Social		691.261
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.550
	07	Deuda Flotante		2.550
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

#### GLOSAS :

- |    |   |                 |
|----|---|-----------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 5               |
| 02 | Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.   |                 |
| 03 | Incluye :   |                 |
| a) | Dotación máxima de personal<br>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.           | 462             |
| b) | Horas extraordinarias año<br>– Miles de \$  | 22.382          |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos<br>– En Territorio Nacional, en Miles de \$<br>– En el Exterior, en Miles de \$   | 28.666<br>2.570 |
| d) | Convenios con personas naturales<br>– Miles de \$   | 85.552          |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:<br>– N° de personas<br>– Miles de \$                                      | 8<br>46.431     |
| 04 | Incluye :<br>Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575<br>– Miles de \$   | 77.709          |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250. |                 |
| 06 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |                 |

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional  
Fondo de Medicina Curativa (01)

<b>PARTIDA</b>	<b>: 15</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 13</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>29.368.636</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>19.248.594</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>19.248.594</b>
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		19.248.594
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>208.440</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>9.861.602</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>9.861.602</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>29.368.636</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>457</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>6.186.166</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>6.186.166</b>
	009	Bonificaciones de Salud		6.186.166
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.238.687</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.238.687</b>
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.238.687
30		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>10.832.477</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>10.832.477</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>10.950.849</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>10.950.849</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>110.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>110.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>

**GLOSA :**

- 01 En el mes de enero de 2012, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
- Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile  
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 14
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		<b>INGRESOS</b>		<b>548.084.678</b>
		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>101.404.377</b>
	01	Aportes del Empleador		425.529
	02	Aportes del Trabajador		100.978.848
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.259.898</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>370.291</b>
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		370.291
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.889.607</b>
	001	Fondo de Auxilio Social		5.551.200
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		338.407
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>109.006</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>188.305</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.599.505</b>
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.102
	99	Otros		1.598.403
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>425.244.572</b>
	01	Libre		425.244.572
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15</b>
	04	Mobiliario y Otros		15
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>13.178.160</b>
	01	De Asistencia Social		5.448
	05	Médicos		13.172.712
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.840</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>548.084.678</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.311.134</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.985.812</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>485.345.811</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>456.469.178</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		450.545.660
	002	Bonificaciones		239.445
	003	Bono de Reconocimiento		4.486.030
	004	Desahucios e Indemnizaciones		409.224
	006	Asignación por Muerte		647.186
	008	Devolución de Imposiciones		141.633
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>370.291</b>
	001	Asignación Familiar		370.291
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>28.506.342</b>
	002	Beneficios Médicos	04	28.506.342
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>43.363.852</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>43.363.852</b>
	281	Fondo de Auxilio Social		5.551.200
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		257
	283	Aporte Medicina Preventiva		2.308.712
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		320.052
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		97.728
	286	Fondo Medicina Preventiva		6.357.786
	287	Hospital de Carabineros		5.954.180
	288	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		12.700.860

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03 289	Comisión Revalorizadora de Pensiones		8.302.417
	290	Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		315.147
	291	Fondos Servicio Odontológico		940.620
	292	Fondo Servicio Médico Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		514.893
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>759.908</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>6.809</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>31.090</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>220.541</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	05	<b>501.468</b>
	32	<b>PRESTAMOS</b>		<b>13.178.161</b>
		01	<b>De Asistencia Social</b>	
	05	<b>Médicos</b>		<b>13.172.712</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>90.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>90.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	394
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	36.321
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	7.485
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	47.319
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	41.237
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	101.758
04	En el mes de enero de 2012, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 16**

**MINISTERIO DE SALUD**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>7.108.292.792</b>	<b>2.806.647.869</b>	<b>4.301.644.923</b>
04	Imposiciones Previsionales	1.324.907.466	-	1.324.907.466
05	Transferencias Corrientes	2.885.414.406	2.806.647.869	78.766.537
06	Rentas de la Propiedad	736.021	-	736.021
07	Ingresos de Operación	97.854.393	-	97.854.393
08	Otros Ingresos Corrientes	192.455.217	-	192.455.217
09	Aporte Fiscal	2.582.071.148	-	2.582.071.148
12	Recuperación de Préstamos	14.258.547	-	14.258.547
13	Transferencias para Gastos de Capital	10.061.593	-	10.061.593
15	Saldo Inicial de Caja	534.001	-	534.001
	<b>GASTOS</b>	<b>7.108.292.792</b>	<b>2.806.647.869</b>	<b>4.301.644.923</b>
21	Gastos en Personal	1.367.659.296	-	1.367.659.296
22	Bienes y Servicios de Consumo	897.906.543	-	897.906.543
23	Prestaciones de Seguridad Social	742.096.655	-	742.096.655
24	Transferencias Corrientes	3.765.615.184	2.806.647.869	958.967.315
25	Integros al Fisco	345.985	-	345.985
26	Otros Gastos Corrientes	308.626	-	308.626
29	Adquisición de Activos No Financieros	18.608.029	-	18.608.029
31	Iniciativas de Inversión	297.024.327	-	297.024.327
32	Préstamos	6.211.967	-	6.211.967
33	Transferencias de Capital	10.061.593	-	10.061.593
34	Servicio de la Deuda	1.945.587	-	1.945.587
35	Saldo Final de Caja	509.000	-	509.000

### GLOSAS :

- 01 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No registrará la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2.900 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N° 1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.



# LEY DE PRESU

Partida : Ministerio

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.587.539.216</b>	<b>20.328.434</b>
04	Imposiciones Previsionales	1.324.907.466	-
05	Transferencias Corrientes	19.568.182	545.103
06	Rentas de la Propiedad	-	-
07	Ingresos de Operación	243.510	8.173.855
08	Otros Ingresos Corrientes	146.646.208	800.442
09	Aporte Fiscal	2.090.804.773	10.550.682
12	Recuperación de Préstamos	5.368.077	232.352
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	26.000
	<b>GASTOS</b>	<b>3.587.539.216</b>	<b>20.328.434</b>
21	Gastos en Personal	14.181.518	9.184.164
22	Bienes y Servicios de Consumo	34.868.365	7.798.792
23	Prestaciones de Seguridad Social	615.968.031	-
24	Transferencias Corrientes	2.916.195.571	548.892
25	Integros al Fisco	1.028	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	110.736	2.197.844
31	Iniciativas de Inversión	-	572.742
32	Préstamos	6.211.967	-
33	Transferencias de Capital	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	25.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000

## GLOSAS:

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye :

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos

74.999

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

- N° de horas semanales

383.787

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos

3.860

- N° de horas semanales

108.080

a4) Los Servicios creados por los DFL N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001, tendrán como dotación máxima la que se señale en los respectivos presupuestos.

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 392 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o de la Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

# PUESTOS AÑO 2012

de Salud  
de \$

Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11)
6.068.430	309.924.601	337.757.428	9.593.062	2.837.081.621
-	-	-	-	-
-	132.420.516	13.518.220	-	2.719.362.385
-	-	-	-	736.021
5.147.680	18.988.715	-	-	65.300.633
63.746	1.323.158	53.473	58.643	43.509.547
-	157.060.132	314.122.142	9.533.419	-
856.004	127.460	-	-	7.674.654
-	-	10.061.593	-	-
1.000	4.620	2.000	1.000	498.381
6.068.430	309.924.601	337.757.428	9.593.062	2.837.081.621
2.460.973	54.247.646	5.360.166	7.071.693	1.275.153.136
3.127.476	26.999.268	7.993.810	2.120.819	814.998.013
-	125.934.719	-	-	193.905
-	100.928.306	15.284.842	-	732.657.573
339.285	-	-	115	5.557
-	-	-	-	308.626
138.696	1.807.042	1.065.828	21.452	13.266.431
-	-	296.451.585	-	-
-	-	-	-	-
-	-	10.061.593	-	-
1.000	3.000	1.537.604	377.983	-
1.000	4.620	2.000	1.000	498.380

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 1.249 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 1.325 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 17.467.

b) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno.

b1) Horas Extraordinarias año

- Miles de \$

32.590.620

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.

- Miles de \$

65.301.914

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios

24.689

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	7.920
<p>La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.</p>	
c) Incluye para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937	
– Miles de \$	8.056.973
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	1.967.348
e) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	39.584.119
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	237
– Miles de \$	1.438.379
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	2.499
– Miles de \$	1.859.650
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>	
h) El Ministerio de Salud estará obligado a informar sobre la ejecución presupuestaria de las asignaciones de turnos establecidas en el artículo 94 del DFL N° 1 del 2005. Antes del 31 de marzo de 2012 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe, desglosado por Servicio de Salud, sobre ejecución de la Asignación de Turno y sobre gasto en horas extraordinarias durante el año 2011. Al mismo tiempo, y con el mismo desglose, se deberá enviar un informe sobre ausentismo laboral y uso de licencias médicas durante el año 2011, detallando promedios de días de ausentismo, servicios clínicos más afectados, y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación a nivel país.	
<p>Cada Servicio de Salud deberá emitir semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la Ejecución de la Asignación de Turno y el porcentaje que ella representa respecto de lo autorizado en el presupuesto.</p> <p>Antes del 30 de junio de 2012 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre brechas de personal de salud, en el que se deberá incluir a los profesionales médicos, a los profesionales no médicos, a los técnico-profesionales y a los técnicos.</p>	
02 Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”	
Incluye :	
a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	5.292.904
b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.	
– Miles de \$	2.958.493
c) Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas	
– Miles de \$	2.273.558
d) Convenios DFL N° 36, (S), de 1980	
– Miles de \$	34.088.285

Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud.

- e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal de la Ley N° 18.834 y se fijará el N° máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del DFL N° 1, (S), de 2005.
- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.
- En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.
- Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.
- Antes del 31 de marzo de 2012, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la deuda hospitalaria al 31 de diciembre de 2011, por Servicio de Salud, especificando los recursos que durante 2011 asignó a cada Servicio para efectos de pago de deuda y su flujo mensual.
- 05 El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.
- 06 El Ministerio de Salud publicará en su página web, enviando copia de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral que contenga la siguiente información, desglosada por especialidades y patologías, según corresponda:
- a) Información, desglosada por Servicio de Salud, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean éstos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, y de más de noventa días.
- b) Información, desglosada por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de treinta días y más de treinta días e indicar también el promedio de días de espera. Para el caso de la lista de espera para una cirugía, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de seis meses, más de seis meses y menos de un año; y más de un año, indicando también el número de días promedio de espera.

Antes del 31 de diciembre de 2011 el Ministerio de Salud deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de

Presupuestos acerca de las metas trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo acompañar al informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas.

Junto al informe indicado en el inciso anterior, el Ministerio de Salud deberá dar cuenta de la cantidad de atenciones y egresos hospitalarios efectuados, debiendo consolidar la información comparando la productividad total del Sistema con iguales períodos de cinco años anteriores.

Con todo, el Ministerio de Salud deberá incluir en su página web institucional un enlace a la información en línea del SIGGES y mensualmente del sistema de seguimiento de listas de espera que tenga disponible, cuidando que la información de nombres y cédulas de identidad de los pacientes esté debidamente encriptado.

07 Cada Servicio de Salud deberá entregar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la siguiente información, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 298:

- a) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.
- b) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la ley N° 19.378.
- c) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la ley N° 19.378.

08 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”

El Ministerio de Salud enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública o Asignación de Funciones Críticas, además se les hayan pagado horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.

09 Antes del 31 de diciembre de 2011 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del Plan de Formación y Capacitación 2012, con especial detalle en la formación y contratación de médicos especialistas y sub-especialistas y sus metas de implementación.

En el informe indicado en el párrafo anterior el Ministerio de Salud deberá detallar las metas en materia de formación de especialistas y sub-especialistas médicos y dentistas, explicitando cuándo y en qué regiones serán contratados. Además, deberá informar de las medidas tomadas para controlar que los médicos becarios cumplan con los compromisos asumidos con los respectivos Servicios de Salud, informando las identidades de aquellos que no han cumplido y los Servicios de Salud afectados en los últimos tres años.

10 Los campos clínicos de los hospitales o consultorios públicos prioritariamente podrán ser utilizados por Universidades Estatales o Privadas Tradicionales, pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. En todo caso, no se afectarán los convenios vigentes.

11 Antes del 31 de marzo de 2012 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la aplicación del Programa PRAIS durante el año 2011, la cantidad de usuarios y de prestaciones otorgadas, un desglose de ellas, los recursos humanos y financieros asociados al Programa y un informe general de su funcionamiento.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Fondo Nacional de Salud (01, 02, 03, 07, 08, 11)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		<b>INGRESOS</b>		<b>3.587.539.216</b>
		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>	<b>09</b>	<b>1.324.907.466</b>
	<b>02</b>	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>1.324.907.466</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>19.568.182</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>19.568.182</b>
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		741.434
	009	Sistema Chile Solidario		3.487.708
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		15.339.040
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>243.510</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>146.646.208</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>287.840</b>
	<b>04</b>	<b>Fondos de Terceros</b>		<b>145.222.471</b>
	001	Curativa Cargo Usuario		145.222.471
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.135.897</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.090.804.773</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>2.090.804.773</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>5.368.077</b>
	<b>05</b>	<b>Médicos</b>		<b>5.308.077</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>60.000</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.587.539.216</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>14.181.518</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05, 06</b>	<b>34.868.365</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>615.968.031</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>615.968.031</b>
	009	Bonificaciones de Salud		398.213.338
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		217.754.693
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.916.195.571</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.916.195.571</b>
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		545.103
	035	Programa de Atención Primaria		861.510.513
	036	Programa de Prestaciones Valoradas	10	1.139.270.829
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		828.661.816
	043	Subsecretaría de Salud Pública		86.207.310
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.028</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>1.028</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>110.736</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>42.765</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>37.948</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>30.023</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>6.211.967</b>
	<b>05</b>	<b>Médicos</b>		<b>6.211.967</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 16      |
| 02 | FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) y las acciones ejecutadas con éstos.  |         |
| 03 | FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema FONASA digital y Sistemas de Información, además de las acciones ejecutadas con éstos.   |         |
| 04 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 1.188   |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 133.564 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en miles de \$  | 213.437 |
|    | – En el Exterior, en miles de \$  | 10      |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$   | 140.836 |
|    | De este personal, se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, hasta 3 personas.   |         |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | – N° de personas  | 22      |
|    | – Miles de \$   | 219.595 |
| 05 | Incluye :   |         |
|    | a) \$ 1.826.163 miles para pago a entidades delegadas   |         |
|    | b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$   | 66.630  |
| 06 | La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, (H), de 1990, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.   |         |
| 07 | El Fondo Nacional de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance mensual en los ingresos por concepto de imposiciones previsionales, y su comparación con la estimación de ingresos que por este concepto se incluyó en la formulación presupuestaria 2012.   |         |
| 08 | Antes del 31 de marzo de 2012 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGÉ o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud.<br>Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación. |         |
| 09 | Incluye \$ 80.602.485 miles provenientes de beneficiarios de la ley N° 20.531.  |         |
| 10 | FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud además de las existentes.  |         |
| 11 | El Fondo Nacional de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el funcionamiento del Bono compensatorio creado por la ley N° 20.531 y sobre la evolución del total del aporte fiscal al FONASA comparada con iguales períodos en los cinco años anteriores.   |         |

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Programa de Atención Primaria (03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
<b>05</b>	<b>02</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>861.510.513</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>861.510.513</b>	
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>861.510.513</b>	
	001	Fondo Nacional de Salud		861.510.513	
<b>24</b>	<b>02</b>	<b>GASTOS</b>	<b>01, 02</b>	<b>861.510.513</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>861.510.513</b>	
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>861.510.513</b>	
		001		Servicio de Salud Arica	10.297.862
		002		Servicio de Salud Iquique	14.694.840
		003		Servicio de Salud Antofagasta	18.381.308
		004		Servicio de Salud Atacama	12.352.232
		005		Servicio de Salud Coquimbo	32.431.966
		006		Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	22.483.267
		007		Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	40.522.856
		008		Servicio de Salud Aconcagua	11.043.847
		009		Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins	37.073.412
		010		Servicio de Salud Maule	53.553.978
		011		Servicio de Salud Ñuble	28.190.865
		012		Servicio de Salud Concepción	28.359.421
		013		Servicio de Salud Talcahuano	19.191.352
		014		Servicio de Salud Bío - Bío	21.252.336
		015		Servicio de Salud Arauco	8.766.412
		016		Servicio de Salud Araucanía Norte	13.342.766
		017		Servicio de Salud Araucanía Sur	40.266.983
		018		Servicio de Salud Valdivia	23.195.830
		019		Servicio de Salud Osorno	13.799.131
		020		Servicio de Salud del Reloncaví	20.349.088
		021		Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	5.401.405
		022		Servicio de Salud Magallanes	8.486.880
		023		Servicio de Salud Metropolitano Oriente	32.045.020
		024		Servicio de Salud Metropolitano Central	26.955.590
		025		Servicio de Salud Metropolitano Sur	52.637.554
		026		Servicio de Salud Metropolitano Norte	32.047.146
		027		Servicio de Salud Metropolitano Occidente	57.868.853
		028		Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	63.795.406
		030		Programa Contingencias Operacionales	99.359.904
038	Hospital Padre Alberto Hurtado	120.048			
042	Servicio de Salud Chiloé	13.242.955			

**GLOSAS :**

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 129.001.603 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de



Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial.

Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

- 02 Considera \$ 732.508.910 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250. Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.  
Los recursos señalados consideran \$ 842.351 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.
- 03 Antes del 31 de marzo de 2012 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado “per cápita” y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la ley de presupuestos.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Programa de Prestaciones Valoradas**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>1.139.270.829</b>
	<b>02</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.139.270.829</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.139.270.829</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		1.139.270.829
<b>24</b>		<b>GASTOS</b>		<b>1.139.270.829</b>
	<b>01</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01, 02</b>	<b>1.139.270.829</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>114.155.068</b>
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas	04	110.043.068
	011	Bono Auge	03	4.112.000
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.025.115.761</b>
	001	Servicio de Salud Arica		10.188.180
	002	Servicio de Salud Iquique		16.166.460
	003	Servicio de Salud Antofagasta		26.483.299
	004	Servicio de Salud Atacama		18.799.658
	005	Servicio de Salud Coquimbo		27.909.629
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		40.187.912
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		51.380.231
	008	Servicio de Salud Aconcagua		17.638.718
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		42.458.727
	010	Servicio de Salud Maule		43.594.143
	011	Servicio de Salud Ñuble		25.752.338
	012	Servicio de Salud Concepción		46.781.669
	013	Servicio de Salud Talcahuano		22.824.977
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		21.775.765
	015	Servicio de Salud Arauco		8.592.518
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		11.793.423
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		43.072.493
	018	Servicio de Salud Valdivia		26.134.227
	019	Servicio de Salud Osorno		15.665.250
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		21.077.861
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		9.783.887
	022	Servicio de Salud Magallanes		17.257.638
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		76.057.163
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		54.893.731
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		72.406.821
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		66.789.947
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		60.362.451
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		53.654.381
	030	Programa Contingencias Operacionales		43.084.502
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		13.063.984
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		6.918.787
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		2.978.926
	042	Servicio de Salud Chiloé		9.586.065

## GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 30 de diciembre del año 2011 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2012, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel antes del 15 de diciembre de 2011, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

- 02 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, desglosando Servicios de Salud, Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y especialidades y subespecialidades médicas.

Antes del 31 de marzo de 2012 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se detalle las reasignaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2011 desde este Programa, incluyendo específicamente las reasignaciones efectuadas desde el Programa de Prestaciones Valoradas al Programa de Prestaciones Institucionales (16.02.04).

- 03 Estos recursos sólo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2012 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2011.

- 04 Incluye \$ 95.795.312 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.966.

El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, las prestaciones realizadas.

En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Antes del 31 de marzo de 2012 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2011.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Programa de Prestaciones Institucionales**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 04</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$			
<b>05</b>	<b>02</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>828.661.816</b>			
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>828.661.816</b>			
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>828.661.816</b>			
	001	Fondo Nacional de Salud		828.661.816			
<b>24</b>	<b>02</b>	<b>GASTOS</b>	<b>01</b>	<b>828.661.816</b>			
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>828.661.816</b>			
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>828.661.816</b>			
				001	Servicio de Salud Arica		12.857.921
				002	Servicio de Salud Iquique		15.110.261
				003	Servicio de Salud Antofagasta		23.076.470
				004	Servicio de Salud Atacama		12.965.390
				005	Servicio de Salud Coquimbo		29.340.917
				006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		24.384.130
				007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		32.333.983
				008	Servicio de Salud Aconcagua		15.818.894
				009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		23.060.166
				010	Servicio de Salud Maule		36.968.196
				011	Servicio de Salud Ñuble		23.696.023
				012	Servicio de Salud Concepción		39.774.368
				013	Servicio de Salud Talcahuano		15.880.801
				014	Servicio de Salud Bío - Bío		23.751.838
				015	Servicio de Salud Arauco		12.982.899
				016	Servicio de Salud Araucanía Norte		14.537.071
				017	Servicio de Salud Araucanía Sur		36.557.752
				018	Servicio de Salud Valdivia		19.199.458
				019	Servicio de Salud Osorno		17.689.355
				020	Servicio de Salud del Reloncaví		18.561.372
				021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		14.752.356
				022	Servicio de Salud Magallanes		13.923.061
				023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		42.308.801
				024	Servicio de Salud Metropolitano Central		31.582.892
				025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		42.125.122
				026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		29.092.604
				027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		41.734.802
				028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		45.874.716
				030	Programa Contingencias Operacionales		89.924.602
				038	Hospital Padre Alberto Hurtado		15.554.874
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.125.820			
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		1.874.081			
	042	Servicio de Salud Chiloé		10.240.820			

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán

los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 30 de diciembre del año 2011 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2012, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Instituto de Salud Pública de Chile**  
**Instituto de Salud Pública de Chile (01, 04, 05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.328.434</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>545.103</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>545.103</b>
	004	Fondo Nacional de Salud		545.103
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>8.173.855</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>800.442</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>143.920</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>656.522</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.550.682</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>10.550.682</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>232.352</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>232.352</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>26.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>20.328.434</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.184.164</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>7.798.792</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>548.892</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>533.071</b>
	042	Subsecretaría de Salud Pública		533.071
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>15.821</b>
	001	A Organismos Internacionales		15.821
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.197.844</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>116.942</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.909.232</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>97.243</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>06</b>	<b>74.427</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>572.742</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>572.742</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>25.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>25.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	709
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	97.036
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en miles de \$	50.302
	– En el exterior, en miles de \$	24.124
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	124.430

- |   |                        |
|---|------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- N° de personas</li> <li>- Miles de \$</li> </ul> </li> </ul>   | <p>7</p> <p>41.241</p> |
| <p>03 Incluye :</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575</p> <p>- Miles de \$</p>   | <p>78.237</p>          |
| <p>04 Antes del 31 de marzo de 2012 el Instituto de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de las acciones y avances en materia de Bioequivalencia, certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Certificación de la Calidad de los Medicamentos durante el año 2011. Al 31 de julio de 2012 el ISP deberá enviar un informe que contenga la misma información actualizada con lo ocurrido durante el primer semestre de dicho año.</p> |                        |
| <p>05 Antes del 31 de marzo de 2012 el Instituto de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con la consolidación de las actuaciones efectuadas y las medidas administrativas ejecutadas para resolver la demanda por exámenes de histocompatibilidad destinadas a la provisión de órganos y tejidos para trasplantes. En el mismo informe se deberá indicar la planificación, metas y objetivos para el año 2012.</p>   |                        |
| <p>06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.</p>   |                        |

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Central de Abastecimiento**  
**del Sistema Nacional de Servicios de Salud**  
**Central de Abastecimiento**  
**del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 02, 05)**

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.068.430</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		5.147.680
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		63.746
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.400
	99	Otros		12.346
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		856.004
	10	Ingresos por Percibir		856.004
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>6.068.430</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.460.973
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.127.476
25		INTEGROS AL FISCO		339.285
	01	Impuestos		339.285
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		138.696
	06	Equipos Informáticos		36.254
	07	Programas Informáticos	06	102.442
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 9       |
| 02 | La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes. |         |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 225     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 145.217 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional, en miles de \$  | 49.298  |
|    | – En el exterior, en miles de \$  | 10      |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$   | 57.942  |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | – N° de personas  | 6       |
|    | – Miles de \$   | 27.483  |



- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575  
– Miles de \$ 30.089
- 05 Antes del 31 de marzo de 2012 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2012. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Salud Pública**  
**Subsecretaría de Salud Pública (01, 06, 07, 09)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>309.924.601</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>132.420.516</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>132.420.516</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		86.207.310
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		533.071
	015	Instituto de Seguridad Laboral		10.123.879
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		35.556.256
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>18.988.715</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.323.158</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.028.000</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>295.158</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>157.060.132</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>157.060.132</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>127.460</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>127.460</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>4.620</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>309.924.601</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>54.247.646</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>26.999.268</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>125.934.719</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>90.378.463</b>
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		40.158
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		81.680.405
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		4.171.153
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		4.486.747
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>35.556.256</b>
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño	<b>04</b>	35.556.256
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>100.928.306</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>90.488.099</b>
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		45.624.526
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones	<b>08</b>	24.176.007
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		20.687.566
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.074.295</b>
	001	Servicio de Salud Arica		1.175.974
	002	Servicio de Salud Iquique		78.616
	003	Servicio de Salud Antofagasta		118.784
	004	Servicio de Salud Atacama		34.774
	005	Servicio de Salud Coquimbo		85.828
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		74.112
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		59.137
	008	Servicio de Salud Aconcagua		68.927
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		147.017
	010	Servicio de Salud Maule		149.541
	011	Servicio de Salud Ñuble		169.310
	012	Servicio de Salud Concepción		204.636
	013	Servicio de Salud Talcahuano		47.382
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		83.003
	015	Servicio de Salud Arauco		36.060

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
24	02	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		47.633	
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur		118.629	
		018	Servicio de Salud Valdivia		116.683	
		019	Servicio de Salud Osorno		73.127	
		020	Servicio de Salud del Reloncaví		176.782	
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		64.821	
		022	Servicio de Salud Magallanes		79.214	
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		145.000	
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central		137.252	
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		152.096	
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		85.307	
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		144.353	
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		109.564	
		038	Hospital Padre Alberto Hurtado		383	
		039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		369	
		041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		79	
		042	Servicio de Salud Chiloé		89.902	
			<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.365.912</b>
			299	Programas Especiales, Atención Primaria	10	3.511.689
			397	Programa de Enfermedades Emergentes	10	2.468.785
			421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	05	385.438
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.807.042</b>		
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>131.070</b>		
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>330.331</b>		
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>399.094</b>		
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>380.117</b>		
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>566.430</b>		
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>3.000</b>		
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>3.000</b>		
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>4.620</b>		

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	168
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 – N° de cargos	3.673
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	2.563
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	1.438.988
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en miles de \$ – En el exterior, en miles de \$	903.668 120.622
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	2.011.407
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	74 735.721
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	371.435

- 04 Incluye los gastos derivados de la aprobación del proyecto de ley que crea el permiso postnatal parental (Boletín N° 7.526-13).
- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.
- 06 Antes del 31 de marzo de 2012 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2012, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.
- 07 Antes del 31 de marzo de 2012 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2012, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el 2012 y las metas. Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse. Asimismo, se deberá informar sobre la política diseñada y a implementar en materia de control de la población canina vagabunda y tenencia responsable de mascotas.
- 08 Antes del 31 de marzo de 2012 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2011, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos. Adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2012 con sus metas de cobertura y el Plan de Compras asociado a éste.
- 09 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Subcomisión Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo 2012, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:
1. a) Dotación máxima de vehículos por SEREMI, dotación máxima de personal Ley N° 18.834, número de cargos; dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno); número de horas semanales;
  - b) Horas extraordinarias año;
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
  - d) Convenios con personas naturales;
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación de Funciones Críticas.
2. Gastos en bienes y servicios de consumo.
  3. Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros - máquinas y equipos, programas informáticos).
  4. Transferencias de capital al Sector Privado, a otra institución pública.
- 10 Antes del 31 de marzo de 2012 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los Programas y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2012.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Redes Asistenciales**  
**Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 06, 07, 08)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 10</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>39.768.239</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.518.220</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>13.518.220</b>
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		13.518.220
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>53.473</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>28.784</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>24.689</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.133.953</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>16.133.953</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>10.061.593</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10.061.593</b>
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		10.061.593
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>39.768.239</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.360.166</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>7.993.810</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.284.842</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>13.518.220</b>
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	13.518.220
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.766.622</b>
	396	Programa Campaña de Invierno	05	1.766.622
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.065.828</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.255</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>27.337</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>09</b>	<b>1.036.236</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>10.061.593</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10.061.593</b>
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		10.061.593
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	181
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	60.367
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en miles de \$	92.529
	– En el exterior, en miles de \$	9.650
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.384.247

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 10
  - Miles de \$ 93.361
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
- Miles de \$ 14.289
- 04 El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Ministerio de Planificación. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 80.357 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa.  
El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página WEB el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.
- 05 Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.  
El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página WEB el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.  
Antes del 31 de marzo de 2012 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de la ejecución de este Programa durante el año 2011, informando curva de consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, cobertura mensual de la Vacunación de la Campaña de Influenza, y cuadros comparativos con, al menos, los tres años anteriores. Al 31 de julio de 2012 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a dicha Comisión un informe de similar contenido con la descripción de la ejecución del programa durante el primer semestre del mismo año.  
Con todo, en el año 2012 desde que el Ministerio de Salud declare el inicio de la Campaña de Invierno hasta su cierre, deberá mantener en su página web institucional la información en línea, semana a semana, de las consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, desglosada por tramos etarios y sexo de los pacientes.
- 06 Antes del 31 de marzo de 2012 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado del Programa de Centros de Salud de Excelencia, en el que se expliciten los criterios de selección de los Centros y los mecanismos con los cuales se entregarán los recursos; especificando cómo se medirá la satisfacción de los usuarios. Además, se deberá informar acerca de todos los establecimientos de salud que habiendo postulado a dicho Programa no fueron seleccionados y las razones específicas para ello en cada caso.
- 07 Antes del 31 de marzo de 2012 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.
- 08 A junio de 2012, el MINSAL deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para el Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de la Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía.
- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Redes Asistenciales**  
**Inversión Sectorial de Salud**

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 10
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		297.989.189
		<b>APORTE FISCAL</b>		297.988.189
	01	Libre		296.451.585
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.536.604
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		297.989.189
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	01, 02	296.451.585
	02	Proyectos		296.451.585
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.536.604
	02	Amortización Deuda Externa		1.253.657
	04	Intereses Deuda Externa		282.947
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de marzo de 2012, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de obras de inversión presupuestado, por región, para ejecutar en el 2012, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a inversiones de reconstrucción post terremoto/maremoto de febrero de 2010, y el costo de cada obra. Además, durante el año 2012 el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud. La información debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra, y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados.  
 En especial se deberá informar sobre la situación y estado de avance de los Proyectos de Maipú y La Florida, como asimismo el estado de avance del Proyecto de nuevo Hospital en la zona norte de la Región Metropolitana.  
 Junto al Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, estudios de pre inversión en curso, así como las metas y compromisos para el año 2012.
- 02 Antes del 31 de marzo de 2012 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las pautas y criterios técnicos incorporados a los proyectos de inversión en ejecución y en estudio para evitar o disminuir los efectos de terremotos y maremotos. Se deberá informar, además, la situación en la que están los establecimientos de salud existentes, en construcción y planificados cuya ubicación sea en zonas costeras respecto del mapa de inundabilidad confeccionado por ONEMI.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Superintendencia de Salud**  
**Superintendencia de Salud (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.593.062</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>58.643</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		53.456
	<b>99</b>	Otros		5.187
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.533.419</b>
	<b>01</b>	Libre		9.533.419
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.593.062</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>7.071.693</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.120.819</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>115</b>
	<b>01</b>	Impuestos		115
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>21.452</b>
	<b>03</b>	Vehículos		15.420
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		6.032
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>377.983</b>
	<b>01</b>	Amortización Deuda Interna		353.621
	<b>03</b>	Intereses Deuda Interna		23.362
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSA :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	264
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	27.965
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en miles de \$	47.726
	– En el Exterior, en miles de \$	7.676
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	45.338
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	59.183



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Arica**  
**Servicio de Salud Arica (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 20</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>35.600.041</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>34.519.937</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>34.519.937</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		10.297.862
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		10.188.180
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		12.857.921
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.175.974
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>377</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>588.582</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>294.138</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>250.580</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>43.558</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>190.171</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>190.171</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>6.836</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>35.600.041</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>18.616.482</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>8.051.648</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>685</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>685</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		685
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.839.441</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.289</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.289
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.837.152</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.837.152
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>84.949</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>84.949</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>6.836</b>

**GLOSAS :**

- |     |   |       |
|-----|---|-------|
| 01  | Dotación máxima de vehículos                                      | 16    |
| 02  | Incluye :   |       |
| a)  | Dotación máxima de personal                                       |       |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834                         |       |
|     | – N° de cargos  | 1.088 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)       |       |
|     | – N° de horas semanales   | 5.172 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) |       |
|     | – N° de cargos  | 54    |
|     | – N° de horas semanales   | 1.512 |
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 218.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	333.446
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	1.125.505
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	270
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	237
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	145.149
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	26.873
e) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	1.106.097
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	5
– Miles de \$	32.405
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	24
– Miles de \$	21.268
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	77.177

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Iquique**  
**Servicio de Salud Iquique (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 21</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>48.097.482</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>46.050.177</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>46.050.177</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		14.694.840
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		16.166.460
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.110.261
	010	Subsecretaría de Salud Pública		78.616
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>3.270</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.155.563</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>699.666</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>578.941</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>120.725</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>180.665</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>180.665</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.141</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>48.097.482</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>24.240.048</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>10.083.531</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.620.751</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.297</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.297
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.614.454</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.614.454
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>145.011</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>145.011</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.141</b>

**GLOSAS :**

- |     |   |       |
|-----|---|-------|
| 01  | Dotación máxima de vehículos                                      | 20    |
| 02  | Incluye :   |       |
| a)  | Dotación máxima de personal                                       |       |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834                         |       |
|     | – N° de cargos  | 1.174 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)       |       |
|     | – N° de horas semanales   | 7.802 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) |       |
|     | – N° de cargos  | 57    |
|     | – N° de horas semanales   | 1.596 |

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 288.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	522.985
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.082.604
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	111
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	312
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	153.743
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	43.346
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.170.462
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	4
–	Miles de \$	17.334
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	28
–	Miles de \$	23.147
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	88.349

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Antofagasta**  
**Servicio de Salud Antofagasta (01)**

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>70.669.770</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>68.059.861</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>68.059.861</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		18.381.308
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		26.483.299
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.076.470
	010	Subsecretaría de Salud Pública		118.784
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>64.059</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.693.133</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>551.758</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>503.720</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>48.038</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>288.056</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>288.056</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.903</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>70.669.770</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>35.227.634</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>19.074.845</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>67</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>67</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		67
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.175.414</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.862</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.862
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>16.172.552</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		16.172.552
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>178.907</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>178.907</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>12.903</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 53
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 2.074
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 10.393
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 109
- N° de horas semanales 3.052
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 9 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 600.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	925.307
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.764.777
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	491
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	379
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	243.811
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	109.795
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.921.456
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	5
–	Miles de \$	35.282
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	78
–	Miles de \$	60.375
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	151.363

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Atacama**  
**Servicio de Salud Atacama (01)**

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>46.821.540</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>44.152.054</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>44.152.054</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		12.352.232
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		18.799.658
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		12.965.390
	010	Subsecretaría de Salud Pública		34.774
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.528.622</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>990.884</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>326.605</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>664.279</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>141.363</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>141.363</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.617</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>46.821.540</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>24.358.405</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>10.991.824</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10.839</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>10.839</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.839
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.350.089</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.007</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.007
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.346.082</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.346.082
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>2.957</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>2.957</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>98.790</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>98.790</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.636</b>

**GLOSAS :**

- |     |   |       |
|-----|---|-------|
| 01  | Dotación máxima de vehículos                                      | 51    |
| 02  | Incluye :   |       |
| a)  | Dotación máxima de personal                                       |       |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834                         |       |
|     | – N° de cargos  | 1.556 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)       |       |
|     | – N° de horas semanales   | 7.879 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) |       |
|     | – N° de cargos  | 86    |
|     | – N° de horas semanales   | 2.408 |
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 473.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	532.682
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.505.289
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	396
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	282
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	182.253
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	100.541
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	626.923
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	32.353
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	58
	– Miles de \$	40.988
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	96.640



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Coquimbo**  
**Servicio de Salud Coquimbo (01)**

PARTIDA : 16

CAPITULO : 24

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>96.041.987</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>89.768.340</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>89.768.340</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		32.431.966
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		27.909.629
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.340.917
	010	Subsecretaría de Salud Pública		85.828
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10.593</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>4.998.337</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.014.611</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>756.003</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>258.608</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>232.389</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>232.389</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>17.717</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>96.041.987</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>46.922.436</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>19.440.150</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.447.475</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.151</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.151
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>29.442.324</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		29.442.324
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>214.061</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>214.061</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>17.865</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 79
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 3.058
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – de horas semanales 15.123
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 143  
 – N° de horas semanales 4.004
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 818.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.136.443
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.534.780
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.170
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	135
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	318.428
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	169.138
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.353.439
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	12
–	Miles de \$	72.164
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	118
–	Miles de \$	89.163
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	194.203

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**  
**Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 25</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>92.071.123</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>87.129.421</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>87.129.421</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		22.483.267
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		40.187.912
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.384.130
	010	Subsecretaría de Salud Pública		74.112
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>30.864</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.894.645</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.657.740</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.523.100</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>134.640</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>338.383</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>338.383</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.070</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>92.071.123</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>47.330.213</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>24.527.237</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>4.661</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>4.661</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.661
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>19.919.334</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.151</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.151
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>19.914.183</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.914.183
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>269.595</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>269.595</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>20.083</b>

**GLOSAS :**

- |     |   |        |
|-----|---|--------|
| 01  | Dotación máxima de vehículos                                      | 62     |
| 02  | Incluye :   |        |
| a)  | Dotación máxima de personal                                       |        |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834                         |        |
|     | – N° de cargos  | 3.061  |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)       |        |
|     | – N° de horas semanales   | 13.028 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) |        |
|     | – N° de cargos  | 174    |
|     | – N° de horas semanales   | 4.872  |

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 21 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 568.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.547.455
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.144.159
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	986
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	190
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	292.095
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	42.951
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.087.562
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	79.194
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	104
	– Miles de \$	82.901
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	208.928

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**  
**Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota (01)**

**PARTIDA : 16**

**CAPITULO : 26**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>129.611.119</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>124.296.207</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>124.296.207</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		40.522.856
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		51.380.231
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.333.983
	010	Subsecretaría de Salud Pública		59.137
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>18.212</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.895.393</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.033.937</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.800.274</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>233.663</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>342.297</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>342.297</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>25.073</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>129.611.119</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>57.498.155</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>36.103.781</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>35.729.336</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.297</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.297
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>35.723.039</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		35.723.039
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>254.756</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>254.756</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>25.091</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 69
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 3.484
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 18.760
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 193
      - N° de horas semanales 5.404

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 10 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 918.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.892.880
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.997.347
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.255
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	381
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	434.328
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	50.938
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	2.379.142
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	7
–	Miles de \$	51.625
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	124
–	Miles de \$	88.229
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	253.153

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Aconcagua**  
**Servicio de Salud Aconcagua (01)**

PARTIDA : 16

CAPITULO : 27

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>47.271.908</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>44.570.386</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>44.570.386</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.043.847
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		17.638.718
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.818.894
	010	Subsecretaría de Salud Pública		68.927
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>23.087</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.267.508</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.209.950</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.032.193</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>177.757</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>191.569</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>191.569</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>9.408</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>47.271.908</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>26.124.769</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>11.783.259</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.170.350</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.289</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.289
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>9.168.061</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		9.168.061
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>184.084</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>184.084</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>9.446</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 40
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.746
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 7.192
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 74
- N° de horas semanales 2.072

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 416.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	454.540
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.401.502
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	489
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	240
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	194.902
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	45.537
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.408.863
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	47.738
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	82
	– Miles de \$	62.256
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	121.715



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Libertador**  
**General Bernardo O'Higgins**  
**Servicio de Salud Libertador**  
**General Bernardo O'Higgins (01)**

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 28
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>107.241.917</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>102.739.322</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>102.739.322</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		37.073.412
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		42.458.727
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.060.166
	010	Subsecretaría de Salud Pública		147.017
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>3.240</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.756.458</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.427.533</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.096.525</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>331.008</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>295.786</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>295.786</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>19.578</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>107.241.917</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>47.010.565</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>27.172.424</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>32.831.112</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.724</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.724
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>32.825.388</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		32.825.388
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>208.204</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>208.204</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>19.612</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 100
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
- N° de cargos 3.235
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
- N° de horas semanales 14.052
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
- N° de cargos 152  
- N° de horas semanales 4.256

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

	Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 899.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.622.114
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.226.166
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.285
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	54
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	290.087
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	136.387
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.685.220
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	12
–	Miles de \$	69.985
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	156
–	Miles de \$	100.766
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	236.061

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Maule**  
**Servicio de Salud Maule (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 29</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>143.444.641</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>134.265.858</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>134.265.858</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		53.553.978
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		43.594.143
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		36.968.196
	010	Subsecretaría de Salud Pública		149.541
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>15.464</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>6.578.451</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.015.478</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.726.047</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>289.431</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>542.547</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>542.547</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>26.843</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>143.444.641</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>61.381.854</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>32.770.708</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>48.988.063</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.553</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.553
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>48.982.510</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		48.982.510
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>276.988</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>276.988</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>27.028</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 131
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 4.703
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 19.206
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 192
      - N° de horas semanales 5.376

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 22 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.049.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.962.148
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	3.111.499
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.806
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	285.748
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	120.220
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	2.638.489
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	6
–	Miles de \$	43.226
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	170
–	Miles de \$	121.086
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	309.025

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Ñuble**  
**Servicio de Salud Ñuble (01)**

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>81.104.242</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>77.808.536</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>77.808.536</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		28.190.865
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		25.752.338
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.696.023
	010	Subsecretaría de Salud Pública		169.310
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>42.050</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.521.255</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.480.010</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.190.219
	99	Otros		289.791
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>237.236</b>
	10	Ingresos por Percibir		237.236
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>15.155</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>81.104.242</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>40.018.476</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>18.102.526</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>22.856.042</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.435</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.435
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>22.852.607</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		22.852.607
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>112.020</b>
	04	Mobiliario y Otros		112.020
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>15.178</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 2.475
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 13.473
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 85
- N° de horas semanales 2.380
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 596.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.004.707
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.619.703
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	890
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	47
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	190.635
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	99.959
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.021.838
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	10
–	Miles de \$	48.357
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	84
–	Miles de \$	59.446
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	184.886

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Concepción**  
**Servicio de Salud Concepción (01)**

PARTIDA : 16

CAPITULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>121.383.622</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>115.120.094</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>115.120.094</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		28.359.421
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		46.781.669
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		39.774.368
	010	Subsecretaría de Salud Pública		204.636
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>3.084.507</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.776.059</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.241.990</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>534.069</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>378.513</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>378.513</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>24.449</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>121.383.622</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>62.097.171</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>36.846.252</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>9.169</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>9.169</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.169
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>22.187.733</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.297</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.297
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>22.181.436</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		22.181.436
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>218.848</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>218.848</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>24.449</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 66
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.761
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 18.570
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 164
- N° de horas semanales 4.592

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 17 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 703.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.407.191
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.269.366
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.317
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	63
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	285.865
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	90.063
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.166.143
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	53.519
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	94
	– Miles de \$	77.890
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	240.112



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Talcahuano**  
**Servicio de Salud Talcahuano (01)**

**PARTIDA : 16**  
**CAPITULO : 32**  
**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>60.327.791</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>57.944.512</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>57.944.512</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		19.191.352
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		22.824.977
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.880.801
	010	Subsecretaría de Salud Pública		47.382
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.387.131</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>836.083</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>785.623</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>50.460</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>147.362</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>147.362</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.703</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>60.327.791</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>29.383.893</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>13.621.771</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.182.667</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.724</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.724
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>17.176.943</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.176.943
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>126.749</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>126.749</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>12.711</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 30
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.727
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 10.008
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 87
- N° de horas semanales 2.436

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 380.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.042.691
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.062.297
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	703
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	36
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	104.244
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	19.641
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	677.770
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	10
–	Miles de \$	56.373
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	48
–	Miles de \$	42.537
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	111.873

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Bío-Bío**  
**Servicio de Salud Bío-Bío (01)**

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 33
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>70.050.395</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>66.862.942</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>66.862.942</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		21.252.336
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		21.775.765
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.751.838
	010	Subsecretaría de Salud Pública		83.003
	06	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>706</b>
	07	<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.691.852</b>
	08	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.371.125</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.272.170</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>98.955</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>112.297</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>112.297</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>11.473</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>70.050.395</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>33.692.062</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>19.138.775</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.107.408</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.579</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.579
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>17.102.829</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.102.829
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>100.658</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>100.658</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>11.492</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.885
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 9.730
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 59
      - N° de horas semanales 1.652

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 403.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	761.266
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.800.163
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	846
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	69
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	227.648
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	138.697
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.413.245
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	6
–	Miles de \$	34.108
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	74
–	Miles de \$	44.754
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	153.138

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Arauco**  
**Servicio de Salud Arauco (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 34</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>31.016.500</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>30.377.889</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>30.377.889</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.766.412
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.592.518
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		12.982.899
	010	Subsecretaría de Salud Pública		36.060
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.829</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>146.457</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>465.656</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>400.593</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>65.063</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>19.215</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>19.215</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.454</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>31.016.500</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>17.503.549</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>6.541.926</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.942.607</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.579</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.579
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.938.028</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.938.028
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>22.959</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>22.959</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.459</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 32
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.012
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 7.261
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 18
      - N° de horas semanales 504

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 240.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	571.305
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	439.246
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	261
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	48.707
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	81.176
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	574.764
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	5
–	Miles de \$	23.785
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	46
–	Miles de \$	25.358
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	76.716

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Araucanía Norte**  
**Servicio de Salud Araucanía Norte (01)**

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 35
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>41.383.691</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>39.720.893</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>39.720.893</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.342.766
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		11.793.423
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.537.071
	010	Subsecretaría de Salud Pública		47.633
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>769.215</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>809.485</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>783.168</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>26.317</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>76.080</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>76.080</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.018</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.383.691</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>23.779.932</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>6.439.171</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.097.741</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.007</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.007
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.093.734</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.093.734
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>58.814</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>58.814</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.033</b>

**GLOSAS :**

- |     |   |       |
|-----|---|-------|
| 01  | Dotación máxima de vehículos                                      | 43    |
| 02  | Incluye :   |       |
| a)  | Dotación máxima de personal                                       |       |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834                         |       |
|     | – N° de cargos  | 1.443 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)       |       |
|     | – N° de horas semanales   | 8.482 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) |       |
|     | – N° de cargos  | 48    |
|     | – N° de horas semanales   | 1.344 |

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 265.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	659.791
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.475.463
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	266
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	387
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	222.906
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	67.125
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	760.722
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	6
–	Miles de \$	46.188
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	86
–	Miles de \$	64.135
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	109.345



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Araucanía Sur**  
**Servicio de Salud Araucanía Sur (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 36</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>124.746.977</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>120.015.857</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>120.015.857</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		40.266.983
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		43.072.493
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		36.557.752
	010	Subsecretaría de Salud Pública		118.629
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>139</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.256.382</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.090.694</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.997.655</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>93.039</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>360.186</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>360.186</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.719</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>124.746.977</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>55.756.165</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>35.856.335</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>7.842</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>7.842</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		7.842
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>32.927.383</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.289</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.289
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>32.925.094</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		32.925.094
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>2.600</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>2.600</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>172.893</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>172.893</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>23.759</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 87
  - 02 Incluye :
    - a) Dotación máxima de personal
      - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
– N° de cargos 3.363
      - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
– N° de horas semanales 18.741
      - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
– N° de cargos 143  
– N° de horas semanales 4.004
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 12 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 699.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.696.983
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.066.036
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.037
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	441
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	352.650
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	123.045
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.069.807
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	44.058
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	132
	– Miles de \$	79.498
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	260.358

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Valdivia**  
**Servicio de Salud Valdivia (01)**

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 37
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>71.081.355</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>68.646.198</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>68.646.198</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.195.830
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		26.134.227
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		19.199.458
	010	Subsecretaría de Salud Pública		116.683
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>42.050</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.599.769</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>533.162</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>281.653</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>251.509</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>245.980</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>245.980</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>14.196</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>71.081.355</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>33.852.069</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>17.553.795</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>19.556.183</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.579</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.579
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>19.551.604</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.551.604
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>105.086</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>105.086</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>14.222</b>

**GLOSAS :**

- |     |   |        |
|-----|---|--------|
| 01  | Dotación máxima de vehículos                                      | 51     |
| 02  | Incluye :   |        |
| a)  | Dotación máxima de personal                                       |        |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834                         |        |
|     | – N° de cargos  | 2.056  |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)       |        |
|     | – N° de horas semanales   | 11.039 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) |        |
|     | – N° de cargos  | 69     |
|     | – N° de horas semanales   | 1.932  |

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 438.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.040.335
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.833.251
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	903
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	132
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	255.872
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	86.272
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.119.955
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	33.233
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	76
	– Miles de \$	45.694
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	153.666

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Osorno**  
**Servicio de Salud Osorno (01)**

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 38
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>48.642.533</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>47.226.863</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>47.226.863</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.799.131
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.665.250
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		17.689.355
	010	Subsecretaría de Salud Pública		73.127
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.766</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>732.640</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>543.608</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>529.432</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>14.176</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>128.854</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>128.854</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.802</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>48.642.533</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>25.412.664</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>11.171.897</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.980.807</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.579</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.579
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.976.228</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.976.228
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>68.363</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>68.363</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.802</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 29
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.413
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 9.065
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 64
      - N° de horas semanales 1.792

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 10 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

	Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 336.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	321.493
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.634.906
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	232
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	400
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	234.920
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	61.777
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	625.758
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	5
–	Miles de \$	30.839
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	44
–	Miles de \$	30.663
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	99.109

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud del Reloncaví**  
**Servicio de Salud del Reloncaví (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 39</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>62.083.200</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>60.165.103</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>60.165.103</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		20.349.088
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		21.077.861
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		18.561.372
	010	Subsecretaría de Salud Pública		176.782
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.215.304</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>512.702</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>436.415</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>76.287</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>174.273</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>174.273</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>15.818</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>62.083.200</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>30.985.639</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>13.828.164</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>2.288</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>2.288</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.288
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.098.760</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.289</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.289
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>17.096.471</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.096.471
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>152.527</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>152.527</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>15.822</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.623
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 8.195
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 77
      - N° de horas semanales 2.156

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 502.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	490.715
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.368.752
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	733
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	305
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	301.612
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	104.377
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	742.870
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	7
–	Miles de \$	56.077
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	88
–	Miles de \$	63.101
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	140.270



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Aysén del General**  
**Carlos Ibáñez del Campo**  
**Servicio de Salud Aysén del General**  
**Carlos Ibáñez del Campo (01, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 40</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>31.439.324</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>30.002.469</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>30.002.469</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		5.401.405
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.783.887
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.752.356
	010	Subsecretaría de Salud Pública		64.821
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>9.736</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>727.610</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>507.467</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>485.321</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>22.146</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>185.410</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>185.410</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>6.632</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>31.439.324</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>24.114.589</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>7.206.762</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>519</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>519</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		519
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>61.682</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.151</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.151
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>56.531</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.531
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>49.134</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>49.134</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>6.638</b>

**GLOSAS :**

- |     |   |       |
|-----|---|-------|
| 01  | Dotación máxima de vehículos                                      | 32    |
| 02  | Incluye :   |       |
| a)  | Dotación máxima de personal                                       |       |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834                         |       |
|     | – N° de cargos  | 953   |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)       |       |
|     | – N° de horas semanales   | 7.031 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) |       |
|     | – N° de cargos  | 37    |
|     | – N° de horas semanales   | 1.036 |
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

	Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 205.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	695.885
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	551.984
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	248
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	45
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	62.624
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	133.333
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	856.111
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	4
–	Miles de \$	31.084
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	64
–	Miles de \$	40.058
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye : Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	86.104
04	En los casos en que hayan atrasos en la construcción de hospitales nuevos y se contemple en el proyecto la implementación de especialidades médicas, éstas, de resultar posible, se podrán realizar en la infraestructura existente.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Magallanes**  
**Servicio de Salud Magallanes (01)**

PARTIDA : 16

CAPITULO : 41

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>41.627.242</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>39.746.793</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>39.746.793</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.486.880
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		17.257.638
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		13.923.061
	010	Subsecretaría de Salud Pública		79.214
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.217.745</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>456.956</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>424.685</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>32.271</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>198.228</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>198.228</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>7.520</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.627.242</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>24.222.307</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>10.216.606</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.072.849</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.435</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.435
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.069.414</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.069.414
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>107.950</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>107.950</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>7.530</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 28
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 1.121
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 5.980
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 59  
 – N° de horas semanales 1.652

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 223.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	485.842
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.284.861
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	525
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	57
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	99.872
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	29.188
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	557.282
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	4
–	Miles de \$	31.831
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	42
–	Miles de \$	33.473
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	83.049

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Oriente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)**

**PARTIDA : 16**

**CAPITULO : 42**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>158.470.864</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>150.555.984</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>150.555.984</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		32.045.020
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		76.057.163
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		42.308.801
	010	Subsecretaría de Salud Pública		145.000
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>48.439</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>5.144.639</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.937.692</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.313.791</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>623.901</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>752.837</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>752.837</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>31.273</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>158.470.864</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>65.702.020</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>63.333.426</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>12.160</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>12.160</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.160
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.067.034</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.435</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.435
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>29.063.599</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		29.063.599
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>324.951</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>324.951</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>31.273</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 41
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 4.169
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 18.450
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 265
      - N° de horas semanales 7.420

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 47 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 941.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.606.895
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	3.977.631
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.600
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	342
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	544.259
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	2.758
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.699.693
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	12
–	Miles de \$	84.044
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	142
–	Miles de \$	136.353
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	304.076

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Central**  
**Servicio de Salud Metropolitano Central (01)**

**PARTIDA : 16**

**CAPITULO : 43**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>119.232.236</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>113.569.465</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>113.569.465</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		26.955.590
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		54.893.731
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		31.582.892
	010	Subsecretaría de Salud Pública		137.252
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>231.569</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>3.279.328</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.802.263</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.424.659</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>377.604</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>324.310</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>324.310</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>25.301</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>119.232.236</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>66.416.693</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>44.054.110</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>96.332</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>96.332</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		96.332
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.347.383</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.796</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.796
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.345.587</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.345.587
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>292.417</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>292.417</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>25.301</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 88
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 4.359
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 20.735
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 253  
 – N° de horas semanales 7.084
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

	Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.455.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.425.695
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	3.725.509
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.228
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	577
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	515.470
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	133
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	2.104.200
	Incluye, hasta M\$ 517.975, para la contratación del personal necesario destinado para la organización y puesta en marcha del Hospital de Maipú. La incorporación de este personal se efectuará por resolución del Servicio de Salud, sobre la base de programas de contratación autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. De este personal, se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, hasta 4 personas.	
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	10
–	Miles de \$	58.640
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	86
–	Miles de \$	60.386
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	307.445



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)**

**PARTIDA : 16**

**CAPITULO : 44**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>173.405.504</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>167.321.593</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>167.321.593</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		52.637.554
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		72.406.821
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		42.125.122
	010	Subsecretaría de Salud Pública		152.096
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>2.906.584</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.685.596</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.497.813</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>187.783</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRETAMOS</b>		<b>454.820</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>454.820</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>36.911</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>173.405.504</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>69.035.958</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>54.967.986</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>16.646</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>16.646</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		16.646
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>49.087.839</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>15.603</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		15.603
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>49.072.236</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		49.072.236
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>260.153</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>260.153</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>36.922</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 75
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 4.331
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 18.270
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 313
      - N° de horas semanales 8.764

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

	Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.065.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	2.831.088
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	4.409.428
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	714
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	1.182
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	695.918
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	1.361
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.847.019
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	17
–	Miles de \$	106.298
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	114
–	Miles de \$	94.781
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	294.976

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Norte**  
**Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)**

**PARTIDA : 16**

**CAPITULO : 45**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>134.726.765</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>128.015.004</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>128.015.004</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		32.047.146
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		66.789.947
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.092.604
	010	Subsecretaría de Salud Pública		85.307
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>4.049.858</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.260.003</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.813.177</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>446.826</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>372.753</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>372.753</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>29.147</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>134.726.765</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>56.951.974</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>49.284.283</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>32.697</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>32.697</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		32.697
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.234.776</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.443</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.443
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>28.230.333</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.230.333
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>193.818</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>193.818</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>29.217</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 47
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 3.496
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 16.849
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 194
      - N° de horas semanales 5.432

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 23 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 669.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	1.631.694
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
-	Miles de \$	3.187.993
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	852
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	605
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
-	Miles de \$	414.110
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
-	Miles de \$	3.857
e)	Convenios con personas naturales	
-	Miles de \$	1.925.349
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	10
-	Miles de \$	66.842
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
-	N° de personas	94
-	Miles de \$	84.133
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
-	Miles de \$	241.914

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Occidente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 46</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>165.979.295</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>160.110.459</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>160.110.459</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		57.868.853
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		60.362.451
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		41.734.802
	010	Subsecretaría de Salud Pública		144.353
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>4.174</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>3.625.507</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.873.830</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.648.992</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>224.838</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>333.305</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>333.305</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>32.020</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>165.979.295</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>68.344.463</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>43.688.222</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>53.565.047</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>15.949</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		15.949
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>53.549.098</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		53.549.098
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>349.530</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>349.530</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>32.033</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 64
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 4.432
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 21.125
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 293  
 – N° de horas semanales 8.204

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.082.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.613.983
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	4.062.381
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.712
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	191
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	447.475
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	14.302
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	2.078.392
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	15
–	Miles de \$	80.185
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	126
–	Miles de \$	106.664
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	307.850

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)**

PARTIDA : 16

CAPITULO : 47

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>168.010.007</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>163.434.067</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>163.434.067</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		63.795.406
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		53.654.381
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		45.874.716
	010	Subsecretaría de Salud Pública		109.564
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>128.838</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.940.631</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.189.854</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.061.140</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>128.714</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>284.971</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>284.971</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>31.646</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>168.010.007</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>60.193.160</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>50.978.777</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>56.639.218</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10.874</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		10.874
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>56.628.344</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.628.344
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>167.954</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>167.954</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>30.898</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 37
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.334
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 17.115
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 211
- N° de horas semanales 5.908

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 21 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 791.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	785.291
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.173.990
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	819
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	768
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	442.776
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	947
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.328.362
	Incluye, hasta M\$ 418.214, para la contratación del personal necesario destinado para la organización y puesta en marcha del Hospital de La Florida. La incorporación de este personal se efectuará por resolución del Servicio de Salud, sobre la base de programas de contratación autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. De este personal, se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, hasta 4 personas.	
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	31.988
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	59
	– Miles de \$	51.327
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	225.560



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Programa Contingencias Operacionales**  
**Programa Contingencias Operacionales (3)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>49</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
05	02	<b>INGRESOS</b>	01	<b>237.975.169</b>		
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>232.369.008</b>		
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>232.369.008</b>		
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		99.359.904		
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		43.084.502		
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		89.924.602		
	08	01		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>5.606.161</b>	
				<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>	<b>5.606.161</b>	
	21			<b>GASTOS</b>	02	<b>237.975.169</b>
<b>GASTOS EN PERSONAL</b>			<b>57.939.222</b>			
<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>			<b>88.189.726</b>			
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>83.115.458</b>			
03			<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>83.115.458</b>		
			298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		83.115.458
26			02	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>308.626</b>
				<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>308.626</b>
29				<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.422.137</b>
				<b>03 Vehículos</b>		<b>421.480</b>
				<b>04 Mobiliario y Otros</b>		<b>2.648.581</b>
				<b>05 Máquinas y Equipos</b>		<b>5.352.076</b>

**GLOSAS :**

- 01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 1.915
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 19.891
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 133
      - N° de horas semanales 3.724
  - b) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
    - Miles de \$ 2.672.175
    - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.162
  - c) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 10.573
  - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 3
    - Miles de \$ 8.410
- 03 Incluye M\$ 1.028.000 para el financiamiento de los beneficios en favor de las víctimas y familiares, señalados en el artículo 3° transitorio de la Ley N° 20.405.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Hospital Padre Alberto Hurtado**  
**Hospital Padre Alberto Hurtado (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>50</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>29.589.646</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.739.289</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>28.739.289</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		120.048
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.063.984
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.554.874
	010	Subsecretaría de Salud Pública		383
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>14.752</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>390.749</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>400.162</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>400.162</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>43.699</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>43.699</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>995</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>29.589.646</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>18.691.658</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>10.872.057</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>24.931</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>24.931</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	60.464
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.141.674
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	130
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	353.752
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	88.608

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Centro de Referencia de Salud de Maipú**  
**Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 51</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>8.233.617</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.044.976</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>8.044.976</b>
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.918.787
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		1.125.820
	010	Subsecretaría de Salud Pública		369
	06	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>26.698</b>
	07	<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>93.702</b>
	08	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>58.001</b>
		01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>	
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>9.751</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>9.751</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>489</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.233.617</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.312.831</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>5.905.508</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>14.778</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>14.778</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	6.590
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	235.024
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	56
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	32.834
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	14.393

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Centro de Referencia de Salud**  
**de Peñalolén Cordillera Oriente**  
**Centro de Referencia de Salud**  
**de Peñalolén Cordillera Oriente (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>52</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>5.377.661</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.853.086</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.853.086</b>
		008 Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.978.926
		009 Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		1.874.081
		010 Subsecretaría de Salud Pública		79
		06 <b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>14.109</b>
		07 <b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>422.441</b>
		08 <b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>61.457</b>
		12	01 <b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>	
99 <b>Otros</b>			<b>1.057</b>	
15	10 <b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>26.094</b>	
		<b>Ingresos por Percibir</b>	<b>26.094</b>	
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>	<b>474</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>5.377.661</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.505.941</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.869.024</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.196</b>
35	04 <b>Mobiliario y Otros</b>			<b>2.196</b>
		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	6.083
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	4.744
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	11
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	702.571
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	13.998

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Chiloé**  
**Servicio de Salud Chiloé (01)**

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 53
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>34.322.457</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>33.159.742</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>33.159.742</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.242.955
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.586.065
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		10.240.820
	010	Subsecretaría de Salud Pública		89.902
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>740.635</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>355.826</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>317.590</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>38.236</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>65.254</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>65.254</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.322.457</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>17.530.139</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.331.507</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.457.591</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>12.457.591</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.457.591
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.220</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.220</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 23
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834  
 – N° de cargos 952
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
 – N° de horas semanales 5.170
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
 – N° de cargos 54  
 – N° de horas semanales 1.512
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 227.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- b1) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 206.328

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	793.151
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	382
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	33
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	68.866
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	63.414
e) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	537.456
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	7
– Miles de \$	31.214
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	58
– Miles de \$	29.220
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	58.844



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 17**

**MINISTERIO DE MINERIA**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>34.756.916</b>
05	Transferencias Corrientes	115.650
06	Rentas de la Propiedad	60.755
07	Ingresos de Operación	619.252
08	Otros Ingresos Corrientes	83.377
09	Aporte Fiscal	33.843.797
10	Venta de Activos No Financieros	11.449
12	Recuperación de Préstamos	20.374
15	Saldo Inicial de Caja	2.262
	<b>GASTOS</b>	<b>34.756.916</b>
21	Gastos en Personal	17.402.994
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.235.798
23	Prestaciones de Seguridad Social	113
24	Transferencias Corrientes	5.221.214
25	Integros al Fisco	47.797
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.179.600
31	Iniciativas de Inversión	668.200
34	Servicio de la Deuda	1.200

### GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería
	<b>INGRESOS</b>	<b>9.107.214</b>	<b>3.487.736</b>	<b>22.161.966</b>
05	Transferencias Corrientes	115.650	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	60.755
07	Ingresos de Operación	-	23.012	596.240
08	Otros Ingresos Corrientes	24	14.672	68.681
09	Aporte Fiscal	8.989.476	3.449.952	21.404.369
10	Venta de Activos No Financieros	2	-	11.447
12	Recuperación de Préstamos	-	-	20.374
15	Saldo Inicial de Caja	2.062	100	100
	<b>GASTOS</b>	<b>9.107.214</b>	<b>3.487.736</b>	<b>22.161.966</b>
21	Gastos en Personal	2.773.896	2.808.182	11.820.916
22	Bienes y Servicios de Consumo	902.574	583.035	6.750.189
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	103	-
24	Transferencias Corrientes	5.221.214	-	-
25	Integros al Fisco	10	-	47.787
29	Adquisición de Activos No Financieros	208.510	96.316	2.874.774
31	Iniciativas de Inversión	-	-	668.200
34	Servicio de la Deuda	1.000	100	100

**MINISTERIO DE MINERIA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

**PARTIDA : 17**

**CAPITULO : 01**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.584.772</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>115.650</b>
	<b>07</b>	<b>De Organismos Internacionales</b>		<b>115.650</b>
	001	Donación Banco Mundial - TF095813		115.650
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>24</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>7</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>17</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.468.096</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>3.468.096</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>1</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.584.772</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.687.839</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>797.216</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>34.782</b>
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>34.782</b>
	001	Grupo Internacional de Estudios del Cobre - GIEC		34.782
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>63.915</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>11.775</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>31.858</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>20.282</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	16
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	110
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	78.749
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	44.988
	– En el Exterior en Miles de \$	44.950
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	171.386

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	23
– Miles de \$	220.300
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	25.754
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE MINERIA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Fomento de la Pequeña y Mediana Minería**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 17</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>5.522.442</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.521.380</b>
15		<b>Libre</b>		<b>5.521.380</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.062</b>
21		<b>GASTOS</b>		<b>5.522.442</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>86.057</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>105.358</b>
24	01	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.186.432</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.410.432</b>
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		1.410.432
29	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.776.000</b>
		301 Empresa Nacional de Minería		01, 02
29	05	<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>144.595</b>
		<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>144.595</b>

**GLOSAS :**

01 El presupuesto comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta la Empresa Nacional de Minería, el cual incluye \$ 3.776.000 miles en los siguientes ítems:

- Fondo de Capital de Riesgo asociado a reconocimiento de reservas y distritos mineralógicos por hasta \$ 1.200.000 miles.
- Asistencia técnica, capacitaciones, equipamiento e infraestructura para el desarrollo productivo y apoyo a la producción segura.
- Pérdida de poderes de compra y plantas, lo que en cualquier caso no podrá superar la cantidad de \$ 1.434.000 miles.

Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento, aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 10.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.

Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

ENAMI deberá informar a la Dirección de Presupuestos las metas de su política de fomento para el año 2012. Las que deberán ser armónicas con el Convenio suscrito por ENAMI con el Ministerio de Minería, a través del cual se aprobó la Política de largo plazo de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería.

Se publicará trimestralmente en la página web del Ministerio los recursos transferidos a ENAMI, las actividades desarrolladas y objetivos alcanzados, identificando beneficiarios por región.

02 Antes del 31 de marzo de 2012 el Ministerio de Minería informará a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la Política de largo plazo de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería, a que se refiere la Glosa 01 y de las metas, mecanismos y cobertura proyectada de este Programa.

Además, el Ministerio de Minería enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe de ejecución de dicha Política, desglosado por Regiones y provincias.

**MINISTERIO DE MINERIA**  
**Comisión Chilena del Cobre**  
**Comisión Chilena del Cobre (01)**

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.487.736</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		23.012
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.672
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.993
	99	Otros		1.679
09		APORTE FISCAL		3.449.952
	01	Libre		3.449.952
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		<b>GASTOS</b>		<b>3.487.736</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.808.182
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	583.035
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		103
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		103
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.316
	06	Equipos Informáticos		33.668
	07	Programas Informáticos	04	62.648
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 3      |
| 02 | Incluye :  |        |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 90     |
|    | El personal a contrata de la Comisión podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios a contrata. |        |
|    | b) Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$  | 7.498  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 32.027 |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 23.644 |
|    | d) Convenios con personas naturales  |        |
|    | – Miles de \$  | 25.708 |
| 03 | Incluye :  |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |        |
|    | – Miles de \$  | 30.796 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.  |        |

**MINISTERIO DE MINERIA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02)**

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.745.545</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		60.755
07		INGRESOS DE OPERACION		596.240
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		68.681
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.787
	99	Otros		22.894
09		APORTE FISCAL		7.987.948
	01	Libre		7.987.948
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.447
	03	Vehículos		11.447
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		20.374
	10	Ingresos por Percibir		20.374
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		<b>GASTOS</b>		<b>8.745.545</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.915.034
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.002.000
25		INTEGROS AL FISCO		47.787
	01	Impuestos		47.787
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		780.624
	03	Vehículos		319.001
	04	Mobiliario y Otros		11.668
	05	Máquinas y Equipos		88.834
	06	Equipos Informáticos		98.020
	07	Programas Informáticos	05	263.101
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 57
- 02 Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para estos efectos la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 307
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 35 funcionarios a contrata.
- b) Horas extraordinarias año : 30.840
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos : 206.784
- En Territorio Nacional en Miles de \$
- En el Exterior en Miles de \$ : 25.700

d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	32.896
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	92.520
05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	



**MINISTERIO DE MINERIA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Red Nacional de Vigilancia Volcánica (01, 02)**

PARTIDA : 17

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		3.792.932 3.792.932 3.792.932
21		GASTOS		3.792.932
22		GASTOS EN PERSONAL	03	1.402.808
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.162.572
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		559.352
	03	Vehículos		34.340
	04	Mobiliario y Otros		35.980
	05	Máquinas y Equipos		437.632
	07	Programas Informáticos	05	51.400
31		INICIATIVAS DE INVERSION		668.200
	02	Proyectos		668.200

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 8       |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica y de su coordinación con el Instituto Sismológico. |         |
| 03 | Incluye :  |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 49      |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 9.295   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 123.360 |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 20.560  |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$  | 71.960  |
| 04 | Incluye :  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$  | 31.224  |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.  |         |

**MINISTERIO DE MINERIA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Plan Nacional de Geología (01, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 17</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 03</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		6.405.225 6.405.225 6.405.225
21		GASTOS	02	6.405.225
22		GASTOS EN PERSONAL		2.377.147
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.311.845
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		716.233
	03	Vehículos		98.688
	04	Mobiliario y Otros		154.200
	05	Máquinas y Equipos		122.049
	06	Equipos Informáticos		84.296
	07	Programas Informáticos	05	257.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	90
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.028
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	492.880
	– En el Exterior en Miles de \$	20.560
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	123.360
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	35.980
04	A más tardar el 31 de marzo de 2012 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE MINERIA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Programa de Seguridad Minera (01, 04)**

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.218.264
		APORTE FISCAL		3.218.264
		Libre		3.218.264
21		GASTOS		3.218.264
22		GASTOS EN PERSONAL	02	2.125.927
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	273.772
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		818.565
	03	Vehículos		293.946
	04	Mobiliario y Otros		36.319
	05	Máquinas y Equipos		61.680
	06	Equipos Informáticos		97.660
	07	Programas Informáticos	05	328.960

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 40      |
| 02 | Incluye :   |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 97      |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 20.327  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 363.764 |
|    | – En el Exterior en Miles de \$   | 10.280  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$   | 6.183   |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | – Miles de \$   | 10.280  |
| 04 | A más tardar el 31 de marzo de 2012 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias. |         |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |         |

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 18**

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.597.688.515</b>
06	Rentas de la Propiedad	584.314
07	Ingresos de Operación	3.390.464
08	Otros Ingresos Corrientes	2.277.613
09	Aporte Fiscal	1.575.944.064
10	Venta de Activos No Financieros	10.673.500
12	Recuperación de Préstamos	142.633
13	Transferencias para Gastos de Capital	4.176.927
15	Saldo Inicial de Caja	499.000
	<b>GASTOS</b>	<b>1.597.688.515</b>
21	Gastos en Personal	67.339.393
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.929.733
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	715.325
25	Integros al Fisco	11.241
26	Otros Gastos Corrientes	1.092.257
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.217.258
31	Iniciativas de Inversión	265.820.070
33	Transferencias de Capital	1.244.511.189
34	Servicio de la Deuda	52.039

**GLOSAS :**

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas a Subtítulo 21:  
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 37 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (04, 05)	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01, 02, 03)
	<b>INGRESOS</b>	<b>174.019.505</b>	<b>9.771.426</b>	<b>1.413.897.584</b>
06	Rentas de la Propiedad	-	446.686	137.628
07	Ingresos de Operación	10	1.987.634	1.402.820
08	Otros Ingresos Corrientes	350.314	193.851	1.733.448
09	Aporte Fiscal	171.496.644	7.126.213	1.397.321.207
10	Venta de Activos No Financieros	16.448	7.042	10.650.010
12	Recuperación de Préstamos	-	-	142.633
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.013.089	-	2.163.838
15	Saldo Inicial de Caja	143.000	10.000	346.000
	<b>GASTOS</b>	<b>174.019.505</b>	<b>9.771.426</b>	<b>1.413.897.584</b>
21	Gastos en Personal	29.025.641	4.230.555	34.083.197
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.071.065	1.316.953	5.541.715
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	715.325	-	-
25	Integros al Fisco	6.373	4.868	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	5.156	1.087.101
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.977.960	12.494	226.804
31	Iniciativas de Inversión	32.797.329	4.201.297	228.821.444
33	Transferencias de Capital	100.384.852	-	1.144.126.337
34	Servicio de la Deuda	40.950	103	10.986

**GLOSAS :**

- 01 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:  
PROGRAMAS CONCURSABLES  
Pavimentos Participativos  
El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.  
Condominios de Vivienda Social  
Con cargo a los Programas de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales, de Protección del Patrimonio Familiar o aquellos que los reemplacen, se podrán financiar las obras, acciones y/o actividades a que se refiere el Título IV de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y las relacionadas con la regularización de condominios de viviendas sociales a que se refiere el artículo 1° transitorio de la ley N° 20.168.  
La postulación al mejoramiento de bienes comunes por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar o a otros recursos públicos, debe contar con el acuerdo de la Asamblea Ordinaria de los copropietarios si estos cuentan con Reglamento de Copropiedad

y Comité de Administración, y con la firma del 50% de los copropietarios cuando éstos no se encuentren organizados. El mismo quórum se requerirá para: a) postular proyectos de construcción de ampliaciones en edificios (Blocks) que se financien con recursos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros recursos públicos; b) para la presentación a la Dirección de Obras Municipales de proyectos de ampliación de condominios de vivienda social, solicitar permiso de construcción y recepción final de las obras; y c) para la inscripción de las ampliaciones de edificios de condominios de vivienda social en los Reglamentos de Copropiedad.

Para el caso de los condominios afectados por el terremoto y maremoto del 27 de febrero del año 2010, el acuerdo de los copropietarios se recabará en una asamblea, en la que bastará el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

El procedimiento de esta asamblea se regirá, en lo pertinente, por las normas de la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria.

02 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01:

- a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2012.
- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 2.354.210 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Gestión de la Calidad, hasta el equivalente a 3 UF por subsidio vigente de los programas Fondo Solidario de Vivienda y el programa que lo reemplace, Subsidio Habitacional Rural y Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y hasta el equivalente a 2 UF por subsidio vigente del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación y otras acciones relacionadas a proyectos en ejecución de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas, como asimismo, respecto a proyectos en los que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo prevea una inversión futura. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución durante el mes de Diciembre de 2011, visada por la Dirección de Presupuestos, en la que se fijará el monto anual de este Plan, su distribución entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. Los profesionales contratados con cargo a este Plan que cumplan labores de fiscalización tendrán la calidad de Agentes Públicos para efectos del Decreto Ley N° 799 de 1974 y todos los demás efectos legales.
- e) En casos de Condominios de Vivienda Social tipo A, regulados por la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria se podrá postular a los tres títulos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en forma simultánea, siempre que se trate de construcción en altura, entendida como aquella de dos o más pisos que contemple superposición de viviendas compartiendo elementos estructurales y divisorios horizontales de las unidades.

De los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales.

De los recursos considerados en el título III del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 10% para aquellos postulantes que desean ampliar su vivienda para recibir a un adulto mayor con dependencia económica y/o física, condiciones que se establecerán en el reglamento del Programa,

que deberá ser modificado para este efecto. En caso que a septiembre de 2012 no se agotaren los recursos mínimos dispuestos para este fin, se podrá destinar el monto no otorgado al resto del programa.

En los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar se incluyen \$ 19.473.121 miles para proyectos de Acondicionamiento Térmico, que permita cumplir con lo establecido en el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- f) Aquellas materias referentes a los Servicios de Asistencia Técnica, Social y Jurídica que se contemplan, se regularán mediante resoluciones de esta cartera. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- 03 Asociada a Ingresos  
Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de julio de 2012 iniciativas de inversión por un monto de hasta 100% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada servicio.
  - 04 Antes del 31 de marzo de 2012, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de Inversiones 2012, detallando cantidad de solicitudes habitaciones por región, por modalidad de subsidio, y especificando si son arrastre de 2011 o nuevas soluciones, y si corresponde a soluciones asociadas a la reconstrucción post terremoto/maremoto de febrero de 2010 o al déficit habitacional general. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance en la inversión, por región, especificando recursos devengados, subsidios otorgados, y viviendas construidas y entregadas.
  - 05 Antes del 31 de marzo de 2012, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos su Política de Vivienda para lo que resta del período de gobierno.



**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 03, 17)**

PARTIDA : 18

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>127.224.717</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>10</b>
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>350.314</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		350.296
	99	Otros		18
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>124.724.856</b>
	01	Libre		124.724.856
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>16.448</b>
	03	Vehículos		10.280
	04	Mobiliario y Otros		2.056
	05	Máquinas y Equipos		3.084
	06	Equipos Informáticos		1.028
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.013.089</b>
	02	Del Gobierno Central		2.013.089
	005	IVA Concesiones Transantiago	05	935.236
	008	De la Subsecretaría de Energía		1.077.853
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>120.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>127.224.717</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	06, 07	<b>23.812.396</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	08, 09, 10	<b>7.402.990</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>715.325</b>
	01	Al Sector Privado		715.325
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	11	332.734
	007	Convenio MINVU - Un Techo para Chile	12	332.733
	500	Instituto de la Construcción		39.578
	502	Instituto Nacional de Normalización		10.280
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>6.373</b>
	01	Impuestos		6.373
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.864.875</b>
	04	Mobiliario y Otros		59.305
	05	Máquinas y Equipos		36.395
	06	Equipos Informáticos		535.976
	07	Programas Informáticos	18	1.233.199
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>22.373.123</b>
	02	Proyectos	16	22.373.123
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>71.008.675</b>
	01	Al Sector Privado		70.622.402
	027	IVA Concesiones Transantiago		935.236
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	13,14	489.031
	041	Convenio Universidades	14	42.030
	124	Subsidio Complementario		215.571
	125	Subsidio a la Originación		2.816.005
	126	Subsidio Implícito		33.359
	127	Subsidios Leasing		4.084.956
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		60.910.305

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01 130	Subsidio de Aislamiento Térmico	04	1.095.909
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>357.827</b>
	001	Otras Transferencias a SERVIU	15	357.827
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>28.446</b>
	001	Convenio Cities Alliance	14	28.446
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>40.950</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>40.950</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 55
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Durante el primer semestre del año 2012 el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.  
La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).
- 04 Para la aplicación del programa de transferencia de Subsidio de Aislamiento Térmico, se permitirá la tramitación de la misma forma como se presentan los proyectos de Mejoramiento de Vivienda, permitiéndose la admisibilidad con la presentación de los permisos originales de obras de la Dirección de Obras Municipales.
- 05 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.
- 06 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.144
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 182.204
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 228.196  
– En el Exterior en Miles de \$ 18.731
  - d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 1.173.792
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 57  
– Miles de \$ 658.392
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$ 943.956. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.  
Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.

- 08 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
– Miles de \$
- 09 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 1.246.012 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT) y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.
- 10 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 991.879 para la contratación de estudios de riesgo y de planificación urbana vinculados al Plan de Reconstrucción, y se podrán financiar los gastos asociados a licitación, contratación, difusión y publicación de estos estudios. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance y ejecución de dichos estudios.  
Asimismo, se deberá informar a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados.
- 11 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.  
La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.
- 12 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Un Techo para Chile, suscrito con la finalidad de que dicha institución realice las siguientes funciones para las familias pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos: organización comunitaria, habilitación social, postulación a subsidios y presentación de proyectos para los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.  
La Institución deberá publicar en su página web el convenio y la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.  
La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, la Subsecretaría entregará un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- 13 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 14 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.  
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.
- 15 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.  
Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.  
Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.
- 16 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance de los compromisos establecidos en el artículo 14 de la ley N° 20.365, sobre financiamiento e instalación de sistemas solares, térmicos por región, que debe ejecutarse antes de diciembre de 2013.
- 17 Antes del 31 de marzo de 2012, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas de pavimentos participativos por región para el año 2012.  
Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
- 18 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Aldeas y Campamentos (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		19.826.023
		APORTE FISCAL		19.803.023
15		Libre		19.803.023
		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		19.826.023
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03, 04	2.442.416
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		539.522
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		113.085
	04	Mobiliario y Otros		12.310
	05	Máquinas y Equipos		2.372
	06	Equipos Informáticos		98.403
31		INICIATIVAS DE INVERSION		194.896
	02	Proyectos		194.896
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.536.104
	03	A Otras Entidades Públicas		16.536.104
	003	Municipalidades para el Programa Aldeas y Campamentos		16.536.104

**GLOSAS :**

01 Antes del 31 de marzo de 2012, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan para la erradicación de los campamentos, con metas por región para 2012; detallando el presupuesto destinado a ello y el personal con que cuenta el delegado presidencial en la materia. Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

La Dirección del Programa Aldeas y Campamentos deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2012, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias por egresar a nivel regional para el año 2012.

02 Incluye :

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| a) | Dotación máxima de personal   | 10        |
| b) | Horas extraordinarias año   |           |
|    | – Miles de \$   | 5.002     |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional |           |
|    | – Miles de \$   | 6.322     |
| d) | Convenios con personas naturales                                    |           |
|    | – Miles de \$   | 2.098.048 |

03 Los Secretarios Técnicos Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas.

Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección

de Presupuestos. En dicha resolución podrá otorgárseles la calidad de Agente Público, en un número que no podrá exceder de 40. Los Secretarios Técnicos Regionales dependerán del Director del SERVIU en coordinación con la Dirección del Programa Aldeas y Campamentos.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrán contratar un máximo de 25 honorarios que cumplirán funciones de apoyo psicosocial a las familias de Aldeas y Campamentos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Recuperación de Barrios

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>26.968.765</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>26.968.765</b>
		<b>Libre</b>		<b>26.968.765</b>
21		<b>GASTOS</b>		<b>26.968.765</b>
22		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01, 02</b>	<b>2.770.829</b>
31		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.128.553</b>
		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	<b>03</b>	<b>10.229.310</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>10.229.310</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>12.840.073</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>12.840.073</b>
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	04	12.840.073

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 2.770.829
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 48 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 03 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta M\$ 11.299.495 por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 04 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo celebrará un Convenio de Cooperación con la municipalidad respectiva que establecerá el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.
- Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.
- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.
- La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**Parque Metropolitano**  
**Parque Metropolitano (01, 05)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.771.426</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>446.686</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.987.634</b>
	02	Venta de Servicios		1.987.634
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>193.851</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		137.407
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.824
	99	Otros		52.620
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.126.213</b>
	01	Libre		7.126.213
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.042</b>
	99	Otros Activos no Financieros		7.042
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.771.426</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.230.555</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.316.953</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>4.868</b>
	01	Impuestos		4.868
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>5.156</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		5.156
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>12.494</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.054
	05	Máquinas y Equipos		10.440
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	04	<b>4.201.297</b>
	02	Proyectos		4.201.297
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>103</b>
	07	Deuda Flotante		103

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	393
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	666.014
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	2.105
	– En el Exterior en Miles de \$	2.507
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	61.283
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	5.088



- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
– Miles de \$ 23.229
- 04 Incluye M\$3.322.898 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y los Parques La Aguada, La Hondonada, Peñalolén, Parque de La Infancia, Parque La Platina y Parque Natural Cerros de Chena de la Región Metropolitana.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del funcionamiento del Jardín Botánico de Santiago Chagual.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU I Región  
SERVIU I Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>25.243.806</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>12.858</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		12.743
	03	Intereses		115
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>9.557</b>
	01	Venta de Bienes		4.247
	02	Venta de Servicios		5.310
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30.585</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.700
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		471
	99	Otros		4.414
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>25.009.816</b>
	01	Libre		25.009.816
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>47.387</b>
	99	Otros Activos no Financieros		47.387
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>6.130</b>
	02	Hipotecarios		6.130
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>104.473</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		104.473
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		17.271
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		87.202
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>25.243.806</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.197.259</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>142.172</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.936</b>
	04	Mobiliario y Otros		4.148
	05	Máquinas y Equipos		2.788
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>4.863.318</b>
	02	Proyectos		4.863.318
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>19.033.486</b>
	01	Al Sector Privado		19.033.486
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		15.571.588
	025	Sistema Subsidio Habitacional		348.793
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		818.449
	127	Subsidios Leasing		7.696
	132	Sistema Integrado de Subsidio		2.286.960
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>625</b>
	07	Deuda Flotante		625

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	73
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.057
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	19.659
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	9.621
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	5.643

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU II Región**  
**SERVIU II Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 22</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.480.632</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		154
	03	Intereses		154
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		41.977
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		41.120
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		633
	99	Otros		224
09		<b>APORTE FISCAL</b>		31.999.542
	01	Libre		31.999.542
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		2.193.349
	99	Otros Activos no Financieros		2.193.349
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		8.245
	02	Hipotecarios		8.245
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		214.343
	03	De Otras Entidades Públicas		214.343
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		123.360
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		90.983
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.480.632</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.753.664
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	159.719
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		6.539
	04	Mobiliario y Otros		3.875
	05	Máquinas y Equipos		2.664
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		7.534.772
	02	Proyectos		7.534.772
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		25.025.465
	01	Al Sector Privado		25.025.465
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		18.358.378
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.654.969
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.304.375
	127	Subsidios Leasing		26.711
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.681.032
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>463</b>
	07	Deuda Flotante		463

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	99
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.282
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	26.198
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	11.243
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	6.924

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU III Región  
SERVIU III Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>23</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>21.533.852</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>101</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>		<b>101</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>22</b>
	<b>01</b>	<b>Venta de Bienes</b>		<b>11</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>11</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>26.269</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>25.700</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>413</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>156</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.543.772</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>19.543.772</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.752.222</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>1.752.222</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>5.379</b>
	<b>02</b>	<b>Hipotecarios</b>		<b>5.379</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>183.087</b>
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>183.087</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		154.200
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		28.887
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>21.533.852</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.077.757</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>117.408</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.312</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>4.256</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.056</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>4.373.292</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>4.373.292</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.957.942</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>15.957.942</b>
	019	Subsidios Rurales		525.441
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		11.448.491
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.033.891
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		806.185
	127	Subsidios Leasing		13.862
	132	Sistema Integrado de Subsidio		2.130.072
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.131</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.131</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	58
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	4.517
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	19.909
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	10.785
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	3.462

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU IV Región**  
**SERVIU IV Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 24</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>41.399.643</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>94</b>
	03	<b>Intereses</b>		<b>94</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>22</b>
	01	<b>Venta de Bienes</b>		<b>11</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>11</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>21.079</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>20.560</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>383</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>136</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>40.685.454</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>40.685.454</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>322.955</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>322.955</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>4.991</b>
	02	<b>Hipotecarios</b>		<b>4.991</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>342.048</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>342.048</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		342.038
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.399.643</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.657.960</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>211.828</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>14.492</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>8.619</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.873</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>7.451.888</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>7.451.888</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>32.063.081</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>32.063.081</b>
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		22.580.353
	025	Sistema Subsidio Habitacional		945.118
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.187.700
	127	Subsidios Leasing		103.760
	132	Sistema Integrado de Subsidio		6.246.150
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>384</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>384</b>



**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	103
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.742
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	30.844
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	10.757
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	6.181

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU V Región  
SERVIU V Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>136.710.780</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>183</b>
	03	Intereses		183
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>22</b>
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>595.725</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		95.604
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		750
	99	Otros		499.371
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>134.906.015</b>
	01	Libre		134.906.015
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.176.044</b>
	99	Otros Activos no Financieros		1.176.044
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>9.771</b>
	02	Hipotecarios		9.771
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>20</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		20
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		10
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>136.710.780</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.330.379</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>341.486</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>3.652</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		3.652
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>16.177</b>
	04	Mobiliario y Otros		10.994
	05	Máquinas y Equipos		5.183
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>19.363.821</b>
	02	Proyectos		19.363.821
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>113.654.929</b>
	01	Al Sector Privado		113.654.929
	019	Subsidios Rurales		70.681
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		93.443.153
	025	Sistema Subsidio Habitacional		2.348.783
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		6.170.648
	127	Subsidios Leasing		133.576
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		6.076.208
	132	Sistema Integrado de Subsidio		5.411.880
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>336</b>
	07	Deuda Flotante		336

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	237
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	11.464
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	40.088
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	18.083
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	14.403

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU VI Región  
SERVIU VI Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>134.079.640</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10.937</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10.712
	03	Intereses		225
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>22</b>
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>68.070</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		66.820
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		923
	99	Otros		327
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>133.840.200</b>
	01	Libre		133.840.200
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>125.364</b>
	99	Otros Activos no Financieros		125.364
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>12.027</b>
	02	Hipotecarios		12.027
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>20</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		20
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		10
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>134.079.640</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.526.354</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>188.532</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>23.723</b>
	04	Mobiliario y Otros		19.066
	05	Máquinas y Equipos		4.657
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>17.784.141</b>
	02	Proyectos		17.784.141
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>114.556.643</b>
	01	Al Sector Privado		114.556.643
	019	Subsidios Rurales		787.350
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		88.383.145
	025	Sistema Subsidio Habitacional		6.907.330
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		13.997.249
	127	Subsidios Leasing		20.545
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		518.780
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.942.244
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>237</b>
	07	Deuda Flotante		237

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	108
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.422
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	24.110
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	10.507
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	6.552

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU VII Región  
SERVIU VII Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	27
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>212.631.508</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>107</b>
	03	Intereses		107
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>22</b>
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>36.574</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.980
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		439
	99	Otros		155
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>212.500.781</b>
	01	Libre		212.500.781
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>65.281</b>
	99	Otros Activos no Financieros		65.281
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>5.723</b>
	02	Hipotecarios		5.723
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>20</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		20
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		10
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>212.631.508</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.657.552</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>411.979</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>19.995</b>
	04	Mobiliario y Otros		13.019
	05	Máquinas y Equipos		6.976
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>37.113.354</b>
	02	Proyectos		37.113.354
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>173.427.961</b>
	01	Al Sector Privado		173.427.961
	019	Subsidios Rurales		81.482
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		140.674.431
	025	Sistema Subsidio Habitacional		8.531.844
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		19.216.049
	127	Subsidios Leasing		9.249
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		741.602
	132	Sistema Integrado de Subsidio		4.173.304
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>657</b>
	07	Deuda Flotante		657

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	109
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.424
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	26.092
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	9.683
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	6.552

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU VIII Región**  
**SERVIU VIII Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 28</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>277.116.696</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10.230</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10.089
	03	Intereses		141
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>97.708</b>
	02	Venta de Servicios		97.708
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>130.685</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		118.220
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		12.260
	99	Otros		205
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>275.523.651</b>
	01	Libre		275.523.651
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.323.865</b>
	99	Otros Activos no Financieros		1.323.865
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>7.537</b>
	02	Hipotecarios		7.537
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>20</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		20
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		10
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>277.116.696</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.168.332</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>485.063</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>24.982</b>
	04	Mobiliario y Otros		21.898
	05	Máquinas y Equipos		3.084
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>53.795.925</b>
	02	Proyectos		53.795.925
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>218.641.106</b>
	01	Al Sector Privado		218.641.106
	019	Subsidios Rurales		376.022
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		178.570.549
	025	Sistema Subsidio Habitacional		4.048.839
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		24.539.570
	127	Subsidios Leasing		82.203
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		760.550
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		2.306.538
	132	Sistema Integrado de Subsidio		7.956.835
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.278</b>
	07	Deuda Flotante		1.278



**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	258
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	27.500
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	90.165
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	22.516
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	15.824

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU IX Región**  
**SERVIU IX Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 29</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>103.530.796</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>397</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		319
	<b>03</b>	Intereses		78
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>37.167</b>
	<b>01</b>	Venta de Bienes		37.167
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>49.157</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.980
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		321
	<b>99</b>	Otros		12.856
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>103.372.246</b>
	<b>01</b>	Libre		103.372.246
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>44.645</b>
	<b>99</b>	Otros Activos no Financieros		44.645
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>4.164</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		4.164
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>20</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		20
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		10
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>103.530.796</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.843.797</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>333.777</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>143.887</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		143.887
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>19.932</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		14.293
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		5.639
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>12.708.463</b>
	<b>02</b>	Proyectos		12.708.463
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>88.480.693</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		88.480.693
	019	Subsidios Rurales		607.576
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		75.302.801
	025	Sistema Subsidio Habitacional		203.770
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		5.852.927
	127	Subsidios Leasing		10.284
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		270.034
	132	Sistema Integrado de Subsidio		6.233.301
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>247</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		247

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	112
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	7.753
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	50.871
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	11.259
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	6.861

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU X Región  
SERVIU X Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 30</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>56.024.853</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>4.095</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		3.612
	<b>03</b>	Intereses		483
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>22</b>
	<b>01</b>	Venta de Bienes		11
	<b>02</b>	Venta de Servicios		11
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>58.193</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.512
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.980
	<b>99</b>	Otros		701
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>55.308.794</b>
	<b>01</b>	Libre		55.308.794
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>154.200</b>
	<b>99</b>	Otros Activos no Financieros		154.200
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>25.787</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		25.787
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>450.762</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		450.762
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		391.273
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		59.489
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>56.024.853</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.029.272</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>203.277</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>9.619</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		7.563
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		2.056
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>5.375.826</b>
	<b>02</b>	Proyectos		5.375.826
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>48.406.003</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		48.406.003
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		36.796.580
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.140.307
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		4.073.886
	127	Subsidios Leasing		19.532
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		163.460
	132	Sistema Integrado de Subsidio		6.212.238
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>846</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		846

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	134
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	7.400
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	50.177
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	10.661
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	8.159

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SERVIU XI Región  
SERVIU XI Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.495.622</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>148</b>
	03	<b>Intereses</b>		<b>148</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>22</b>
	01	<b>Venta de Bienes</b>		<b>11</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>11</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>26.521</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>25.700</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>607</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>214</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.203.448</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>15.203.448</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.738</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>8.738</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>7.899</b>
	02	<b>Hipotecarios</b>		<b>7.899</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>225.846</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>225.846</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		171.901
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		53.945
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.495.622</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.402.797</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>111.169</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.840</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>5.784</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.056</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>6.694.082</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>6.694.082</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.279.139</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>7.279.139</b>
	019	Subsidios Rurales		91.992
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		2.176.065
	025	Sistema Subsidio Habitacional		372.422
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		3.443.807
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		108.238
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.086.615
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>585</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>585</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	67
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	3.669
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	27.716
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	12.735
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	4.543

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU XII Región**  
**SERVIU XII Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 32</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>24.529.063</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.925</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		1.911
	<b>03</b>	Intereses		14
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>234</b>
	<b>01</b>	Venta de Bienes		223
	<b>02</b>	Venta de Servicios		11
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>23.723</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		23.644
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		59
	<b>99</b>	Otros		20
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>24.067.798</b>
	<b>01</b>	Libre		24.067.798
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>63.688</b>
	<b>99</b>	Otros Activos no Financieros		63.688
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>770</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		770
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>347.925</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		347.925
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		128.035
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		219.890
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>24.529.063</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.351.648</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>129.120</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.126</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		5.070
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		2.056
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>8.583.426</b>
	<b>02</b>	Proyectos		8.583.426
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>14.457.496</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		14.457.496
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		9.248.456
	025	Sistema Subsidio Habitacional		148.293
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		3.248.257
	127	Subsidios Leasing		1.531
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.810.959
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>237</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		237



**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	64
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	3.772
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	18.223
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	11.928
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	4.326

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región Metropolitana**  
**SERVIU Región Metropolitana (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>18</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>33</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>288.746.461</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>96.399</b>
	<b>01</b>	Arriendo de Activos No Financieros		95.573
	<b>03</b>	Intereses		826
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.257.934</b>
	<b>01</b>	Venta de Bienes		138.050
	<b>02</b>	Venta de Servicios		1.119.884
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>583.750</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		207.480
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.395
	<b>99</b>	Otros		372.875
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>283.904.661</b>
	<b>01</b>	Libre		283.904.661
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.835.481</b>
	<b>01</b>	Terrenos		265.481
	<b>99</b>	Otros Activos no Financieros		2.570.000
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>44.210</b>
	<b>02</b>	Hipotecarios		44.210
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>26</b>
	<b>03</b>	De Otras Entidades Públicas		26
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		16
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>24.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>288.746.461</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.018.977</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.497.137</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>936.852</b>
	<b>02</b>	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		936.852
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>39.154</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		19.947
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		19.207
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>27.449.499</b>
	<b>02</b>	Proyectos		27.449.499
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>248.802.882</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		248.802.882
	019	Subsidios Rurales		7.809
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		161.074.819
	025	Sistema Subsidio Habitacional		16.368.336
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		33.185.875
	127	Subsidios Leasing		924.685
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		425.303
	132	Sistema Integrado de Subsidio		36.816.055
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.960</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.960

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	39
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	599
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	83.919
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	25.527
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	154.781
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	44.387
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	39.367

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región XIV Región**  
**SERVIU Región XIV Región (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 18</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 34</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>24.088.030</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>22</b>
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>15.430</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.420
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>23.635.017</b>
	01	Libre		23.635.017
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>125.667</b>
	99	Otros Activos no Financieros		125.667
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>288.894</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		288.894
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		274.735
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		14.159
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>24.088.030</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>940.893</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>120.872</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>2.600</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		2.600
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>9.673</b>
	04	Mobiliario y Otros		5.136
	05	Máquinas y Equipos		4.537
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>9.811.815</b>
	02	Proyectos		9.811.815
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>13.201.177</b>
	01	Al Sector Privado		13.201.177
	023	Subsidios Fondo Solidario Vivienda		5.900.996
	025	Sistema Subsidio Habitacional		473.797
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		3.619.261
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		631.362
	132	Sistema Integrado de Subsidio		2.575.761
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	65
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.443

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	18.880
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	10.284
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
– Miles de \$	5.336

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región XV Región**  
**SERVIU Región XV Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	35
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>18.286.202</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>22</b>
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>25.710</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.700
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.820.012</b>
	01	Libre		17.820.012
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>411.124</b>
	99	Otros Activos no Financieros		411.124
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>6.334</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.334</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		6.323
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		11
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>23.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.286.202</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.126.556</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>88.176</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>14.304</b>
	04	Mobiliario y Otros		8.644
	05	Máquinas y Equipos		5.660
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>5.917.822</b>
	02	Proyectos		5.917.822
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>11.138.334</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>11.138.334</b>
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		9.140.241
	025	Sistema Subsidio Habitacional		553.525
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		755.645
	132	Sistema Integrado de Subsidio		688.923
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	59
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	4.230
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	17.718

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	9.881
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
– Miles de \$	5.156

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 19**

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>649.823.544</b>
07	Ingresos de Operación	1.017.823
08	Otros Ingresos Corrientes	298.911
09	Aporte Fiscal	648.432.782
12	Recuperación de Préstamos	1.028
15	Saldo Inicial de Caja	73.000
	<b>GASTOS</b>	<b>649.823.544</b>
21	Gastos en Personal	26.398.826
22	Bienes y Servicios de Consumo	20.998.881
24	Transferencias Corrientes	371.790.883
25	Integros al Fisco	1.742.364
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.212.212
31	Iniciativas de Inversión	36.535.978
33	Transferencias de Capital	98.392.062
34	Servicio de la Deuda	92.679.338
35	Saldo Final de Caja	73.000

**GLOSAS :**

- 01 Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 01, 03, 04, 06, 07 y 08 todos del Capítulo 01; al Programa 01 del Capítulo 02 y al Programa 01 del Capítulo 03:  
 Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. De igual forma, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	<b>INGRESOS</b>	<b>636.956.751</b>	<b>12.006.985</b>	<b>859.808</b>
07	Ingresos de Operación	1.017.823	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	170.411	123.360	5.140
09	Aporte Fiscal	635.705.489	11.873.625	853.668
12	Recuperación de Préstamos	1.028	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	62.000	10.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>636.956.751</b>	<b>12.006.985</b>	<b>859.808</b>
21	Gastos en Personal	20.374.869	5.392.088	631.869
22	Bienes y Servicios de Consumo	19.489.088	1.320.346	189.447
24	Transferencias Corrientes	371.295.238	489.273	6.372
25	Integros al Fisco	1.739.200	3.164	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.011.838	170.254	30.120
31	Iniciativas de Inversión	36.535.978	-	-
33	Transferencias de Capital	93.771.202	4.620.860	-
34	Servicio de la Deuda	92.677.338	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	62.000	10.000	1.000

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**

Secretaría y Administración General de Transportes  
Secretaría y Administración General de Transportes (01, 05)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.893.945</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		185.143
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		110.993
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		95.573
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.140
	99	Otros		10.280
09		APORTE FISCAL		9.586.781
	01	Libre		9.570.047
	03	Servicio de la Deuda Externa		16.734
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.028
	10	Ingresos por Percibir		1.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>9.893.945</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.771.012
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.634.848
25		INTEGROS AL FISCO		20.046
	01	Impuestos		20.046
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		385.074
	02	Edificios		82.240
	04	Mobiliario y Otros		15.420
	05	Máquinas y Equipos		1.028
	06	Equipos Informáticos		37.481
	07	Programas Informáticos	06	248.905
31		INICIATIVAS DE INVERSION		55.231
	01	Estudios Básicos		55.231
34		SERVICIO DE LA DEUDA		17.734
	04	Intereses Deuda Externa		16.734
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 21      |
| 02 | Incluye :  |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 425     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 29.812  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 56.782  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 10      |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$  | 951.437 |
|    | La contratación de 20 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.  |         |

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	30
– Miles de \$	297.534
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	36.582
04 Incluye hasta \$ 112.949 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05 La Subsecretaría de Transportes deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas relativas a su cartera para la habitabilidad de la Región de la Araucanía, asociadas al Eje Infraestructura y Conectividad del Plan Araucanía.	
06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>156.737.593</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>01</b>	<b>156.736.593</b>
	01	Libre		64.248.762
	02	Servicio de la Deuda Interna		36.653.136
	03	Servicio de la Deuda Externa		55.834.695
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>156.737.593</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.880.509</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		4.880.509
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	4.880.509
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.577.051</b>
	01	Impuestos		1.577.051
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>57.791.202</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		57.791.202
	059	Ferrocarril Arica La Paz	03	3.908.353
	066	Inversiones Arrastre Plan Trienal 2011 - 2013	04	21.973.500
	067	Aporte Mantenición Infraestructura	05	25.186.000
	068	Inversiones Planes Trienales Anteriores	06	6.723.349
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>07</b>	<b>92.487.831</b>
	01	Amortización Deuda Interna		7.487.131
	02	Amortización Deuda Externa		39.408.766
	03	Intereses Deuda Interna		29.166.005
	04	Intereses Deuda Externa		16.425.929
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe trimestral respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 19.847. Los recursos de las asignaciones 059, 066, 067 y 068 serán entregados a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.
- 02 Recursos para la aplicación del Artículo 6° Transitorio del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Contempla los recursos destinados al Ferrocarril Arica - La Paz, para financiar inversiones ferroviarias, mantenimiento de la infraestructura y gastos de la licitación para la operación y mantención.
- 04 Estos recursos se aplicarán al financiamiento de los proyectos de inversión contemplados en el Plan Trienal de Desarrollo 2011 - 2013, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del D.F.L. (Transporte) N° 1, de 1993.
- 05 Recursos destinados a financiar los gastos que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios ingresos.

Dichos gastos, están originados principalmente en los contratos de mantención de la infraestructura y del material rodante, incluyendo vías férreas, puentes y sistemas.

- 06 Considera los recursos para financiar proyectos de inversión de arrastre en infraestructura, instalaciones y equipamiento.
- 07 Para el Servicio de Deuda que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70° del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Asimismo, se podrá otorgar garantía a nuevas obligaciones que contraiga la empresa en un monto equivalente a aquellas garantizadas que sean objeto de pago anticipado o de amortización del capital, parcial o total, conforme a igual procedimiento señalado en el párrafo anterior.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Transantiago (01, 02)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>40.877.450</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.598</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		514
	99	Otros		3.084
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>40.863.852</b>
	01	Libre		40.698.079
	03	Servicio de la Deuda Externa		165.773
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>40.877.450</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>2.826.149</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	<b>13.246.396</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>58.932</b>
	04	Mobiliario y Otros		1.028
	05	Máquinas y Equipos		1.028
	06	Equipos Informáticos		29.812
	07	Programas Informáticos	06	27.064
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>24.569.200</b>
	01	Estudios Básicos		98.700
	02	Proyectos		24.470.500
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>166.773</b>
	02	Amortización Deuda Externa		131.695
	04	Intereses Deuda Externa		34.078
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 2         |
| 02 | Incluye el "Proyecto de Asistencia Técnica para el Transporte Urbano de Santiago" a que se refiere el préstamo BIRF N° 7316-CH. Este proyecto se ejecutará con la participación del Comité de Ministros para el Transporte Urbano de Santiago y su Secretaría Ejecutiva (S.E. TRANSANTIAGO) en los términos establecidos en dicho convenio. |           |
| 03 | Incluye :   |           |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 25        |
|    | b) Horas extraordinarias año  |           |
|    | – Miles de \$   | 5.140     |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 3.084     |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 10        |
|    | d) Convenios con personas naturales   |           |
|    | – Miles de \$   | 2.393.987 |
|    | La contratación de 40 personas naturales que tendrán la calidad de agente públicos para todos los efectos legales.  |           |

- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 12.336
- 05 Incluye hasta \$ 2.432.248 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Unidad Operativa de Control de Tránsito

PARTIDA : 19

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.213.249</b>
07		INGRESOS DE OPERACION	01	10.280
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.046
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.018
	99	Otros		1.028
09		APORTE FISCAL		9.183.923
	01	Libre		9.183.923
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>9.213.249</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.221.426
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	566.174
25		INTEGROS AL FISCO		2.776
	01	Impuestos		2.776
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		85.793
	04	Mobiliario y Otros		7.813
	05	Máquinas y Equipos		11.832
	06	Equipos Informáticos		26.029
	07	Programas Informáticos	06	40.119
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05	7.326.080
	01	Estudios Básicos		122.015
	02	Proyectos		7.204.065
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.

Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 41 de abril de 2005, (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

02 Incluye :

- |    |   |       |
|----|---|-------|
| a) | Dotación máxima de personal                 | 27    |
| b) | Horas extraordinarias año                   |       |
|    | – Miles de \$                               | 10    |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos |       |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$    | 9.792 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$            | 10    |

- |  |                              |
|--|------------------------------|
| <p>d) Convenios con personas naturales<br/>         – Miles de \$</p> <p>03 Incluye :<br/>         Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575<br/>         – Miles de \$</p> <p>04 Incluye hasta \$ 238.113 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.</p> <p>05 Con cargo a estos recursos, las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste. Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos asociados a este ítem.</p> <p>06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.</p> | <p>724.740</p> <p>13.261</p> |
|--|------------------------------|

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Fiscalización y Control (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.151.913</b>
07		INGRESOS DE OPERACION	02	822.400
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.710
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.140
	99	Otros		2.570
09		APORTE FISCAL		6.311.803
	01	Libre		6.311.803
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>7.151.913</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.603.412
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.161.050
25		INTEGROS AL FISCO		139.327
	01	Impuestos		139.327
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		219.134
	03	Vehículos		57.568
	04	Mobiliario y Otros		2.570
	05	Máquinas y Equipos		78.247
	06	Equipos Informáticos		63.736
	07	Programas Informáticos	05	17.013
31		INICIATIVAS DE INVERSION		17.990
	02	Proyectos		17.990
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- Cada tres meses el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicadas esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio.
- También trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica informará a la Comisión

17

	de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y del proceso de licitación de las mismas.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	94
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluido en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	15.570
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	22.185
	– En el exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	3.431.606
	La contratación de 450 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	28.283
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Subsidio Nacional al Transporte Público

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>404.540.483</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>25.700</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.420
	99	Otros		10.280
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>404.504.783</b>
	01	Libre		404.504.783
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>404.540.483</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>1.663.494</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02, 03	<b>308.065</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>366.414.729</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>366.414.729</b>
	511	Subsidios al Transporte Regional	04	10.444.649
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público		211.926.158
	520	Subsidio Transitorio - Transantiago		97.783.922
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago		46.260.000
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>163.195</b>
	04	Mobiliario y Otros		5.654
	06	Equipos Informáticos		3.341
	07	Programas Informáticos	06	154.200
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>35.980.000</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>35.980.000</b>
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	05	35.980.000
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 38
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 10
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 92.063
    - En el exterior, en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 644.674

La contratación de 17 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 1
    - Miles de \$ 13.570

- 02 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 03 Incluye hasta \$ 102.800 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.  
Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los estudios efectivamente realizados, personas contratadas para ejecutarlos y montos transferidos.
- 04 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.  
Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de hasta tres años, pudiendo comprometerse para el próximo ejercicio presupuestario hasta \$ 7.015.643 miles. No obstante, en los contratos a realizar que involucren plazos superiores a los señalados requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.  
El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por comuna e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en las tarifas de los medios de transportes subvencionados. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.  
Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de calidad de los servicios.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Obras Públicas respecto de la adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros.
- 05 Comprende el nivel máximo de recursos a transferir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo durante el año 2012, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Artículo 5° de la Ley N° 20.378.  
Estos fondos serán transferidos en el transcurso del año de acuerdo a un Programa Mensual de Desembolsos que formulen conjuntamente dicha Subsecretaría con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a los compromisos que adquieran en la ejecución de proyectos y los excedentes que se determinen en la aplicación del Subsidio Nacional al Transporte Público. Con todo, se podrá incrementar el monto destinado al Subsidio Nacional del Transporte Público (asignación 24-01-512) con cargo a una disminución del monto máximo antes señalado.  
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los fondos transferidos conforme al Programa Mensual de Desembolsos indicando si ha operado o no el incremento.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Programa de Desarrollo Logístico

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>664.834</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.084</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		514
	99	Otros		2.570
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>660.750</b>
	01	Libre		660.750
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>664.834</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>435.338</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02, 03</b>	<b>110.010</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.490</b>
	04	Mobiliario y Otros		1.775
	06	Equipos Informáticos		2.631
	07	Programas Informáticos	<b>04</b>	3.084
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>109.996</b>
	01	Estudios Básicos		109.996
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 10
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 10
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En territorio nacional, en Miles de \$ 5.140  
– En el exterior, en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales 325.928  
– Miles de \$  
La contratación de 5 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 02 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 9.766
- 03 Incluye hasta \$ 47.420 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en los procesos administrativos que afectan el cabotaje y los relativos a los costos que deben asumir los cruceros de turismo.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Programa de Vialidad y Transporte Urbano: Sectra (01)

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.877.284</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.280</b>
	99	Otros		10.280
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.857.004</b>
	01	Libre		7.857.004
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.877.284</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.854.038</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>1.462.545</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>92.220</b>
	04	Mobiliario y Otros		11.137
	05	Máquinas y Equipos		2.524
	06	Equipos Informáticos		30.840
	07	Programas Informáticos	06	47.719
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	05	<b>4.457.481</b>
	01	Estudios Básicos		3.502.834
	02	Proyectos		954.647
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1         |
| 02 | Incluye :   |           |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 15        |
|    | b) Horas extraordinarias año  |           |
|    | – Miles de \$   | 10        |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 6.682     |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 10        |
|    | d) Convenios con personas naturales   |           |
|    | – Miles de \$   | 1.528.328 |
|    | La contratación de 15 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.   |           |
| 03 | Incluye :   |           |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |           |
|    | – Miles de \$   | 11.411    |
| 04 | Incluye hasta \$ 1.131.187 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.  |           |
| 05 | Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos ejecutados por región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de Julio y se entregará a más tardar el 31 de Agosto de 2012. |           |
| 06 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |           |



**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Subsecretaría de Telecomunicaciones  
Subsecretaría de Telecomunicaciones (01, 07)

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.006.985</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>123.360</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		102.800
	99	Otros		20.560
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.873.625</b>
	01	Libre		11.873.625
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.006.985</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.392.088</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>1.320.346</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>489.273</b>
	01	Al Sector Privado		309.422
	519	Programa Digitaliza Chile	05	309.422
	02	Al Gobierno Central		179.851
	518	Programa Fortalecimiento Regional		179.851
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>3.164</b>
	01	Impuestos		3.164
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>170.254</b>
	03	Vehículos		21.588
	04	Mobiliario y Otros		6.168
	05	Máquinas y Equipos		63.363
	06	Equipos Informáticos		15.420
	07	Programas Informáticos	08	63.715
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.620.860</b>
	01	Al Sector Privado		4.620.860
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	06	4.620.860
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	253
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluido en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	51.400
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	86.043
	– En el exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	628.510

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	22
	– Miles de \$	261.275
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	58.406
04	Incluye hasta \$ 411.200 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Comprende los recursos destinados a financiar las actividades que deba desarrollar la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con la finalidad de producir y promover los estándares técnicos y marco regulatorio para la implementación de la Televisión Digital que disponga la Ley respectiva. Con cargo a esta asignación podrán efectuarse gastos en personal, en bienes y servicios de consumo y estudios necesarios para cumplir con tal finalidad. La asignación de estos fondos a los fines propuestos, durante el año 2012, será dispuesta por Resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones previa visación de la Dirección de Presupuestos.	
06	Por aplicación de la Ley N° 19.724 se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 15.000.000 miles por sobre lo autorizado en este ítem, destinados a financiar proyectos de conectividad, que serán licitados en el año 2012 y cuyo pago se efectuará entre los años 2013 al 2015, de acuerdo con el flujo de financiamiento que se determine en los Convenios de Programación que suscriban los respectivos Gobiernos Regionales, con la Subsecretaría de Telecomunicaciones. De la misma forma se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 10.000.000 miles por sobre lo autorizado en este ítem, destinados a financiar proyectos para la implementación de la televisión digital a nivel nacional y cuyo pago se efectuará entre los años 2013 - 2015. Para la licitación deberán contar previamente con la visación de la Dirección de Presupuestos. Con cargo a estos recursos se podrá financiar el Administrador de Banda Ancha, los gastos en personal, estudios y otros gastos de funcionamiento hasta \$ 1.022.860 miles. Semestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes del Senado el avance de la ejecución presupuestaria del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, remitiendo una nómina, con datos desagregados por región y montos de asignación, e individualizando beneficiarios y tipo de proyectos. Deberá además, informar acerca de los montos de inversión privada efectuada como contraparte a la asignación de estos fondos.	
07	La Subsecretaría de Telecomunicaciones deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas relativas a su cartera para la habitabilidad de la Región de la Araucanía, asociadas al Eje Infraestructura y Conectividad del Plan Araucanía.	
08	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
**Junta de Aeronáutica Civil**  
**Junta de Aeronáutica Civil (01)**

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>859.808</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.140</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.626
	99	Otros		514
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>853.668</b>
	01	Libre		853.668
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>859.808</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>631.869</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>189.447</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.372</b>
	02	Al Gobierno Central		6.372
	001	Convenio de Atención de Usuarios		6.372
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>30.120</b>
	04	Mobiliario y Otros		822
	06	Equipos Informáticos		3.084
	07	Programas Informáticos	05	26.214
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1      |
| 02 | Incluye :   |        |
| a) | Dotación máxima de personal   | 24     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contratas incluidos en esta dotación. |        |
| b) | Horas extraordinarias año   |        |
|    | - Miles de \$   | 9.495  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | - En territorio nacional, en Miles de \$  | 1.667  |
|    | - En el exterior, en Miles de \$  | 10     |
| d) | Convenios con personas naturales  |        |
|    | - Miles de \$   | 77.598 |
|    | La contratación de 2 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.  |        |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:                               |        |
|    | - N° de personas  | 3      |
|    | - Miles de \$   | 24.227 |
| 03 | Incluye :   |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |        |
|    | - Miles de \$   | 7.433  |
| 04 | Incluye hasta \$ 46.128 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.                 |        |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.                             |        |

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 20**

**MINISTERIO SECRETARIA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>115.983.846</b>
05	Transferencias Corrientes	14.420.730
06	Rentas de la Propiedad	4.112
07	Ingresos de Operación	1.940.712
08	Otros Ingresos Corrientes	808.110
09	Aporte Fiscal	97.242.210
10	Venta de Activos No Financieros	11.425
12	Recuperación de Préstamos	950.547
15	Saldo Inicial de Caja	606.000
	<b>GASTOS</b>	<b>115.983.846</b>
21	Gastos en Personal	19.635.827
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.612.484
23	Prestaciones de Seguridad Social	34.340
24	Transferencias Corrientes	44.487.145
25	Integros al Fisco	268.514
29	Adquisición de Activos No Financieros	925.195
31	Iniciativas de Inversión	17.449.527
33	Transferencias de Capital	26.228.445
33	Servicio de la Deuda	340.369
35	Saldo Final de Caja	2.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión	Instituto Nacional de Deportes
	<b>INGRESOS</b>	<b>13.766.278</b>	<b>5.712.888</b>	<b>96.504.680</b>
05	Transferencias Corrientes	-	2.317.436	12.103.294
06	Rentas de la Propiedad	-	-	4.112
07	Ingresos de Operación	-	-	1.940.712
08	Otros Ingresos Corrientes	65.904	6.382	735.824
09	Aporte Fiscal	13.695.374	3.386.925	80.159.911
10	Venta de Activos No Financieros	-	1.145	10.280
12	Recuperación de Préstamos	-	-	950.547
15	Saldo Inicial de Caja	5.000	1.000	600.000
	<b>GASTOS</b>	<b>13.766.278</b>	<b>5.712.888</b>	<b>96.504.680</b>
21	Gastos en Personal	6.193.186	1.224.734	12.217.907
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.066.824	281.693	4.263.967
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	34.340
24	Transferencias Corrientes	5.090.919	3.976.867	35.419.359
25	Integros al Fisco	-	-	268.514
29	Adquisición de Activos No Financieros	141.380	171.194	612.621
31	Iniciativas de Inversión	-	-	17.449.527
33	Transferencias de Capital	-	-	26.228.445
34	Servicio de la Deuda	272.969	57.400	10.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	-

**MINISTERIO SECRETARIA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
Secretaría General de Gobierno  
Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		13.766.278
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		65.904
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.285
	99	Otros		10.619
09		<b>APORTE FISCAL</b>		13.695.374
	01	Libre		13.423.405
	03	Servicio de la Deuda Externa		271.969
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		5.000
		<b>GASTOS</b>		13.766.278
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	6.193.186
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	2.066.824
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		5.090.919
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	04	5.090.919
	313	División de Organizaciones Sociales	05, 06	1.070.309
	314	Secretaría de Comunicaciones		988.578
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	06	815.299
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunes	06	1.041.167
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	06, 07	1.175.566
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		141.380
	04	Mobiliario y Otros		31.549
	06	Equipos Informáticos		70.082
	07	Programas Informáticos	08	39.749
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		272.969
	02	Amortización Deuda Externa		164.973
	04	Intereses Deuda Externa		106.996
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 35      |
| 02 | Incluye :  |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 418     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 120.766 |
|    | Respecto de estos recursos el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.                 |         |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$  | 59.152  |
|    | – En el Exterior en Miles de \$  | 4.248   |
|    | Respecto de estos recursos el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.                 |         |

d) Convenios con personas naturales – Miles de \$	944.938
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	21 240.410
03 Incluye :	
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$ Respecto de estos recursos el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.	30.659
b) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 105 del Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004, ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.	
c) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.	
04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Los montos de gastos en personal que se financien serán los siguientes: División de Organizaciones Sociales, hasta \$ 662.000 miles; Secretaría de Comunicaciones, hasta \$ 848.000 miles; Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional, hasta \$ 716.000 miles; Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales, hasta \$ 16.000 miles y Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, hasta \$ 13.200 miles. Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio de la Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.	
05 Incluye \$ 270.486 miles para el programa de apoyo a organizaciones sociales. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.	
06 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.	
07 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo. Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local.	
08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	



**MINISTERIO SECRETARIA  
GENERAL DE GOBIERNO  
Consejo Nacional de Televisión  
Consejo Nacional de Televisión (01)**

PARTIDA : 20

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.712.888</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.317.436</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.317.436</b>
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		2.317.436
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>6.382</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>5.009</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.373</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.386.925</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.329.525</b>
	02	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>57.400</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.145</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>1.145</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.712.888</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.224.734</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>281.693</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.976.867</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.976.867</b>
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04, 05	3.067.436
	561	Fondo Antena y Medios de Recepción Satelital	06	195.312
	562	Fondo de Discapacidad Auditiva		21.153
	563	Programa de Televisión Educativa Novasur	07	692.966
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>171.194</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>15.317</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.382</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>55.769</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	08	<b>92.726</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>57.400</b>
	01	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>42.021</b>
	03	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>15.379</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |                |
|----|---|----------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 2              |
| 02 | Incluye :   |                |
| a) | Dotación máxima de personal<br>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | 48             |
| b) | Horas extraordinarias año<br>– Miles de \$<br>Respecto de estos recursos el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.  | 1.617          |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos<br>– En Territorio Nacional en Miles de \$<br>– En el Exterior en Miles de \$   | 5.928<br>3.544 |

- |   |                              |
|---|------------------------------|
| <p>d) Convenios con personas naturales<br/>       – Miles de \$</p> <p>Hasta 16 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, las que desarrollarán labores asociadas a la representación regional del Consejo Nacional de Televisión.</p> <p>03 Incluye :<br/>       Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575<br/>       – Miles de \$</p> <p>04 Incluye \$ 164.837 miles para gastos de administración del programa.</p> <p>05 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 750.000 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.<br/>       Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.</p> <p>06 Con cargo a esta asignación, se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.</p> <p>07 Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos hasta \$ 187.000 miles para personal, necesarios para la ejecución del programa.</p> <p>08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.</p> | <p>441.816</p> <p>12.610</p> |
|---|------------------------------|

**MINISTERIO SECRETARIA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
Instituto Nacional de Deportes  
Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>92.262.185</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.847.927</b>
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.847.927</b>
	008	Polla Chilena de Beneficencia		11.847.927
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>4.112</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.940.712</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>344.329</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>266.568</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>77.761</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>76.564.278</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>76.564.278</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.280</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>10.280</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>950.547</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>950.547</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>600.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>92.262.185</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>12.217.907</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>3.979.127</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>34.340</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>34.340</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>06</b>	<b>31.886.473</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>24.376.359</b>
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	07	12.020.787
	338	Art. 5º Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		7.294
	340	Art. 1º Ley 19.135 C.O.CH.		200.215
	341	Art. 1º Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.301.397
	345	Art. Unico Ley Nº 19.909		100.390
	354	ADO - Chile		432.970
	357	Corporación ODESUR Santiago 2014	07	411.012
	358	Chile se Pone en Forma - Deporte Recreativo	07	2.306.276
	359	Chile Se Pone En Forma - Deporte Competitivo	07	5.683.116
	360	Desarrollo y Fortalecimiento Deportivo Comunal	07	411.200
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07, 08	1.501.702
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>26.240</b>
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		26.240
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>09</b>	<b>7.483.874</b>
	046	Centros de Alto Rendimiento	10	1.002.337
	057	Chile se Pone en Forma - Deporte Recreativo	07	6.428.646
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		52.891
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>268.514</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>268.514</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>612.621</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>70.635</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>52.904</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>85.841</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>108.542</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>14</b>	<b>294.699</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>17.449.527</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>17.449.527</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>06, 12</b>	<b>25.803.676</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.109.651</b>
	002	Aportes para Inversiones		6.109.651
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>09</b>	<b>19.694.025</b>
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas	11	2.221.516
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	13	17.472.509
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 608
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.
- Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712.
- Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 1.654.734 miles.
- b) Horas extraordinarias año 172.670
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 297.235
- En Territorio Nacional en Miles de \$
- En el Exterior en Miles de \$ 38.560
- d) Convenios con personas naturales 632.505
- Miles de \$
- Incluye \$ 205.600 miles para contratar profesionales que se desempeñen en la implementación del Ministerio del Deporte, los programas Chilestadios, Chilentrena e Infraestructura ODESUR 2014, los que tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 18
- N° de personas
- Miles de \$ 257.000
- f) Los Directores Regionales del Instituto Nacional de Deportes serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de los altos directivos públicos de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, sujetándose, en todo, a las reglas establecidas, al efecto, en el Título VI de la Ley N° 19.882. Los funcionarios así seleccionados tendrán derecho a la asignación del artículo sexagésimo quinto de la ley precitada, de conformidad a las normas que la regulan.

- 05 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes.  
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.
- 07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas.  
Sólo se podrán financiar gastos que sean estrictamente necesarios para la ejecución de estos programas. Las contrataciones nuevas de personal a honorarios deberán realizarse mediante procesos objetivos y a través del portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl). La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.  
Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).  
Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.  
El Instituto Nacional de Deportes informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.
- 08 Los profesionales contratados a honorarios a través de este programa, tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- 09 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 10 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 11 Para la asignación de los recursos de este ítem, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan si fuera necesario, los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.  
El Instituto Nacional de Deportes, en el mes de diciembre del 2011, informará de los recursos y pondrá a disposición del Consejo Regional de la región respectiva los proyectos locales evaluados, para que éstos decidan.  
A más tardar en el mes de enero del año 2012, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de enero del año 2012.  
Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 30 de marzo del 2012, serán asignados a otros proyectos deportivos dentro de la misma región que cumplan con los criterios señalados.  
El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.  
La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, su distribución por comuna y región se

informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 12 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.

- 13 Incluye \$ 4.846.252 miles para infraestructura deportiva de los Juegos Suramericanos y del componente estadios de fútbol profesional del Programa Chilestadios.

Al menos el 50% del resto de los recursos para nuevos proyectos, contemplados en esta asignación, serán adjudicados mediante la realización de uno o más concursos públicos. A dicho efecto, el Instituto Nacional de Deportes elaborará las bases, efectuará los llamados a concurso, evaluará los antecedentes presentados, asignará los recursos, y publicará los resultados. Se podrán financiar proyectos seleccionados en concursos de años anteriores.

Quienes se adjudiquen un proyecto en virtud del concurso señalado en el inciso anterior, deberán suscribir un convenio con el Instituto Nacional de Deportes, que será aprobado por resolución. En dicho convenio se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, entre las cuales deberá consignarse el deber de rendir cuentas de los recursos transferidos.

Los proyectos que se financien con estos recursos deberán contar con informe del Ministerio de Planificación. Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a dichos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

- 14 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO SECRETARIA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
**Instituto Nacional de Deportes**  
**Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01)**

PARTIDA : 20

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>4.268.735</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>281.607</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>255.367</b>
	001	Donaciones		255.367
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>26.240</b>
	002	Instituto Nacional de Deportes		26.240
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>391.495</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>391.495</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.595.633</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.595.633</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.268.735</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>284.840</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03</b>	<b>3.559.126</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.053.290</b>
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		1.275.046
	346	Formación para el Deporte		585.671
	347	Deporte Recreativo		531.385
	348	Deporte de Competición		572.760
	349	Ciencias del Deporte		88.428
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>505.836</b>
	042	Ciencias del Deporte		21.251
	050	Formación para el Deporte		131.027
	051	Deporte Recreativo		132.091
	052	Deporte de Competición		221.467
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>02, 03, 05</b>	<b>424.769</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>304.072</b>
	001	Aportes al Sector Privado		304.072
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>120.697</b>
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		120.697

**GLOSAS :**

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

– CUOTA NACIONAL		1.860.731
– CUOTA REGIONAL		2.408.004
I Región	116.293	
II Región	123.686	
III Región	106.342	
IV Región	145.872	
V Región	194.763	
VI Región	157.243	
VII Región	169.432	
VIII Región	228.933	
IX Región	187.479	

	X Región	169.805	
	XI Región	102.796	
	XII Región	113.891	
	XIV Región	135.416	
	XV Región	126.942	
	Región Metropolitana	329.111	
	- TOTAL		4.268.735
02	<p>La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes.</p> <p>Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.</p>		
03	<p>Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos.</p> <p>Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. En este caso, la decisión se adoptará previo informe del Consejo Consultivo de Asignación Directa, creado mediante Decreto N° 65, de 2007 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.</p> <p>No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.</p> <p>La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas.</p>		
04	<p>Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.</p>		
05	<p>Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.</p>		





---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 21**

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Planificación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>465.389.903</b>	<b>23.144.212</b>	<b>442.245.691</b>
05	Transferencias Corrientes	23.434.557	23.144.212	290.345
07	Ingresos de Operación	2.530	-	2.530
08	Otros Ingresos Corrientes	1.535.089	-	1.535.089
09	Aporte Fiscal	436.407.955	-	436.407.955
10	Venta de Activos No Financieros	11.540	-	11.540
12	Recuperación de Préstamos	1.194	-	1.194
14	Endeudamiento	616.800	-	616.800
15	Saldo Inicial de Caja	3.380.238	-	3.380.238
	<b>GASTOS</b>	<b>465.389.903</b>	<b>23.144.212</b>	<b>442.245.691</b>
21	Gastos en Personal	48.973.934	-	48.973.934
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.055.248	-	13.055.248
23	Prestaciones de Seguridad Social	14.243	-	14.243
24	Transferencias Corrientes	315.389.685	23.144.212	292.245.473
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.401.819	-	1.401.819
33	Transferencias de Capital	83.059.385	-	83.059.385
34	Servicio de la Deuda	3.495.589	-	3.495.589

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Planificación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Planificación	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Servicio Nacional de la Discapacidad	Servicio Nacional del Adulto Mayor
	<b>INGRESOS</b>	265.001.093	52.381.432	32.019.142	5.646.447	85.685.450	12.412.904	12.243.435
05	Transferencias Corrientes	11	21.235.620	-	-	290.334	1.908.592	-
07	Ingresos de Operación	1.336	1.194	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	275.061	756.270	207.603	83.406	109.778	71.114	31.857
09	Aporte Fiscal	264.039.086	30.377.413	31.809.539	5.561.041	82.059.934	10.432.198	12.128.744
10	Venta de Activos No Financieros	2.799	8.741	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	1.194	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	616.800	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	66.000	1.000	2.000	2.000	3.225.404	1.000	82.834
	<b>GASTOS</b>	265.001.093	52.381.432	32.019.142	5.646.447	85.685.450	12.412.904	12.243.435
21	Gastos en Personal	18.008.604	8.862.356	7.791.888	2.538.785	5.975.410	3.436.568	2.360.323
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.950.516	1.948.142	2.867.971	882.033	1.068.026	683.283	655.277
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	-	-	-	14.232	-
24	Transferencias Corrientes	240.626.071	8.200.935	21.342.948	2.209.216	26.026.458	8.143.313	8.840.744
29	Adquisición de Activos No Financieros	665.690	386.471	14.335	14.413	118.934	134.508	67.468
33	Transferencias de Capital	-	32.982.528	-	-	50.076.857	-	-
34	Servicio de la Deuda	750.201	1.000	2.000	2.000	2.419.765	1.000	319.623

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Subsecretaría de Planificación**  
**Subsecretaría de Planificación (01)**

PARTIDA : 21

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>44.442.438</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>11</b>
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.336</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>275.061</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>265.024</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10.037</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>43.481.931</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>42.735.730</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>746.201</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.799</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.799</b>
<b>14</b>		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>616.800</b>
	<b>02</b>	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>616.800</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>64.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>44.442.438</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>18.008.604</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.950.516</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>11</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>11</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 05</b>	<b>20.068.916</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.632.134</b>
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	06	4.357.789
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	031	Encuesta Panel - Casen		274.334
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.436.782</b>
	330	Encuesta CASEN	07,12	1.839.272
	332	Proyecto Banco Mundial	08, 09	616.800
	333	Construcción de Instrumentos para la Evaluación Chile Crece Contigo		483.160
	341	Ficha de Protección Social	07, 08, 10, 13	8.147.273
	342	Supervisión y Seguimiento de la Gestión Territorial	08	984.605
	998	Programa Noche Digna	11	3.365.672
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>665.690</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>66.146</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.153</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>221.603</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>14</b>	<b>374.788</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>748.701</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>732.450</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>13.127</b>
	<b>06</b>	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>624</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.500</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	29
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	786
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	75.509
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	340.256 12.722
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$ 28 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	1.104.692
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	41 427.030
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	141.474
04	La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.	
05	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
06	A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos. Sin perjuicio de lo anterior, parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por MIDEPLAN.	
07	Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, otras instituciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro.	
08	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2012. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir. Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.	

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.

- 09 La ejecución de este programa se efectuará de conformidad a los términos que se establezcan en el convenio de financiamiento externo.

La Subsecretaría deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, los bienes y servicios contratados, los montos transferidos y las personas naturales o jurídicas con las que se han celebrado contratos.

- 10 El presupuesto de este programa incluye hasta \$ 363.912 miles para la adquisición de equipamiento computacional.

Incluye recursos para la contratación de hasta 3 personas, con la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.

- 11 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2012.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos incluso de personal. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

Antes del 31 de marzo de 2012 el Ministerio de Planificación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

- 12 Antes del 31 de marzo de 2012, la Subsecretaría de Planificación deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a partir de los resultados de la CASEN 2009, un informe que contenga los avances sobre la medición de la línea de pobreza actualizada.

- 13 Antes del 31 de marzo de 2012, la Subsecretaría de Planificación deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a partir de las modificaciones realizadas a la Ficha de Protección Social, un informe que contenga los cambios efectuados y como ello afectará la medición de vulnerabilidad y el impacto esperado en las políticas públicas.

- 14 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Subsecretaría de Planificación**  
**Sistema Chile Solidario (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 21</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 05</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>182.002.006</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>182.001.006</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>182.001.006</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>182.002.006</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03</b>	<b>182.001.006</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>308.626</b>
	025	PRODEMU	04	308.626
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>54.675.211</b>
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		839.582
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		3.487.708
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.908.592
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		5.132.192
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	05	21.235.620
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		2.000.091
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		324.430
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		5.051.002
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		13.794.869
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		901.125
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>06</b>	<b>127.017.169</b>
	010	Programa Bonificación al Ingreso Etico Familiar	07	81.597.178
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		10.619.240
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		215.571
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		23.842.567
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		1.644.800
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle		1.277.776
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo		3.576.648
	986	Programa de Apoyo a Hijos de Personas Privadas de Libertad		3.407.422
	993	Programa Piloto Salud Mental Chile Solidario		295.215
	997	Centro de Atención Hijos de Madres Temporeras		159.289
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		381.463
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios del Sistema Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2012.



Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir.

Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.

03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

05 Incluye :

a) \$ 7.513.802 miles para la implementación del componente de apoyo psicosocial del Sistema Chile Solidario. Para la ejecución de este componente FOSIS deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio. Asimismo, FOSIS podrá celebrar convenios con otros organismos del Estado, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, o entidades privadas sin fines de lucro.

b) \$ 10.857.268 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.

c) \$ 740.702 miles para el Programa de Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil.

d) \$ 2.123.848 miles para el Programa "Preparación para el Trabajo".

06 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

07 Con cargo a estos recursos, se continuará implementando durante el año 2012, una bonificación extraordinaria que formará parte integrante de las prestaciones del Sistema de Protección Social "Chile Solidario", establecido por la Ley N° 19.949. En el futuro, estos recursos se regirán por la ley que así lo determine.

Las personas y/o familias que a contar del 1° de enero de 2012, ingresen al Subsistema Chile Solidario tendrán acceso a la Bonificación al Ingreso Ético Familiar. También serán beneficiarios de la Bonificación al Ingreso Ético Familiar quienes al 1° de enero de 2012 formen parte del Subsistema Chile Solidario, siempre que al 31 de diciembre de 2011 sean beneficiarios de dicha Bonificación.

El Programa se ejecutará conforme al Decreto Supremo N° 29 de 2011 del Ministerio de Planificación y sus modificaciones.

El Ministerio de Planificación informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la entrega de este bono extraordinario, así como de todos los gastos incurridos con cargos a estos recursos, en relación a la contratación de personal y otros gastos administrativos de implementación del mismo.

Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 2.111.979 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, incluido personal.

Del total de personas que sean contratadas con cargo a los recursos que señala el inciso anterior, cinco podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

Para la ejecución de estos recursos MIDEPLAN podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Con el objeto de implementar esta bonificación, el Ministerio de Planificación estará facultado para acceder a la información que se disponga en el Sistema de Información de Datos Previsionales establecido en la Ley N° 20.255 y aquella que le proporcionen otros organismos públicos.

Respecto de los requerimientos sobre información amparada por la reserva establecida en el artículo 35 del Código Tributario, el Ministerio de Planificación sólo podrá solicitar al Servicio de Impuestos Internos información relativa a los ingresos de las personas que sea indispensable para verificar la elegibilidad en el acceso a la bonificación. El Servicio de Impuestos Internos informará, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a los antecedentes que consten en sus registros para el uso de sus funciones propias. También, el Ministerio de Planificación estará facultado para solicitar a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, información contenida en la base de datos a que se refiere el artículo 34 de la Ley N° 19.728, para verificar la elegibilidad en el acceso a la bonificación. El personal de Ministerio de Planificación que tome conocimiento de las informaciones antes indicadas quedarán obligados conforme a lo dispuesto artículo 56 de la ley N° 20.255, el artículo 35 del Código Tributario y el artículo 34 B de la Ley N° 19.728, según corresponda.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Subsecretaría de Planificación**  
**Sistema de Protección Integral a la Infancia**

**PARTIDA : 21**

**CAPITULO : 01**

**PROGRAMA : 06**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>38.556.649</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>38.556.149</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>38.556.149</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>38.556.649</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01, 02</b>	<b>38.556.149</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>83.493</b>
	001	Fono Infancia		83.493
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>33.009.111</b>
	001	Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		15.339.040
	002	Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		13.518.220
	003	Educación Prebásica - JUNJI		4.151.851
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>03</b>	<b>5.463.545</b>
	001	Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		1.723.719
	002	Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		378.315
	003	Programa de Fortalecimiento Municipal		1.543.131
	005	Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		80.127
	006	Programa Educativo		1.738.253
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la ley de presupuestos para el año 2012. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir.
- Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
- De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluido personal.
- Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación.
- Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 03 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Fondo de Solidaridad e Inversión Social**  
**Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)**

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>52.381.432</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>21.235.620</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>21.235.620</b>
	002	Subsecretaría de Planificación - Programa 05		21.235.620
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.194</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>756.270</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		109.558
	99	Otros		646.712
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>30.377.413</b>
	01	Libre		30.377.413
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.741</b>
	99	Otros Activos no Financieros		8.741
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>1.194</b>
	10	Ingresos por Percibir		1.194
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>52.381.432</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.862.356</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.948.142</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>8.200.935</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>687.133</b>
	548	Iniciativas de Complementariedad e Innovación	06	687.133
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.513.802</b>
	334	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes	07	7.513.802
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>386.471</b>
	04	Mobiliario y Otros		49.170
	06	Equipos Informáticos		89.852
	07	Programas Informáticos	<b>12</b>	<b>247.449</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>32.982.528</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>32.458.248</b>
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social	08, 09	23.308.970
	002	Programa de Desarrollo Social	09	4.617.605
	007	Programa de Empleabilidad	10	4.531.673
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>524.280</b>
	005	Programa Socio Productivo en Municipalidades	11	524.280
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 31
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 531
- No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta un 10% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	52.032
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional en miles de \$	258.710
– En el exterior en miles de \$	5.000
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	289.736
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	17
– Miles de \$	115.652
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	55.497
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, excluido personal.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Con todo, dicho gasto no podrá exceder de \$ 923.000 miles.	
08 Con cargos a estos recursos, se considera \$ 10.857.268 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios del Sistema Chile Solidario a través del Programa de Apoyo al Microemprendimiento, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 804.400 miles en gastos de administración en la ejecución de éste programa. Podrán destinarse hasta \$ 530.644 miles para gastos de administración del resto de los programas.	
09 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2011 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva. La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas. Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados. Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Planificación Programa 05. Se podrán incluir hasta \$ 72.387 miles para gastos de administración.	

- 10 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 740.702 miles para atender 1.300 usuarios del Sistema Chile Solidario.  
Se podrán incluir hasta \$ 69.419 miles para gastos de administración.  
Además se incorporan a este ítem \$ 2.123.848 miles para atender a lo menos 4.185 usuarios del programa Preparación para el Trabajo, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 106.192 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa. Podrá destinarse hasta \$ 65.743 miles para gastos de administración del resto de los programas.  
Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa Chile Solidario que han sido beneficiados.
- 11 Se podrán incluir hasta \$ 23.593 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal.  
A más tardar el 31 de marzo de 2012 el Ministerio de Desarrollo Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre del periodo respectivo, se remitirá a la precitada Comisión informe sobre el estado de avance del programa.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Servicio Nacional de la Mujer**  
**Servicio Nacional de la Mujer (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.329.992</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>764.332</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>764.332</b>
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		764.332
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>207.603</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>196.156</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>11.447</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.357.057</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>19.357.057</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>20.329.992</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>7.470.112</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.573.732</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>10.270.813</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>10.270.813</b>
	025	PRODEMU	06	7.293.104
	028	Fundación de la Familia	06	1.707.982
	629	Programa Comprometidos con la Vida	07, 08	1.146.367
	631	Programa Participacion y Liderazgo	07	123.360
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>14.335</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>14.335</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 395

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 Por resolución de la Ministra Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva.  
 Así como también, en el nivel central para la funcionaria/o que deberá asumir el rol de jefatura del Programa Mujer, Trabajo y Participación.
  - b) Horas extraordinarias año 58.145
    - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 113.806
    - En territorio nacional, en Miles de \$
    - En el exterior, en Miles de \$ 21.142
  - d) Convenios con personas naturales 385.123
    - Miles de \$

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.



e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	11
– Miles de \$	115.752
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	33.997
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.	
06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.	
07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.	
08 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, excluido gastos en personal, que demande la ejecución del programa.	

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Servicio Nacional de la Mujer**  
**Mujer, Trabajo y Participación (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>4.528.747</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.528.247</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>4.528.247</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
21		<b>GASTOS</b>		<b>4.528.747</b>
22		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>266.563</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>149.075</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.112.609</b>
24	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.408.944</b>
		630 Programa "4 a 7"	03	1.408.944
34	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.703.665</b>
		325 Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	04	2.703.665
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de diciembre de 2011 el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan de acción y ejecución de este Programa, metas y mecanismos de verificación.  
El Servicio Nacional de la Mujer enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.  
Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.  
Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante licitación pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.
- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.  
Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Servicio Nacional de la Mujer**  
**Chile Acoge: Violencia Intrafamiliar (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>7.924.735</b>	
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.924.235</b>	
15		<b>Libre</b>		<b>7.924.235</b>	
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>	
21		<b>GASTOS</b>		<b>7.924.735</b>	
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>55.213</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>145.164</b>	
24	01	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03, 04</b>	<b>7.723.858</b>	
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.889.591</b>	
	617	Centros de Atención Integral y Prevención VIF	05	6.889.591	
34	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>834.267</b>	
		001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01	06	764.332
		005	Policía de Investigaciones de Chile		69.935
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>	
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>	

**GLOSAS :**

- 01 Semestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de Violencia Intrafamiliar, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 06 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia intrafamiliar con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.

# MINISTERIO DE PLANIFICACION

Instituto Nacional de la Juventud  
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.646.447</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>83.406</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		83.406
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.561.041</b>
	01	Libre		5.561.041
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.646.447</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.538.785</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>882.033</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04, 05	<b>2.209.216</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.185.603</b>
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	804.999
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	74.070
	614	Observatorio de Juventud	08	181.419
	618	Programa Servicio Joven	09	1.125.115
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>23.613</b>
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		23.613
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>14.413</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>5.734</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.965</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>5.714</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	164
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.815
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	22.613
	– En el exterior, en Miles de \$	1.363
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	15.981
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	7.114
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	12.743

- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 133.802 miles.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 5.140 miles.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 23.302 miles.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 116.812 miles.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>85.685.450</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>290.334</b>
	<b>07</b>	<b>De Organismos Internacionales</b>		<b>290.334</b>
	001	Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID - CONADI		290.334
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>109.778</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>107.562</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>2.216</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>82.059.934</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>79.642.169</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>2.417.765</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>3.225.404</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>85.685.450</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.975.410</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.068.026</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>26.026.458</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.266.118</b>
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05, 06	4.543.873
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	985.855
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		53.234
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	07	683.156
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>18.935.707</b>
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	08, 15, 16	15.569.308
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	09	3.366.399
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>824.633</b>
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	05, 10	643.528
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	05, 10	181.105
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>118.934</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>20.871</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.467</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>4.441</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>18</b>	<b>91.155</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>11</b>	<b>50.076.857</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>45.978.148</b>
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 12, 13	41.935.297
	044	Gastos Asociados de Administración		730.997
	584	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID	04, 14	3.311.854
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>3.040.691</b>
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	09	3.040.691
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.058.018</b>
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 10	1.058.018
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.419.765</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>1.645.526</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>772.239</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 19      |
|    | Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados a las Unidades Ejecutoras Regionales del Programa Orígenes.   |         |
| 02 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 420     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  |         |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 6.867   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 132.457 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 6.000   |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – Miles de \$   | 16.791  |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | – N° de personas  | 8       |
|    | – Miles de \$   | 58.025  |
|    | f) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253   |         |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$   | 26.209  |
|    | b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253   |         |
| 04 | La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.  |         |
| 05 | La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos. Se deberá entregar, además, un informe en detalle que señale el estado de avance del Proceso Operativo para lograr Habitabilidad de las Tierras Traspasadas en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía al 2014. |         |
| 06 | Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253.   |         |
| 07 | Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del programa. CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle que señale el estado de avance de la institucionalización de canales permanentes de participación y consulta del pueblo mapuche en la región de la Araucanía, referidas en la primera meta del Plan Araucanía al 2014 para el Eje Indígena.  |         |
| 08 | Terminado el proceso de postulación y adjudicación de las Becas Indígenas, la Junta Nacional Auxilio Escolar y Becas deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el déficit que presenta esta asignación, detallando el número de postulantes que cumpliendo los requisitos para obtener dicho beneficio, no la perciben por falta de recursos en la asignación. La información anterior deberá ser desglosada de acuerdo a los niveles educacionales en que dicho beneficio es entregado.   |         |
| 09 | Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa. INDAP y CONADI deberán entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle que señale el estado de avance de las familias (agricultura de subsis-  |         |

- tencia) que obtienen seguridad alimentaria en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía: 15.000 familias al 2014.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
  - 11 El Ministerio de Planificación enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.
  - 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.  
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 7.196.000 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
  - 13 A más tardar el 31 de agosto de 2012, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer semestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.  
Se deberá entregar, además, un informe en detalle que señale el estado de avance de las regularizaciones de título de dominio en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía: 15.000 regulaciones al 2014.
  - 14 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del Programa Orígenes.  
Para los efectos de la ejecución del Programa Orígenes se otorgará la calidad de Agente Público a las personas que se contraten en calidad de Coordinación Nacional, a la persona que lo reemplace en su ausencia, a los Coordinadores Regionales y a las personas que desempeñen las funciones de administración financiera, asesoría jurídica y conducción de vehículos.
  - 15 Trimestralmente, la Subsecretaría de Planificación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Derechos Humanos del Senado sobre el nivel de avance en la ejecución de los recursos de esta asignación.
  - 16 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de marzo de 2012, sobre las transferencias a la JUNAEB de los recursos destinados a financiar las becas indígenas.
  - 17 CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, semestralmente, un informe en detalle del estado de avance de las metas al 2014 señaladas en el Eje Indígena del Plan Araucanía referidas al fomento y emprendimiento productivo.
  - 18 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 21</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.412.904</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.908.592</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.908.592</b>
	001	Sistema Chile Solidario		1.908.592
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>71.114</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>25.043</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>46.071</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.432.198</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>10.432.198</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.412.904</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>3.436.568</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>683.283</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>14.232</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>14.221</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>11</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05</b>	<b>8.143.313</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>8.140.080</b>
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06	6.726.847
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	07	768.111
	583	Programa de Atención Temprana		477.103
	584	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia		168.019
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>3.233</b>
	001	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		3.233
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>134.508</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>106.912</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>12.595</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>9.861</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>5.140</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 17     |
| 02 | Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS. |        |
| 03 | Incluye :<br>Autorización máxima para gastos en viáticos. En el Exterior<br>– Miles de \$   | 5.000  |
| 04 | Incluye :<br>Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575<br>– Miles de \$   | 11.393 |

- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.  
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.047.017 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.  
Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.  
La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.  
Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.  
No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)**

PARTIDA : 21

CAPITULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>12.243.435</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>31.857</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.238
	99	Otros		10.619
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.128.744</b>
	01	Libre		11.809.121
	03	Servicio de la Deuda Externa		319.623
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>82.834</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.243.435</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.360.323</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>655.277</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.840.744</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>986.188</b>
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	986.188
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	05, 06	<b>7.852.668</b>
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	3.974.370
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores		135.159
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		49.222
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	08	386.282
	716	Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor	09	3.142.302
	717	Programa Contra la Violencia y Abuso del Adulto Mayor		165.333
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>1.888</b>
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		1.888
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>67.468</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>11.187</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>11.002</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>6.356</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>25.930</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	10	<b>12.993</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>319.623</b>
	02	Amortización Deuda Externa		267.972
	04	Intereses Deuda Externa		51.651

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 5      |
| 02 | Incluye :  |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 109    |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 8.831  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En territorio nacional en miles de \$  | 30.167 |
|    | – En el exterior en miles de \$  | 5.390  |

d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	301.280
	Incluye recursos para la contratación de hasta 6 personas, con la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas	5
	– Miles de \$	43.160
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	10.657
04	Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, visada por la Dirección de Presupuestos, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.	
06	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.	
07	Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. Incluye \$ 378.056 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$ 246.274 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.	
08	Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.	
09	Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (14 establecimientos), en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Planificación, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación. El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio. Incluye recursos para la contratación de hasta 11 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales. El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.	
10	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 22**

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>8.634.935</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	44.044
09	Aporte Fiscal	8.589.891
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>8.634.935</b>
21	Gastos en Personal	5.695.194
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.863.013
24	Transferencias Corrientes	889.402
29	Adquisición de Activos No Financieros	186.326
34	Servicio de la Deuda	1.000



**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
Secretaría General de la Presidencia de la República  
Secretaría General de la Presidencia de la República (01, 05)

PARTIDA : 22

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>7.462.357</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>44.044</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		39.739
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		648
	99	Otros		3.657
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.417.313</b>
	01	Libre		7.417.313
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.462.357</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.318.946</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.152.315</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>889.402</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>167.844</b>
	001	Presidencia de la República		167.844
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>721.558</b>
	409	Programa Comisionado Indígena	04	721.558
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>100.694</b>
	04	Mobiliario y Otros		3.546
	06	Equipos Informáticos		40.781
	07	Programas Informáticos	06	56.367
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 8
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 130  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 72.698
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 39.417  
– En el Exterior en Miles de \$ 10.039
  - d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 2.088.736
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 28  
– Miles de \$ 454.555
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 24.443
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal será hasta \$ 459.000 miles.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el conjunto de acciones y actividades desarrolladas con cargo a este Programa.

- 05 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga un detalle de las actividades o acciones ejecutadas o encomendadas por la Oficina de Asuntos Religiosos, la Comisión Defensora de la Ciudadanía, la Comisión de Probidad y Transparencia y la Unidad de Cumplimiento Gubernamentales, especificando los gastos en personal, en estudios e investigaciones y en difusión que en cada caso corresponda.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
Secretaría General de la Presidencia de la República  
Modernización y Gobierno Electrónico (02, 04)

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		1.172.578 1.172.578 1.172.578
21		GASTOS		1.172.578
22		GASTOS EN PERSONAL	01	376.248
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	710.698
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		85.632
	06	Equipos Informáticos		13.672
	07	Programas Informáticos	05	71.960

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
  - d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 376.248
- 02 Antes del 31 de marzo de 2012 el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos y cronograma de implementación de este nuevo programa para el precitado año. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a dicha Comisión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán licitar estudios relativos a la expansión de la entrega de servicios públicos en línea a fin de facilitar la atención a los usuarios y promover la digitalización del sector público.  
Copia de dichos estudios se remitirán a la Biblioteca del Congreso Nacional, dentro de los sesenta días siguientes a su recepción.
- 04 Anualmente la Secretaría Ejecutiva de la Estrategia Digital entregará un informe a las Comisiones de Economía y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado, y a las Comisiones de Economía, Fomento y Desarrollo y de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados, acerca de las acciones desarrolladas y proyectadas en el marco de la Estrategia Digital 2007-2012 y su Plan de Acción, especialmente aquellas que incluyan las conclusiones y recomendaciones del estudio encargado por el propio programa: “Uso de Software Libre en el Estado”, basadas en la incorporación y aplicación del principio de imparcialidad tecnológica informada, así como de la implementación del “Manual de uso de Software Libre” y la “Guía de migración de aplicaciones de escritorio y servidores a aplicaciones de software libre, para organismos públicos chilenos”.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 23**

**MINISTERIO PUBLICO**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Partida : Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>116.732.889</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	1.619.100
09	Aporte Fiscal	115.112.789
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>116.732.889</b>
21	Gastos en Personal	83.853.469
22	Bienes y Servicios de Consumo	22.432.939
23	Prestaciones de Seguridad Social	228.936
24	Transferencias Corrientes	584.025
29	Adquisición de Activos No Financieros	975.195
31	Iniciativas de Inversión	7.121.134
33	Transferencias de Capital	1.522.561
34	Servicio de la Deuda	14.630

**MINISTERIO PUBLICO**  
**Ministerio Público**  
**Ministerio Público (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>23</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>116.732.889</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.619.100</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.619.100</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>115.112.789</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>115.112.789</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>116.732.889</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>83.853.469</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>22.432.939</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>228.936</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>228.936</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>584.025</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>584.025</b>
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		584.025
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>975.195</b>
	<b>02</b>	<b>Edificios</b>		<b>170.271</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>103.314</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>107.940</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>305.830</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>61.680</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>226.160</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>7.121.134</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>7.121.134</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.522.561</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.522.561</b>
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		1.522.561
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>14.630</b>
	<b>01</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>13.630</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye \$ 2.113.054 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.
- 02 El Ministerio Público deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de las evaluaciones de los fiscales adjuntos y regionales, señalando los indicadores y mecanismos utilizados para realizar dicha evaluación, entidad encargada de realizarla y los resultados de la misma, con individualización de cada fiscal o funcionario del Ministerio Público y fiscalía o unidad de dicha entidad a la cual pertenece.
- 03 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una síntesis

de los casos ingresados, desglosado por región y comuna, indicando la tasa de despacho (cuociente ingreso/término); tasa de judicialización distinguiendo entre suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número de sentencias absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto al trimestre anterior.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 24**

**MINISTERIO DE ENERGIA**



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>41.650.448</b>	<b>276.443</b>	<b>41.374.005</b>
05	Transferencias Corrientes	276.443	276.443	-
07	Ingresos de Operación	1.305.922	-	1.305.922
08	Otros Ingresos Corrientes	105.961	-	105.961
09	Aporte Fiscal	39.699.144	-	39.699.144
10	Venta de Activos No Financieros	10.517	-	10.517
12	Recuperación de Préstamos	250.000	-	250.000
15	Saldo Inicial de Caja	2.461	-	2.461
	<b>GASTOS</b>	<b>41.650.448</b>	<b>276.443</b>	<b>41.374.005</b>
21	Gastos en Personal	20.163.459	-	20.163.459
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.000.848	-	10.000.848
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	10
24	Transferencias Corrientes	8.604.753	276.443	8.328.310
25	Integros al Fisco	32.336	-	32.336
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.230.616	-	1.230.616
33	Transferencias de Capital	1.077.853	-	1.077.853
34	Servicio de la Deuda	540.573	-	540.573

### GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Energía	Comisión Nacional de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	<b>INGRESOS</b>	<b>19.422.281</b>	<b>3.922.823</b>	<b>9.405.220</b>	<b>8.900.124</b>
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	276.443
07	Ingresos de Operación	-	1.297	1.304.625	-
08	Otros Ingresos Corrientes	70	1.296	67.392	37.203
09	Aporte Fiscal	19.422.111	3.918.582	7.774.935	8.583.516
10	Venta de Activos No Financieros	-	648	7.007	2.862
12	Recuperación de Préstamos	-	-	250.000	-
15	Saldo Inicial de Caja	100	1.000	1.261	100
	<b>GASTOS</b>	<b>19.422.281</b>	<b>3.922.823</b>	<b>9.405.220</b>	<b>8.900.124</b>
21	Gastos en Personal	5.022.302	1.980.554	6.124.596	7.036.007
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.035.952	1.706.886	2.872.161	1.385.849
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	10	-
24	Transferencias Corrientes	8.595.313	-	9.440	-
25	Integros al Fisco	-	-	32.336	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	346.875	235.280	365.677	282.784
33	Transferencias de Capital	1.077.853	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	343.986	103	1.000	195.484

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Subsecretaría de Energía (01, 02, 08)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>12.780.392</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.780.362</b>
	01	Libre		12.436.376
	02	Servicio de la Deuda Interna		343.986
		<b>GASTOS</b>		<b>12.780.392</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>4.808.454</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>3.357.036</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.927.125</b>
	01	Al Sector Privado		3.386.219
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	05, 07	3.386.219
	02	Al Gobierno Central	<b>06</b>	<b>540.906</b>
	001	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		233.623
	003	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		276.443
	005	Servicio Nacional del Consumidor		30.840
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>343.791</b>
	03	Vehículos		17.476
	04	Mobiliario y Otros		19.218
	05	Máquinas y Equipos		16.957
	07	Programas Informáticos	<b>09</b>	<b>290.140</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>343.986</b>
	01	Amortización Deuda Interna		289.064
	03	Intereses Deuda Interna		54.922

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 9      |
| 02 | La Subsecretaría informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los gastos en que esa entidad hubiere incurrido para el funcionamiento del Panel de Expertos establecido en el artículo 212 del DFL N° 4, de 2006.   |        |
| 03 | Incluye :   |        |
| a) | Dotación máxima de personal   | 156    |
|    | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 21 funcionarios a contrata. |        |
| b) | Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$   | 24.672 |
|    | Respecto de estos recursos, el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.   |        |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 33.086 |
|    | – En el Exterior en Miles de \$   | 46.317 |

d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	183.230
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	21 217.411
04	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 – Miles de \$ Respecto de estos recursos, el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.	31.858
b)	Incluye \$ 1.751.417 miles para Estudios relacionados con el Sector Energético. Los recursos para nuevos estudios se asignarán mediante concursos. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes a término del trimestre respectivo el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados. Respecto de estos recursos, el Servicio remitirá anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplados en ellos.	
05	Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dicho convenio especificará montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar. Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, los que en total no podrán exceder de \$ 338.622 miles. Copia del Convenio señalado precedentemente se remitirá a la Dirección de Presupuestos, en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la ejecución de los recursos traspasados. Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.	
06	Estos recursos se transferirán sujeto a la firma de un convenio entre la Subsecretaría de Energía y los Organismos receptores, pudiendo financiarse todo tipo de gastos de operación, incluidos los de personal. En el caso de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, los gastos de operación no podrán exceder del 5%.	
07	El Ministerio y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Energía de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de todos los programas de ahorro y eficiencia energética independientemente de en que Ministerio se realicen.	
08	A más tardar el 30 de abril de 2012 el Ministerio de Energía deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las líneas de acción desarrolladas, el cronograma de implementación y aspectos técnicos generales relacionados con el ejercicio de la facultad establecida en la letra h) del artículo 4° del decreto ley N° 2.224, de 1978, para fijar las indicaciones de etiquetado y los estándares mínimos de eficiencia energética. Al 31 de diciembre de 2012 se deberá haber dictado el reglamento relativo a los estándares mínimos de eficiencia energética.	
09	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables**  
**No Convencionales (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 24</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 03</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>4.501.117</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.500.997</b>
	01	Libre		4.500.997
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.501.117</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>90.554</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>514.634</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.814.992</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>02</b>	<b>2.042.964</b>
	002	Corporación de Fomento de la Producción		1.077.853
	004	Comité Innova Chile		965.111
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>772.028</b>
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	03	772.028
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.084</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>05</b>	<b>3.084</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.077.853</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.077.853</b>
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	04	1.077.853

**GLOSAS :**

- 01 Durante el año 2012, la Subsecretaría de Energía podrá realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para desarrollar programas y proyectos pilotos específicos, en energías renovables no convencionales (ERNC), tales como Planta de Concentración Solar, Subsidios para líneas de transmisión eléctrica para proyectos de ERNC, Subsidios para la exploración profunda de recursos geotérmicos, mareomotriz y otros, los que en su conjunto podrán comprometer un total de hasta US\$ 85.8 millones, a pagarse a contar del año 2013 con cargo a los presupuestos regulares del Ministerio de Energía, y distribuidos en un plazo máximo de 20 años. Los proyectos involucrados deberán adjudicarse mediante licitación o concursos, en ambos casos públicos. Los proyectos a financiar y su cronograma de gastos deberán ser autorizados previamente por uno o más decretos del Ministerio de Energía, suscritos además por el Ministro de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. 1.263 de 1975. Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.
- 02 Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y los Organismos receptores, pudiendo financiarse todo tipo de gastos, incluidos los de personal, hasta por \$ 750.000 miles.
- 03 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad.

Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.

Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público.

Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos.

- 04 Para el financiamiento de Sistemas Solares Térmicos y su instalación en viviendas sociales usadas, en cada una de las regiones del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 20.365.

Estos recursos se transferirán sujeto a la firma de un convenio entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Energía.

Al 30 de junio de 2012 el Ministerio de Energía deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de ejecución de este Programa, el número de beneficiarios de la instalación de sistemas solares térmicos, el costo asociado a cada uno de ellos, todo ello desglosado por región y comuna.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Programa Energización Rural y Social**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>04</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>2.140.772</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.140.752</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>2.140.752</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.140.772</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>123.294</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>164.282</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.853.196</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.853.196</b>
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	02	1.853.196

**GLOSAS :**

- 01 Hasta 5 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos. La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2012.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Comisión Nacional de Energía**  
**Comisión Nacional de Energía (01)**

PARTIDA	:	24
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.922.823</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		1.297
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.296
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		648
	99	Otros		648
09		APORTE FISCAL		3.918.582
	01	Libre		3.918.582
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		648
	04	Mobiliario y Otros		648
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>3.922.823</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.980.554
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.706.886
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		235.280
	04	Mobiliario y Otros		5.310
	05	Máquinas y Equipos		15.420
	06	Equipos Informáticos		36.862
	07	Programas Informáticos	04	177.688
34		SERVICIO DE LA DEUDA		103
	07	Deuda Flotante		103

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 2       |
| 02 | Incluye :   |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 48      |
|    | Los funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios a contrata. |         |
|    | Asimismo, mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo.                             |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 17.077  |
|    | Respecto de estos recursos el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.  |         |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional en Miles de \$   | 10.975  |
|    | – En el Exterior en Miles de \$   | 18.673  |
|    | Respecto de estos recursos el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.  |         |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$   | 187.560 |



- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
  - N° de personas : 3
  - Miles de \$ : 21.433
- 03 Incluye :
  - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ : 15.929
  - b) Incluye \$ 1.284.297 miles para Estudios relacionados con el Sector Energético. Los recursos para nuevos estudios se asignarán mediante concursos públicos y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, la Comisión Nacional de Energía informará sobre ellos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 24</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.405.220</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		1.304.625
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		67.392
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.613
	99	Otros		10.779
09		APORTE FISCAL		7.774.935
	01	Libre		7.774.935
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.007
	03	Vehículos		7.007
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		250.000
	10	Ingresos por Percibir		250.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.261
		<b>GASTOS</b>		<b>9.405.220</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	<b>02</b>	6.124.596
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	<b>03</b>	2.872.161
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.440
	07	A Organismos Internacionales		9.440
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA		9.440
25		INTEGROS AL FISCO		32.336
	01	Impuestos		32.336
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		365.677
	03	Vehículos		35.980
	04	Mobiliario y Otros		2.793
	05	Máquinas y Equipos		305.316
	07	Programas Informáticos	<b>04</b>	21.588
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	30
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	335
	Las resoluciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° letra b, del Decreto N° 48 de 1988, del Ministerio de Minería, no requerirán visación del Ministerio de Hacienda.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	71.305
	Respecto de estos recursos el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.	
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	28.539
	– En el Exterior en Miles de \$	39.578

d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	72.828
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	13
	– Miles de \$	132.572
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	43.208
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Superintendencia de Electricidad y Combustibles**  
**Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 24</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.900.124</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>276.443</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>276.443</b>
	001	Subsecretaría de Energía		276.443
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>37.203</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>33.196</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>4.007</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.583.516</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>8.388.135</b>
	02	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>195.381</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.862</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>2.862</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.900.124</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>7.036.007</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.385.849</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>282.784</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>41.840</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>30.477</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>6.353</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>74.405</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>129.709</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>195.484</b>
	01	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>161.250</b>
	03	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>34.131</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>103</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	30
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	291
	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios a contrata.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.908
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	34.080
	– En el Exterior en Miles de \$	1.474
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	478.590

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 38.814  
Respecto de estos recursos el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2012**

**PARTIDA 25**

**MINISTERIO DEL  
MEDIO AMBIENTE**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>31.220.136</b>
05	Transferencias Corrientes	109.197
08	Otros Ingresos Corrientes	169.377
09	Aporte Fiscal	30.938.562
15	Saldo Inicial de Caja	3.000
	<b>GASTOS</b>	<b>31.220.136</b>
21	Gastos en Personal	16.851.817
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.418.250
24	Transferencias Corrientes	7.163.190
29	Adquisición de Activos No Financieros	782.879
34	Servicio de la Deuda	1.500
35	Saldo Final de Caja	2.500

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Medio Ambiente	Servicio de Evaluación Ambiental	Superintendencia del Medio Ambiente
	<b>INGRESOS</b>	<b>19.043.537</b>	<b>8.973.235</b>	<b>3.203.364</b>
05	Transferencias Corrientes	109.197	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	92.628	71.439	5.310
09	Aporte Fiscal	18.840.712	8.900.796	3.197.054
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>19.043.537</b>	<b>8.973.235</b>	<b>3.203.364</b>
21	Gastos en Personal	8.818.416	6.107.391	1.926.010
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.494.560	1.367.898	555.792
24	Transferencias Corrientes	5.330.450	1.450.447	382.293
29	Adquisición de Activos No Financieros	397.611	46.999	338.269
34	Servicio de la Deuda	1.500	-	-
35	Saldo Final de Caja	1.000	500	1.000



**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Subsecretaría del Medio Ambiente**  
**Subsecretaría del Medio Ambiente (01)**

PARTIDA	: 25
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>19.043.537</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>109.197</b>
	07	<b>De Organismos Internacionales</b>		<b>109.197</b>
	007	Comunidad Europea		109.197
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>92.628</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>89.442</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>3.186</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.840.712</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>18.840.712</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>19.043.537</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.818.416</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>4.494.560</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.330.450</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>722.099</b>
	001	Instituciones Colaboradoras	05	722.099
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>06</b>	<b>4.603.360</b>
	001	Fondo de Protección Ambiental		1.028.000
	002	Centro Nacional del Medio Ambiente	07	411.237
	004	Cultura Ambiental		352.779
	005	Evaluación Ambiental Estratégica		109.197
	009	Programa Aire Limpio	09	926.513
	010	Programa Recambio de Artefactos de Combustión a Leña y de Secado de Leña	08	1.775.634
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>4.991</b>
	001	Global Biodiversity Facility (GBIF)		4.991
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>397.611</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>77.100</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>35.980</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>9.510</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>129.450</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>10</b>	<b>145.571</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.500</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 365
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

	Dicho personal no podrá exceder de 14 funcionarios, además del requerido para la subrogación del Secretario Regional Ministerial respectivo.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.068
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	181.526
	– En el Exterior en Miles de \$	19.529
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	727.836
	Los convenios celebrados con privados deberán ser publicados en el sitio web de la Subsecretaría. Asimismo deberá informar a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, y los objetivos alcanzados.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	282.299
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	90.631
04	Se consideran \$ 330.000 miles para la evaluación de riesgos en la salud de las personas en las zonas de Ventana, Puchuncaví y Quintero. Estos recursos son propios del sector, los cuales serán ejecutados y administrados por la Subsecretaría del Medio Ambiente. El Ministerio de Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, sobre el estado de avance del estudio e informar sobre resultados preliminares en caso de haberlos. De todas formas, el estudio final deberá ser remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado. Asimismo, los informes, estudios, monitoreos y demás acciones ejecutadas en el marco de la referida evaluación de riesgos serán informadas a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y publicadas en el sitio web del Ministerio apenas se realicen y se cuente con sus resultados.	
05	A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La precitada información, especialmente la referida al programa Sendero de Chile, deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo. Incluye \$ 288.840 miles para la Fundación Sendero de Chile. La Subsecretaría deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las personas jurídicas beneficiadas, objetivos alcanzados, y recursos asignados.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los Programas asociados a este ítem. Los gastos de este ítem, así como sus justificaciones deberán ser informadas en los sitios web del Ministerio así como en los de cada institución beneficiaria.	
07	Para el cumplimiento del convenio entre la Subsecretaría del Medio Ambiente y el Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA), el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Dicho convenio contendrá a lo menos las actividades a desarrollar por el CENMA y los gastos asociados a las mismas. La Subsecretaría del Medio Ambiente informará periódicamente de la inversión del CENMA y los resultados obtenidos con los gastos asociados a este ítem a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y serán publicados tanto en su sitio web como en el del Ministerio.	

- 08 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría del Medio Ambiente podrá ejecutar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y operación del programa relacionados exclusivamente con la ejecución de este Programa, que deberá informarse detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2012. Del mismo modo podrá realizar transferencias de recursos al sector privado. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los efectos del Programa, haciéndolo en forma regionalizada.
- Las transferencias al sector privado deberán hacerse previa licitación o concurso público, e informarse a través de la página web del Ministerio. La Subsecretaría del Medio Ambiente enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con el estado de ejecución de este Programa durante el semestre anterior. Asimismo, se deberá informar detalladamente de las medidas que durante el año calendario siguiente a la aprobación del presente presupuesto, pretende ejecutar y cumplir respecto de los requerimientos exigidos a la industria y a los consumidores, así como las metas que se propone lograr. De todo ello deberá informarse también a través del sitio web del Ministerio.
- 09 Se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores.
- Antes del 31 de marzo de 2012 el Ministerio del Medio Ambiente deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de este Programa, de sus metas y objetivos, y de sus mecanismos de evaluación. Asimismo, enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a dicha Comisión con el estado de ejecución de este Programa durante el semestre anterior.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**Servicio de Evaluación Ambiental  
Servicio de Evaluación Ambiental (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>25</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>8.973.235</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>71.439</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		69.315
	99	Otros		2.124
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.900.796</b>
	01	Libre		8.900.796
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.973.235</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.107.391</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.367.898</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.450.447</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>1.450.447</b>
	200	Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental		678.567
	300	Administración Sistema SEIA Electrónico		771.880
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>46.999</b>
	04	Mobiliario y Otros		1.062
	05	Máquinas y Equipos		3.186
	06	Equipos Informáticos		2.124
	07	Programas Informáticos	<b>05</b>	<b>40.627</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 277

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios, además del requerido para la subrogación del Director Regional respectivo.
  - b) Horas extraordinarias año 10.712

– Miles de \$

Respecto de estos recursos, el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 26.779

– En Territorio Nacional en Miles de \$

– En el Exterior en Miles de \$ 4.765

Respecto de estos recursos, el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.
  - d) Convenios con personas naturales 8.569

– Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	24
– Miles de \$	279.990
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	70.515
Respecto de estos recursos, el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.	
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los Programas asociados a este ítem. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos incurridos con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Los gastos serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web del Servicio.	
05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**Superintendencia del Medio Ambiente (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>25</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.203.364</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.310</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		<b>3.186</b>
	<b>99</b>	Otros		<b>2.124</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.197.054</b>
	<b>01</b>	Libre		<b>3.197.054</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.203.364</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.926.010</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>555.792</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>382.293</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>382.293</b>
	001	Diseño de Procesos de Fiscalización e Información	<b>04</b>	<b>382.293</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>338.269</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		<b>16.692</b>
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		<b>12.597</b>
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		<b>102.506</b>
	<b>07</b>	Programas Informáticos	<b>05</b>	<b>206.474</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 57
    - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
    - El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
    - Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 15.486
    - Miles de \$
    - Respecto de estos recursos, el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 59.482
    - En Territorio Nacional en Miles de \$
    - En el Exterior en Miles de \$ 4.765
    - Respecto de estos recursos, el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.
  - d) Convenios con personas naturales 40.705
    - Miles de \$
- 03 Incluye : 15.929
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
  - Miles de \$
  - Respecto de estos recursos, el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución del programa.
- Los gastos asociados a este ítem serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web de la Superintendencia. Los informes, estudios y programas que contengan los diseños de procesos de fiscalización e información deberán ser igualmente publicados en el sitio web de la Superintendencia desde el momento en que se encuentran afinados o aprobados por la autoridad.
- La Superintendencia anualmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, especificando los servicios o bienes adquiridos.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.





